

***Informe sobre el comportamiento registrado en las condiciones de acceso de los productos del Paraguay al mercado intrarregional***

***Departamento de Promoción Económica  
Publicación No. 10/04***



***La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) presenta el estudio: “Informe sobre el comportamiento registrado en las condiciones de acceso de los productos del Paraguay al mercado intrarregional”, elaborado por un equipo técnico propio conformado para el efecto.***

***Montevideo, noviembre de 2004.***



## INDICE TEMATICO

Página

INTRODUCCION.....	7
RESUMEN Y CONCLUSIONES .....	9
I. EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR DEL PARAGUAY.....	19
Principales consideraciones sobre el comercio exterior paraguayo .....	19
Evolución global y regional .....	19
Saldo comercial con los países miembros de la ALADI.....	20
Evolución de las exportaciones por destino .....	21
Comercio negociado .....	23
Exportaciones negociadas hacia los países miembros.....	23
Mecanismos de negociación utilizados por país .....	24
Grado de aprovechamiento de las preferencias.....	26
II. COMERCIO DE LOS PRODUCTOS SELECCIONADOS .....	29
Importancia comercial de los productos seleccionados .....	29
Paraguay como proveedor de los demás países miembros .....	29
Los demás países miembros como destino de las exportaciones paraguayas.....	30
Evolución reciente de las importaciones de las 50 subpartidas paraguayas .....	31
Comercio negociado .....	37
Participación de las exportaciones negociadas .....	37
III. EVOLUCIÓN DE LAS CONDICIONES DE ACCESO DE LOS PRODUCTOS SELECCIONADOS.....	41
Elementos que comprenden a las condiciones de acceso: algunas definiciones previas .....	41
Aranceles y preferencias .....	42
Medidas para-arancelarias .....	43
Medidas no arancelarias .....	44
Evolución de las condiciones de acceso por país miembro.....	47
Países del MERCOSUR.....	47
A) ARGENTINA.....	47
Anexo referido a Argentina .....	53
B) BRASIL.....	59
Anexo referido a Brasil .....	65

C) <i>URUGUAY</i> .....	71
Anexo referido a Uruguay .....	79
Países de la CAN.....	87
D) <i>COLOMBIA</i> .....	87
Anexo referido a Colombia.....	95
E) <i>PERÚ</i> .....	105
Anexo referido a Perú .....	113
F) <i>VENEZUELA</i> .....	123
Anexo referido a Venezuela.....	131
Demás países miembros.....	141
G) <i>CHILE</i> .....	141
Anexo referido a Chile .....	151
H) <i>CUBA</i> .....	163
Anexo referido a Cuba .....	169
I) <i>MÉXICO</i> .....	179
Anexo referido a México.....	187
 ANEXO – DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS .....	 201
 ANEXO ESTADÍSTICO – CUADRO DE LAS 50 SUBPARTIDAS SELECCIONADAS DE LA OFERTA EXPORTABLE DEL PARAGUAY: PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS COMO DESTINO Y DEL PARAGUAY COMO PROVEEDOR EN LOS MERCADOS INTRARREGIONALES .....	       205

## INTRODUCCION

El presente documento ha sido elaborado, por técnicos de la Secretaría General, en cumplimiento de la Resolución 56 del XII Consejo de Ministros de la ALADI, la misma que en su Artículo Segundo dispone “encomendar a la Secretaría General que presente al Comité de Representantes informes cuatrimestrales acerca del comportamiento registrado en las condiciones de acceso de los productos originarios de los PMDER al mercado intrarregional, señalando las razones correspondientes”.

En este primer informe, se analizaron las condiciones de acceso de los 50 principales productos de exportación del Paraguay a los mercados regionales, con excepción de los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo, estableciendo una comparación entre dos momentos del tiempo: el inicial, marcado por la suscripción de los principales acuerdos suscritos por Paraguay en el marco del proceso de integración y el referido al momento actual.

Corresponde mencionar que, debido al volumen de información generada y al propósito de brindar el análisis y la información de la forma más clara y abordable posible, los próximos informes contendrán el análisis de los restantes productos de la oferta exportable paraguaya, priorizando, en este primero, el análisis de los 50 principales.

Acorde a los términos de referencia respectivos, el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de estos productos, desarrollado en el presente informe, tiene tres componentes: a) el análisis de los aranceles y las preferencias que recibe Paraguay en dichos productos; b) el análisis de las medidas para-arancelarias aplicadas sobre los mismos; y c) las medidas de carácter no arancelario dispuestas por los demás países para el ingreso de estos productos.

La estructura del informe se compone de la Introducción; de un Resumen Ejecutivo, de tres Capítulos y de dos Anexos al final del documento. El Capítulo I aborda, brevemente, los principales aspectos de la evolución del comercio exterior del Paraguay, mientras que el Capítulo II se focaliza en el comercio de los productos seleccionados, y el Capítulo III constituye el desarrollo del objetivo central del Informe. Al final del análisis de las condiciones de acceso por país miembro se presentan anexos correspondientes a cada mercado analizado.





## RESUMEN Y CONCLUSIONES

El presente informe analiza las condiciones de acceso de los 50 principales productos de exportación del Paraguay a los mercados regionales, con excepción de los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo, estableciendo una comparación entre dos momentos del tiempo: el inicial, marcado por la suscripción de los principales acuerdos firmados por Paraguay en el marco del proceso de integración, y el momento actual (octubre/04).

### **Evolución del comercio exterior del Paraguay**

La economía paraguaya se caracteriza por ser pequeña y abierta, sustentada en un modelo productivo-exportador concentrado en pocos productos primarios. En el informe se aprecia, que aproximadamente el 70% del comercio exterior de este país se realiza con dos áreas geoeconómicas: la ALADI y la Unión Europea.

Si bien se percibe una tendencia a reducir la brecha entre exportaciones e importaciones, el saldo del comercio exterior registrado del Paraguay ha sido fuertemente deficitario en el período 1997-2002. En efecto, su déficit comercial, considerando las importaciones y exportaciones registradas por Aduanas durante ese período, fue en promedio de 1.424 millones de dólares. Esta cifra se eleva cuando se calcula sobre la base de las importaciones y exportaciones declaradas por sus socios comerciales (cifras proporcionadas por el DOTS-FMI).

En términos geográficos, con los países de la ALADI, Paraguay posee un balance comercial negativo en todos los años del período analizado, registrando, en promedio, un déficit de 781 millones de dólares en el período 1997-2002, mientras con la Unión Europea fue de 71 millones y con Estados Unidos de 165 millones.

Al interior de la ALADI, se aprecia que el mayor desequilibrio comercial ocurre con los socios comerciales del MERCOSUR, donde el promedio de déficit, durante los noventa, fue de 801 millones. Dicho déficit se explica, básicamente, por los desequilibrios en la relación comercial con los dos mayores socios comerciales del Paraguay: Brasil y Argentina. Por otra parte, el comercio con los países de la CAN y Chile se presenta superavitario, aunque por cifras que no son de gran cuantía, mientras que con Cuba y México, el resultado es deficitario.

Las exportaciones globales del Paraguay promediaron los 951 millones de dólares en el período 1997-2002, mostrando una pronunciada caída en los años 1998 y 1999 –resultado de la caída de los precios de la soja y el algodón y de los efectos de la devaluación del Real de comienzos de 1999– y una recuperación en los últimos dos años siguientes, aunque sin alcanzar los valores de 1997. Por otro lado, las exportaciones en el 2002 parecen mostrar una caída, producto de la crisis regional.

Considerando los destinos, se destacan los países de la ALADI, la Unión Europea y los Estados Unidos, en ese orden, como los principales mercados para las exportaciones paraguayas. En cuanto a la participación porcentual en las ventas paraguayas a la ALADI (55% del total), se aprecia la relevancia del MERCOSUR, el que representa, en el promedio del período analizado, el 84% de las exportaciones a la región. La condición de país mediterráneo y la cercanía geográfica de dichos países, entre otros factores, explican este hecho. En segundo lugar, aparece Chile como un destino importante para las exportaciones del Paraguay, con el 8,3% promedio del total exportado a la región durante el período de referencia. La CAN ha representado, en promedio, un

mercado para el 7,2% de las ventas totales del Paraguay; sin embargo, la importancia relativa del mercado andino ha crecido sistemáticamente, pasando de un 3,7% en 1997 a un 9,8% en el año 2002. Por su parte, las exportaciones paraguayas hacia México y a Cuba no son relevantes.

Si se observa al interior del MERCOSUR, emerge Brasil como el principal destino de las exportaciones paraguayas a la región, abarcando, en promedio, casi el 64,5% de las exportaciones del Paraguay a la ALADI. Sin embargo, es importante notar que el peso relativo del mercado brasileño ha ido disminuyendo durante dicho período, pasando de 71% en el año 1997 a 56,8% en el año 2001, aunque en el 2002 se aprecia una recuperación. Parte de este comportamiento puede ser atribuido a la devaluación del Real en el año 1999. Argentina es el segundo mercado en orden de importancia para Paraguay, representando el 16% del total exportado a la ALADI, pero aquí, al igual que en el caso brasileño, la participación ha experimentado una tendencia claramente decreciente, dada la crisis económica en ese país. Mientras tanto, el mercado uruguayo representa, en promedio, el 3,7% de las exportaciones del Paraguay hacia la ALADI.

Dentro de la CAN, Bolivia se constituye en el principal mercado con el 2,7% de las exportaciones paraguayas a la ALADI, seguido por Perú con el 2,1% y Venezuela con el 1,6%. Colombia y Ecuador no llegan a representar el 1% del total exportado por Paraguay a la región.

Con relación a las preferencias arancelarias, se destaca que Paraguay mantiene acuerdos de “tercera generación” con Bolivia, Chile y MERCOSUR, lo que implica que la mayoría o totalidad del universo arancelario esté liberada. Con los países de la CAN (excepto Bolivia), Cuba y México, existe una liberación con diverso alcance. Del análisis de las corrientes de comercio bilateral, se aprecia que la mayoría de las exportaciones negociadas se canalizan a través de los acuerdos de complementación económica.

En el análisis del aprovechamiento de las preferencias negociadas, se observa que el número de productos exportados por Paraguay a los países miembros representa una porción muy pequeña con relación a los productos sobre los cuales Paraguay recibió preferencias de aquellos países. Existe, por ende, un bajo aprovechamiento de las preferencias arancelarias de las cuales se beneficia Paraguay, en los acuerdos suscritos con los países miembros de la ALADI.

En cuanto a los productos seleccionados<sup>1</sup> (50 principales subpartidas que se desagregan en 65 ítem paraguayos), se aprecia que, en general, las compras que realizan los demás países miembros desde Paraguay representan porcentajes de poca significación en sus importaciones totales de dichos productos, aunque merece destacarse el caso de Argentina donde Paraguay posee, en estos productos, una participación un poco más elevada (16%). Al considerar la participación de los países miembros como destino de las exportaciones paraguayas, se destaca Brasil como un mercado de interés para estos productos paraguayos (34% de las exportaciones totales del Paraguay en estos productos).

### **Condiciones de acceso de los productos seleccionados**

El análisis de las condiciones de acceso a los mercados regionales comprende, en este documento, la consideración de tres componentes: a) Aranceles y preferencias; b) Medidas para-arancelarias; y c) Medidas no arancelarias.

---

<sup>1</sup> Dichos productos representan el 92% de las exportaciones globales del Paraguay, en el promedio del período 1998-2002.

A los efectos de analizar los aranceles se tomaron en cuenta los derechos aduaneros tipo *ad-valorem* aplicados a las importaciones originarias de terceros países. Por su parte, se entiende como medidas para-arancelarias a aquellas de carácter tributario que gravan a las importaciones de manera similar a los aranceles o derechos de aduana, es decir, en un determinado porcentaje o monto fijo, calculados, respectivamente, sobre la base del valor o de la cantidad. Finalmente, las Medidas no arancelarias son aquellos mecanismos diferentes al arancel que consisten en requisitos o procedimientos establecidos para regular la importación de mercancías, cuyas modalidades se adecuan a la política comercial de un país.

Con el fin de analizar la evolución de las condiciones de acceso se tomaron en cuenta dos situaciones: a) la “Situación Inicial”, determinada por la entrada en vigencia de las preferencias en los principales acuerdos que rigen los intercambios bilaterales; y b) la “Situación Actual”. Para definir la fecha que corresponde a la “Situación Inicial”, en cada análisis bilateral, se considera una fecha específica en función del acuerdo seleccionado.

Merece destacarse el caso del ACE N° 18 (MERCOSUR), en referencia a la elección del año que corresponde a la “Situación Inicial”. A los efectos del análisis de las condiciones de acceso, en el caso de los países que conforman este bloque se tomó al año 1995 como “Situación Inicial”. Esta decisión fue motivada por la complejidad y magnitud del procesamiento de la información de base, en la medida de que dicho acuerdo fue negociado en nomenclatura basada en NCCA. En tal sentido, acorde al propósito y la oportunidad del presente informe, la “Situación Inicial” corresponde al año 1995, año en que comenzó el Régimen de Adecuación y no al año 1991, en el cual comenzó a regir dicho acuerdo.

Los acuerdos analizados son los siguientes: en el caso de Argentina, Brasil y Uruguay se tomó el ACE N° 18 (MERCOSUR); Colombia el AAP.R N° 18, Chile el ACE N° 35; Cuba el ACE N° 52, México el AAP.R N° 38, Perú el AAP.R N° 20, Venezuela el AAP.R N° 21; para todos los países mencionados, excepto los del MERCOSUR, se consideraron, adicionalmente, las preferencias otorgadas en la NAM a favor del Paraguay y, salvo para México, en el Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas.

### **Conclusiones del análisis de las condiciones de acceso por país miembro**

El mercado **argentino** representa el 7,63% de las exportaciones paraguayas de las 50 subpartidas seleccionadas, mientras que Paraguay aparece como un proveedor significativo explicando el 16,3% de las importaciones argentinas totales de esos productos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Argentina importó productos paraguayos de 38 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 95 millones de dólares.

Como se mencionó anteriormente, con el propósito de analizar el comportamiento de las condiciones de acceso al mercado argentino, se consideró el año 1995 como “Situación Inicial”, año en que comenzó el “Régimen de Adecuación” del MERCOSUR.

En relación a las preferencias arancelarias, se observó que ninguno de los 65 ítem de la oferta paraguaya en cuestión se encontraban en la lista de productos que Argentina incorporó al régimen mencionado. Por tanto, todos los ítem seleccionados estaban liberalizados en el mercado argentino, ya en el año 1995, en función del cronograma general definido en 1991, con una excepción. Se trata del ítem 1701.11.00 (Azúcar de caña en bruto), el cual está gravado con un arancel del 20% y no posee preferencias arancelarias.

En relación a las medidas para-arancelarias, se destaca el incremento de 6% al 10% del anticipo del Impuesto al Valor Agregado, que abarca a casi todos los productos

seleccionados, con excepción de algunos productos agrícolas (animales vivos, carnes y despojos comestibles; trigo y maíz), que están sujetos a una tasa diferencial de 5%.

El análisis de la aplicación de medidas no arancelarias, permite advertir algunos cambios entre la “Situación Inicial” y la “Situación Actual” que merecen destacarse, como ser: la adopción de una prohibición de importar desde Paraguay animales y productos de origen animal con el fin de evitar la introducción de la fiebre aftosa; la aplicación de valores referenciales a los cigarrillos y productos textiles; la introducción de licencias automáticas para bombonas y botellas ..., maderas, hilados de algodón, tejidos de algodón y productos de hierro o acero sin alear; así como la aplicación de condiciones de pago al exterior para diversos productos.

Más allá de la prohibición para importar bovinos y carne desde Paraguay, algunas de las medidas nuevas introducidas en Argentina coinciden con la crisis de demanda de aquel país y, por ende, con la caída generalizada en las importaciones argentinas. Analizando el comportamiento de las importaciones de las 50 subpartidas desde Paraguay, se puede destacar, la caída de las importaciones de soja (1201.00), el principal producto paraguayo en este mercado, las maderas aserradas y perfiladas (4407.99 y 4409.20) y los tejidos de algodón (5209.32). Por su importancia relativa en la canasta exportadora paraguaya hacia el mercado argentino, y su relativa pérdida de dinamismo a partir del año 1999, estos productos estarían explicando gran parte del comportamiento decreciente de las exportaciones paraguayas hacia la Argentina, a partir de dicho año.

Paraguay es un proveedor de cierta significación del mercado **brasileño** en estos productos, en la medida que las compras desde este origen de las 50 subpartidas consideradas, representan el 10,9% de las importaciones brasileñas totales. A su vez, este país representa el 33,9% de las exportaciones paraguayas de estos productos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Brasil importó productos paraguayos de 41 ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 297 millones de dólares.

Al igual que en el caso de Argentina y Uruguay, con el propósito de analizar el comportamiento de las condiciones de acceso al mercado brasileño, se consideró el año 1995 como “Situación Inicial”, año en que comenzó el “Régimen de Adecuación” del MERCOSUR.

En relación a las preferencias arancelarias, se analizaron cuales de los productos paraguayos se encontraban en el Régimen mencionado, que comenzó en el año 1995. A partir de esta consideración, se observó que ninguno de los 65 ítem de la oferta paraguaya seleccionada, estaban presentes en la lista de productos que Brasil incorporó al régimen mencionado. Por tanto, todos los ítem seleccionados estaban liberalizados en el mercado brasileño, ya en el año 1995, en función del cronograma general definido en 1991, con una excepción. Se trata del ítem 1701.11.00 (Azúcar de caña en bruto), el cual tiene, en la “Situación Inicial” y en la “Situación Actual”, un arancel del 16% para las importaciones provenientes de extra y de intrazona y no posee preferencias arancelarias.

Del estudio de las medidas para-arancelarias, se destaca la creación de dos instrumentos que afectan a todos los productos paraguayos seleccionados, con la excepción de los medicamentos, agregando, como costo financiero, aproximadamente un 9% al valor del bien en el mercado interno.

Respecto a la aplicación de medidas no arancelarias, se aprecia el requerimiento de autorización previa, en la “Situación Actual”, para la mayoría de los productos para-

guayos considerados. Por otro lado, se destaca la implementación del régimen de licencia previa para pantalones de algodón (subpartida 6203.42) y barras de hierro o acero sin alear (subpartida 7214.20).

Algunos de los productos importantes de la pauta exportadora paraguaya hacia Brasil, que caen en forma sistemática, a partir del año 1996, son el aceite de soja (1507.10) las maderas de las subpartidas 4407.99 y 4408.90, algodón (5201.00) e hilados y tejidos de algodón (5205.12 y 5205.23). Sobre estos productos, no se identificaron cambios puntuales en las condiciones de acceso que influyeran en dicho comportamiento.

Paraguay es un proveedor poco significativo del **mercado uruguayo** en las 50 subpartidas seleccionadas, en la medida que las importaciones uruguayas desde Paraguay, de estos productos, representan el 5,75% de las importaciones uruguayas desde todos los orígenes. De las 50 subpartidas seleccionadas, Uruguay importó productos paraguayos de 26 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 11 millones de dólares.

Cabe recordar que, con el propósito de analizar el comportamiento de las condiciones de acceso al mercado uruguayo, se consideró el año 1995 como "Situación Inicial", año en que comenzó el "Régimen de Adecuación" del MERCOSUR.

Con relación a las preferencias arancelarias, 18 de los 65 ítem analizados se encontraban en la lista de productos que Uruguay incorporó al Régimen mencionado. Actualmente, Paraguay tiene acceso libre de aranceles en dichos productos, mientras que en el resto de los ítem que completan los 65 ítem analizados, Paraguay ya poseía, en el año 1995, preferencias arancelarias equivalentes al 100%. Cabe destacar que, en varios de los 18 ítem liberados, el Arancel a terceros es de considerable magnitud.

Del análisis de las medidas para-arancelarias aplicadas por Uruguay, se destaca la aplicación de nuevos tributos o incremento en el valor de otros. En primer lugar, se trata del pago a cuenta del IVA (establecido en setiembre de 1996) que afecta, entre otros productos paraguayos, a la carne de bovino, aceites comestibles, azúcar y medicamentos; asimismo, a los productos paraguayos que debieron pagar inicialmente un anticipo de 5% les corresponde actualmente un anticipo de 10%. El pago a cuenta del IMESI, establecido conjuntamente con el del IVA, después que entró en vigencia el ACE N° 18, afecta solamente al tabaco en rama y a los cigarrillos. Otro nuevo tributo, la Tasa Consular, establecida en marzo de 2002, representa una alícuota de 2% sobre el valor CIF. Finalmente, la Comisión del BROU, aumentó su valor en julio de 2001, de 1,10% a 3%, algo más de 170%. Ambos tributos serán eliminados el 1° de julio del 2007.

En lo que se refiere a la aplicación de medidas no arancelarias, no se aprecian cambios significativos, destacándose la aplicación de Licencias Automáticas a la importación de aceites de soja y los productos textiles. Por otra parte, se constata la eliminación del régimen de Precios Mínimos de Exportación a los textiles.

Analizando el comportamiento de las 50 subpartidas paraguayas, se observa una disminución de su participación en las importaciones del Uruguay a partir del año 1997, la que estaría explicada, fundamentalmente, por la caída de las importaciones uruguayas de madera, de las subpartidas 4407.99 y 4409.20, así como algodón (5201.00), tejidos de algodón (5209.32) y pantalones de algodón (6203.42).

Sobre estos productos, no se identificaron cambios puntuales en las condiciones de acceso, con excepción de la aplicación de licencias previas en el caso de los pantalones de algodón (6203.42).

El mercado **colombiano** representa apenas el 0,35% de las exportaciones paraguayas de los productos seleccionados y, a su vez, el 2,3% de las importaciones colombianas totales de los mismos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Colombia importó productos paraguayos de 11 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 24.2 millones de dólares.

En materia arancelaria, se observa que Paraguay recibió preferencias en un subconjunto relativamente reducido de los productos seleccionados, situación que no registró cambios en el período (ni en número ni en niveles). A pesar de ello, el Arancel Resultante aplicado a Paraguay ha aumentado, como consecuencia del incremento unilateral del Arancel a terceros. En cuanto a las exportaciones bilaterales, se observa que, en general, se realizan a pesar de no beneficiarse de preferencias. Un aspecto a destacar es que la mayoría de los productos con potencial de mercado alto no reciben preferencias y enfrentan aranceles moderados.

En cuanto a las medidas para-arancelarias, se mantiene la aplicación de las Contribuciones para-fiscales (cuotas de fomento), las mismas que afectan las importaciones de trigo, semillas de sésamo, tabaco y algodón. Asimismo, en el año 1995, el mecanismo existente de franja de precios, es reemplazado por el Sistema Andino de Franja de Precios, el cual abarca los siguientes productos: trigo duro y los demás trigos, excepto para siembra; maíz en grano y los demás maíces, excepto para siembra; habas de soja excepto para siembra; semillas de sésamo (ajonjolí); y harina de habas de soja.

Del análisis de las medidas no arancelarias, se aprecia que, en relación a las aplicadas en función del Artículo 50 del TM80, no se registran modificaciones entre ambas situaciones, salvo la establecida en febrero 2004, mediante la cual se prohibió, en forma transitoria, la importación de animales susceptibles a la fiebre aftosa y sus productos. Dicha medida no fue renovada, aunque cualquier solicitud de importación de estos productos desde Paraguay debe ser autorizada. Por otra parte, respecto a las otras medidas, se destaca la adopción de precios estimados para tejidos de algodón de la subpartida 5209.32 y productos de hierro o acero de la partida 7213.99. Asimismo, la eliminación del régimen de inspección pre-embarque que afectaba a varios de los productos seleccionados, como, también, de la absorción obligatoria de producción nacional para determinados productos agropecuarios.

Analizando la dinámica de las importaciones colombianas de las 50 subpartidas desde Paraguay, se observó un comportamiento extremadamente cíclico, y determinado por un producto en particular, dependiendo del año en cuestión. En tal sentido, en los años del periodo de análisis, en que las importaciones desde Paraguay superaron el millón de dólares, se observa que en los años 1995, 1996 y 2000, el algodón (1201.00) explicaba, en promedio, el 90% de las importaciones colombianas desde Paraguay, este producto no obstante, presenta una clara tendencia decreciente (de hecho con importaciones nulas en gran parte del periodo), a partir del año 1996. En el año 1998, las tortas y demás residuos del aceite de soja (2304.00) determinan casi el total de los 5,2 millones de dólares importados por Colombia desde Paraguay. Finalmente, en los años 2001-2002, se empieza a importar soja paraguaya (1201.00) por valores importantes (38 y 62,5 millones de dólares, respectivamente), además de un flujo también nuevo de importaciones de carne y tortas y demás residuos del aceite de soja. El único cambio observado en las condiciones de acceso no arancelarias, de estos productos, es la eliminación de las cuotas de absorción obligatoria para las habas de soja.

El mercado **peruano** representa apenas el 1,3% de las exportaciones paraguayas de los productos seleccionados y, a su vez, el 4,77% de las importaciones peruanas totales de los mismos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Perú importó productos paraguayos de 12 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 34.2 millones de dólares.

En materia arancelaria, Paraguay recibió preferencias en un subconjunto relativamente reducido de los productos seleccionados, situación que no registró cambios en el período (ni en número ni en niveles). A pesar de ello, el Arancel Resultante aplicado a Paraguay ha disminuido, como consecuencia de la reducción unilateral del Arancel a terceros. En cuanto a las exportaciones bilaterales, estas aparecen sumamente concentradas en unos pocos productos que, en general, no se benefician de preferencias muy significativas (si se miden como la diferencia entre el arancel resultante y el aplicado a terceros). Un aspecto a destacar es que la mayoría de los productos con potencial de mercado elevado no reciben preferencias y enfrentan aranceles moderados.

En cuanto a las medidas para-arancelarias, se destaca el establecimiento, en 1997, de una sobretasa arancelaria de 5% sobre el valor CIF para algunas mercancías de origen agropecuario, que afecta a los siguientes productos de la oferta paraguaya: cortes de bovino deshuesados y sin deshuesar; trigo duro y maíz, excepto para la siembra; y azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.

El análisis de las medidas no arancelarias aplicadas por Perú permite apreciar que, fundamentalmente, están orientadas a garantizar la calidad y el control sanitario, las mismas que registran algunos cambios que merecen destacarse: los productos de origen vegetal requieren, actualmente, además de la certificación e inspección ya exigidas en la "Situación Inicial", de un permiso fitosanitario según la categoría de riesgo al que pertenezcan; en la misma situación se encuentran los animales y productos de origen animal de las partidas 0102, 0201, 0202 y 0504, que, actualmente, requieren permiso zosanitario de importación. Finalmente, en relación a las otras medidas, corresponde destacar la eliminación, en mayo de 2004, del régimen de Supervisión de Importaciones que afectaba a casi todos los productos seleccionados.

En el análisis del comercio de las 50 subpartidas seleccionadas, es importante mencionar que, en promedio, el 95% de las importaciones de Perú desde Paraguay, está explicado por las importaciones de Tortas y residuos de aceite de soja (2304.00). El resto de productos seleccionados presentan valores de importación desde Paraguay, poco significativos.

El mercado **venezolano** representa apenas el 0,86% de las exportaciones paraguayas de las 50 subpartidas seleccionadas, a su vez, Paraguay representa el 2,9% de las importaciones venezolanas totales de dichos productos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Venezuela importó productos paraguayos de 11 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 28.8 millones de dólares.

En materia arancelaria, Paraguay posee preferencias en 33 de los 65 ítem analizados, las mismas que, en promedio, son del 77,3%. Entre ambos momentos analizados, no se verifican cambios en el número de productos con preferencias ni en los porcentajes. En cuanto a las exportaciones bilaterales, se observa que Paraguay exporta hacia Venezuela aquellos productos en los cuales la preferencia promedio es mayor a la del resto de productos.

En cuanto a las medidas para-arancelarias, se mantiene la aplicación de la Tasa Aduanera aplicada por Venezuela a todas sus importaciones, la misma que, consiguientemente, afecta a todos los productos paraguayos seleccionados. Por otro lado, a partir del año 1991, Venezuela adoptó el Sistema Andino de Franja de Precios, el cual abarca los siguientes productos: trigo duro y los demás trigos, excepto para siembra; maíz en grano y los demás maíces, excepto para siembra; habas de soja excepto para siembra; semillas de sésamo (ajonjolí); y harina de habas de soja.

En relación a las medidas no arancelarias se destacan la adopción de normas de calidad para algunos productos, normas de etiquetado y, principalmente, por su carácter general, la adopción del régimen de administración de divisas y el régimen de Inspección y Verificación de Mercancías a cargo de las empresas autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Analizando las importaciones venezolanas desde Paraguay en las 50 subpartidas, se observa que las mismas están concentradas en muy pocos productos: Aceite de soja (1507.10), Tortas y residuos de la extracción de aceite de soja (2304.00) y Algodón (5201.00). En estos dos últimos productos, se observa una tendencia claramente decreciente durante el periodo 1995-2002, la cual no puede ser atribuida a los cambios en materia no arancelaria identificados, ya que la introducción del régimen de inspección y verificación en origen de las mercancías y el régimen de control y administración de divisas, afectan a las 50 subpartidas analizadas y no solo a las referidas en el párrafo anterior, además que el año de implementación de dichas medidas, no coincide con los momentos de caída de tales productos.

El mercado **chileno** representa el 4,97% de las exportaciones paraguayas de las 50 subpartidas seleccionadas, a la vez que Paraguay representa el 8,36% de las importaciones chilenas totales de esos productos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Chile importó productos paraguayos de 28 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 65.6 millones de dólares.

El análisis de las condiciones arancelarias y de preferencias para el acceso de los productos seleccionados del Paraguay al mercado chileno, permite observar que, en la "Situación Actual", Chile aplica a este país un Arancel Resultante promedio de 1,1%, significativamente menor al 6,3% de la "Situación Inicial". Dicha reducción es resultado tanto de la importante disminución en el Arancel a terceros, como de la profundización de las preferencias porcentuales en todos los productos negociados, en cumplimiento del cronograma de desgravación.

En ese sentido, si bien no se registraron cambios en el número de productos negociados, se observa que las preferencias recibidas, en 60 de los 65 ítem, han aumentado desde 46% en la "Situación Inicial" hasta 89% en la "Situación Actual".

Respecto a las medidas para-arancelarias, se destaca como positiva la rebaja del valor resultante de las tasas aplicadas sobre el monto de los derechos aduaneros, como consecuencia de la disminución de los aranceles del 11% al 6%, y la exclusión de las Oleaginosas del sistema de bandas de precios, lo que beneficia a los Aceites paraguayos de soja y de girasol.

De la comparación entre la "Situación Inicial" y la "Situación Actual", no se observan mayores variaciones en lo referente a la aplicación de medidas no arancelarias. Si bien estuvo suspendida la importación de carne de bovino a partir de noviembre de 2002 (lo cual explicó la caída de las importaciones bilaterales en ese año), debido a la presencia de fiebre aftosa en Paraguay, dicha medida fue eliminada en julio de 2004. En su gran mayoría, las medidas aplicadas por Chile son de carácter sanitario.

Observando la evolución de las importaciones chilenas de las 50 principales subpartidas de la oferta exportable paraguaya, entre las más relevantes se destaca el comportamiento de las Tortas y residuos de aceite de soja (2304.00), que caen a partir del año 1997, en forma sistemática hasta el año 2000, mientras que las Maderas (4102.22 y 4104.31) y el Algodón (5201.00), presentan una tendencia claramente decreciente a partir del año 1996.



Las importaciones que realiza **Cuba** desde Paraguay, de estos productos, son prácticamente nulas. En efecto, de las 50 subpartidas paraguayas seleccionadas, se aprecia que Cuba realiza importaciones desde Paraguay en tan sólo una de ellas, por un monto irrelevante que asciende a 300 dólares, en el promedio del período 1999-2002.

En materia de aranceles, se observa que Paraguay se beneficia de preferencias en la mayoría (34 de los 65 ítem paraguayos), las mismas que son del 100% para casi todos los productos negociados. Entre ambas situaciones, no hubo cambios en los productos que se benefician de las preferencias.

Respecto a las medidas para-arancelarias, el ACE N° 52, Cuba no aplica ninguna medida para-arancelaria a las importaciones de cualquier origen.

En materia no arancelaria, es importante resaltar, que todos los rubros de importación deben contar con una autorización previa del Ministerio de Comercio Exterior de Cuba, además de la conformidad de las autoridades sanitarias, cuando se trate de productos agropecuarios.

Paraguay es un proveedor muy marginal del mercado **mexicano** en las 50 subpartidas seleccionadas, en la medida que las importaciones desde este país representan apenas el 0,01% de las importaciones totales de México. Asimismo, el mercado mexicano representa apenas el 0,08% de las exportaciones paraguayas de estos productos. De las 50 subpartidas seleccionadas, México importó productos paraguayos de, solamente, 9 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a apenas a 606.9 mil dólares.

En materia arancelaria, Paraguay recibió preferencias en más de la mitad de los productos seleccionados (34 de 65 ítem paraguayos), manteniéndose prácticamente constante tanto la cobertura como los niveles porcentuales. El Arancel Resultante promedio aplicado a Paraguay ha aumentado, de 6,8% a 13%, como consecuencia del significativo incremento unilateral del Arancel a terceros. En cuanto a las exportaciones bilaterales, se observa que Paraguay exporta hacia México aquellos productos en los cuales el Arancel Resultante promedio es menor al del resto de productos.

En cuanto a las medidas para-arancelarias no se registran cambios en el período analizado. En ese sentido, todos los productos importados están sujetos al pago del Derecho de Trámite Aduanero. Asimismo, la visación del Certificado de Origen origina el pago de un derecho por la prestación de los servicios consulares correspondientes. Por otra parte, algunos productos paraguayos exportables, sin preferencias otorgadas en el AAP.R N° 38, están sujetos a un derecho por el otorgamiento de Certificado de Cupo cuando su importación sea realizada dentro del arancel-cupo vigente. Ellos son: trigo duro, trigo común, los demás trigos, maíz amarillo, maíz blanco, habas de soja, excepto para siembra y azúcar de caña en bruto. Este beneficio, liberación parcial o total de los derechos aduaneros para un cupo determinado, se aplica siempre que el importador obtenga el Certificado de Cupo correspondiente.

En lo que se refiere a la aplicación de medidas no arancelarias, se destacan las siguientes modificaciones: exigencia de Autorización Previa para la importación de manufacturas de cuero, cuando estén confeccionadas con pieles o cueros de animales silvestres; la exigencia del requisito de Licencia Previa para el maíz blanco y el maíz amarillo; y el establecimiento de precios estimados y requisitos de etiquetado para algunos productos de la industria textil. En cuanto a las medidas de carácter sanitario que afectan a productos de los sectores alimenticio y agropecuario, se destaca la eliminación para algunos productos de la autorización sanitaria previa de importación y, en su lugar, el establecimiento de requisitos fitosanitarios específicos o la certificación sanitaria (animales vivos, aceite de soja, maderas).

Las importaciones de México desde Paraguay, de las 50 subpartidas seleccionadas, durante el período 1995–2002, han sido marginales, rondando, en promedio, los 800 mil dólares, con excepción de dos años, 1996 donde las importaciones de Algodón paraguayo (5201.00), alcanzaron un valor de 16,6 millones de dólares (único año del período, en que Paraguay exportó dicho producto a México), y el año 1997 en que México importó Habas de soja (1201.00) desde Paraguay por 8,5 millones de dólares, también único año del periodo analizado en que ocurrieron importaciones mexicanas de este producto.

Finalmente, cabe mencionar que los productos en los que se identificaron cambios en las condiciones de acceso al mercado de México, no se exportaron o se exportaron en forma marginal durante el período analizado.

---

## I. EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR DEL PARAGUAY

### Principales consideraciones sobre el comercio exterior paraguayo

#### *Evolución global y regional*

Paraguay está entre las economías más abiertas de la ALADI, medida por la relación entre el valor del comercio de bienes y el del PBI. En efecto, en el año 2002, dicho coeficiente alcanzó el 51%, medido en términos de dólares corrientes.<sup>2</sup>

Un 69%<sup>3</sup> del comercio exterior de este país se realiza con dos áreas geoeconómicas: la ALADI y la Unión Europea. Los países de la ALADI constituyen el principal socio comercial, tanto por el destino de las exportaciones, como por el origen de las importaciones (55% de las exportaciones e importaciones totales, respectivamente). En tercer lugar aparecen las exportaciones destinadas a los EE.UU.

Si bien se percibe una tendencia a reducir la brecha entre exportaciones e importaciones, el saldo del comercio exterior registrado de este país ha sido fuertemente deficitario en los últimos seis años. En efecto, el déficit comercial del Paraguay, considerando las importaciones y exportaciones registradas por Aduanas durante el período de 1997-2002 fue, en promedio, de 1.424 millones de dólares. Esta cifra se eleva cuando se calcula sobre la base de las importaciones y exportaciones declaradas por los socios comerciales del Paraguay (cifras proporcionadas por el DOTS-FMI). A este último dato habría que sumar las ventas a los turistas y “compristas” realizadas en las ciudades fronterizas del Paraguay (reexportaciones, tanto formales como informales), con lo que se obtendría el “verdadero” déficit comercial del Paraguay, dado que lo que realmente interesa no son sólo los registros de bienes que se exportan e importan, sino la evolución del movimiento de divisas y bienes que se genera a través del comercio, sea éste registrado o no registrado, y que, finalmente, incide en los márgenes de política económica y el ingreso de la población.

En este sentido, el promedio del déficit comercial “verdadero”<sup>4</sup> para el período 1997-2000 en Paraguay sería de 7,8% del PIB. Esto se debe, sobre todo, a la importancia y al desempeño de las reexportaciones durante la década de los noventa, principalmente durante el primer quinquenio, importancia que ha venido cayendo considerablemente dada la crisis que se vive en este sector<sup>5</sup>.

La evolución del comercio exterior en Paraguay estuvo pautada por el comportamiento de algunas variables clave. Así, la leve depreciación en promedio, del tipo de cambio real efectivo y la mejoría en los términos de intercambio actuaron en el sentido de favorecer las exportaciones, aunque en el análisis bilateral, el tipo de cambio real observado entre Paraguay y Brasil sufrió una apreciación en promedio, sobre todo en el año 1999, dato relevante considerando la importancia del mercado brasileño. En este sentido, las exportaciones tuvieron un comportamiento creciente durante parte del período analizado, con excepción de los años

---

<sup>2</sup> Según *World Development Indicators Database*, 2004, Banco Mundial.

<sup>3</sup> Sobre cifras promedio del último quinquenio.

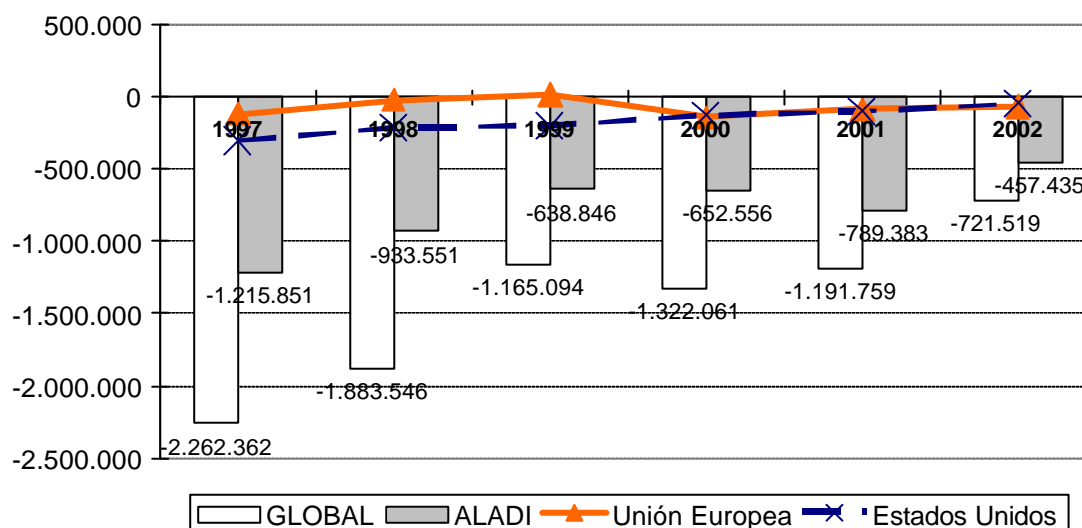
<sup>4</sup> Incluye comercio registrado, “no registrado” y reexportaciones y surge de la suma de las exportaciones totales DOTS más las reexportaciones menos las importaciones DOTS ((Xdots+reexportaciones)-Mdots).

<sup>5</sup> Para más información ver *Paraguay en el Proceso de Integración Regional: Características y Condiciones*. Secretaría General de la ALADI, Departamento de Promoción Económica. Documento N° 08/02.

1998 y 1999, cuando sufrieron caídas importantes, lo que condujo a que, en promedio, durante el quinquenio, las exportaciones medidas en dólares se mantuvieran relativamente constantes. Por otro lado, la caída promedio anual de 1,7% en el ingreso real *per cápita* durante el período de análisis y las expectativas de mayor caída en el nivel de actividad, como consecuencia de la crisis regional, que provocaron un ajuste en la inversión y el consumo privado y público, así como la caída en las reexportaciones, ocasionaron una disminución en las importaciones registradas de 3% en promedio, mejorando, de ese modo, la balanza comercial registrada del Paraguay.

En términos de áreas geoeconómicas, el déficit comercial externo con la ALADI fue, en promedio, de 781 millones de dólares, mientras con la Unión Europea fue de 71 millones y con Estados Unidos de 165 millones.

**Gráfico N° 1**  
**Paraguay - Saldo comercial global y con las principales áreas geoeconómicas**  
**1997-2002**  
*(En miles de dólares)*



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

#### *Saldo comercial con los países miembros de la ALADI*

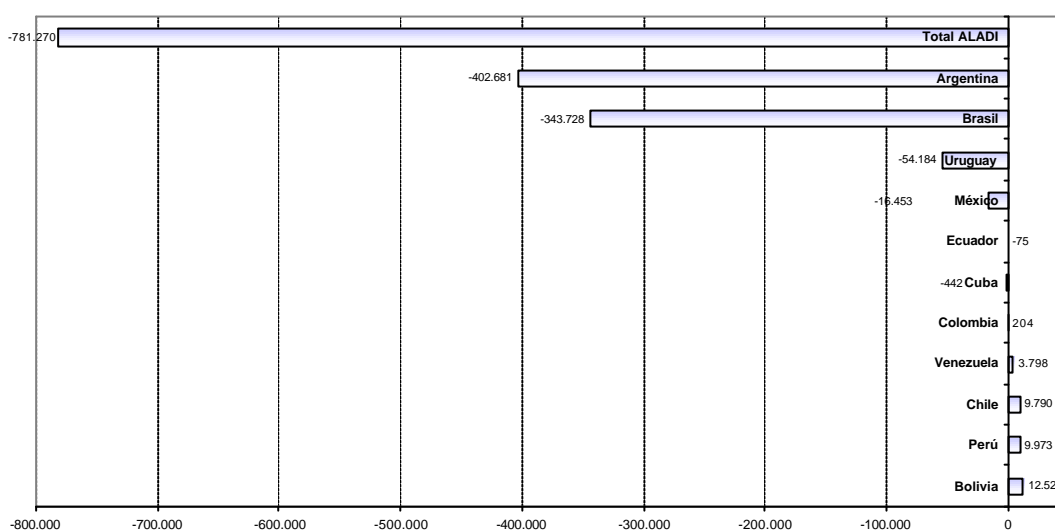
Como se mencionó anteriormente, en el período 1997-2002, el saldo de la balanza comercial registrada global del Paraguay alcanzó, en promedio, a 1.424 millones de dólares, mientras que con la ALADI fue de 781 millones de dólares.

Si se analiza en forma más desagregada al interior de la ALADI, se aprecia que el mayor desequilibrio comercial ocurre con los socios comerciales del MERCOSUR, donde el promedio del déficit durante los noventa fue de 801 millones. Dicho déficit se explica por los desequilibrios en la relación comercial con los dos mayores socios comerciales del Paraguay: Brasil y Argentina. El déficit promedio del período con Brasil fue de 343,7 millones y con Argentina 402,7 millones. En el caso del Uruguay las cifras fueron corregidas, dada la distorsión generada por

el registro de las exportaciones a la Zona Franca del Uruguay, a fin de reflejar el resultado real de comercio entre Paraguay y este país. En este sentido, el déficit de balanza comercial del Paraguay con Uruguay durante el período en cuestión fue de 54 millones de dólares, y no un superávit como el que resulta de los registros primarios en las estadísticas del Paraguay.

El comercio con los países de la CAN y Chile se presenta superavitario, aunque por cifras que no son de gran cuantía, mientras que con Cuba y México, el resultado es deficitario.

**Gráfico N° 2**  
**Paraguay - Saldo comercial con los países de la ALADI**  
 Promedio 1997-2002  
 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

### *Evolución de las exportaciones por destino*

Las exportaciones registradas de bienes del Paraguay promediaron los 951 millones de dólares en el período 1997-2002, mostrando una pronunciada caída en los años 1998 y 1999 –resultado de la caída de los precios de la soja y el algodón y de los efectos de la devaluación del real de comienzos de 1999– y una recuperación en los últimos dos años siguientes, aunque sin alcanzar los valores de 1997. Por otro lado, las exportaciones en el 2002 muestran una caída, producto de la crisis regional.

En el promedio del período 1997-2002, los países de la ALADI, la Unión Europea y los Estados Unidos, en ese orden, son los principales mercados de destino para las exportaciones paraguayas, considerando áreas geoeconómicas.

La importancia de la región en las exportaciones paraguayas es evidente, en promedio, el 55% de las exportaciones paraguayas son dirigidas a los países miembros de la ALADI, sin mostrar una tendencia clara durante el período mencionado. El siguiente mercado en importancia, el de la Unión Europea, fue destino para el 21% de las exportaciones totales del Paraguay, aunque mostrando una tendencia decreciente a lo largo del período en cuestión.

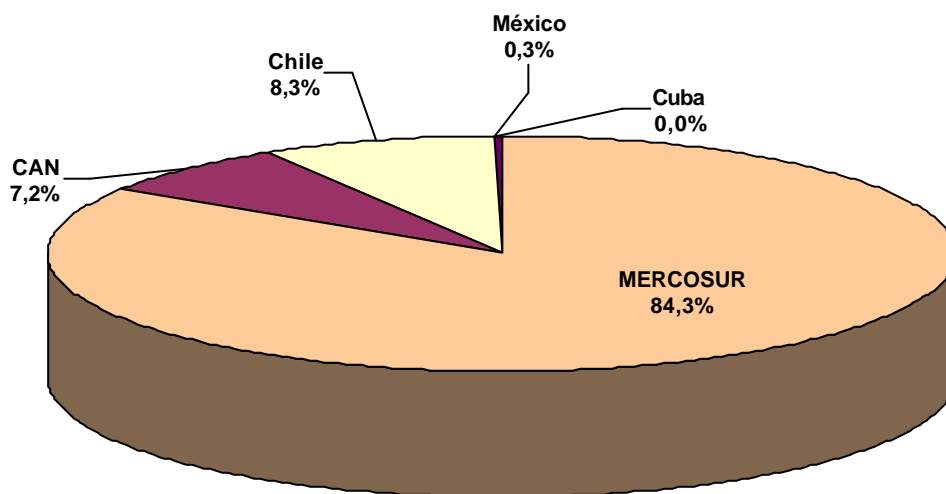
### Exportaciones a la ALADI

Como acaba de mencionarse, en el transcurso del período 1997-2002, la mayoría de las exportaciones paraguayas son destinadas a la región, representando, en promedio, el 55% de las exportaciones totales del Paraguay.

Si se observa al interior de la ALADI, se aprecia la relevancia del MERCOSUR, el que representa, en el promedio del período analizado, el 84% de las exportaciones a la ALADI. La condición de país mediterráneo y la cercanía geográfica de dichos países, entre otros factores, explican este hecho.

En segundo lugar, aparece Chile como un destino importante para las exportaciones del Paraguay, con el 8,3% promedio del total exportado por Paraguay a la región, durante el período de referencia. La CAN ha representado, en promedio, un mercado para el 7,2% de las ventas totales del Paraguay, sin embargo, la importancia relativa del mercado andino ha crecido sistemáticamente, pasando de un 3,7% en 1997 a un 9,8% en el año 2002. Las exportaciones paraguayas hacia México y a Cuba no son relevantes.

**Gráfico N° 3**  
**Paraguay - Destinos de las exportaciones al interior de la ALADI**  
Promedio 1997-2002



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Si se observa al interior del MERCOSUR, emerge Brasil como el principal destino de las exportaciones paraguayas a la región, abarcando, en promedio, casi el 64,5% de las exportaciones del Paraguay a la ALADI. Sin embargo, es importante notar que el peso relativo del mercado brasileño ha ido disminuyendo durante dicho período, pasando de 71% en el año 1997 a 56,82% en el año 2001, aunque en el 2002 se aprecia una recuperación. Parte de este comportamiento puede ser atribuido a la devaluación del real en el año 1999. Argentina es el segundo mercado en orden de importancia para Paraguay, representando el 16% del total

exportado a la ALADI, pero aquí, al igual que en el caso brasileño, la participación ha experimentado una tendencia claramente decreciente, dada la crisis económica en ese país. De acuerdo con las cifras corregidas, el mercado uruguayo representa, en promedio, el 3,7% de las exportaciones del Paraguay hacia la ALADI. Debe tenerse presente que dicha corrección se realizó debido a que en las estadísticas de exportación informada por Paraguay, están contabilizadas las exportaciones a Zona Franca uruguaya, pero que no ingresan al mercado uruguayo, por lo cual una parte importante del crecimiento que muestran las cifras oficiales se debía simplemente a problemas de registro estadístico y, por ello, se procedió a su ajuste.

Dentro de la CAN, que representa el 7,2% de las exportaciones a la región, Bolivia se constituye en el principal mercado con el 2,7% en promedio, seguido por Perú con el 2,1% y Venezuela con el 1,6%. Colombia y Ecuador no llegan a representar el 1% del total exportado por Paraguay a la región.

## **Comercio negociado**

### *Exportaciones negociadas hacia los países miembros*

El propósito de esta sección es analizar los flujos exportados por Paraguay, que han sido beneficiados por acuerdos, en el marco del proceso de integración regional, considerando el promedio 1997-2002<sup>6</sup>.

En ese sentido, es preciso recordar que Paraguay ha negociado con los países miembros de la ALADI un conjunto de acuerdos, previstos en el Tratado de Montevideo 1980, que le permite acceder, desde el punto de vista arancelario, en mejores condiciones que terceros países.

Dentro de los Acuerdos Regionales en que participa Paraguay, se destacan, por las preferencias arancelarias que recibe de los demás países miembros, la Preferencia Arancelaria Regional (PAR) y las Nóminas de Apertura de Mercado a favor de los PMDER.

En el grupo de Acuerdos de Alcance Parcial, por su importancia en el número de productos que involucra y por la profundidad en las preferencias que se negocian, se destacan 4 Acuerdos de Complementación Económica (AAP.CE), suscritos con los países del MERCOSUR, Chile, Cuba y Bolivia, mientras que con el resto de países existen Acuerdos de Renegociación del Patrimonio Histórico, de carácter más selectivo en el número de productos.

Es importante destacar, por su potencialidad en el impacto comercial, las negociaciones destinadas a la creación de la zona de libre comercio entre el MERCOSUR y la Comunidad Andina de Naciones, cuyas instancias decisivas se están realizando mientras se elabora el presente documento.

Cabe destacar que, de los mecanismos señalados, las importaciones realizadas por los países miembros, a través de los Acuerdos de Complementación Económica representaron, en general, la mayoría de las importaciones de carácter negociado. La importancia de estos acuerdos en relación con el total del comercio negociado bilateral puede apreciarse en el Gráfico N° 4.

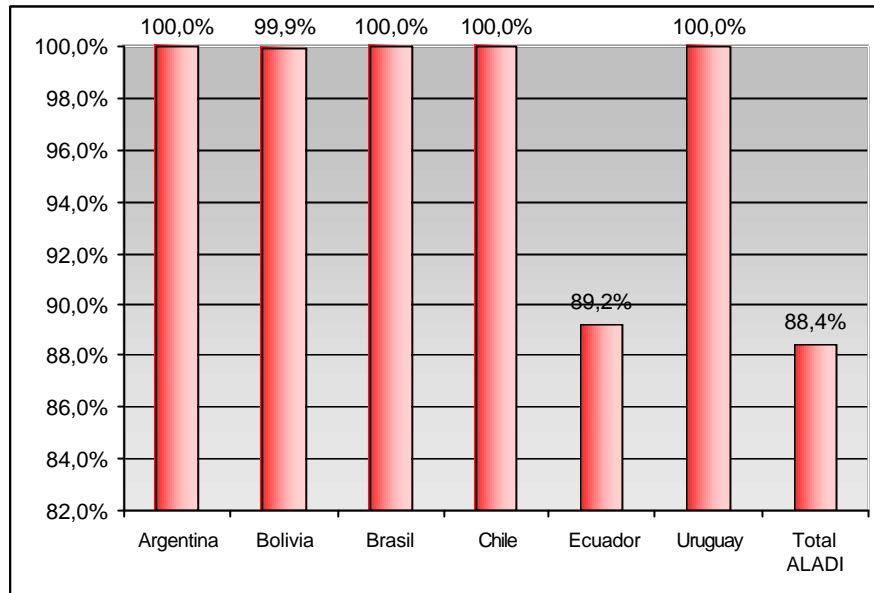
---

<sup>6</sup> En el caso de Chile, por razones metodológicas, se consideró el período 1999-2002. Cuba no registra importaciones relevantes desde Paraguay.

#### Gráfico N° 4

### Importaciones de los países miembros desde Paraguay a través de los AAP.CE

(Porcentaje de las importaciones bilaterales negociadas)  
Promedio 1997-2002\*



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

(\*) En el caso de Chile el promedio corresponde a 1999-2002. No se considera a los países andinos (excepto Bolivia), porque no han suscrito AAP.CE con Paraguay. Por otro lado, las importaciones de Cuba desde Paraguay con casi nulas.

#### *Mecanismos de negociación utilizados por país*

Las importaciones de productos negociados realizadas por **Argentina** desde Paraguay, en el promedio del período 1997-2002, representaron el 70,5% de las importaciones realizadas por este país desde Paraguay, y correspondieron en su totalidad a importaciones realizadas a través del Acuerdo de Complementación Económica No. 18.<sup>7</sup>

En el mismo período, las importaciones de productos negociados realizadas por **Bolivia** desde Paraguay, representaron el 100% de las importaciones realizadas por el país andino desde Paraguay, y correspondieron, en su totalidad, a importaciones realizadas a través del Acuerdo de Complementación Económica No. 36.

Las importaciones negociadas de **Brasil** desde Paraguay, significaron el 95,2% del comercio bilateral. Prácticamente, la totalidad de las importaciones negociadas correspondieron al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (MERCOSUR).

<sup>7</sup> A los efectos de comprender este coeficiente, cabe señalar que la información correspondiente al período considerado (1997-2002) la proporcionó Argentina y la Secretaría solamente realizó algunos ajustes y validaciones, pudiendo llamar la atención que, existiendo el MERCOSUR, el porcentaje de comercio negociado no sea más elevado.



Por su parte, las importaciones de productos negociados realizadas por **Chile** desde Paraguay, en el promedio 1999-2002, representaron el 51,8% de las importaciones chilenas desde Paraguay, y correspondieron, en su totalidad, a importaciones realizadas a través del Acuerdo de Complementación Económica N° 35.

El 92,9% de las importaciones realizadas por **Colombia** desde Paraguay, en el promedio del período 1997-2002, fueron de carácter negociado y se canalizaron, fundamentalmente, al amparo de la PAR (92,1%).

Las importaciones de productos negociados realizadas por **Ecuador** desde Paraguay, representaron, en el promedio 1997-2002, el 86,4% de las importaciones de este país andino desde Paraguay, y correspondieron, casi en su totalidad, al Acuerdo de Complementación Económica N° 30.

### Cuadro N° 1

#### Importaciones negociadas realizadas por los países miembros de la ALADI desde Paraguay, por mecanismos del TM80

Promedio 1997/2002\*

(En porcentajes sobre el total importado por cada país desde Paraguay)

País Importador	Mecanismos del TM 80					Total Com. Negociado	Total Com. Bilateral
	AAP.CE	AAP.R	NAM	PAR	OTROS		
Argentina	70,5%					70,5%	100,0%
Bolivia	99,9%				0,1%	100,0%	100,0%
Brasil	95,1%		0,0%	0,0%		95,2%	100,0%
Chile	51,8%					51,8%	100,0%
Colombia		0,5%	0,3%	92,1%		92,9%	100,0%
Ecuador	77,1%		0,5%		1,0%	86,4%	100,0%
México		23,8%	9,5%	58,2%	2,6%	94,1%	100,0%
Perú		2,9%	91,1%	0,3%		94,4%	100,0%
Uruguay	82,3%					82,3%	100,0%
Venezuela		47,9%	48,8%	2,5%		99,2%	100,0%
Total ALADI	73,1%	1,8%	5,2%	2,6%	0,0%	82,7%	100,0%

Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Nota: El significado de las abreviaturas de los mecanismos es el siguiente: AAP.CE: Acuerdos de Complementación Económica; AAP.R: Acuerdos de Renegociación del Patrimonio Histórico; NAM: Nómina de Apertura de Mercados; PAR: Preferencia Arancelaria Regional.

Las celdas en gris destacan los porcentajes mayores al 60%.

(\*) En el caso de Chile el promedio corresponde a 1999-2002. Las importaciones de Cuba desde Paraguay son menores a mil dólares.

La mayoría de las importaciones realizadas por **México** desde Paraguay, en el promedio del período 1997-2002, fueron de carácter negociado (94,1%): a través de la PAR el 58,2%, del Acuerdo de Renegociación del Patrimonio Histórico N° 38 el 23,8% y de la NAM el 9,5%.

El 94,4% de las importaciones realizadas por **Perú** desde Paraguay se efectuaron a través de mecanismos del TM80 y se canalizaron, básicamente, a través de la NAM (91,1%).

En el caso del **Uruguay**, socio en el acuerdo del MERCOSUR, las importaciones de productos negociados realizadas desde Paraguay, en el promedio del período

1997-2002, representaron el 82,3% de las compras uruguayas desde Paraguay, y se realizaron a través del Acuerdo de Complementación Económica N° 18.

Finalmente, las importaciones de productos negociados realizadas por **Venezuela** desde Paraguay, en el mismo promedio, representaron el 99,2% de las importaciones de este país desde Paraguay, y correspondieron, a importaciones a través de la NAM (48,8%) y del Acuerdo de Renegociación del Patrimonio Histórico No. 21 (47,9%).

#### *Grado de aprovechamiento de las preferencias*

El análisis del grado de aprovechamiento de las preferencias consiste en identificar cuantos productos, de los que se negociaron, tienen efectivamente comercio. El cálculo del grado de utilización de las preferencias<sup>8</sup> de un país, es un índice resumen o agregado, que surge como promedio de los índices de utilización de cada acuerdo existente entre dos países<sup>9</sup>, ponderado por el peso que tienen las importaciones, desde el socio comercial, que se canalizan bajo dicho acuerdo, en relación con las importaciones totales desde el mismo.

Es importante remarcar que dicho indicador agregado, fue calculado a nivel bilateral y considerando la información de importaciones, así que lo que se está midiendo es el grado de utilización de las preferencias de un país, en sus importaciones desde cada uno de los demás países miembros.

Como el propósito fundamental es apreciar cuanto utilizó Paraguay, como exportador, de las preferencias que le otorgaron los demás países miembros de la Asociación, se utilizaron los indicadores calculados para los demás países miembros, respecto a Paraguay. Por poner un ejemplo de ello, para saber cuanto aprovechó Paraguay las preferencias que le otorgó Argentina, se utilizó el indicador agregado de utilización, calculado desde el punto de vista de las importaciones de Argentina desde Paraguay.

En el Gráfico N° 5, puede apreciarse el grado de utilización de las preferencias que hace Paraguay, en su calidad de exportador a cada uno de los países miembros. Se consideraron las preferencias negociadas en todos los acuerdos suscritos por Paraguay con el resto de países de la Asociación. La información abarca tres años: 1993, 1997 y 2000, de forma de visualizar la trayectoria del indicador durante un período razonable de tiempo.

En las exportaciones paraguayas hacia los países miembros del MERCOSUR, el grado de utilización de las preferencias arancelarias es bajo. En ninguno de los tres países y de los tres años, supera el 5%. La evolución del indicador entre 1993, 1997 y 2000 no indica una tendencia específica. Algo similar ocurre con las exportaciones paraguayas a la Comunidad Andina de Naciones (CAN), no obstante se destaca la utilización de las preferencias en las exportaciones a Perú, en el año 1993.

---

<sup>8</sup> Los resultados de esta sección fueron extraídos del documento "Evolución del Comercio Negociado entre los países miembros de la ALADI", elaborado por la Secretaría General de la ALADI, el mismo que no consideró a los países andinos debido a que el acuerdo de la CAN no forma parte del TM80.

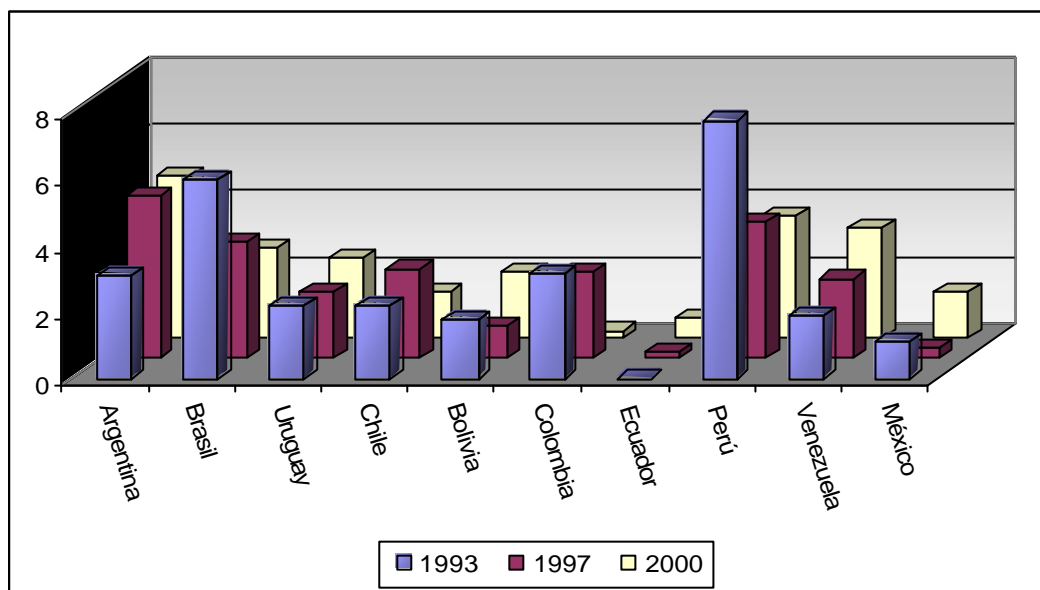
<sup>9</sup> El índice de utilización de cada acuerdo por parte de un país i en sus importaciones desde el país j, se calcula como el número de ítem importados por un país i desde el país j a través de dicho acuerdo, dividido el número de ítem con preferencias otorgadas por el país i al país j en dicho acuerdo.

En el caso de las exportaciones paraguayas a Chile y México, el porcentaje de productos negociados exportados por Paraguay, con relación al número de productos con preferencias recibidas de aquellos países, no supera el 2,7% en los años considerados.

**Gráfico N° 5**

**Paraguay - Utilización de las preferencias arancelarias en las exportaciones a los países miembros**

Años 1993, 1997 y 2000  
(En porcentajes)



Fuente: Documento "Evolución del comercio negociado entre los países miembros de la ALADI", Secretaría General de la ALADI.

El bajo nivel de aprovechamiento se explicaría, en parte, por la alta cobertura (número de ítem negociados/número de ítem del universo arancelario) en algunos acuerdos que concentran gran parte del comercio bilateral entre Paraguay y los demás países. Esto último incide a través de la ponderación con la que se construye el indicador.

Por otra parte, se explicaría también por el bajo número de productos comercializados con la región que, a su vez, responde a una oferta exportable muy concentrada en pocos productos primarios.

Es decir que, en general, el número de productos exportados por Paraguay a los países miembros, representa una porción muy pequeña con relación a los productos sobre los cuales Paraguay recibió preferencias de aquellos países. Existe, por ende, un bajo aprovechamiento de las preferencias arancelarias de las cuales se beneficia Paraguay, en los acuerdos suscritos con los países miembros de la ALADI.



## II. COMERCIO DE LOS PRODUCTOS SELECCIONADOS

### Importancia comercial de los productos seleccionados

Como se mencionó en la Introducción, en este informe se consideran las 50 principales subpartidas exportadas por Paraguay. Más precisamente, se consideraron las 50 principales subpartidas exportadas por Paraguay al mundo, en el promedio del período 1998-2002<sup>10</sup>. Para este conjunto de productos se analizaron las corrientes de comercio con los países miembros, exceptuando a los PMDER.

#### *Paraguay como proveedor de los demás países miembros*

En esta sección, en primer lugar, se analiza cual es la participación que tiene Paraguay en las importaciones realizadas por los países miembros de las 50 subpartidas mencionadas<sup>11</sup>.

Tal como se puede apreciar en el Gráfico N° 6, en general, las importaciones totales que realizan los demás países miembros desde Paraguay, de los productos seleccionados, representan porcentajes de cierta significación en los casos del MERCOSUR y Chile, mientras que estas participaciones son más bajas en las importaciones de los países de la CAN. Por su parte, las importaciones de Cuba y México desde Paraguay son poco relevantes.

En efecto, Paraguay participa con el 16,25% de las importaciones que realiza Argentina de estos productos desde todos los orígenes. Le siguen en importancia Brasil, Chile y Uruguay, con un 10,92%, 8,36 y 5,75, respectivamente, seguidos por sus socios de la CAN, pero con modestas participaciones (entre 2,33 a 4,77%). En las importaciones de México, Paraguay, en tanto proveedor de estos productos, apenas representa el 0,01%.

En síntesis, el MERCOSUR y en menor medida Chile, tienen a Paraguay como un proveedor significativo de los productos seleccionados, mientras los demás países miembros, entre ellos sus socios de la CAN, obtienen estos bienes, básicamente, de otros orígenes.

Sobre la base de estas subpartidas analizadas, en el capítulo correspondiente a las condiciones de acceso, se analizarán los distintos aspectos que definen estas condiciones, para todos los ítem de la nomenclatura paraguaya de exportación, que correspondan a las 50 subpartidas consideradas<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> Dichos productos representan el 92% de las exportaciones globales del Paraguay, en el promedio del período 1998-2002. La lista de las 50 subpartidas se puede observar en el Anexo Estadístico. Asimismo, cabe aclarar que al momento de elaborar el informe de los tres PMDER, la información disponible para todos los países miembros era al 2002, con excepción de Cuba (2001). Cabe aclarar que existía información para el 2003, pero no para todos los países, por lo cual se optó por mantener el mismo año para todos los países y para los tres informes correspondientes a los PMDER.

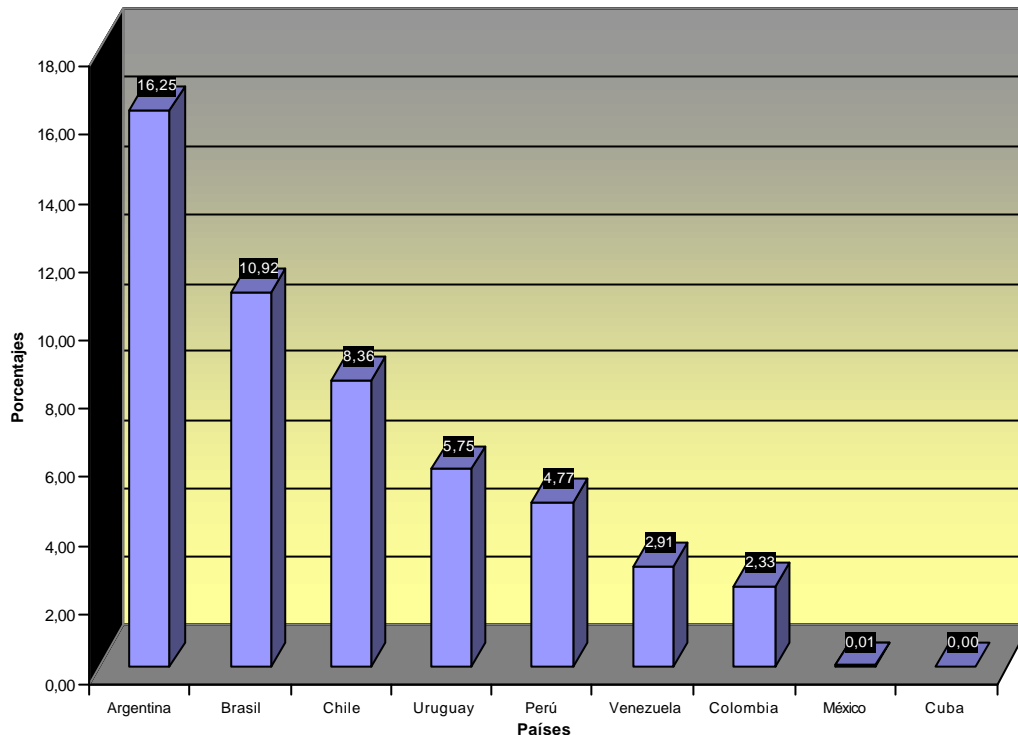
<sup>11</sup> En el Gráfico N° 6 se presenta la participación del Paraguay en las importaciones de los demás países miembros (excepto Bolivia y Ecuador), para los 50 productos en su conjunto. Para apreciar estos porcentajes, pero a nivel de cada subpartida, puede verse el cuadro respectivo en el Anexo Estadístico.

<sup>12</sup> En el caso de las exportaciones paraguayas, las 50 subpartidas corresponden a 65 ítem de la nomenclatura arancelaria del Paraguay.

Gráfico N° 6

**Participación del Paraguay en las importaciones de los países miembros de las 50 subpartidas seleccionadas**

Promedio 1998-2002



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

*Los demás países miembros como destino de las exportaciones paraguayas*

Por otra parte, se estimó la participación de cada país miembro en las exportaciones realizadas por Paraguay al mundo, considerando siempre las 50 subpartidas<sup>13</sup> (ver Gráfico N° 7). En ese sentido, para Paraguay, el principal destino de las exportaciones de este conjunto de productos es Brasil, mercado que representa el 33,9% de las exportaciones paraguayas de las 50 subpartidas seleccionadas. Le siguen Uruguay<sup>14</sup>, Argentina y Chile (en un rango de 4,97 a 11,85%), mientras que en el resto de los casos las cifras son muy reducidas.

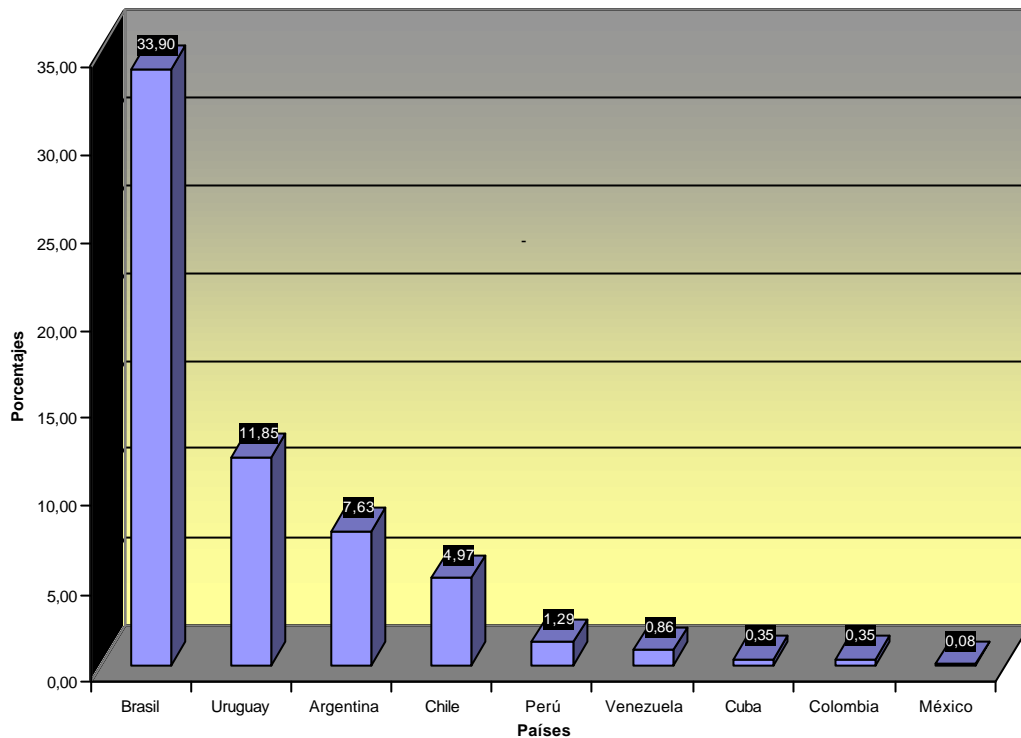
En síntesis, nuevamente el MERCOSUR y Chile aparecen como mercados con interés para estos productos paraguayos, destacándose el caso del Brasil, por representar la tercera parte de las ventas totales de estos productos. Cabe precisar que la ALADI representa como destino, una porción muy alta, ya que asciende al 61,3% de las exportaciones totales realizadas por Paraguay, de las 50 subpartidas analizadas.

<sup>13</sup> En el Gráfico N° 7 se presenta la participación de cada país miembro en las exportaciones paraguayas, para los 50 productos en su conjunto. Para apreciar estos porcentajes, pero a nivel de cada subpartida, puede verse el cuadro respectivo en el Anexo Estadístico.

<sup>14</sup> Debe aclararse que las cifras de Uruguay, para el análisis de las 50 subpartidas, no fueron corregidas de eventuales distorsiones por las ventas a la Zona Franca de Uruguay, situación que fue considerada en el Capítulo I.

## Gráfico N° 7

### Participación de los países miembros en las exportaciones del Paraguay en las 50 subpartidas seleccionadas Promedio 1998-2002



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Finalmente, cabe mencionar que las exportaciones de estos productos a nivel bilateral serán objeto de comentarios en las secciones correspondientes a cada país miembro, con el propósito de complementar lo expuesto en los párrafos precedentes.

Asimismo, como se mencionó anteriormente, a partir de estas 50 subpartidas identificadas se desarrollará el análisis de las condiciones de acceso para todos los ítem (65) de la nomenclatura arancelaria paraguaya que se desagregan al interior de dichas subpartidas.

#### *Evolución reciente de las importaciones de las 50 subpartidas paraguayas*

En esta sección se describe la evolución de las exportaciones paraguayas de las 50 subpartidas seleccionadas a la región, intentando identificar aquellos productos que han tenido algún cambio de tendencia, que amerite un análisis particular<sup>15</sup>. El período escogido para el análisis es el de 1995-2002, debido a que en

<sup>15</sup> A diferencia del informe para Bolivia y Ecuador, donde se realizaba un análisis de sus exportaciones a aquellos países miembros con los cuales habían suscripto acuerdos recientes de tercera generación, de forma de evaluar el comportamiento de algunos productos relevantes en las etapas de pre y post-acuerdo; en el caso del Paraguay, dada la fecha de suscripción de la mayoría de sus acuerdos, dicho análisis no se estimó conveniente realizarlo, debido a los diferentes cambios de nomenclatura y la dificultad de generar una serie desagregada, que sea lo suficientemente consistente.

éste se dispone de información relativamente homogénea, desagregada en las 50 subpartidas seleccionadas.

En el Gráfico N° 8 se observa que las importaciones de Argentina desde Paraguay, de las 50 subpartidas seleccionadas, se situaron, en promedio, por encima de los 100 millones de dólares, entre 1997 y 2001, cifra bastante superior a los años anteriores del período de análisis (en el entorno de los 40 millones de dólares). Dicho cambio de tendencia se explica, básicamente, por el inicio de un importante flujo de importaciones de soja paraguaya (1201.00), a partir del año 1997. No obstante, a partir del año 1999, las importaciones argentinas de las 50 subpartidas paraguayas y, sobre todo, de la soja, empiezan a perder dinamismo, en un contexto de una caída global de la demanda argentina por importados.

Las importaciones totales de Argentina crecieron desde inicios de los noventa hasta 1998, durante el período de convertibilidad y apreciación real del peso argentino, y comenzaron a declinar a partir del año 1999 y, sobre todo, durante la crisis de los años 2001-2002. En el año 2002, las importaciones argentinas desde Paraguay se reducen en 43%, respecto al período anterior, caída que se verifica en casi todos los productos seleccionados. Dicha caída, sin embargo, es inferior a la reducción de las importaciones totales de Argentina en el mismo año (56%), lo que permite a Paraguay aumentar la participación en las importaciones totales de Argentina, tanto considerando todos los bienes exportados a Argentina como en el caso de las 50 subpartidas.

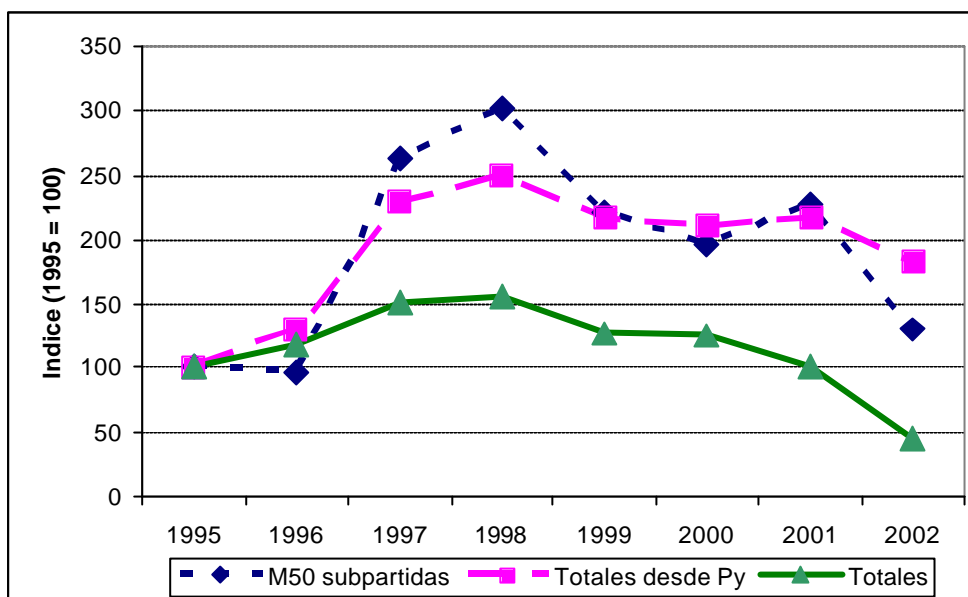
Si se observa el comportamiento de las 50 subpartidas seleccionadas, además de la soja, se puede destacar a las maderas aserradas y perfiladas (4407.99 y 4409.20) y los tejidos de algodón (5209.32), que por su importancia relativa en la canasta exportadora paraguaya hacia el mercado argentino, y su relativa pérdida de dinamismo a partir del año 1999, junto con la soja, estarían explicando gran parte del comportamiento de las exportaciones paraguayas hacia la Argentina.

En el año 2003, las importaciones desde Paraguay se recuperan, pero sin alcanzar aún, los niveles previos a 2002.



Gráfico N° 8

Evolución de las importaciones de Argentina desde Paraguay



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

En el análisis de las importaciones brasileñas desde Paraguay, se juntan dos fenómenos importantes para Paraguay: su principal mercado y su principal producto de exportación (la soja).

En tal sentido, las importaciones brasileñas de soja y sus derivados significaron, en promedio, el 54% (más de 200 millones de dólares) de las importaciones totales de las 50 subpartidas desde Paraguay, durante el período 1995-2002.

En el Gráfico N° 9, se observa una tendencia decreciente de las importaciones brasileñas desde Paraguay entre 1997 y 1999, alcanzando en 1999 (año de la devaluación del real), el nivel más bajo de todo el período. A partir del año 2000, las exportaciones paraguayas ingresan a un ciclo en torno a una tendencia levemente creciente, aunque siempre lejos del nivel alcanzado en el período 1995-1997.

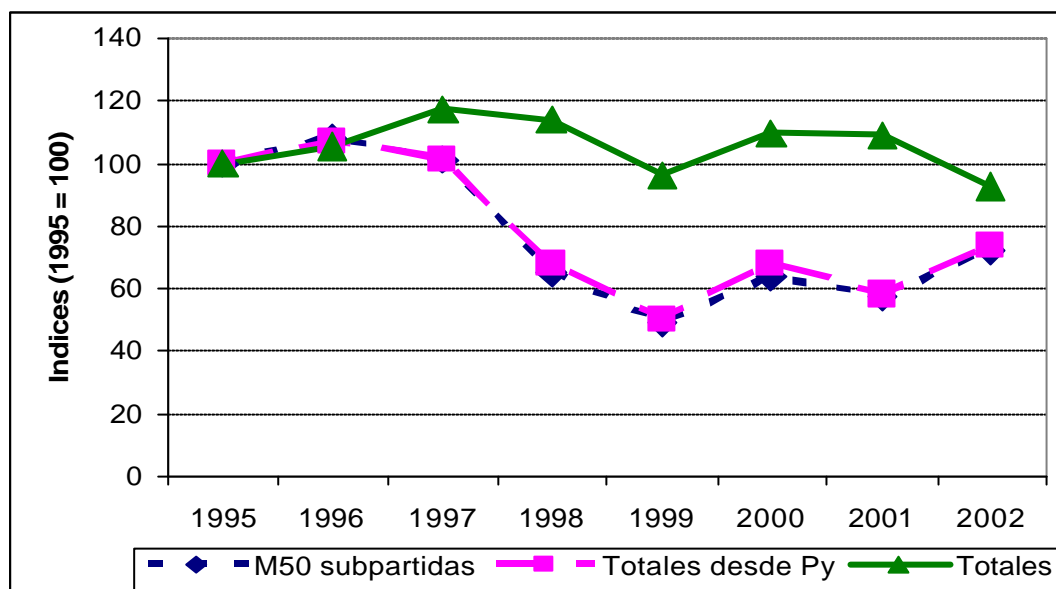
En términos de productos, se observa una caída importante de las importaciones brasileñas de habas de soja (1201.00) en 1998, las que se recuperan a partir del año siguiente, creciendo a lo largo de todo el periodo restante, a diferencia del aceite de soja (1507.10), que cae en casi todos los años a partir de 1996. El otro producto importante en la pauta exportadora paraguaya hacia Brasil, las Tortas y demás residuos del aceite de soja (2304.00), crecen hasta el año 1997, cayendo en forma importante, entre 1998 y 2000, para luego recuperarse en los dos años subsiguientes.

Los productos que caen en forma sistemática, a partir del año 1996, son las maderas de las subpartidas 4407.99 y 4408.90, algodón (5201.00) e hilados y tejidos de algodón (5205.12 y 5205.23<sup>16</sup>).

<sup>16</sup> Que empieza a caer a partir de 1997.

Otros productos importantes, tales como trigo, bovinos vivos y carnes, poseen un patrón de comportamiento más bien cíclico, aunque en el caso de los bovinos, con una clara tendencia decreciente, a partir de la devaluación del Real.

**Gráfico N° 9**  
**Evolución de las importaciones de Brasil desde Paraguay**



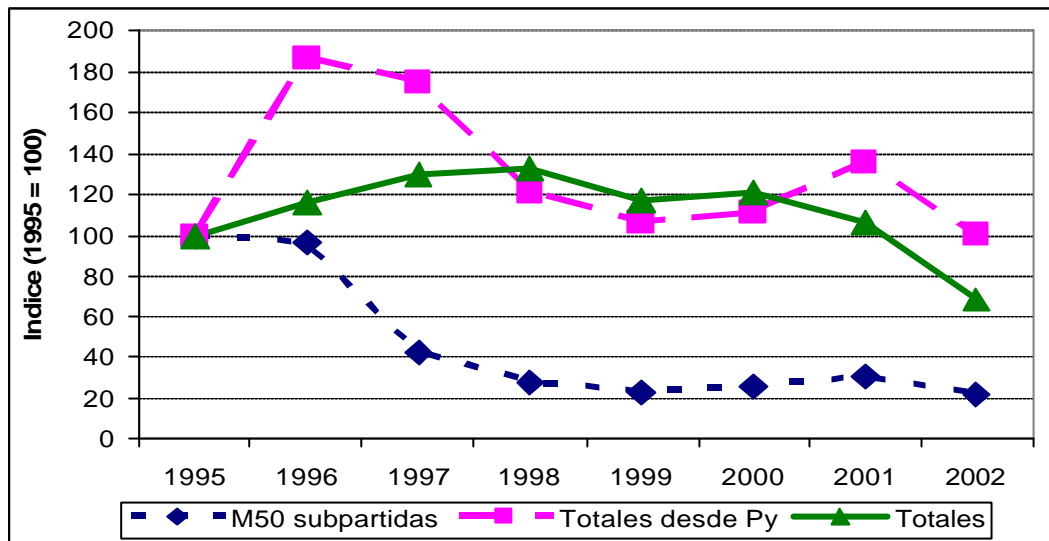
Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Cerrando el caso del MERCOSUR, en la observación del comportamiento de las importaciones uruguayas de las 50 subpartidas seleccionadas desde Paraguay, se aprecia que las mismas poseen una clara tendencia decreciente durante el período analizado. Tal como se observa en el Gráfico N° 10, lo sustancial de dicha caída ocurre en un contexto de aumento de la demanda uruguaya por importados (1995-1998).

La disminución de la participación paraguaya en las importaciones del Uruguay a partir del año 1997, estaría explicada, fundamentalmente, por la caída de las importaciones uruguayas de madera, de las subpartidas 4407.99 y 4409.20, así como algodón (5201.00), tejidos de algodón (5209.32) y pantalones de algodón (6203.42).

Gráfico N° 10

Evolución de las importaciones de Uruguay desde Paraguay



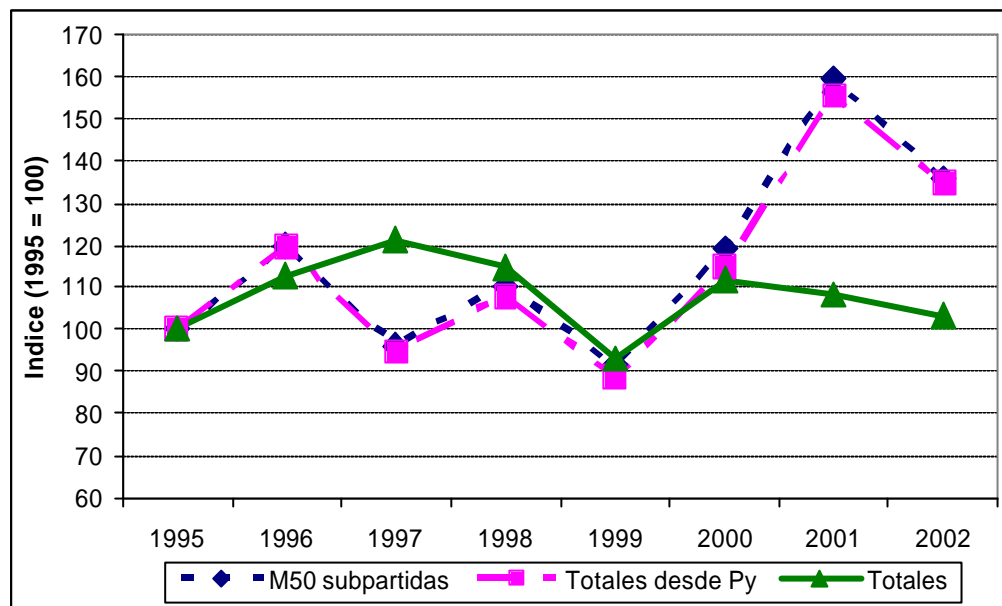
Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Del análisis del comportamiento de las importaciones chilenas desde Paraguay, se desprenden dos períodos diferenciados, que se pueden observar en el Gráfico N° 11. Uno que va desde 1995 hasta 1999, donde se observa un comportamiento cíclico de dichos flujos, pero en torno a una tendencia decreciente. Dicha dinámica estaría explicada por el comportamiento de las exportaciones de carnes (0201.30 y 0202.30), Tortas y residuos de aceite de soja (2304.00), cueros (4102.22 y 4104.31) y, algodón (5201.00), que juntos explican más del 95% de las exportaciones de las 50 subpartidas paraguayas a Chile durante ese período. En este sentido, las exportaciones de carnes paraguayas hacia Chile (0201.30 y 0202.30) crecen en forma importante hasta el año 1998, para luego caer un 18%, en el año 1999. Las tortas y residuos de soja (2304.00), caen a partir del año 1997, en forma sistemática hasta el año 2000, mientras que las maderas (4102.22 y 4104.31) y el algodón (5201.00), presentan una tendencia claramente decreciente a partir del año 1996.

El segundo período relevante, arranca a partir del año 2000, donde se observa un punto de inflexión en el comportamiento de las exportaciones paraguayas a Chile, las cuales experimentan un aumento frente a un descenso de la demanda total chilena por bienes importados. Dicho comportamiento estaría explicado por la recuperación de las importaciones chilenas de carne paraguaya (0201.30 y 0202.30), que casi duplican entre 1999 y 2001, así como de Tortas y residuos de soja, a partir del año 2001. La caída observada en el 2002, se debe a la pérdida de dinamismo en las importaciones de carne paraguaya.

Gráfico N° 11

Evolución de las importaciones de Chile desde Paraguay



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Las importaciones de México desde Paraguay, de las 50 subpartidas seleccionadas durante el período (1995–2002) han sido marginales, con excepción de dos años (1996 y 1997). En el año 1996, las importaciones mexicanas de las 50 subpartidas fueron superiores a los 17 millones de dólares explicadas, básicamente, por las importaciones de algodón paraguayo (5201.00), por un valor de 16,6 millones de dólares (único año del período, en que Paraguay exportó dicho producto a México), mientras que en el año 1997 el monto importado por México fue de casi 10 millones de dólares, determinado por las importaciones de habas de soja (1201.00) desde Paraguay, también único año del período analizado en que ocurrieron importaciones mexicanas de este producto desde Paraguay.

En el resto del período, las importaciones mexicanas desde Paraguay se encuentran, en promedio, en el entorno de los 800 mil dólares.

Por último, en el caso de la CAN<sup>17</sup>, el comportamiento de las importaciones desde Paraguay están pautadas por unos pocos productos, tales como la soja y sus derivados (1201.00, 2304.00 y 1507.10) y algodón (5201.00).

Tal como se observa en el Gráfico N° 12, entre el período 1995 y 1998 las importaciones de la CAN desde Paraguay caen en todos los años del período, debido, básicamente, a la caída sistemática, a partir de 1996, de las exportaciones paraguayas de algodón (5201.00) a Colombia y Venezuela, así como las exportaciones de tortas y residuos de aceite de soja (2304.00) a Venezuela.

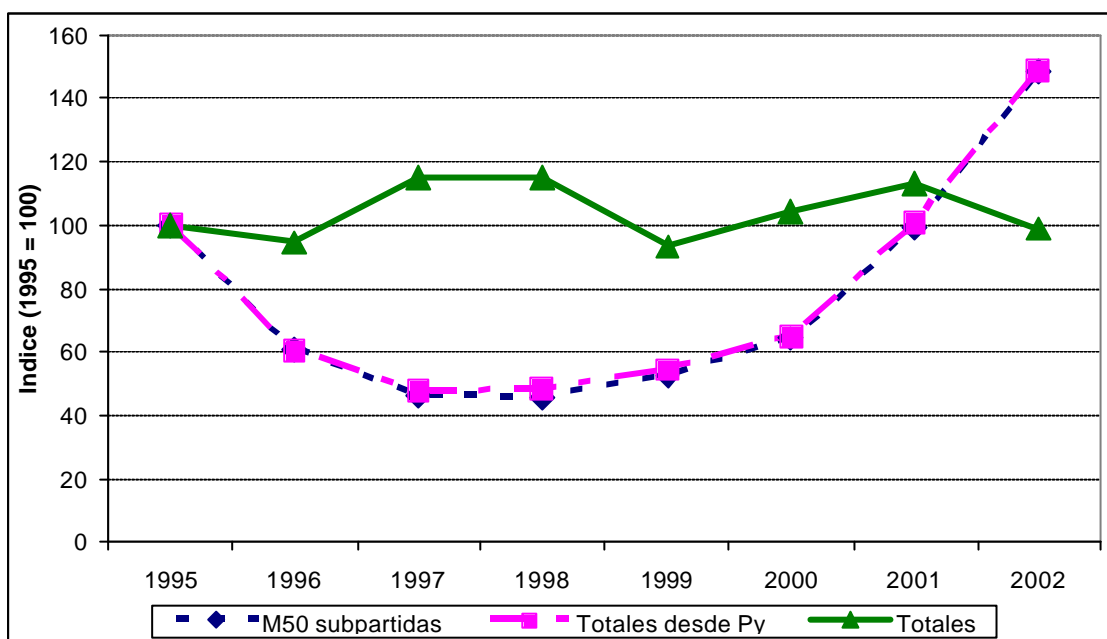
A partir del año 1999, las importaciones desde Paraguay se recuperan, gracias a la buena *performance* de las exportaciones de Tortas y residuos de aceite de soja (2304.00) a Perú, que aumenta desde 20 millones, en 1998, a 51,4 millones, en 2002, así como el aceite de soja (1507.10) que se convierte en un producto de exportación relevante al mercado venezolano y las habas de soja (1201.00)

<sup>17</sup> Es importante recordar que no se analiza el comercio con Bolivia y Ecuador.

que se comienzan a exportar a Colombia, en el año 2002, por un monto de 38 millones de dólares, flujos positivos que más que compensan la tendencia a la caída de las exportaciones de algodón (5201.00) y de tortas y residuos de aceite de soja (2304.00) al mercado de Venezuela, alcanzando este último tan sólo 747 mil dólares en 2002, desde los 64 millones de dólares que significaron sus exportaciones en el año 1995.

**Gráfico N° 12**

**Evolución de las importaciones de los países de la CAN desde Paraguay**



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

**Comercio negociado**

*Participación de las exportaciones negociadas*

En esta sección, se analiza cual es la participación de las importaciones amparadas en los mecanismos del TM80 (importaciones negociadas), en relación a las importaciones realizadas por los países miembros desde Paraguay, para las 50 subpartidas seleccionadas<sup>18</sup>.

En el promedio del período 1997-2002, se aprecia que (ordenando los promedios por país de mayor a menor) de las importaciones realizadas por Venezuela desde Paraguay de estas 50 subpartidas el 99,6% tuvo carácter negociado; el 97,4% en el caso de México; 95,9% en el de Perú; 95,6% en el Brasil; 94,3% Colombia; 79,8% Uruguay, 64,3% Chile, y el 37,6% de las importaciones realizadas por Argentina desde Paraguay.

Es preciso realizar una observación a las cifras mencionadas en este último párrafo. No obstante, el presente informe no tiene como propósito profundizar en las razones que explican los valores de comercio negociado, dado ciertos valores que pueden llamar la atención, cabe exponer, en forma sintética, algunas e-

<sup>18</sup> La información de comercio negociado es proporcionada por los países importadores y no los exportadores. Por ello, para analizar las *exportaciones negociadas del Paraguay*, se consideró su "equivalente", es decir, las *importaciones negociadas de los demás países desde Paraguay*.

flexiones. Las cifras de comercio negociado estarían determinados, entre otros motivos, por: a) el número de ítem con preferencia; b) la metodología empleada para su cálculo<sup>19</sup>; c) el desconocimiento de las preferencias por parte de los operadores de comercio; d) que el arancel a terceros sea del 0%, o sea tan bajo que el importador opte por ingresar la mercadería sin ampararse en el acuerdo; y e) en la medida que un ítem puede contener varios productos, pueden existir preferencias en un producto pero que exceptúe el verdadero producto exportado por Paraguay.

De las cifras mencionadas, en general, se observa que el porcentaje de importaciones negociadas es alto, sin embargo, en el caso de Argentina, se observa un valor menor al 40% de las importaciones bilaterales de estos productos. Por otro lado, como se verá más adelante en el Capítulo III, Paraguay recibe preferencias por parte de Argentina, sobre todos los productos comprendidos en las 50 subpartidas analizadas. Por lo tanto, aquí podría estar influyendo alguna de las razones expuestas en el párrafo anterior.

En el Cuadro N° 2, se aprecian los porcentajes de las importaciones negociadas respecto a las importaciones realizadas por los países miembros desde Paraguay, a nivel de las 50 subpartidas. Allí se destacan cuales son las subpartidas que poseen porcentajes menores al 50% cuya explicación puede basarse en las razones mencionadas anteriormente.

De estos casos, hay que separar aquellos en los cuales ciertas subpartidas no reciben preferencias y/o su arancel a terceros es del 0%, en los cuales es claro el por qué de estas nulas cifras, de aquellas situaciones en las cuales los valores menores al 50% se deberían a diferentes razones, que son difíciles de precisar en este informe, pero que fueron expuestas anteriormente, en términos genéricos.

---

<sup>19</sup> Cabe recordar que en el caso argentino, la información es proporcionada por Argentina, y que la Secretaría solamente realiza unos ajustes a la información recibida.

## Cuadro N° 2

### Porcentaje de las importaciones negociadas en las importaciones realizadas desde Paraguay para las 50 subpartidas que registran comercio

Promedio 1997-2002

(En porcentajes)

Subpartida	País importador							
	Arg.	Bra.	Chi.	Col.	Méx.	Per.	Uru.	Ven.
010290	97,15%	100,00%						
020120	<b>29,03%</b>	94,31%						
020130	100,00%	100,00%	<b>38,78%</b>					
020230	100,00%	86,03%	89,48%	93,15%		95,53%		
050400	66,38%	100,00%	100,00%	100,00%		<b>40,52%</b>		
100110		91,72%						
100190		100,00%						
100590	<b>30,42%</b>	89,72%	99,99%			100,00%	88,02%	
120100		98,32%	100,00%	96,35%	100,00%		100,00%	100,00%
120740	100,00%	100,00%						
120810	100,00%			100,00%				
150710		68,23%	100,00%					100,00%
150790								
151211		100,00%						
151540	100,00%	99,89%	91,21%	<b>38,46%</b>	100,00%	67,99%	100,00%	100,00%
170111								
210210	100,00%	99,97%					99,73%	
230400	100,00%	98,59%	96,55%	82,48%		98,63%	<b>49,50%</b>	100,00%
230610		97,43%	100,00%	100,00%				
230910		100,00%	100,00%					
240110	99,66%	100,00%					100,00%	
240120								
240220	81,25%		91,30%	96,34%			<b>8,31%</b>	
290611	97,89%	99,06%						
300490	<b>1,94%</b>	100,00%	85,17%	<b>0,73%</b>	100,00%		<b>45,62%</b>	100,00%
330112	<b>37,25%</b>	93,96%				100,00%	100,00%	
330129	<b>47,84%</b>	83,29%	99,72%	<b>17,53%</b>	100,00%		100,00%	
392330	99,77%	99,28%	99,95%				100,00%	100,00%
410410			100,00%					
410422	<b>28,17%</b>	85,16%	100,00%		60,62%		<b>43,03%</b>	
410431	93,48%	100,00%	98,64%		100,00%		74,35%	
420500	<b>10,17%</b>	100,00%	79,89%				<b>7,64%</b>	
440200	59,72%	93,90%	86,85%				100,00%	
440799	99,73%	93,36%	100,00%		100,00%		98,84%	
440890	99,40%	96,24%	100,00%					
440920	99,64%	98,79%	99,98%				96,64%	100,00%
441214	99,98%	97,73%	95,01%		84,60%		99,42%	67,98%
441219	99,94%	100,00%	96,59%				100,00%	
441810	98,02%						<b>7,15%</b>	
441890	99,79%	100,00%	95,55%				79,40%	
520100	61,24%	98,81%	98,94%	100,00%			100,00%	100,00%
520512	77,28%	100,00%						
520523	100,00%	99,56%					100,00%	
520932	99,89%	98,90%	99,94%				93,64%	
620342	99,82%	83,05%	64,24%				100,00%	
620462	99,89%	94,36%	68,99%				100,00%	
721399		100,00%						
721420	97,49%	97,24%					100,00%	
760200	100,00%	98,44%			100,00%			
Total general	<b>37,58%</b>	95,60%	64,25%	94,35%	97,43%	95,92%	79,84%	99,64%

Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las celdas en gris y en negrita resaltan cifras menores al 50%. Las celdas vacías indican que no hay importaciones desde Paraguay.





### III. EVOLUCIÓN DE LAS CONDICIONES DE ACCESO DE LOS PRODUCTOS SELECCIONADOS

#### Elementos que comprenden a las condiciones de acceso: algunas definiciones previas

El propósito de esta sección es presentar, en forma breve, los principales conceptos utilizados en el desarrollo de este capítulo, así como algunas precisiones metodológicas claves, de forma de introducir el tema y brindar al lector un puente que facilite la comprensión de los resultados que se presentan en la siguiente sección, en la que se realiza el análisis de las condiciones de acceso a nivel de países miembros.

El análisis de las condiciones de acceso a los mercados en cuestión comprende, en este documento, la consideración de tres componentes:

- a) Aranceles y preferencias;
- b) Medidas para-arancelarias; y
- c) Medidas no arancelarias.

En cuanto a los productos que se estudiaron, se analizó cual es la aplicación de estas medidas por parte de los demás países miembros (excepto Bolivia y Ecuador), a las 50 subpartidas más importantes<sup>20</sup> (ya identificadas en el capítulo anterior), según los valores exportados en el promedio del período 1998–2002.

Cabe precisar que, con el propósito de establecer las condiciones de acceso, se trabajó a nivel de ítem de la nomenclatura arancelaria nacional, en este caso de la nomenclatura del Paraguay y también del correspondiente código de los países importadores.

A los efectos de analizar la evolución de las condiciones de acceso se tomaron en cuenta dos situaciones: a) la “Situación Inicial”, determinada por la entrada en vigencia de las preferencias en los principales acuerdos que rigen los intercambios bilaterales; y b) la “Situación Actual”. Es decir, que para definir la fecha que corresponde a la “Situación Inicial”, en cada análisis bilateral, se considera una fecha específica en función del acuerdo bilateral seleccionado. Por ejemplo, para el análisis de las condiciones iniciales de acceso de los productos paraguayos al mercado chileno, se tomó el año 1996, año en el entraron en vigencia las preferencias negociadas en el Acuerdo de Complementación Económica N° 35, suscrito entre el MERCOSUR y Chile.

Merece destacarse el caso del ACE N° 18 (MERCOSUR), en referencia a la elección del año que corresponde a la “Situación Inicial”. A los efectos del análisis de las preferencias, en el caso de los países que conforman este bloque se tomó al año 1995 como “Situación Inicial”. Esta decisión fue motivada por la complejidad y magnitud del procesamiento de la información de base, en la medida de que dicho acuerdo fue negociado en nomenclatura basada en NCCA. En tal sentido, acorde al propósito y la oportunidad del presente informe, la “Situa-

---

<sup>20</sup> Como ya se mencionó previamente, en los próximos informes se abarcarían productos adicionales. Los 65 ítem correspondientes a las 50 subpartidas están expresados en la nomenclatura arancelaria del Paraguay, Enmienda 2.

ción Inicial” corresponde al año 1995, año en que comenzó el Régimen de Adecuación y no al año 1991, en el cual comenzó a regir dicho acuerdo<sup>21</sup>.

A continuación se desarrollan los aspectos metodológicos más relevantes sobre cada uno de los elementos que conforman el análisis de las condiciones de acceso a los mercados. Posteriormente, en el análisis por país miembro, se realizan comentarios específicos relativos al mercado analizado y, como se mencionó anteriormente, las precisiones metodológicas más detalladas, cuando correspondan, se pueden apreciar en el Anexo referido a cada país miembro.

#### *Aranceles y preferencias*

A los efectos de analizar los aranceles se tomaron en cuenta los derechos aduaneros tipo *ad-valorem* aplicados a las importaciones originarias de terceros países. La fuente de información es el módulo de Aranceles de la Secretaría General, actualizado con las disposiciones nacionales publicada en los Diarios Oficiales de los países miembros.

Para el caso de las preferencias, se consideraron las preferencias porcentuales aplicadas sobre el arancel, y en el caso de tratarse de preferencias puntuales se las convirtió en su equivalente porcentual.

En cuanto a la selección de acuerdos, se tomaron en cuenta los que constan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 3**  
**Paraguay - Acuerdos seleccionados para el análisis de las preferencias**

País copartícipe	Acuerdo seleccionado
<u>Mercosur</u>	
Argentina	} ACE 18 (MERCOSUR)
Brasil	
Uruguay	
<u>CAN</u>	
Colombia	→ AAP.R 18 / NAM / AAP.AG N° 2 (Semillas)
Perú	→ AAP.R 20 / NAM / AAP.AG N° 2 (Semillas)
Venezuela	→ AAP.R 21 /NAM / AAP.AG N° 2 (Semillas)
<u>Demás países</u>	
Chile	→ ACE 35 / NAM / AAP.AG N° 2 (Semillas)
Cuba	→ ACE 52 /NAM / AAP.AG N° 2 (Semillas)
México	→ AAP.R 38 /NAM

Nota: ACE: Acuerdo de Complementación Económica; NAM: Nómima de Apertura de Mercado (a favor del Paraguay); AAP.AG N° 2 (Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas); AAP.R: Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación.

<sup>21</sup> La “reconstrucción” de la situación correspondiente al año 1991, sería, por su complejidad, objeto del desarrollo de un estudio en sí mismo.

De los Acuerdos de Complementación Económica analizados, el ACE N° 18 (MERCOSUR) y el ACE N° 35 (MERCOSUR-Chile) son considerados de “tercera generación” en razón al número de productos que abarca y a los temas que están involucrados en el mismo. Por otro lado, el resto de acuerdos tiene un carácter selectivo y, dentro de estos últimos, solamente los acuerdos con Ecuador y México abarcan un número amplio de productos.

En los casos de Colombia, Cuba, Perú y Venezuela, se consideró, además del Acuerdo de Renegociación respectivo, las NAM a favor del Paraguay y el Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas. En el caso de México, además del AAP.R N° 38, se analizaron las NAM a favor del Paraguay.

#### *Medidas para-arancelarias<sup>22</sup>*

Bajo esta denominación se reconocen aquellas medidas de carácter tributario que gravan a las importaciones junto con los aranceles o derechos de aduana y que se aplican en el momento del despacho aduanero como condición *sine qua non* para la liberación de las mercaderías.

En el presente documento se consignan las Medidas Para-Arancelarias (MPA's) que afectan, de manera general o particular, a los productos de la oferta exportable paraguaya en los demás países de la ALADI. Las medidas consideradas son:

- Las medidas declaradas por los países signatarios en las Notas Complementarias de los Acuerdos señalados en el Cuadro N° 3.
- Las medidas existentes en el país importador antes de la vigencia de los respectivos Acuerdos y no declaradas en las Notas Complementarias.
- Las medidas implementadas después de la entrada en vigencia de los respectivos Acuerdos.

No forman parte de las referidas Notas Complementarias los impuestos internos, comprendidos en las disposiciones sobre Trato Nacional establecidas por el Artículo 46 del Tratado de Montevideo 1980<sup>23</sup>. Sobre esta materia existen normas específicas en la mayoría de los Acuerdos, algunos de los cuales adoptan, como parte integrante de los mismos, el Artículo III del GATT sobre “Trato nacional en materia de tributación y de reglamentación interiores”.

No obstante lo anterior, en este documento se consignan los pagos a cuenta, o percepción anticipada de impuestos internos que hubiesen sido declarados expresamente por los países, en las Notas Complementarias de los Acuerdos.

A continuación, el Cuadro N° 4 relaciona las medidas para-arancelarias aplicadas por cada país miembro a las importaciones originarias del Paraguay.

---

<sup>22</sup> Para (Del gr. pa?a-). Prefijo que significa “junto a”, “al margen de”, “contra”.

<sup>23</sup> El Artículo 46 del Tratado de Montevideo de 1980 regula el tratamiento nacional de “impuestos tasas y otros gravámenes internos”.

## Cuadro N° 4

### Medidas para-arancelarias por país

País	Medida
Argentina	Tasa de Estadística Anticipo del Impuesto a las Ganancias Anticipo del Impuesto al Valor Agregado Impuesto de Equiparación de Precios (del azúcar)
Brasil	Tasa para la emisión de Guía de Importación Adicional de la Tarifa Portuaria (ATP) Adicional de las Tarifas Aeroportuarias (ATAERO) Adicional al Flete para Renovación de la Marina Mercante (AFRMM) Contribución PIS/PASEP-Importación Contribución COFINS-Importación
Chile	Tasa Aeronáutica Tasa de Despacho Tasas de Verificación de Aforo por Examen Derechos Específicos Adicionales y Rebajas Arancelarias
Colombia	Contribuciones para-fiscales (cuotas de fomento) Derechos Específicos Adicionales y Rebajas Arancelarias
Cuba	No se aplican medidas para-arancelarias
México	Derecho de Trámite Aduanero (DTA) Derecho por el visado del Certificado de Origen Derecho de Certificado de Cupo Derecho de Permiso de Importación
Perú	Derechos Específicos Adicionales y Rebajas Arancelarias
Uruguay	Pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado Pagos a cuenta del Impuesto Específico Interno Comisión del Banco de la República Oriental del Uruguay Tasa Consular
Venezuela	Tasa aduanera por determinación Derechos Específicos Adicionales y Rebajas Arancelarias

El análisis bilateral de las condiciones de acceso a los mercados intrarregionales de los productos originarios de los PMDER, permite apreciar la evolución de las MPA's entre la fecha de inicio de vigencia del acuerdo respectivo y el momento actual.

#### *Medidas no arancelarias*

Las medidas no arancelarias son aquellos mecanismos, diferentes al arancel, que consisten en requisitos o procedimientos establecidos para regular la importación de mercancías, cuyas modalidades se adecuan a la política comercial de un país.

Mientras que, en algunos casos, se recurre a estos requisitos o procedimientos con la sola intención de ejercer ciertos controles en materia sanitaria o en relación a las características o identidad de los productos, en otros casos los mismos pueden adquirir un carácter restrictivo, provocando efectos económicos de relevancia, afectando los costos y la expansión del comercio en general.

La legislación que regula los acuerdos de alcance parcial celebrados en el marco del Tratado de Montevideo 1980, define únicamente las medidas no arancelarias que tienen un carácter restrictivo, como "aquellas medidas de carácter administrativo, financiero, cambiario o de cualquier naturaleza, mediante la cual un país signatario impida o dificulte, por decisión unilateral, el comercio recíproco".

El Artículo 50 del TM80<sup>24</sup> establece, a texto expreso, que no se encuentran comprendidas en dicho concepto las medidas adoptadas con el fin de proteger la salud pública, la sanidad animal y vegetal, el patrimonio nacional, regulación del comercio de oro y plata metálicos, importación y exportación de armas, municiones y materiales nucleares.

Cabe precisar que el análisis de las medidas no arancelarias incluidas en esta sección, no pretende calificarlas en cuanto a si constituyen o no un obstáculo al comercio, sino proporcionar una identificación de las medidas utilizadas por parte de los países miembros de la ALADI.

La información se presenta en cuadros que detallan, sintéticamente, los diferentes tipos de medidas utilizadas por cada uno de los Países Miembros en esta materia y permiten visualizar la evolución de las mismas, comparando el estado de situación al momento de la entrada en vigencia de los Acuerdos seleccionados, con el estado de "Situación Actual" de esas medidas.

Los datos proporcionados se basan en la información disponible en la Secretaría General de la ALADI, extraída de: a) la Base de Normas Regulatoras de Comercio Exterior, actualizada con las normas legales publicadas en los Diarios Oficiales de los países miembros; b) los documentos publicados por la Secretaría General en fechas anteriores a la implementación de dicha Base, y c) Sitios Web de entidades oficiales de los países miembros.

Para la elaboración de los cuadros se tomaron en cuenta dos momentos diferentes, la "Situación Inicial" y la "Situación Actual". La "Situación Inicial", corresponde al momento de entrada en vigencia de los diferentes Acuerdos suscriptos por Paraguay y los países copartícipes, incluyéndose en la columna respectiva, las medidas que estaban vigentes al inicio de los mismos.

La "Situación Actual", contiene las medidas que se encuentran vigentes actualmente en los países miembros de la ALADI.

En ambas situaciones las medidas incluidas se clasificaron según el siguiente criterio:

---

<sup>24</sup> El Artículo 50 del TM 80 establece: "Ninguna disposición del presente Tratado será interpretada como impedimento para la adopción y el cumplimiento de medidas destinadas a la:

- a) Protección de la moralidad pública;
- b) Aplicación de leyes y reglamentos de seguridad;
- c) Regulación de las importaciones o exportaciones de armas, municiones y otros materiales de guerra y, en circunstancias excepcionales, de todos los demás artículos militares;
- d) Protección de la vida y salud de las personas, los animales y los vegetales;
- e) Importación y exportación de oro y plata metálicos;
- f) Protección del patrimonio nacional de valor artístico, histórico o arqueológico; y
- g) Exportación, utilización y consumo de materiales nucleares, productos radiactivos o cualquier otro material utilizable en el desarrollo o aprovechamiento de la energía nuclear."

1. En la primera columna se registraron las medidas que por su naturaleza estarían amparadas en el Artículo 50 del TM80.
2. En la segunda columna se incluyeron las demás medidas no arancelarias, que no responden al criterio establecido en dicho artículo.

Respecto a Argentina, Brasil y Uruguay, al igual que en el análisis de los aranceles y preferencias, para la columna correspondiente a la “Situación Inicial” se tomó como referencia el 1º de enero de 1995. Por tal motivo, la información proporcionada en esa columna, coincide con las medidas no arancelarias vigentes a dicha fecha.

En el caso de los países de la CAN, Colombia, Perú y Venezuela, para la columna correspondiente a la “Situación Inicial” se tomó como referencia la fecha de entrada en vigor de la adecuación a la NALADISA de los Acuerdos de Alcance Parcial de Renegociación N° 18 (10/02/95), 20 (06/03/95) y 21 (08/06/95). Por tal motivo, la información proporcionada en esa columna, coincide con las medidas no arancelarias vigentes a dicha fecha.

Finalmente, para Chile, Cuba y México se tomó como referencia, para la elaboración de la columna correspondiente a la “Situación Inicial”, la fecha de vigencia de los Acuerdos de Complementación Económica N° 35 (1/10/96), N° 52 (07/05/01) y la adecuación a la NALADISA del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 38 (31/05/93), suscritos por Paraguay con dichos países.

En cuanto a la “Situación Actual”, en todos los casos, la información consignada en los cuadros, fue extraída de la base de datos de “Normas Regulatoras del Comercio Exterior” de la Secretaría General.

Abreviaturas utilizadas para la identificación de las diferentes medidas:

Medida	Abreviatura
Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente)	AP
Aviso sanitario	AS
Certificado sanitario	CS
Comunicado de Compra	CCO
Cuotas de Absorción Obligatoria	CA
Cupos de importación	CI
Declaración previa	DP
Importación prohibida	IP
Inspección previa al embarque	IPE
Inspección sanitaria	IS
Licencias automáticas	LA
Licencias previas (licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora)	LP
Medidas cambiarias	MC
Medidas financieras	MF
Normas Técnicas y/o Normas de Calidad	NTC
Registro sanitario	RS
Requisitos de etiquetado	ET
Valores referenciales (la abreviatura VR comprende los precios estimados y los precios mínimos exportación)	VR
No se registran medidas	X

## **Evolución de las condiciones de acceso por país miembro**

### **Países del MERCOSUR**

#### **A) ARGENTINA**

Paraguay es un proveedor significativo de estos productos al mercado argentino, en la medida que las importaciones realizadas por Argentina desde Paraguay, de estos productos, representan el 16,25% de las importaciones de aquel país desde todos los orígenes. Asimismo, Argentina representa el 7,63% de las exportaciones paraguayas de estos productos. En particular, se destaca que Argentina representa el 71,76% de las exportaciones paraguayas de Pantalones, etc. (6203.42), y el 69,88% de Barras de hierro (7214.20).

En lo referido a las 50 subpartidas seleccionadas, cabe mencionar que las mismas representan el 30,8% de las importaciones totales argentinas desde Paraguay.

Al realizar el cruce entre las exportaciones de los productos comprendidos en las 50 subpartidas paraguayas con las importaciones argentinas, se aprecia que existe demanda argentina en 38<sup>25</sup> de ellas, por un monto que asciende a 95 millones de dólares. Sobre el resto de subpartidas (12), Paraguay no posee demanda argentina.

En este sentido, se destacan, por el valor de las importaciones argentinas desde Paraguay, las siguientes subpartidas: 1201.00 (Habas de soja ...), 4407.99 (Las demás maderas ...), 4409.20 (Madera perfilada ...), 6203.42 (Pantalones ...), 7214.20 (Barras de hierro ...), 5201.00 (Algodón ...), 4104.31 (Los demás cueros y pieles ...), 5209.32 (Tejidos de algodón ...), 6204.62 (Pantalones ...), y 3923.30 (Bombonas (Damajuanas)), cuyas compras representan el 95% del total de las importaciones bilaterales de las 50 subpartidas.<sup>26</sup>

Para estas diez subpartidas, se verifica un importante potencial efectivo de mercado (71,8 millones de dólares), es decir, que existe un margen significativo para la expansión de las exportaciones paraguayas hacia el mercado argentino.

Al considerar otro subgrupo de productos, en este caso, los productos que Argentina no ha importado desde Paraguay, en el período analizado, se aprecia que existe potencial efectivo de mercado (6,7 millones de dólares), principalmente, en las siguientes subpartidas: 2309.10 (Alimentos para perros o gatos ...), y 2401.20 (Tabaco ...).<sup>27</sup>

El aprovechamiento del potencial existente tanto en las subpartidas que actualmente se exportan como en las que no, resulta importante, en la medida que de concretarse nuevas exportaciones se diversificarían los flujos exportados por Paraguay al mercado en cuestión, y contribuiría a reducir el elevado déficit comercial actual. Por tal motivo, es necesario conocer las preferencias otorgadas, en especial en estos productos, por parte de Argentina, así como también las medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por este país, a estos productos paraguayos.

---

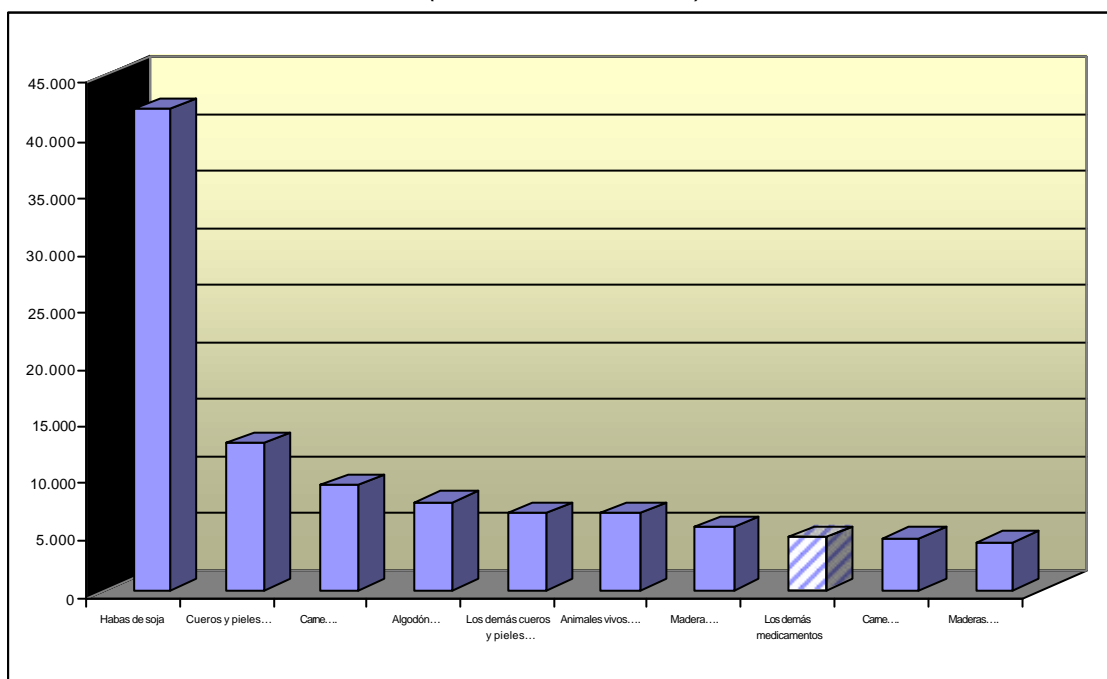
<sup>25</sup> De las cuales en 5 subpartidas no supera los diez mil dólares.

<sup>26</sup> El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones argentinas desde Paraguay superan el millón de dólares.

<sup>27</sup> Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor al millón de dólares.

Al ordenar las 50 subpartidas paraguayas según el potencial efectivo de mercado, se aprecia, en el Gráfico N° 13, que de las 10 principales, nueve son exportadas por Paraguay al mercado argentino, en el promedio del período 1998-2002. La capacidad de expandir las exportaciones por parte del Paraguay, además de estar vinculadas a las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva del Paraguay, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compete con el resto de proveedores, de similares productos, especialmente del Brasil, el socio de mayor peso en el acuerdo del MERCOSUR.<sup>28</sup>

**Gráfico N° 13**  
**Potencial efectivo en el mercado argentino**  
**10 principales subpartidas**  
 Promedio 1998-2002  
 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras a rayas corresponden a subpartidas que Argentina no importa desde Paraguay o lo hace por valores irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico.

A continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos paraguayos al mercado argentino, el mismo que se compone del análisis de: a) aranceles y preferencias, b) medidas parancelarias y c) medidas no arancelarias.

<sup>28</sup> Efectivamente, para el aprovechamiento del potencial mencionado, deben considerarse otros factores –cuyo análisis no es el propósito de este documento– que inciden en la capacidad de competir de estos productos en el mercado considerado, tales como la preferencia de la demanda local por ciertos proveedores; los acuerdos de integración suscritos por Argentina con otros países; la cercanía geográfica; la calidad del producto; las preferencias arancelarias otorgadas a otros proveedores de la región que compiten con Paraguay, y la distancia geográfica y el consiguiente costo de transporte, entre otros.



## **Análisis de los aranceles y preferencias**

Tal como consta en la sección correspondiente a las principales consideraciones metodológicas<sup>29</sup>, a los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado argentino, se analizó el ACE N° 18 (MERCOSUR). Asimismo, se señaló que, debido a la complejidad del procesamiento de la información de base originada en el hecho de que dicho acuerdo fue negociado en nomenclatura basada en NCCA, así como acorde al propósito y la oportunidad del presente informe, la "Situación Inicial" corresponde al año 1995, año en que comenzó el Régimen de Adecuación y no al año 1991, en el cual comenzó a regir dicho acuerdo<sup>30</sup>. Mediante este Régimen se incorporaron a un cronograma de desgravación, la gran mayoría de los productos exceptuados, hasta ese entonces, del Programa de Liberación del ACE N° 18.

A partir de esta consideración, se observó que ninguno de los 65 ítem de la oferta paraguaya seleccionada, estaban presentes en la lista de productos que Argentina incorporó al régimen mencionado. Quiere decir que, en 1995, la oferta paraguaya seleccionada, ya se encontraba liberada de aranceles en dicho mercado.

Sin embargo, es preciso señalar que hay un producto, perteneciente a la oferta paraguaya seleccionada, que no fue incorporado al Régimen de Adecuación y todavía constituye una excepción. Se trata del ítem 1701.11.00 (Azúcar de caña en bruto), el cual posee tanto, en la "Situación Inicial" como en la "Situación Actual", un arancel del 20% para las importaciones provenientes de extra y de intra-zona y no posee preferencias arancelarias.

Cabe destacar que, el año 1995, se consideró como "Situación Inicial" tanto para el análisis de aranceles y preferencias, como para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

### **Medidas para-arancelarias**

En las Notas Complementarias del Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, se agruparon las medidas no arancelarias conjuntamente con las para-arancelarias, que los países signatarios se comprometieron a aplicar hasta el 31 de diciembre de 1994.

Luego, con la entrada en vigencia de la Unión Aduanera, a partir del 1° de enero de 1995, se incorporó al acuerdo el Régimen de Adecuación cuyo ámbito de aplicación comprendió exclusivamente a los productos excluidos con carácter temporario de la zona de libre comercio subregional. La aplicación de medidas para-arancelarias a dichos productos fue reglamentada por el Séptimo Protocolo Adicional del ACE N° 18, en el primer inciso de su Artículo 5°:

*"Artículo 5°. Ningún gravamen arancelario o para-arancelario incidirá sobre el comercio de los productos comprendidos en el presente Régimen de Adecuación, más allá del arancel nominal total con sus respectivas preferencias arancelarias.*

(...)

---

<sup>29</sup> Al inicio del Capítulo III.

<sup>30</sup> La "reconstrucción" de la situación correspondiente al año 1991, sería, por su complejidad, objeto del desarrollo de un estudio en sí mismo.

A los efectos del presente documento, se tuvo en cuenta las siguientes medidas para-arancelarias aplicadas por Argentina a sus importaciones: 1) Tasa de Estadística; 2) Impuesto en concepto de anticipo del Impuesto a las Ganancias; 3) Impuesto en concepto de anticipo del Impuesto al Valor Agregado; y 4) Impuesto de Equiparación de Precios.

### Argentina - Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Tasa de Estadística	General	SI	Dejó de aplicarse a partir del 01/01/95
2) Anticipo del Impuesto a las Ganancias	General	NO	Comenzó a aplicarse a partir del 27/07/92
3) Anticipo del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	General	SI	Comenzó a aplicarse a partir del 01/12/91. La tasa original de 6% fue aumentada a 9% en 1995 y a 10% en 2001 fijándose una tasa diferencial de 5% (*)
4) Impuesto de Equiparación de Precios	Particular (afecta únicamente al azúcar)	SI	El impuesto, establecido en 1992 con carácter temporal, fue prorrogado indefinidamente

(\*) Las tasas de anticipo vigentes (5% y 10%) son aplicables cuando se trate de importaciones efectuadas por responsables inscriptos en el IVA, en caso contrario se aplicarán tasas de 5,8% y 12,7%.

En 2001 la tasa general del IVA fue rebajada de 21% a 10,5% para ciertos productos<sup>31</sup>, a los cuales se les fijó una tasa de anticipo de 5% y a los restantes de 10%.

El Impuesto de Equiparación de Precios, grava, exclusivamente, a las importaciones de azúcar de caña y de remolacha, de cualquier origen o procedencia. El monto del impuesto es variable, en función de los precios internacionales del azúcar, pudiendo ser adicionado al derecho *ad-valorem* correspondiente o rebajar el mismo hasta un 50% de su valor. El gravamen, establecido a mediados de 1992, rigió durante varios períodos con carácter temporal, hasta que, finalmente, fue prorrogado indefinidamente por la Ley N° 25.715, del 04/04/2003.

A manera de resumen, se observa que:

- La Tasa de Estadística cuya alícuota, al entrar en vigencia el ACE N° 18, era del 3% fue aumentada a 10% el 01/11/92 y reducida a 0% a partir del 01/01/95. Con fecha 24/03/95 fue restablecida la alícuota de 3% quedando expresamente exoneradas de su aplicación las importaciones originarias de los países del MERCOSUR. En conclusión, la tasa fue aplicada únicamente durante el período de transición hacia el Mercado Común.
- El anticipo del Impuesto a las Ganancias grava a todos los productos de la oferta exportable paraguaya con una alícuota de 3% sobre CIF, sin modificaciones desde que fuera establecido en 1992.
- La tasa inicial de anticipo del IVA de 6% es actualmente de 10% y afecta a todos los productos paraguayos con excepción de los siguientes, sujetos a la tasa diferencial de 5%: animales vivos de la especie bovina (0102.90.90); carnes y despojos comestibles de animales de la especie bovina frescos, re-

<sup>31</sup> Entre otros, frutas, legumbres y hortalizas, frescas, refrigeradas o congeladas; granos (cereales y oleaginosas, excluido arroz) y legumbres secas (porotos, arvejas y lentejas).

frigerados o congelados (0201.20.90, 0201.30.00, 0202.30.00); trigo (1001.10.90, 1001.90.90); y maíz (1005.90.10, 1005.90.90).

- El Impuesto de Equiparación de Precios afecta al producto paraguayo clasificado en el ítem 1701.11.00 (azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante).

### **Medidas no arancelarias**

En el Cuadro A2 del Anexo referido a Argentina, pueden distinguirse dos tipos de medidas, las aplicadas al amparo del Artículo 50 del TM80 y otras medidas no arancelarias aplicadas por motivos diferentes a los previstos en dicho artículo.

Con respecto a las modificaciones de las medidas comprendidas en las columnas del “Artículo 50 del TM80”, se registra en la “Situación Actual” una prohibición de importar (IP) desde Paraguay, animales y productos de origen animal del Capítulos 01, 02 y 05. Esta medida se adopta con el fin de evitar la introducción de fiebre aftosa al país en virtud de la Resolución N° 811, de 4/10/02, del SENA-SA.

Otra diferencia importante entre la “Situación Inicial” y la “Situación Actual”, es la excepción, establecida por la Resolución M.S.A.S N° 876/97, de registrar los productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público, cuando los mismos sean originarios de los países miembros del MERCOSUR y hayan sido legalmente autorizados por las autoridades competentes del país de origen.

Las demás medidas no arancelarias, que figuran en la columna del Artículo 50 del TM80, no manifiestan variaciones entre ambas situaciones.

En cuanto a la información registrada en la columna “Otras medidas”, se mantienen invariables las exigencias relativas al etiquetado (ET) aplicadas a los productos alimenticios envasados, los medicamentos y los productos textiles.

Dicho cuadro revela variaciones en la “Situación Actual”, donde pueden observarse, en la columna correspondiente a “Otras medidas”, valores referenciales (VR) que afectan a los cigarrillos de la subpartida 2402.20 y los productos textiles de las subpartidas 5205.12, 5209.32, 6203.42 y 6204.62; licencias automáticas (LA) para productos de las subpartidas 3923.30 (bombonas, botellas ...), 4412.19 (maderas), 5205.12 (hilados de algodón), 5209.32 (tejidos de algodón), 7213.99 y 7214.20 (productos de hierro o acero sin alear), así como condiciones de pago al exterior (MF) para diversos productos. Se incluye en el Anexo Metodológico una descripción más detallada sobre estas medidas.

Asimismo, se observa en la “Situación Actual” la aplicación de normas técnicas para los productos de hierro o acero sin alear de las subpartidas 7213.99 y 7214.20.

En cuanto a los 10 productos de mayor potencial exportador del Paraguay hacia Argentina, se puede apreciar lo siguiente:

Se encuentra prohibida la importación desde Paraguay de productos clasificados en las subpartidas 0102.90, 0201.20, 0202.30 y 0504.00 (bovinos y sus productos).

Los productos clasificados en la subpartida 1201.00 (demás habas de soya), 300490 (los demás medicamentos), 4407.99 y 4409.20 (maderas) y la subpartida 5201.00 (algodón sin cardar, ni peinar), se ven afectados por medidas aplicadas por motivos sanitarios.

Los productos de las subpartidas 3004.90 (los demás medicamentos) y 5201.00 (algodón sin cardar, ni peinar), además de los requisitos sanitarios, deben satisfacer requisitos de etiquetado (ET).

Los cueros y pieles de bovinos de las subpartidas 4104.22 y 4104.31 no registran medidas.

En resumen, de la comparación de las columnas incluidas en el cuadro se desprende que, la columna correspondiente al “Artículo 50 del TM80” no presenta variaciones de relevancia en cuanto a las medidas aplicadas, excepto en el caso de la prohibición de importación para bovinos y sus productos y la exención, para los países miembros del MERCOSUR, del registro sanitario de los productos alimenticios. Por otra parte, en la columna relativa a “Otras Medidas” se evidencia la aplicación de tres nuevas modalidades: licencias automáticas (LA), medidas relativas al financiamiento de las importaciones (MF) y valores referenciales (VR).

---

## **ANEXO REFERIDO A ARGENTINA**

1. CUADRO No. A2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR ARGENTINA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA. Comparación entre los años 1995 y 2004.
  
2. NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS.

---



**CUADRO Nº A2**

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR  
ARGENTINA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA  
OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA  
Comparación entre los años 1995 y 2004**

Item exportado por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras medidas
01029090	Los demás animales de la especie bovina	AP, CS, IS	x	IP(1)	x
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	AP, CS, IS	x	IP(1)	x
02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	AP, CS, IS	x	IP(1)	x
02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	AP, CS, IS	x	IP(1)	x
05040011	Tripas de bovinos	AP, CS, IS	x	IP(1)	x
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	AP, CS, IS	x	IP(1)	x
10011090	Trigo duro, excepto para la siembra	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10019090	Los demás trigos y morcajo	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10059010	Maíz en grano, excepto para siembra	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10059090	Los demás maíces, excepto para siembra	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	RS, CS, IS	ET	CS, IS	ET
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	IS	x	IS	x
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	RS, IS	ET	IS	ET
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	RS, IS	ET	IS	ET
15079090	Los demás aceites de soja	RS, IS	x	IS	x
15121110	Aceite de girasol, en bruto	IS	x	IS	x
15154090	Los demás aceites de tung y sus fracciones	x	x	x	x
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	RS, IS	x	IS	x
21021000	Levaduras vivas	IS	ET	IS	MF, ET
23040090	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), excepto harina y "pellets"	AP, RS(2), IS	x	AP, RS(2), IS	x
23061000	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	AP, RS(2), IS	x	AP, RS(2), IS	x
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	IP(5), RS	ET	IP(3) (5), RS	MF, ET
24011090	Los demás tabacos en rama, sin desvenar o desnervar	AP, CS, IS		AP, CS, IS	x
24012010	Tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado, en hojas sin secar ni fermentar	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
24012090	Los demás tabacos en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	x	x	x	MF, VR
29061100	Mentol	x	x	x	x
30049011	Estreptoquinasa	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.4	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
30049099	Los demás medicamentos	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
33011210	Aceite esencial de "petit grain"	AP(9), RS(9), IS(9)	ET	AP(9), RS(9), IS(9)	ET
33011290	Los demás aceites esenciales de naranja	AP(9), RS(9), IS(9)	ET	AP(9), RS(9), IS(9)	ET
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto de agríos (cítricos))	AP(9), RS(9), IS(9)	ET	AP(9), RS(9), IS(9)	ET
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	AP(4)	x	AP(4)	LA
41041011	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), sin dividir	x	x	x	x
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	x	x	x

## Cuadro N° A2 (Cont.)

Item exportado por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras medidas
41042212	Cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), enteros o medios, divididos con la flor	x	x	x	x
41042290	Los demás cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	x	x	x
41043111	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, curtidos al vegetal, para suelas	x	x	x	x
41043119	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	x	x	x	x
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	x	x	x	MF
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	IS	x	IS	x
44072490	Maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	AP, IS	x	AP, IS	x
44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	AP, IS	x	AP, IS	x
44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	AP, IS	x	AP, IS	x
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	AP, IS	x	AP, IS	x
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	AP, IS	x	AP, IS	x
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	AP(6)	x	AP(6)	LA
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	AP(6)	x	AP(6)	MF
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	AP(6)	x	AP(6)	MF
52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	AP, CS(7), IS	ET	AP, CS(7), IS	ET
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	ET	x	LA, VR, ET
52052390	Los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	x	ET	x	ET
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	x	ET	x	LA, VR, ET
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	x	ET	x	VR, MF, ET
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	x	ET	x	VR, MF, ET
72139990	Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	x	x	x	LA, NTC
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	x	x	x	LA, NTC
76020000	Desperdicios v desechos, de aluminio	IP(8), AP, CS	x	IP(8), AP, CS	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI



## Cuadro N° A2 (Cont.)

### Notas:

- (1) Importación prohibida con el fin de evitar la introducción a la Argentina de fiebre aftosa.
- (2) Únicamente utilizados como fertilizantes o enmiendas.
- (3) Únicamente alimentos que contengan productos de origen animal susceptibles a la Fiebre Aftosa. Excepto alimentos masticables para perros hechos de descarnado de cueros vacunos, sometidos a procesos que garantizan la inactivación del virus de la Fiebre Aftosa
- (4) Únicamente envases en contacto con alimentos.
- (5) Únicamente alimentos y medicamentos que contengan los principios activos: cloranfenicol, furazolidona, nitrofurantoina, nitrofurazona, furaltadona, nifuprazina, nifuraldeazona y sus diferentes sales.
- (6) Exclusivamente subproductos de la flora silvestre.
- (7) Certificado de fumigación emitido por el personal de fiscalización del Ministerio de Agricultura de Paraguay.
- (8) Únicamente residuos y desechos peligrosos.
- (9) Únicamente aditivos alimentarios.

### Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

- AP** - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).  
**CS** - Certificado sanitario.  
**IP** - Importación prohibida.  
**IS** - Inspección sanitaria.  
**LA** - Licencias automáticas.  
**MF** - Medidas financieras.  
**NTC** - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.  
**RS** - Registro sanitario.  
**ET** - Requisitos de etiquetado.  
**VR** - Valores referenciales.  
**x** - No se registran medidas
-

## NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Este anexo contiene una descripción más detallada de algunas de las medidas no arancelarias mencionadas en el caso argentino.

Condiciones de pago al exterior.- Las operaciones de importación de los productos donde se consigna la abreviatura MF están sujetas a las condiciones de pago al exterior, establecidas en la Resolución N° 61, del 11 de febrero de 2002, del Ministerio de Economía y sus normas modificatorias.

Dicha Resolución establece los plazos de pago al exterior de todas aquellas operaciones de importación que supongan el uso de divisas para las mercancías que estén incluidas en los Anexos I, II, III y IV de la norma. Los plazos de pago al exterior varían entre 45 y 360 días como mínimo, contados desde la fecha de embarque.

Valores referenciales.- Cuando en la columna correspondiente a "Situación Actual" se consigna la abreviatura (VR), significa que a los productos se les ha fijado valores referenciales.

La Resolución General AFIP N° 1004, del 10/05/01, establece estos valores con carácter precautorio, a efectos de evitar la subfacturación, para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) estimadas por la Dirección General de Aduanas.

Las importaciones que se declaren con precios inferiores al valor provisorio, deberán constituir en forma previa una garantía por la diferencia de tributación entre el importe pagado y el importe que surja de considerar el valor establecido. El libramiento a plaza de la mercadería sólo se concederá cuando el importador haya constituido dicha garantía.

Licencias Automáticas Previas de Importación.- Los productos identificados con la abreviatura (LA) están sujetos a una Licencia Automática Previa de Importación (LAPI). El universo de mercaderías alcanzado por el Régimen es el definido por la [Disposición SSPyGC N° 9/03](#) y las [Disposiciones SSPyGC N° 14/03](#) y N° 7/04.

## **B) BRASIL**

Paraguay es un proveedor de cierta significación del mercado brasileño en estos productos, en la medida que las importaciones brasileñas desde Paraguay de las 50 subpartidas consideradas, representan el 10,92% de las importaciones brasileñas de todos los orígenes. Brasil adquiere una mayor relevancia al considerar la composición de las exportaciones paraguayas. En efecto, este país representa el 33,9% de las exportaciones paraguayas de estos productos y, en particular, dicho mercado representa el 70% de las exportaciones paraguayas de Algodón, la segunda subpartida en importancia (después de las habas de soja) en las exportaciones paraguayas.

En lo que se refiere al peso de las importaciones brasileñas de las 50 subpartidas seleccionadas sobre las importaciones totales desde Paraguay, las mismas representan el 88,2%.

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas paraguayas con las importaciones brasileñas, se aprecia que este país realiza importaciones desde Paraguay de 41 de ellas<sup>32</sup>, por un monto que asciende a 297 millones de dólares, en el promedio del período 1998-2002. Sobre el resto de productos (9), Paraguay no posee demanda brasileña.

En función del valor de las importaciones brasileñas desde Paraguay, se destacan las siguientes subpartidas: 1201.00 (Habas de soja), 5201.00 (Algodón), 2304.00 (Tortas de soja ...), 1005.90 (Los demás maíces ...), 1507.10 (Aceite de soja ...), 0102.90 (Los demás animales ...), 1001.90 (Los demás trigos ...), 0201.20 (Los demás cortes ...), 0201.30 (Los demás cortes ...), 4407.99 (Las demás maderas ...), 0202.30 (Los demás cortes ...), 5205.23 (Hilados de algodón ...), 2102.10 (Levaduras ...), 4104.22 (Cueros y pieles ...), 2906.11 (Mentol), 1001.10 (Trigo duro), y 1512.11 (Aceite de girasol ...), cuyas compras representan el 98% de las importaciones de las 50 subpartidas desde Paraguay.<sup>33</sup>

Para dichas subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (170 millones de dólares), es decir, existe un margen significativo para la expansión de las exportaciones paraguayas hacia el mercado brasileño.

Al considerar otro subgrupo de productos (siempre dentro de las 50 subpartidas seleccionadas), en este caso, los productos que Brasil no ha importado desde Paraguay, en el período analizado, se aprecia que existe un potencial efectivo de mercado de 13 millones de dólares, principalmente, en las siguientes subpartidas<sup>34</sup>: 4104.10 (Cueros y pieles ...), y 3004.90 (Los demás medicamentos).

El aprovechamiento del potencial existente tanto en las subpartidas que actualmente se exportan como en las que no, resulta importante, en la medida que de concretarse nuevas exportaciones se diversificarían los flujos exportados por Paraguay al mercado en cuestión y contribuiría a reducir el elevado déficit comercial actual, por lo cual es necesario conocer las preferencias otorgadas por parte del Brasil, en las 50 subpartidas y, en particular, en las mencionadas en el párrafo anterior, así como también las medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por Brasil, a estos productos paraguayos.

---

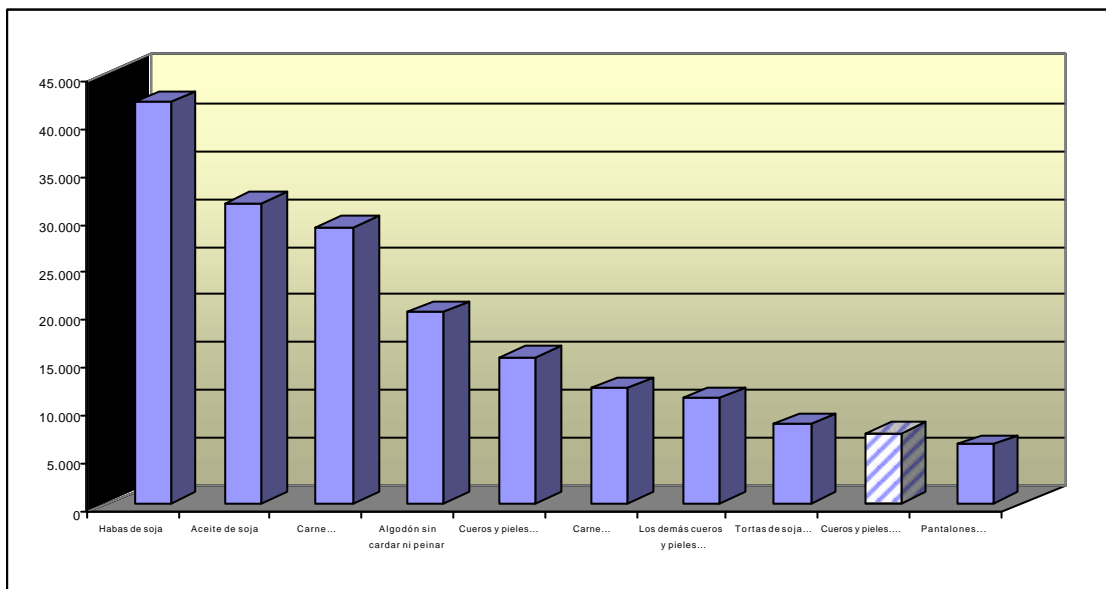
<sup>32</sup> De las cuales 5 subpartidas no superan los diez mil dólares.

<sup>33</sup> El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones brasileñas desde Paraguay superan el millón de dólares.

<sup>34</sup> Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor al millón de dólares.

Por otro lado, al ordenar las 50 subpartidas paraguayas, según el potencial efectivo de mercado en Brasil, se aprecia, en el Gráfico N° 14, cuales son las 10 principales en el promedio del período 1998-2002. En dicho gráfico, se observa que nueve de las 10 subpartidas son importadas por Brasil desde Paraguay. Es preciso advertir que la capacidad de expandir las exportaciones por parte del Paraguay, además de estar vinculadas a las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva del Paraguay, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compite con el resto de proveedores, de similares productos.<sup>35</sup>

**Gráfico N° 14**  
**Potencial efectivo en el mercado brasileño**  
**10 principales subpartidas**  
 Promedio 1998-2002  
 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras a rayas corresponden a subpartidas que Brasil no importa actualmente desde Paraguay o lo hace por valores irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

Finalmente, a continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos paraguayos al mercado brasileño. Dicho análisis consta de: a) aranceles y preferencias, b) medidas para-arancelarias y c) medidas no arancelarias.

<sup>35</sup> Efectivamente, para el aprovechamiento del potencial mencionado, deben considerarse otros factores –cuyo análisis no es el propósito de este documento– que inciden en la capacidad de competir de estos productos en el mercado considerado, tales como las preferencias de la demanda local por proveedores con actual presencia en el mercado; los acuerdos de integración suscritos por Brasil con otros países; la cercanía geográfica; la calidad del producto; las preferencias recibidas por otros proveedores de la región que compiten con Paraguay, y la distancia geográfica y el consiguiente costo de transporte, entre otros.

## **Análisis de los aranceles y preferencias**

Tal como consta en la sección correspondiente a las principales consideraciones metodológicas<sup>36</sup>, a los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado brasileño, se analizó el ACE N° 18 (MERCOSUR). Asimismo, se señaló que, debido a la complejidad del procesamiento de la información de base originada en el hecho de que dicho acuerdo fue negociado en nomenclatura basada en NCCA, así como acorde al propósito y la oportunidad del presente informe, la “Situación Inicial” corresponde al año 1995, año en que comenzó el Régimen de Adecuación y no al año 1991, en el cual comenzó a regir dicho Acuerdo<sup>37</sup>. Mediante este Régimen se incorporaron a un cronograma de desgravación, la gran mayoría de los productos exceptuados, hasta ese entonces, del Programa de Liberación del ACE N° 18.

A partir de esta consideración, se observó que ninguno de los 65 ítem de la oferta paraguaya seleccionada, estaban presentes en la lista de productos que Brasil incorporó al régimen mencionado. Es decir que todos los ítem seleccionados estaban liberalizados en el año 1995, en función del cronograma general definido en el año 1991.

Sin embargo, es preciso señalar que hay un producto, perteneciente a la oferta paraguaya seleccionada, que no fue incorporado al Régimen de Adecuación y todavía constituye una excepción. Se trata del ítem 1701.11.00 (Azúcar de caña en bruto), el cual posee, tanto en la “Situación Inicial” como en la “Situación Actual”, un arancel del 16% para las importaciones provenientes de extra y de intra-zona y no posee preferencias arancelarias.

Cabe destacar que, el año 1995, se consideró como “Situación Inicial” tanto para el análisis de aranceles y preferencias, como para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

### **Medidas para-arancelarias**

En las Notas Complementarias del Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, se agruparon las medidas no arancelarias conjuntamente con las para-arancelarias, que los países signatarios se comprometieron a aplicar hasta el 31 de diciembre de 1994.

Luego, con la entrada en vigencia de la Unión Aduanera, a partir del 1° de enero de 1995, se incorporó al acuerdo el Régimen de Adecuación cuyo ámbito de aplicación comprendió exclusivamente a los productos excluidos con carácter temporario de la zona de libre comercio subregional. La aplicación de medidas para-arancelarias a dichos productos fue reglamentada por el Séptimo Protocolo Adicional del ACE N° 18, en el primer inciso de su Artículo 5°:

*“Artículo 5°. Ningún gravamen arancelario o para-arancelario incidirá sobre el comercio de los productos comprendidos en el presente Régimen de Adecuación, más allá del arancel nominal total con sus respectivas preferencias arancelarias.*

*(...)*

---

<sup>36</sup> Al inicio del Capítulo III.

<sup>37</sup> La “reconstrucción” de la situación correspondiente al año 1991, sería, por su complejidad, objeto del desarrollo de un estudio en sí mismo.

A los efectos del presente documento, se tuvo en cuenta las siguientes medidas para-arancelarias aplicadas por Brasil a las importaciones: 1) Tasa para la emisión de Guía de Importación; 2) Adicional de la Tarifa Portuaria; 3) Adicional de las Tarifas Aeroportuarias (ATAERO); 4) Adicional al Flete para la Renovación de la Marina Mercante; 5) Contribución PIS/PASEP Importación; y 6) Contribución COFINS Importación.

### Brasil – Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Tasa para la emisión de Guía de Importación	General	SI	La Tasa fue derogada por Ley Nº 8.522 de 11/12/92.
2) Adicional de la Tarifa Portuaria	General	SI	El impuesto adicional fue derogado por Ley Nº 9.309 de 02/10/96.
3) Adicional de las Tarifas Aeroportuarias (ATAERO)	General	NO	El gravamen adicional es de 50% sobre las Tarifas de almacenamiento y manipulación de las mercaderías (*)
4) Adicional al Flete para la Renovación de la Marina Mercante	General	SI	El impuesto adicional dejó de aplicarse a partir del 12/07/96
5) Contribución PIS/PASEP – Importación	General	SI	Vigente a partir del 01/05/2004 (Ley No. 10.865) con una alícuota general de 1,65%
6) Contribución COFINS – Importación	General	SI	Vigente a partir del 01/05/2004 (Ley No. 10.865) con una alícuota general del 7,6%

(\*) Están vigentes las Tarifas Aeroportuarias fijadas por el Comando de la Aeronáutica mediante la Portaria Nº 219/GC-5, del 27/03/2001.

Las contribuciones PIS/PASEP-Importación y COFINS-Importación tienen como hecho generador: I) la entrada de bienes extranjeros en el territorio nacional<sup>38</sup>; o II) el pago, el crédito, la entrega, el empleo o la remesa de valores a residentes o domiciliados en el exterior como contraprestación por servicio prestado.

En el mercado interno, las contribuciones PIS/PASEP y COFINS gravan la facturación mensual de las personas jurídicas, en cuyo caso y a los fines de la determinación tributaria, aquéllas tendrán derecho a descontar crédito con relación a las contribuciones efectivamente pagadas en la importación de bienes y servicios.

A manera de resumen, se observa que:

- La Tasa para la emisión de Guías de Importación fue derogada en diciembre de 1992, conjuntamente con diversas tasas y contribuciones federales.
- Los impuestos adicionales que incidían sobre el costo de los servicios portuarios y de flete marítimo dejaron de aplicarse: el Adicional de la Tarifa Portuaria porque fue derogado; y el Adicional al Flete para la Renovación de la Marina Mercante fue exonerado, expresamente, por el Decimosexto Protocolo Adicional del ACE Nº 18.

<sup>38</sup> En este caso, el sujeto pasivo es el importador, así considerada la persona física o jurídica que promueva la entrada de bienes extranjeros en el territorio nacional.

- El Adicional de las Tarifas Aeroportuarias se aplicó siempre con la misma alícuota de 50% sobre el valor de las tarifas de almacenamiento y manipulación de mercancías.
- Las Contribuciones PIS/PASEP-Importación (1,65%) y COFINS-Importación (7,6%) están en aplicación desde el 1º de mayo de 2004. La suma de ambas alícuotas generales (9,25%) incide sobre todos los productos paraguayos, salvo aquéllos gravados con alícuotas diferenciales: medicamentos de la partida 3004, sujetos a 0% excepto 3004.90.46 (Amitraz; cipermetrina) que tributa 9,25%<sup>39</sup>

### **Medidas no arancelarias**

El Cuadro No. B2 del Anexo referido a Brasil, permite distinguir algunas variantes, principalmente, en la columna correspondiente al Artículo 50 del TM80, donde se evidencia un incremento de los requisitos de importación incluidos en la “Situación Actual”.

En efecto, mientras que, en la “Situación Inicial”, la importación de los productos de los sectores agropecuario, alimenticio y farmacéutico, se encontraba sujeta a certificaciones (CS), registros (RS) e inspecciones (IS) exigidos por motivos sanitarios, en la “Situación Actual” se observa que, los mismos productos, están sujetos a una autorización previa (AP), que deberá ser emitida por la autoridad sanitaria competente antes del embarque de la mercancía en el exterior o después de efectuado el mismo, según el producto de que se trate.

Si bien no consta en dicho cuadro, cabe precisar que, en el caso de algunos productos (tabaco en rama de las subpartidas 2401.10, 2401.20, maíz 1005.90 y trigo 1001.10 y 1001.90), disposiciones legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento, establecieron requisitos fitosanitarios específicos en el ámbito MERCOSUR, que varían en función del país de origen de los productos.

En cuanto a la columna “Otras medidas”, también, se evidencian algunas variantes entre la “Situación Inicial” y la “Situación Actual,” referidas a los requisitos de etiquetado (ET) (1201.00, 1515.40, 2309.10, 2401.10, 2401.20, 2402.20) y las reglamentaciones relativas a la calidad (NTC) de algunos productos (1005.90, 1201.00, 2306.10, 3923.30). No obstante, el aspecto más destacable es la eliminación de la licencia no-automática (LP), emitida por la Secretaría de Desarrollo Regional, para la subpartida 1701.11 (azúcar de caña en bruto ...) y del Documento Comunicado de Compra (CCO) para la subpartida 5201.00 (algodón sin cardar ni peinar ...).

Por otra parte, en la “Situación Actual” se observa la aplicación de licencias no-automáticas (LP) que son emitidas por el Departamento de Comercio Exterior, para la importación de las subpartida 6203.42 (pantalones largos ...) y la subpartida 7214.20 (barras de hierro o acero ...).

De los 10 productos con mayor potencial exportador del Paraguay, se destaca que seis productos del sector agropecuario (0201.30, 0202.30, 1201.10, 1507.10, 2304.00, 5201.10), requieren cumplir en Brasil, con requisitos de importación exigidos por motivos sanitarios, debiendo obtener para su ingreso al territorio na-

<sup>39</sup> El Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 5.127/04 de 06/07/04, redujo a 0% las alícuotas de los productos químicos y farmacéuticos, en uso de la atribución conferida expresamente por el Artículo 8º, parágrafo 11 de la Ley N° 10.865.

cional una autorización emitida por el organismo oficial competente. Para los cueros y pieles (4104.10, 4104.22, 4104.31) no se han detectado medidas no arancelarias. En cuanto a los pantalones para hombres y niños (6203.42), su importación requiere una licencia previa emitida por el Departamento de Comercio Exterior.

En resumen, el cuadro evidencia que la mayor cantidad de medidas aplicadas por Brasil, a los productos seleccionados, se debe a motivos sanitarios, registrándose una diferencia en cuanto a las modalidades de las mismas entre las dos situaciones tomadas como referencia. En cuanto a las medidas aplicadas por razones no vinculadas al aspecto sanitario de las mercancías, se destaca la eliminación de la licencia previa para el azúcar de caña, la eliminación del Documento Comunicado de Compra para el algodón sin cardar ni peinar, la implementación del régimen de licencia previa para pantalones de algodón y barras de hierro o acero sin alear y algunas modificaciones de las medidas relativas al etiquetado y calidad de determinados productos.

---



## ANEXO REFERIDO A BRASIL

1. CUADRO No. B2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR BRASIL A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA. Comparación entre los años 1995 y 2004.
-



**CUADRO Nº B2**

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR BRASIL A  
LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA**  
Comparación entre los años 1995 y 2004

Item exportado por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras medidas
01029090	Los demás animales de la especie bovina	CS, IS	x	AP, CS (1), IS	x
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	CS, IS	x	AP, CS (1), IS	x
02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	CS, IS	x	AP, CS (1), IS	x
02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	CS, IS	x	AP, CS (1), IS	x
05040011	Tripas de bovinos	CS, IS	x	AP, CS (1), IS	x
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	CS, IS	x	AP, CS (1), IS	x
10011090	Trigo duro, excepto para la siembra	CS, IS	NTC	AP, CS (1), IS	NTC
10019090	Los demás trigos y morcajo	CS, IS	NTC	AP, CS (1), IS	NTC
10059010	Maíz en grano, excepto para siembra	CS, IS	x	AP, CS, IS	NTC
10059090	Los demás maíz, excepto para siembra	CS, IS	x	AP, CS, IS	NTC
12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	CS, IS	x	AP, CS, IS	NTC, ET
12074090	Las demás semillas de sésamo (aionjolí)	CS, IS	x	AP, CS, IS	NTC
12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	x	x	AP, IS	x
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	RS, IS	NTC, ET	AP, RS, IS	NTC, ET
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	RS, IS	NTC, ET	AP, RS, IS	NTC, ET
15079090	Los demás aceites de soja	RS, IS	NTC, ET	AP, RS, IS	NTC, ET
15121110	Aceite de girasol, en bruto	x	x	AP, IS	x
15154090	Los demás aceites de tung y sus fracciones	x	x	AP, IS	ET
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	CS, RS, IS	LP (7), ET	AP, RS, IS	ET
21021000	Levaduras vivas	CS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
23040090	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), excepto harina y "pellets"	CS, IS	NTC	AP, IS	NTC
23061000	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	CS, IS	x	AP, IS	NTC
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	x	x	AP, IS, IP (2)	ET
24011090	Los demás tabacos en rama, sin desvenar o desnervar	CS, IS	x	AP, IS	ET
24012010	Tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado, en hojas sin secar ni fermentar	CS, IS	x	AP, IS	ET
24012090	Los demás tabacos en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	CS, IS	x	AP, IS	ET
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	x	x	AP, IS	ET
29061100	Mentol	RS (3), IS	ET	AP, RS (3), IS	ET
30049011	Estreptoquinasa	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.4	RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
30049099	Los demás medicamentos	RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
33011210	Aceite esencial de "petit grain"	RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
33011290	Los demás aceites esenciales de naranja	RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto de agríos (cítricos))	RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	x	x	AP (4), IS	NTC
41041011	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), sin dividir	x	x	x	x
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	x	x	x

## Cuadro N° B2 (Cont.)

Item exportado por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras medidas
41042212	Cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), enteros o medios, divididos con la flor	x	x	x	x
41042290	Los demás cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	x	x	x
41043111	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, curtidos al vegetal, para suelas	x	x	x	x
41043119	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	x	x	x	x
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	AP (5)	x	AP (5)	x
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	CS, IS	x	AP, IS	x
44072490	Maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	CS, IS	x	AP, IS	x
44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	CS, IS	x	AP, IS	x
44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	CS, IS	x	AP, IS	x
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	CS, IS	x	AP, IS	x
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	CS, IS	x	AP, IS	x
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	CS, IS	x	AP, IS	x
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	x	x	AP, IS	x
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	x	x	AP, IS	x
52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	CS, IS	CCO (6)	AP, CS, IS	x
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	x	x	x
52052390	Los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	x	x	x	x
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	x	x	x	x
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	x	x	x	LP
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	x	x	x	x
72139990	Los demás, alambrón de hierro o acero sin alear	x	x	x	x
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	x	x	x	LP
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	x	x	x	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI

## Cuadro N° B2 (Cont.)

### Notas:

- (1) Requisitos sanitarios específicos a fin de evitar la introducción del virus de la fiebre aftosa.
- (2) Raciones que contengan cloranfenicol, furazolidona, nitrofurazona.
- (3) Registro sanitario en el Ministerio de Salud cuando sea utilizado en la industria alimenticia; Registro sanitario en el Ministerio de Agricultura cuando sea utilizado para la elaboración de productos veterinarios
- (4) Únicamente envases en contacto con alimentos.
- (5) Únicamente confeccionados con cueros de animales silvestres.
- (6) Cuando la previsión de embarque sea superior a 30 días.
- (7) LP emitida por la Secretaría de Desarrollo Regional de la Presidencia de la República.

### Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

**AP** - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

**CS** - Certificado sanitario.

**CCO** - Comunicado de Compra.

**IP** - Importación prohibida.

**IS** - Inspección sanitaria.

**LP** - Licencias previas (licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora).

**NTC** - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.

**RS** - Registro sanitario.

**ET** - Requisitos de etiquetado.

**x** - No se registran medidas

### Descripción completa de CCO:

Comunicado de Compra (CCO).- Documento adoptado para las operaciones de importación de commodities agrícolas y minerales, que deberá ser solicitado en cualquier dependencia del Banco do Brasil, autorizada a realizar operaciones de comercio exterior, en forma previa a su embarque en el exterior. El Comunicado de Compra es obligatorio en los casos de compras con precio prefijado, con plazos de embarques superiores a 60 días de la fecha de compra y compras con precio a fijar, cualquiera sea el momento del embarque



### C) URUGUAY

Paraguay es un proveedor de poca significación del mercado uruguayo en las 50 subpartidas seleccionadas, en la medida que las importaciones uruguayas desde Paraguay, de estos productos, representan el 5,75% de las importaciones uruguayas desde todos los orígenes. Por otro lado, Uruguay adquiere mayor relevancia al considerar la composición de las exportaciones según destino geográfico. En efecto, este país representa el 11,85% de las exportaciones paraguayas de estos productos. Sin embargo, cabe precisar la misma puntualización realizada en el Capítulo I, en cuanto a que las cifras de exportación del Paraguay hacia Uruguay se encuentran sobredimensionadas por las exportaciones de productos derivados de la soja, principalmente, que utilizan Zonas Francas de este último país.

Es importante mencionar que los productos seleccionados representan el 78% de las importaciones totales de Uruguay desde Paraguay.

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas paraguayas con las importaciones uruguayas, se aprecia que Uruguay compra productos paraguayos de 26<sup>40</sup> de ellas, por un monto que apenas asciende a 11 millones de dólares. Sobre el resto de productos (24), Paraguay no posee demanda uruguayana.

Considerando el valor de las importaciones uruguayas desde Paraguay, se destacan las siguientes subpartidas: 4104.31 (Los demás cueros ...), 4407.99 (Las demás maderas ...), y 4104.22 (Cueros y pieles ...), cuyas compras representan el 72% del total de las importaciones realizadas por Uruguay desde Paraguay, de las 50 subpartidas.<sup>41</sup>

Para estas tres subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (20,3 millones de dólares), es decir, que existe un margen relativamente significativo para la expansión de las exportaciones paraguayas hacia el mercado uruguayo.

Al considerar otro subgrupo de productos, en este caso, los productos que Uruguay no ha importado desde Paraguay en el período analizado, se aprecia que existe un potencial efectivo de mercado (21,8 millones de dólares), principalmente, en las siguientes subpartidas: 1701.11 (Azúcar ...), 2309.10 (Alimentos para perros ...), 1001.90 (Los demás trigos ...), 2401.20 (Tabaco ...), 0504.00 (Tripas ...), y 1507.90 (Los demás aceites de soja).<sup>42</sup>

El aprovechamiento del potencial existente, tanto en las subpartidas que actualmente se exportan como en las que no, resulta importante, en la medida que de concretarse nuevas exportaciones se diversificarían los flujos exportados por Paraguay al mercado en cuestión y contribuiría a reducir el déficit comercial actual, por lo cual es necesario conocer, en particular, las preferencias recibidas en los mismos por parte del Paraguay, así como también las medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por Uruguay, a los productos paraguayos.

---

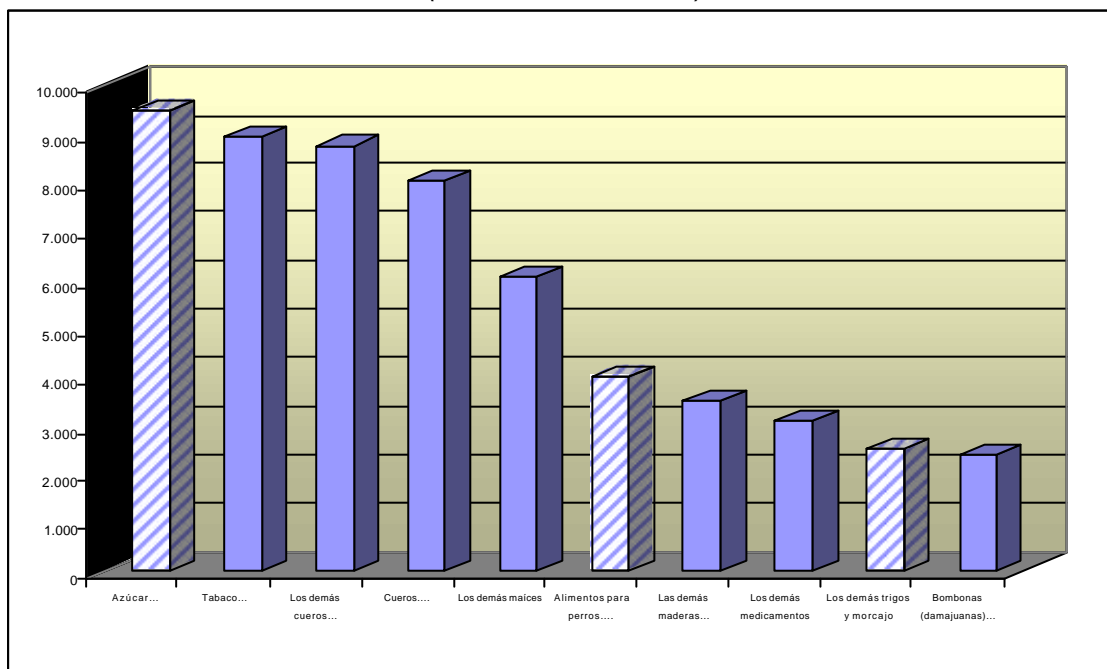
<sup>40</sup> De los cuales en 6 subpartidas no supera los diez mil dólares.

<sup>41</sup> El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones uruguayas desde Paraguay superan el millón de dólares. La descripción de los códigos, en forma completa, consta en el Anexo Estadístico.

<sup>42</sup> Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor al millón de dólares.

Al ordenar las 50 subpartidas paraguayas según el potencial efectivo en el mercado uruguayo, se puede observar, en el Gráfico N° 15, cuales son las 10 principales, en el promedio del período 1998-2002, y cuales de ellas son efectivamente importadas por Uruguay desde Paraguay. La capacidad de expandir las exportaciones por parte del Paraguay, además de estar vinculadas a las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva del Paraguay, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compete con el resto de proveedores, de similares productos, especialmente del MERCOSUR.<sup>43</sup>

**Gráfico N° 15**  
**Potencial efectivo en el mercado uruguayo**  
**10 principales subpartidas**  
 Promedio 1998-2002  
 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras a rayas corresponden a subpartidas que Uruguay no importa actualmente desde Paraguay o lo hace por valores irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

Finalmente, a continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos paraguayos al mercado uruguayo, el cual se compone del análisis de: a) aranceles y preferencias, b) medidas para-arancelarias; y c) medidas no arancelarias.

<sup>43</sup> Efectivamente, para el aprovechamiento del potencial mencionado, deben considerarse otros factores –cuyo análisis no es el propósito de este documento– que inciden en la capacidad de competir de estos productos en el mercado considerado, tales como las preferencias de la demanda local por proveedores con actual presencia en el mercado; los acuerdos de integración suscritos por Uruguay con otros países; la cercanía geográfica; la calidad del producto; las preferencias recibidas por otros proveedores de la región que compiten con Paraguay, y la distancia geográfica y el consiguiente costo de transporte, entre otros.



## **Análisis de los aranceles y preferencias**

Tal como consta en la sección correspondiente a las principales consideraciones metodológicas<sup>44</sup>, a los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado uruguayo, se analizó el ACE N° 18 (MERCOSUR). Asimismo, se señaló que, debido a la complejidad del procesamiento de la información de base originada en el hecho de que dicho acuerdo fue negociado en nomenclatura basada en NCCA, así como acorde al propósito y la oportunidad del presente informe, la “Situación Inicial” corresponde al año 1995, año en que comenzó el Régimen de Adecuación y no al año 1991, en el cual comenzó a regir dicho acuerdo<sup>45</sup>. Mediante este Régimen se incorporaron a un cronograma de desgravación, la gran mayoría de los productos exceptuados, hasta ese entonces, del Programa de Liberación del ACE N° 18.

A partir de esta consideración, se observó que 18 de los 65 ítem de la oferta paraguaya seleccionada, estaban presentes en la lista de productos que Uruguay incorporó al régimen mencionado. Los restantes ítem estaban liberalizados, en función del cronograma general definido en el año 1991. Sobre este conjunto de 18 productos se analizó el comportamiento de los aranceles y preferencias entre la “Situación Inicial” (1995) y la “Situación Actual” (2004).

Cabe destacar que el año 1995 se consideró como “Situación Inicial” tanto para el análisis de aranceles y preferencias, como para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

El Régimen de Adecuación, por el cual Uruguay incorporó a 18 de los 65 ítem paraguayos, se estableció mediante cambios puntuales en el Arancel Resultante y no fueron negociadas preferencias de carácter porcentual. Es por ello que, en el Cuadro N° C1 del Anexo referido a Uruguay, la columna preferencias está vacía.

El Arancel promedio que aplica Uruguay a terceros países, para estos productos,<sup>46</sup> es del 18,4%, cifra levemente inferior a la que aplicaba en 1995 (18,7%), fecha en que comenzó el Régimen de Adecuación del MERCOSUR. Asimismo, se observa que, para un ítem uruguayo (1001.90.90 los demás trigos) en la “Situación Actual”, el arancel es cero.

En el Cuadro N° C1 del Anexo referido a Uruguay, se aprecia que, –comparando el Arancel a terceros y el aplicado a Paraguay– en la “Situación Inicial”, estos productos no recibían ninguna preferencia arancelaria (con excepción de los Cigarrillos), mientras que en la “Situación Actual”, los Aranceles Resultantes son de igual valor que los Aranceles aplicados a terceros países, lo cual es equivalente a decir que, en la actualidad, los 18 ítem paraguayos poseen preferencias del 100%.

---

<sup>44</sup> Al inicio del Capítulo III.

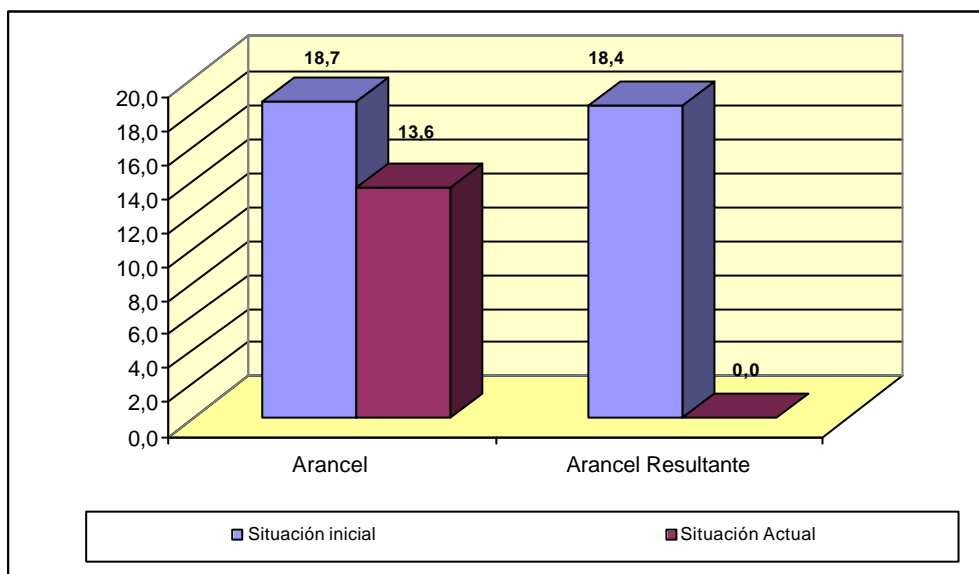
<sup>45</sup> La “reconstrucción” de la situación correspondiente al año 1991, sería, por su complejidad, objeto del desarrollo de un estudio en sí mismo.

<sup>46</sup> El promedio mencionado surge como el promedio de los aranceles por producto de exportación paraguayo. A su vez, el promedio por producto es un promedio de los aranceles de los ítem uruguayos correlacionados con cada producto paraguayo, en la situación inicial y actual. El mismo procedimiento se utilizó para calcular el promedio de los aranceles residuales resultantes.

En efecto, el Arancel Resultante es del 0% para los 18 productos paraguayos que están en el Régimen de Adecuación<sup>47</sup>, mientras que en el año 1995 era del 13,6%.

**Gráfico N° 16**

**Evolución de los aranceles a terceros y aranceles resultantes promedio aplicados por Uruguay a las 50 subpartidas paraguayas**  
 Comparación entre la "Situación Inicial" (1995)  
 y la "Situación Actual" (2004)  
 (En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Una forma de apreciar la protección que recibe Paraguay en el mercado analizado, es observar la diferencia entre el Arancel aplicado por Uruguay a terceros y el Arancel Resultante aplicado a Paraguay. En la "Situación Actual" se aprecia que el Arancel aplicado a Paraguay es, sensiblemente menor, que el gravamen aplicado a terceros países, mientras que al inicio la diferencia era poco significativa.

En función de la magnitud en la reducción del Arancel Resultante, se destacan, entre otros, los siguientes productos: 5209.32.00 (Tejidos de algodón ...), 6204.42.00 (Pantalones ...), y 6204.62.00 (Pantalones ...).

En resumen, Paraguay tiene, actualmente, acceso libre de aranceles en los productos (18) que estaban incluidos en el Régimen de Adecuación negociado con Uruguay, mientras que en el resto de los ítem que completan los 65 ítem analizados, Paraguay ya poseía, en el año 1995, preferencias arancelarias equivalentes al 100%. Cabe destacar que, en varios de los 18 ítem liberados, el Arancel a terceros es de considerable magnitud.

### Medidas para-arancelarias

En las Notas Complementarias del Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, se agruparon las medidas

<sup>47</sup> Que en este caso fue negociado directamente y no a través de aplicar la preferencia porcentual al valor del arancel a terceros.

no arancelarias conjuntamente con las para-arancelarias, que los países signatarios se comprometieron a aplicar hasta el 31 de diciembre de 1994.

Luego, con la entrada en vigencia de la Unión Aduanera, a partir del 1º de enero de 1995, se incorporó al acuerdo el Régimen de Adecuación cuyo ámbito de aplicación comprendió, exclusivamente, a los productos excluidos con carácter temporario de la zona de libre comercio subregional. La aplicación de medidas para-arancelarias a dichos productos fue reglamentada por el Séptimo Protocolo Adicional del ACE Nº 18, en el primer inciso de su Artículo 5º:

*“Artículo 5º. Ningún gravamen arancelario o para-arancelario incidirá sobre el comercio de los productos comprendidos en el presente Régimen de Adecuación, más allá del arancel nominal total con sus respectivas preferencias arancelarias.*

(...)

A los efectos del presente documento, se tuvo en cuenta las siguientes medidas para-arancelarias aplicadas por Uruguay a las importaciones: 1) Pago a cuenta del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la importación; 2) Pago a cuenta del Impuesto Específico Interno (IMESI) en la importación y determinación de precios fictos; 3) Comisión del BROU sobre el valor CIF de las importaciones; y 4) Tasa Consular sobre el valor CIF de las importaciones.

#### Uruguay - Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Pago a cuenta del IVA	General (tasas diferenciales por tipo de producto)	SI	Vigente desde setiembre de 1996 Alícuotas iniciales de 5% y 3% Actualmente se aplican 10% y 3%
2) Pago a cuenta del IMESI y determinación de precios fictos	Particular	NO	Vigente desde setiembre de 1996 sin modificaciones hasta el presente
3) Comisión del BROU sobre el valor CIF de las importaciones	General	SI	Alícuota inicial de 1,10% Actualmente se aplica 3%
4) Tasa Consular sobre el valor CIF de las importaciones	General	NO	Vigente desde marzo de 2002 sin modificaciones hasta el presente

El pago a cuenta del IVA fue establecido, en setiembre de 1996, con alícuotas de 5% y 3%, correspondientes a los productos gravados con la tasa básica (23%) y mínima (14%) del impuesto, respectivamente. Posteriormente, en julio de 2001, se aumentó a 10% la alícuota de anticipo para los productos sujetos a la tasa básica.

El pago a cuenta del IMESI grava a los siguientes artículos: vermouthe, vinos finos, espumantes, champagne, bebidas alcohólicas, cerveza, bebidas sin alcohol, aguas minerales y sodas, cosméticos, artículos de perfumería y tocador, tabacos, cigarrillos y cigarrillos, vehículos automotores, lubricantes y grasas lubricantes.

A manera de resumen, se observa que:

- El pago a cuenta del IVA fue establecido después que entró en vigencia el ACE Nº 18 y afecta a los productos paraguayos de diferente manera:
  - Al tabaco y a los cigarrillos, que están exonerados del IVA, no les corresponde pagar el anticipo del tributo.

- A la carne de bovino, aceites comestibles, azúcar y medicamentos, que están gravados con la tasa mínima del IVA, les corresponde un anticipo de 3%.
  - A las preformas para soplado de botellas de plástico y a los demás envases, de policarbonato, aptos para embotellar bebidas se les aplican anticipos específicos, en pesos uruguayos por unidad (desde \$ 1,20 hasta \$ 2,40).
  - A las prendas de vestir les corresponde un anticipo equivalente al mayor valor resultante de aplicar un 33% sobre el valor en aduana o sobre el precio ficto fijado por el Ministerio de Economía y Finanzas.
  - Por último, a los restantes productos paraguayos que debieron pagar inicialmente un anticipo de 5% les corresponde actualmente un anticipo de 10%.
- El pago a cuenta del IMESI<sup>48</sup> fue establecido, conjuntamente con el del IVA, después que entró en vigencia el ACE N° 18. De los productos en estudio afecta solamente al tabaco en rama y a los cigarrillos.
  - La Comisión del BROU, aumentó su valor en julio de 2001<sup>49</sup> de 1,10% a 3%, algo más de 170%. Por Decreto N° 349, de 29/09/04 se ha previsto su reducción a 2,5% el 01/01/05, a 2% el 01/01/06, a 1% el 01/01/07 y a 0% el 01/07/07.
  - La Tasa Consular fue establecida en marzo de 2002, con una alícuota de 2% sobre el valor CIF y recaudación en destino, conjuntamente con los derechos aduaneros<sup>50</sup>. Por Decreto N° 349, de 29/09/04 se ha previsto su reducción a 1,5% el 01/01/06, a 1% el 01/01/07 y a 0% el 01/07/07.

### **Medidas no arancelarias**

En la columna correspondiente al Artículo 50 del TM80, del Cuadro No. C2 del Anexo referido a Uruguay, se puede apreciar que las medidas que afectan a un número importante de productos del sector agropecuario, alimenticio y farmacéutico, registran la misma modalidad tanto en la “Situación Inicial” como en la “Situación Actual”.

En cuanto a la información registrada en la columna “Otras medidas”, se destaca la eliminación del régimen de Precios Mínimos de Exportación (VR) aplicados a los productos textiles, señalado en la “Situación Inicial”, medida derogada en diciembre del año 2000.

---

<sup>48</sup> El pago a cuenta del IMESI deberá efectuarse al importar los siguientes artículos: vermouth, vinos finos, espumantes, champagne, bebidas alcohólicas, cerveza, bebidas sin alcohol, aguas minerales y sodas, cosméticos, artículos de perfumería y tocador, tabacos, cigarros y cigarrillos, vehículos automotores, lubricantes y grasas lubricantes.

<sup>49</sup> De acuerdo con la Ley N° 16.492 de 02/06/1994, el Poder Ejecutivo fijó su alícuota en 3% con destino al financiamiento del régimen de devolución de tributos a las exportaciones.

<sup>50</sup> La intervención consular de la documentación correspondiente a los actos relativos a la navegación, al tráfico terrestre y al comercio, respectivamente, suprimida en 1991, fue reimplantada mediante la actual Tasa Consular.

En la "Situación Actual", se registra una nueva medida para las importaciones de aceites comestibles de las subpartidas 1507.90 y de productos textiles clasificados en las subpartidas 6203.42 y 6204.62. Dichos productos están sujetos, a partir del año 2000, a la obtención de una Licencia de Importación Automática (LA) emitida por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería. Se incluye en el Anexo Metodológico una descripción más detallada de esta medida.

Con respecto a los productos de mayor potencial exportador del Paraguay hacia Uruguay, se puede apreciar que el mayor número de medidas aplicadas responde a motivos sanitarios y, en algunos casos, deben cumplir con requisitos de etiquetado (ET).

Se encuentra prohibida la importación de productos veterinarios de la subpartida 3004.90 que, en su formulación, contengan sustancias de efecto hormonal estrogénico, anabólicos hormonales; cloranfenicol y sus sales, solos o asociados a otros productos químicos, indicados en las Notas (4) y (5).

No se registran medidas para los cueros y pieles de las subpartidas 4104.22 y 4104.31 y para los productos de plástico de la subpartida 3923.30.

En resumen, mientras que en las columnas del "Artículo 50 del TM80" no se registran modificaciones, en la columna "Otras medidas" se evidencia, por una parte, la eliminación del régimen de Precios Mínimos de Exportación (VR) para los productos textiles y, por otra, se constata la aplicación de requisitos adicionales, que consisten en Licencias Automáticas (LA) de Importación para los aceites de soja y los productos textiles.

---



## **ANEXO REFERIDO A URUGUAY**

1. CUADRO No. C1: EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR URUGUAY A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA. Comparación entre los años 1995 y 2004.
2. CUADRO No. C2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR URUGUAY A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA. Comparación entre los años 1995 y 2004.
3. NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS.

---





CUADRO Nº C1

EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR URUGUAY A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA  
Comparación entre los años 1995 y 2004

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Uruguay	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Uruguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
10019090	Los demás trigos y morcajo	10019090	10,00			10,00	1001909010	Trigo	0,00			0,00
							1001909020	Morcajo (tranquillón)	0,00			0,00
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	15071000	15,00			15,00	1507100000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	10,00			0,00
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	15079010	15,00		(1)	15,00	1507901100	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	25,00			0,00
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	15079010	15,00		(1)	15,00	1507901900	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	25,00			0,00
15121110	Aceite de girasol, en bruto	15121110	15,00			15,00	1512110000	Aceite de girasol en bruto	10,00			0,00
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	17011100	20,00			20,00	1701110000	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	5,00			0,00
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	24022000	20,00			15,00	2402200000	Cigarrillos que contengan tabaco	20,00			0,00
30049099	Los demás medicamentos	30049099	8,00			8,00	3004909910	Los demás medicamentos de uso veterinario, registrados en el MGAP	8,00			0,00
							3004909990	Los demás medicamentos	8,00			0,00
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	39233000	18,00			18,00	3923300010	"Preformas" para soplado de botellas	6,00			0,00
							3923300091	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de policarbonato, de capacidad superior o igual a 10 litros e inferior o igual a 20 litros	18,00			0,00
							3923300099	Las demás bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	18,00			0,00
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	44092000	20,00			20,00	4409200010	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	10,00			0,00
							4409200090	Las demás maderas perfiladas longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distintas de la de coníferas	10,00			0,00
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	44121200	20,00		(2)	20,00	4412140000	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10,00			0,00
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	44121900	20,00		(2)	20,00	4412190000	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	10,00			0,00
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	44181000	20,00			20,00	4418100000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	14,00			0,00
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	52051200	14,00			14,00	5205120010	Hilados crudos de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	14,00			0,00
							5205120090	Los demás hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	14,00			0,00
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	52093200	30,00			30,00	5209320000	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	18,00			0,00
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	62034200	30,00			30,00	6203420010	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de tejido Denim	20,00			0,00
							6203420090	Los demás pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	20,00			0,00
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	62046200	30,00			30,00	6204620010	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de tejido Denim	20,00			0,00
							6204620090	Los demás pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	20,00			0,00
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	72142010	20,00			20,00	7214200010	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado, con un contenido de carbono inferior o igual al 0,8%, en peso	12,00			0,00
		72142090	12,00			12,00	7214200090	Las demás barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	12,00			0,00

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Cuadro N° C1 (Cont.)

**NOTAS REFERIDAS A LAS COLUMNAS COMPRENDIDAS EN “SITUACIÓN INICIAL” Y “SITUACIÓN ACTUAL”**

Ítem Uruguay: Código del arancel uruguayo en que se clasifica el producto estudiado  
Arancel: Gravamen aplicado por Uruguay a las importaciones originarias de terceros países  
Pref. %: Preferencia otorgada por Uruguay a Paraguay en el ACE N° 18  
Obs.: Cuando corresponde se indican las condiciones en que se aplica la preferencia  
Residual Result.: Gravamen aplicado por Uruguay al producto negociado y que surge de la aplicación de la preferencia negociada, sobre el arancel que tributan las importaciones originarias de terceros países

**NOTAS A LAS OBSERVACIONES**

- (1) Excepto fracciones sólidas
- (2) Excepto listones y molduras
- (3) Que midan en hilados sencillos más de 40.000 m. hasta 80.000 m. exclusive por kg.

**CUADRO Nº C2**

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS  
POR URUGUAY A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA  
OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA**  
Comparación entre los años 1995 y 2004

Item exportado por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras medidas
01029090	Los demás animales de la especie bovina	IP(1), CS, IS	x	IP(1), CS, IS	x
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	IP(1), CS, IS	ET	IP(1), CS, IS	ET
02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	IP(1), CS, IS	ET	IP(1), CS, IS	ET
02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	IP(1), CS, IS	ET	IP(1), CS, IS	ET
05040011	Tripas de bovinos	IP(1), CS, IS	ET	IP(1), CS, IS	ET
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	IP(1), CS, IS	ET	IP(1), CS, IS	ET
10011090	Trigo duro, excepto para la siembra	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
10019090	Los demás trigos y morcajo	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
10059010	Maíz en grano, excepto para siembra	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
10059090	Los demás maíces, excepto para siembra	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
12074090	Las demás semillas de sésamo (aionjolí)	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	RS, IS	ET	RS, IS	ET
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	x	x	x	x
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	RS, IS	ET	RS, IS	LA, ET
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	RS, IS	ET	RS, IS	LA, ET
15079090	Los demás aceites de soja	RS, IS	ET	RS, IS	ET
15121110	Aceite de girasol, en bruto	x	x	x	x
15154090	Los demás aceites de tung y sus fracciones	x	x	x	x
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	RS, IS	ET	RS, IS	ET
21021000	Levaduras vivas	RS(2), IS(2)	ET(2)	RS(2), IS(2)	ET(2)
23040090	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), excepto harina y "pellets"	AP, CS, IS, RS(3)	x	AP, CS, IS, RS(3)	x
23061000	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	AP, CS, IS, RS(3)	x	AP, CS, IS, RS(3)	x
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	RS, IS	x	RS, IS	ET
24011090	Los demás tabacos en rama, sin desvenar o desnervar	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
24012010	Tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado, en hojas sin secar ni fermentar	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
24012090	Los demás tabacos en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	x	x	x	x
29061100	Mentol	x	x	x	x
30049011	Estreptoquinasa	IP(5), RS	x	IP(4), RS	ET
30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	IP(5), RS	x	IP(4), RS	ET
30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	IP(5), RS	x	IP(4), RS	ET
30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.4	IP(4), AP(6), RS	x	IP(4), AP(6), RS	ET
30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	IP(4), AP(6), RS	x	IP(4), AP(6), RS	ET
30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	IP(4), AP(6), RS	x	IP(4), AP(6), RS	ET
30049099	Los demás medicamentos	IP(4), AP(6), RS	x	IP(4), AP(6), RS	ET
33011210	Aceite esencial de "petit grain"	x	x	x	x
33011290	Los demás aceites esenciales de naranja	x	x	x	x
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto de agríos (cítricos))	x	x	x	x
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	x	x	x	x
41041011	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), sin dividir	x	x	x	x
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	x	x	x

Cuadro N° C2 (Cont.)

Item exportado por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras medidas
41042212	Cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), enteros o medios, divididos con la flor	x	x	x	x
41042290	Los demás cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	x	x	x
41043111	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, curtidos al vegetal, para suelas	x	x	x	x
41043119	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	x	x	x	x
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	x	x	x	x
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	x	x	x	x
44072490	Maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	DP, IS	DP, IS	DP, IS	x
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	DP, IS	DP, IS	DP, IS	x
52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	x	x	ET
52052390	Los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	x	x	x	ET
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	VR (7)	x	x	ET
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	VR (7)	x	x	LA, ET
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	VR (7)	x	x	LA, ET
72139990	Los demás, alambro de hierro o acero sin alear	x	x	x	x
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidos a torsión después del laminado	x	x	x	x
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	IP(8)	x	IP(8)	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI

## Cuadro N° C2 (Cont.)

### Notas:

- (1) Únicamente cuando procedan de regiones donde existan enfermedades que puedan constituir una amenaza para la ganadería nacional.
- (2) Únicamente ítem 2202100090 (Arancel Nacional de Uruguay).
- (3) Únicamente productos destinados a la alimentación animal.
- (4) Únicamente medicamentos veterinarios para la promoción del crecimiento o engorde de la especie bovina, suina, ovina, equina y aves que en su formulación contengan sustancias de efecto hormonal estrogénico y acción tireostática, anabólicos hormonales endógenos o naturales, sustancias de acción anabólica estrogénica o androgénica y gestágena de origen exógeno; cloranfenicol base y sus sales, solos o asociados a otros productos químicos, medicamentos y promotores de crecimiento destinados a los animales que contengan furazolidona, nitrofurazona, nitrofurantoina furaltadona, nifurprazina, nifuraldezona y sus diferentes sales.
- (5) Únicamente medicamentos veterinarios para la promoción del crecimiento o engorde de la especie bovina, suina, ovina, equina y aves que en su formulación contengan sustancias de efecto hormonal estrogénico y acción tireostática, anabólicos hormonales endógenos o naturales, sustancias de acción anabólica estrogénica o androgénica y gestágena de origen exógeno; cloranfenicol base y sus sales, solos o asociados a otros productos químicos.
- (6) Únicamente estupefacientes y psicotrópicos.
- (7) Excepto para importaciones originarias de los países miembros del MERCOSUR.
- (8) Únicamente desechos peligrosos.

### Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

- AP** - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).  
**CS** - Certificado sanitario.  
**DP** - Declaración previa.  
**ET** - Requisitos de etiquetado.  
**IP** - Importación prohibida.  
**IS** - Inspección sanitaria.  
**LA** - Licencias automáticas.  
**RS** - Registro sanitario.  
**VR** - Valores referenciales.  
**x** - No se registran medidas
-

## NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Este anexo contiene una descripción más detallada de algunas de las medidas no arancelarias mencionadas en el caso uruguayo.

Licencias automáticas.- Las importaciones de textiles clasificados en la subpartidas 6203.42 y 6204.62 están sujetos a la obtención de una licencia automática de importación (LA), de conformidad con el trámite de licencias automáticas previsto en la normativa de la OMC. La solicitud deberá ser aprobada conjuntamente por la Dirección Nacional de Industrias y la Asesoría de Política Comercial en un plazo máximo de 10 días hábiles. Dichos productos únicamente serán librados después de la realización del análisis documental, de la verificación de la mercadería y del análisis del valor en aduana.

Inspección sanitaria a cargo del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).- Las importaciones de alimentos y bebidas indicados en el Cuadro con la abreviatura (IS) están sujetas al momento de ingresar al país a la inspección realizada por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, LATU, quien expedirá los certificados de comercialización habilitantes para su venta en el mercado interno, si los productos cumplen con las disposiciones bromatológicas vigentes.

## **Países de la CAN**

### **D) COLOMBIA**

Paraguay es un proveedor marginal del mercado colombiano, representando, en promedio, un 0,2% de sus compras totales para el período 1998-2002<sup>51</sup>. También en lo que respecta a los productos seleccionados, los que han dado cuenta del 95% de las compras colombianas desde este país, Paraguay mantiene su carácter marginal en la medida que las compras con este origen representan el 2,33% de las importaciones colombianas totales. Es aun menor la participación de Colombia como mercado de destino de los productos seleccionados, representando el 0,35% de las exportaciones paraguayas de los mismos<sup>52</sup>.

Sólo en 4 productos, de los 50 seleccionados, Paraguay resulta un proveedor importante del mercado colombiano: representando el 97,01% de las compras de la subpartida 1515.40 (Aceite de tung ...), el 63,31% de la 2306.10 (Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de aceite de algodón), el 44,16% de la 0202.30 (Carne bovina deshuesada ...) y el 25,65% de 1201.00 (Habas de soja ...).

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas paraguayas con las importaciones colombianas, se aprecia que Colombia realiza compras desde Paraguay en 11 de ellas<sup>53</sup>, por un monto que asciende a 24,2 millones de dólares, en el promedio del período 1998-2002. Respecto a los 39 productos restantes, Colombia no realizó adquisiciones desde Paraguay<sup>54</sup>.

En función del valor de las importaciones colombianas desde Paraguay, se destacan, las siguientes subpartidas: 1201.00 (Habas de soja ...) <sup>55</sup>, 2304.00 (Residuos sólidos de la extracción del aceite de soja), 0202.30 (Carne bovina deshuesada ...), 5201.00 (Algodón sin cardar ...), 2306.10 (Residuos sólidos de la extracción del aceite de algodón), 1515.40 (Aceite de tung ...) y 0504.00 (Tripas, vejigas ...) <sup>56</sup>.

Para estas siete subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (208,8 millones de dólares), es decir, existe un margen significativo para la expansión de las exportaciones paraguayas hacia el mercado analizado.

Al considerar el subgrupo conformado por los productos que Colombia no ha importado desde Paraguay (39) en el período analizado (siempre dentro de las 50 subpartidas seleccionadas), se aprecia que existe un potencial efectivo de mercado significativo (124,1 millones de dólares). En síntesis, hay potencialidad de expandir las exportaciones a Colombia, tanto por la posibilidad de incrementar

---

<sup>51</sup> Este ha sido un flujo muy variable y de baja significación, si bien en los últimos años parece haberse consolidado un flujo más estable en torno a los 60 millones de dólares (tanto en 2001 y 2002, como en las estimaciones de 2003 y 2004).

<sup>52</sup> Colombia representa un porcentaje incluso inferior si se consideran todos los productos exportados por Paraguay a dicho país, de todas formas en esto incide una significativa discrepancia entre las cifras reportadas por ambos países respecto a este flujo comercial.

<sup>53</sup> De los cuales en 2 subpartidas no supera los cinco mil dólares.

<sup>54</sup> En uno de los productos (carne bovina sin deshuesar fresca o refrigerada) Colombia no registra importaciones desde ningún origen.

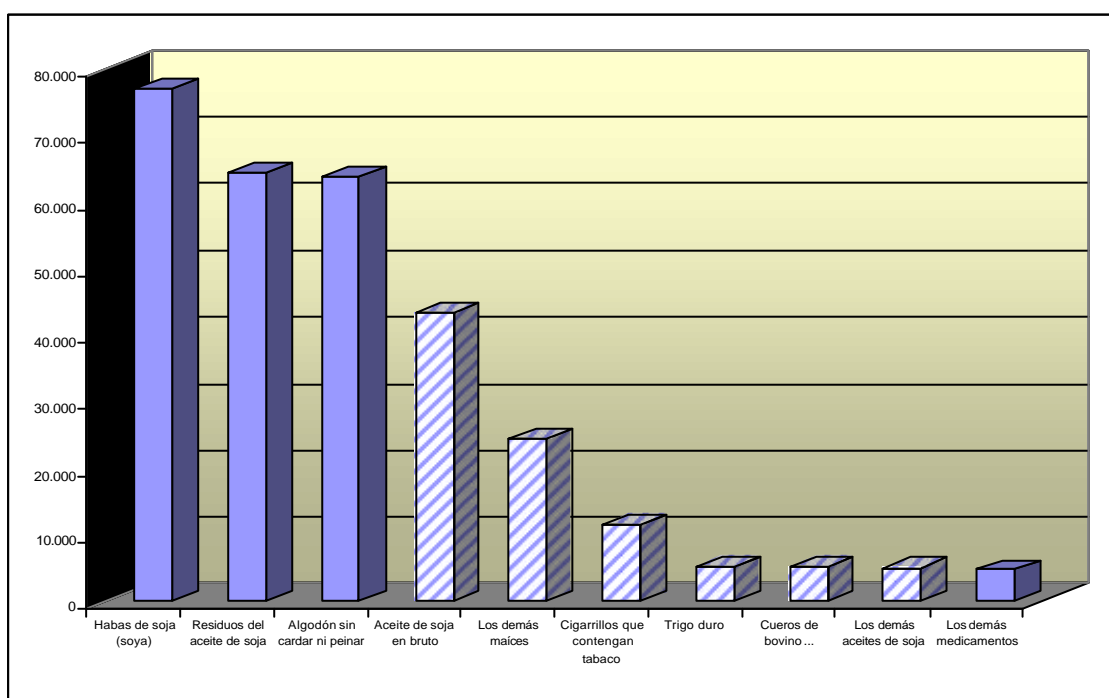
<sup>55</sup> Las compras desde Paraguay están muy concentradas, este solo producto representa 20 de los 24 millones.

<sup>56</sup> El comentario se refiere a aquellas subpartidas en que las compras colombianas desde Paraguay superan los cien mil dólares. La descripción más precisa de los códigos se puede ver en el Anexo Estadístico.

las exportaciones bilaterales ya existentes como por la venta de nuevos productos.

Por otro lado, en el Gráfico N° 17 se presentan las 10 principales subpartidas paraguayas, según el potencial efectivo de mercado que tienen en Colombia. Como se puede apreciar en el gráfico sólo 4 de los 10 productos son exportados actualmente por Paraguay al mercado colombiano, si bien tres de ellos se corresponden con los tres de mayor potencialidad. Entre los productos que todavía no se exportan se destacan las subpartidas 1507.10 (aceite de soja), 1005.90 (maíz) y 2402.20 (cigarrillos). El grado de aprovechamiento del potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva del Paraguay, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compete con el resto de proveedores, de similares productos.<sup>57</sup>

**Gráfico N° 17**  
**Potencial efectivo en el mercado colombiano**  
**10 principales subpartidas**  
 Promedio 1998-2002  
 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras a rayas indican que no existen importaciones colombianas desde Paraguay o son irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

<sup>57</sup> Efectivamente, para el aprovechamiento del potencial mencionado, deben considerarse otros factores –cuyo análisis no es el propósito de este documento– que inciden en la capacidad de competir de estos productos en el mercado considerado, tales como las preferencias de la demanda local por proveedores con actual presencia en el mercado; los acuerdos de integración suscritos por Colombia con otros países; la distancia geográfica; y la calidad del producto, entre otros.



Finalmente, a continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos paraguayos al mercado colombiano. Dicho análisis consta de: a) aranceles y preferencias; b) medidas para-arancelarias; y c) medidas no arancelarias.

### **Análisis de los aranceles y preferencias**

A los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado colombiano, se analizaron tres acuerdos: el APP.R N° 18; el Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas (AAP.AG N° 2), y la Nómina de Apertura de Mercado N° 3 a favor del Paraguay. El APP.R N° 18 es un acuerdo selectivo que otorga preferencias sobre un número restringido de productos paraguayos, a diferencia de los acuerdos de tercera generación (como el ACE N° 18 –MERCOSUR–, el ACE N° 35 y el ACE N° 36), que abarcan el universo arancelario.

Con el propósito de analizar la evolución de las preferencias recibidas por Paraguay de parte de Colombia, se consideraron dos momentos de tiempo, denominando “Situación Inicial”, a la que coincide con firma del Protocolo de Adecuación a la NALADISA del AAP.R N° 18 (febrero de 1995)<sup>58</sup> y “Situación Actual”, a la que considera las preferencias vigentes a octubre del corriente año. Cabe destacar que estas mismas fechas se tomaron para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

El análisis de las preferencias considera, a su vez, la información sobre los aranceles aplicados a terceros países, debido a que sobre estos valores se aplican las preferencias a favor, en este caso, del Paraguay, así como también para observar los niveles de protección que, en general, tienen los productos en el mercado analizado. La evolución de los Aranceles y Preferencias para los productos seleccionados (50 subpartidas y su desagregación en 65 ítem de la nomenclatura del Paraguay), se puede apreciar en el Cuadro D1 del Anexo referido a Colombia.

El Arancel promedio que aplica Colombia a terceros países para estos productos<sup>59</sup> es del 18,39%, cifra significativamente superior al 12,60% que se aplicaba en la considerada “Situación Inicial” (febrero de 1995). Este incremento es resultado de la suba arancelaria en 18 ítem, que experimentaron un aumento promedio de 180%. Cabe destacar entre los ítem con mayores subas aquellos relacionados con la carne bovina, las tripas, estómagos y vejigas de animales, excepto de pescado, maíz blanco, cigarrillos y tabaco.<sup>60</sup>

Dado el alcance limitado del acuerdo, se aprecia, en ambas situaciones, que Paraguay se beneficia de preferencias tan sólo en 12 ítem, situación que no ha variado entre 1995 y 2004. En los ítem que reciben preferencias, tal como se puede apreciar en el Gráfico No. 18, el promedio de la misma es relativamente alto (84,72%).

---

<sup>58</sup> Si bien el propósito era que la “Situación Inicial” reflejará los aranceles y preferencias a la fecha de entrada en vigencia del APP.R N° 18, ello no fue posible debido a problemas de disponibilidad de información.

<sup>59</sup> Los aranceles y las preferencias promedios se calculan sobre los ítem colombianos correlacionados con los ítem paraguayos seleccionados.

<sup>60</sup> La carne bovina, las tripas, estómagos y vejigas de animales, excepto de pescado, y el maíz blanco, están sujetos a contingentes anuales de acceso preferencial de acuerdo con los Decretos N° 3673/03 y N° 1873/04.

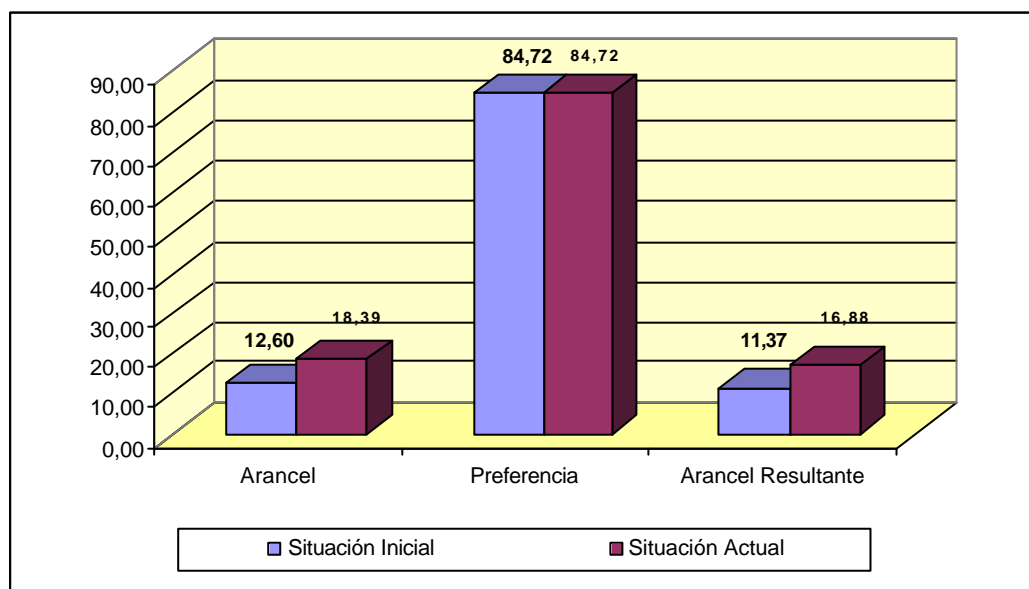
Las preferencias recibidas por Paraguay incluyen ítem correspondientes a trigo, aceites de tung, cigarrillos, mentol, aceites esenciales, cueros bovinos curtidos y maderas aserradas.

El Arancel Resultante promedio (que surge de aplicar la preferencia porcentual al valor del arancel a terceros) ha aumentado entre ambos momentos, pasando de 11,37% a 16,88%, producto del comentado incremento del Arancel general.

Una forma de apreciar la protección que recibe Paraguay en el mercado analizado es observar la diferencia entre el Arancel que aplica Colombia a terceros y el Arancel Resultante aplicado a Paraguay. En este sentido, en el Gráfico N° 18 se aprecia la leve diferencia entre dichos valores.

**Gráfico N° 18**

**Evolución de los Aranceles y Preferencias promedios, aplicados por Colombia a las 50 subpartidas paraguayas**  
 Comparación entre la "Situación Inicial" (febrero/1995)  
 y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
 (En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Si se considera a las 10 subpartidas con mayor potencial de mercado en Colombia, se observa que, en general, enfrentan aranceles a terceros moderados (entre 10% y 20%), con la excepción de Cueros ... y algunos medicamentos (arancel de 5%), y que tan sólo tres reciben preferencias (Cigarrillos ..., Trigo ... y Cueros ...)<sup>61</sup>.

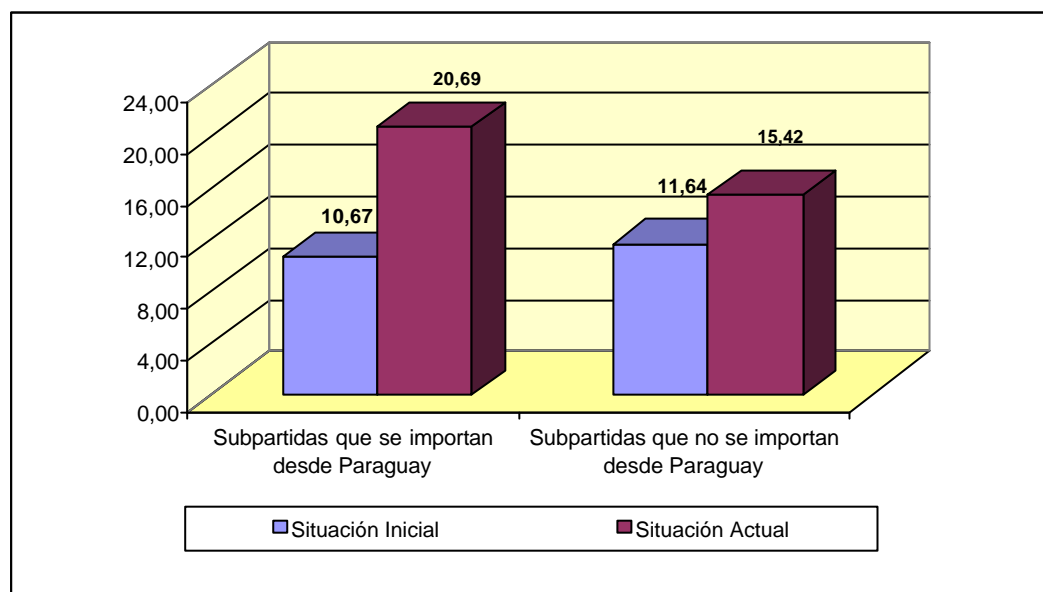
Las tres subpartidas en cuestión son parte del subgrupo de cinco productos con potencial de mercado que en la actualidad no registran importaciones colombianas desde Paraguay, aunque si se registran compras significativas desde otros orígenes.

<sup>61</sup> De los 5 principales productos, los que acumulan más de las tres cuartas partes del potencial de mercado, ninguno recibe preferencias por parte de Colombia.

En el Gráfico N° 19, se observa que en las subpartidas paraguayas que son exportadas hacia Colombia, el Arancel Resultante en la “Situación Actual” es mayor al de los productos no exportados. En esta situación incide fuertemente el hecho de que entre la reducida lista de productos exportados (18) se encuentran tres ítem que presentan un incremento muy significativo de sus aranceles (con niveles actuales de 70% y 80%).<sup>62</sup>

**Gráfico N° 19**

**Evolución del Arancel Resultante promedio aplicado por Colombia a las 50 subpartidas del Paraguay según la existencia de comercio bilateral**  
 Comparación entre la “Situación Inicial” (febrero/1995)  
 y la “Situación Actual” (octubre/2004)  
 (En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

En cuanto a las preferencias arancelarias otorgadas por Colombia a los productos analizados, como ya se comentara, existen muchos productos sin preferencias negociadas (53), en los casos que estas existen, el promedio de las mismas es alto (son preferencias porcentuales de 75% o 100%), con la única excepción de un ítem (Aceite de tung ...) cuya preferencia es de 25%.

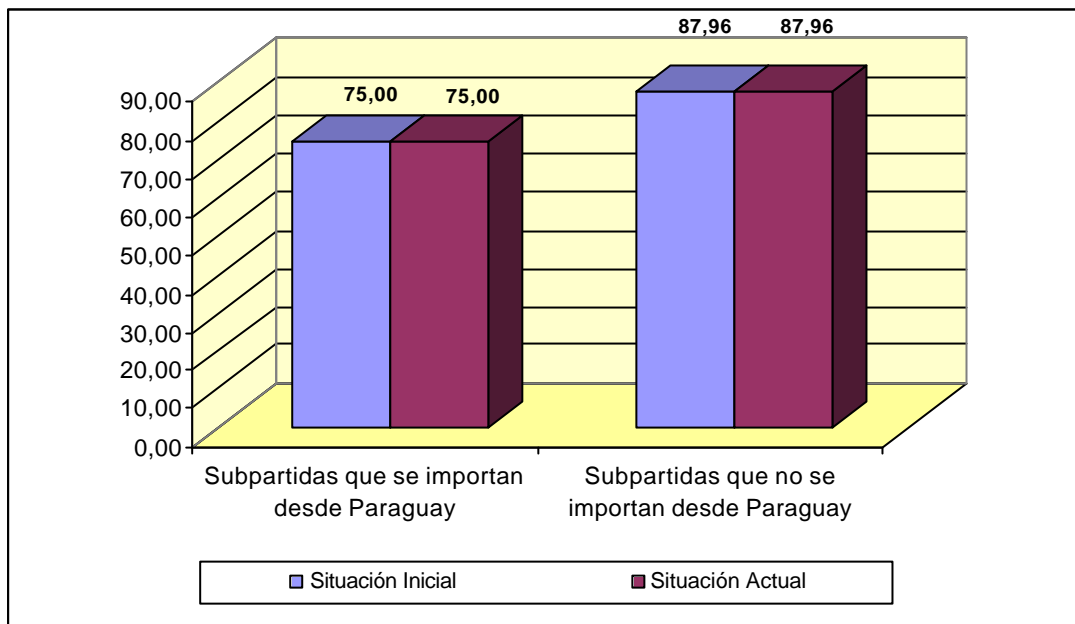
Como se aprecia en el Gráfico N° 20 los productos que se exportan actualmente a Colombia, que han sido negociados, reciben una preferencia menor (75%), que la de los productos negociados no exportados (casi 88%). De todas formas, el aspecto más relevante es que de los 18 ítem que registran exportaciones a este país<sup>63</sup> sólo 3 se benefician de preferencias, adicionalmente uno de ellos es el Aceite de tung.

<sup>62</sup> En los tres casos Colombia tiene contingentes (cuotas) con aranceles preferenciales de 20%, que podrían estar explicando el acceso a pesar de los elevados aranceles generales. Sustituyendo los aranceles globales por los del contingente, el promedio del arancel resultante para los productos exportados a Colombia se reduce a un 12,36%, en este caso sí inferior al promedio de los no exportados.

<sup>63</sup> La información de exportación refiere en realidad a la subpartida (6 dígitos) no al ítem, por lo cual alguno de los ítem referidos pueden no tener exportaciones.

**Gráfico N° 20**

**Evolución de las preferencias otorgadas por Colombia a las 50 subpartidas del Paraguay según la existencia de comercio bilateral**  
Comparación entre la "Situación Inicial" (febrero/1995)  
y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

En resumen, Paraguay recibió preferencias en un subconjunto relativamente reducido de los productos seleccionados, situación que no registró cambios en el período (ni en número ni en niveles). A pesar de ello, el Arancel Resultante aplicado a Paraguay ha aumentado, como consecuencia del incremento unilateral del Arancel a terceros. En cuanto a las exportaciones bilaterales, se observa que, en general, se realizan a pesar de no beneficiarse de preferencias. Un aspecto a destacar es que la mayoría de los productos con potencial de mercado alto no reciben preferencias y enfrentan aranceles moderados.

### **Medidas para-arancelarias**

El Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 18, suscrito por Colombia y Paraguay, no contiene ninguna disposición referida a la aplicación de medidas para-arancelarias por parte de los países signatarios.

Por tal motivo, y a los efectos del presente documento, se han tomado en cuenta las siguientes medidas para-arancelarias: 1) Contribuciones para-fiscales (cuotas de fomento); y 2) Derechos variables adicionales (Sistema Andino de Franjas de Precios).

## Colombia – Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Contribuciones para-fiscales (cuotas de fomento)	Particular	NO	Cuotas específicas en pesos colombianos por kilogramo del producto
2) Derechos específicos adicionales y rebajas arancelarias (Sistema Andino de Franjas de Precios)	Particular (grava a 13 productos agropecuarios)	SI	El Sistema Andino de Franjas de Precios rige desde el 07 de abril de 1995

Toda persona natural o jurídica que importe un producto de origen agropecuario y pesquero sujeto a una contribución para-fiscal, está obligada a autorretener el valor de la cuota de fomento al momento de efectuar la nacionalización del producto y a remitir el monto total liquidado al respectivo Fondo de Fomento, bajo el procedimiento que establecen las normas vigentes sobre el recaudo y administración del fondo.

Colombia comenzó a aplicar en 1991 un mecanismo de franjas de precios, con el objeto de estabilizar los costos de importación de los productos agropecuarios o agroindustriales relacionados con éstos<sup>64</sup>. Dicho mecanismo fue sustituido, a partir de abril de 1995, por el Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP) de vigencia anual, entre el 1º de abril y el 31 de marzo del año siguiente.

Las 13 franjas del SAFP son: 1) carne de cerdo; 2) trozos de pollo; 3) leche; 4) trigo; 5) cebada; 6) maíz amarillo; 7) maíz blanco; 8) arroz; 9) frijol soya; 10) aceite de soya; 11) aceite de palma; 12) azúcar crudo; y 13) azúcar blanco.

A manera de resumen, se observa que:

Las cuotas de fomento afectan las importaciones de los siguientes productos paraguayos: trigo duro, excepto para siembra (\$ 0.10 por kilo); semillas de sésamo (\$ 0,05 por kilo); tabaco (\$ 5 pesos por kilo); y algodón en bruto (\$ 0,03 por kilo). Los importes están expresados en pesos colombianos.

Los siguientes productos paraguayos están sujetos a los derechos variables del SAFP en el mercado colombiano: trigo duro y los demás trigos, excepto para siembra; maíz en grano y los demás maíces, excepto para siembra; habas de soja excepto para siembra; semillas de sésamo (ajonjolí); y harina de habas de soja. En total son unos 16 ítem arancelarios, algunos de los cuales no están negociados en el AAP.R N° 18 (ver Cuadro N° D1 del Anexo referido a Colombia).

### Medidas no arancelarias

Para la conformación del Cuadro No. D2 del Anexo referido a Colombia, se tomó como referencia, para la “Situación Inicial”, la información disponible en febrero de 1995, fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 18.

<sup>64</sup> Los productos agropecuarios sujetos al mecanismo eran trigo, cebada, maíz, arroz, sorgo y soya, para cada uno de los cuales se estableció una franja de precios.

En la columna correspondiente al Artículo 50 del TM80, se puede apreciar que las medidas que afectan a un número importante de productos del sector agropecuario, alimenticio y farmacéutico, registran la misma modalidad tanto en la “Situación Inicial” como en la “Situación Actual”.

Cabe precisar, que la Resolución N° 00355, de 26/02/2004, del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, prohibió la importación de bovinos y sus productos desde Paraguay, por tres meses a partir del 25 de febrero del 2004, para evitar la introducción de fiebre aftosa al país. Dicha medida no fue renovada, aunque cualquier solicitud de importación de estos productos desde Paraguay debe ser autorizada por el Grupo de Análisis de Riesgos del ICA.

En la columna “Otras medidas” se observa la adopción de precios estimados (VR) para los productos de hierro o acero sin alear de la subpartida 7213.99 y para los tejidos de algodón de la subpartida 5209.32.

La “Situación Actual”, también, presenta diferencias en cuanto a la “Situación Inicial” debido a la derogación, en junio de 1999, del régimen de inspección pre-embarque (IPE) de importaciones, a cargo de empresas certificadoras, que afectaban a varios productos.

Asimismo, a partir del 12 de mayo de 2004, se eliminó la medida relativa a la absorción obligatoria de producción nacional (CA) para determinados productos agropecuarios.

Con respecto a los 10 productos de mayor potencial exportador del Paraguay hacia Colombia se puede apreciar que las medidas registradas responden a motivos sanitarios, a excepción de los aceites de soya de la subpartida 1507.90 que, en la “Situación Actual”, se ven afectados por el régimen de Licencia Previa (LP) y cupos de importación (CI), medidas aprobadas con carácter transitorio. Cabe precisar, que dichas medidas no se aplican a Paraguay, sino únicamente a las importaciones originarias y provenientes de los países de la Comunidad Andina.

No se registran medidas para los cigarrillos de la subpartida 2402.20.

Como conclusión, se destaca en la columna “Otras Medidas”, por una parte, la eliminación del régimen de inspección pre-embarque que afectaba a varios de los productos seleccionados y la absorción obligatoria de producción nacional (CA) para determinados productos agropecuarios y, por otra, la adopción de precios estimados para tejidos de algodón de la subpartida 5209.32 y productos de hierro o acero de la partida 7213.99. Las medidas incluidas en las columnas correspondientes al Artículo 50 TM80 no registran modificaciones, entre ambas situaciones, salvo lo indicado para la importación de animales susceptibles a la fiebre aftosa y sus productos.

## **ANEXO REFERIDO A COLOMBIA**

1. CUADRO No. D1: EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR COLOMBIA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA. Comparación entre los años 1995 y 2004.
  2. CUADRO No. D2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR COLOMBIA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA. Comparación entre los años 1995 y 2004.
-





CUADRO N° D1

EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR COLOMBIA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA  
Comparación entre los años 1995 y 2004

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Colombia	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Colombia	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
01029090	Los demás animales vivos de la especie bovina	0102909000	10,00			10,00	0102909000	Los demás animales vivos de la especie bovina	10,00			10,00
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	0201200000	20,00			20,00	0201200000	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	80,00			80,00
02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	0201300000	20,00			20,00	0201300000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	80,00			80,00
02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	0202300000	20,00			20,00	0202300000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	80,00			80,00
05040011	Tripas de bovinos	0504002000	10,00			10,00	0504002000	Tripas de animales, excepto de pescado, enteras o en trozos	70,00			70,00
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	0504001000	10,00			10,00	0504001000	Estómagos de animales, excepto de pescado, enteros o en trozos	70,00			70,00
		0504003000					0504003000	Vejigas de animales, excepto de pescado, enteros o en trozos				
10011090	Trigo duro, excepto para la siembra	1001109000	15,00	100		0,00	1001109000	Trigo y morcajo, excepto para la siembra	15,00	100	(1)	0,00
10019090	Los demás trigos y morcajo	1001902010	15,00	100	(1)	0,00	1001902010	Trigo forrajero	15,00	100		0,00
		1001903000					1001902090	Los demás trigos				
		1001902090					1001903000	Morcajo (tranquillón)	15,00			15,00
10059010	Maíz en grano, excepto para siembra	1005901100	15,00			15,00	1005901100	Maíz amarillo	15,00			15,00
		1005901200					1005901200	Maíz blanco	45,00			45,00
		1005902000					1005902000	Maíz reventón	15,00			15,00
		1005909010					1005909010	Los demás maíces blancos				
		1005909090					1005909090	Los demás maíces				
10059090	Los demás maíces, excepto para siembra	1005901100	15,00			15,00	1005901100	Maíz amarillo	15,00			15,00
		1005901200					1005901200	Maíz blanco	45,00			45,00
		1005902000					1005902000	Maíz reventón	15,00			15,00
		1005909010					1005909010	Los demás maíces blancos				
		1005909090					1005909090	Los demás maíces				
12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	1201009000	15,00			15,00	1201009000	Las demás habas de soja	15,00			15,00
12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	1207409000	15,00			15,00	1207409000	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	15,00			15,00
12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	1208100000	15,00			15,00	1208100000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	15,00			15,00
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	1507100000	20,00			20,00	1507100000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	20,00			20,00
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	1507900010	15,00			15,00	1507900010	Aceite de soja con adición de sustancias desnaturalizantes en una proporción inferior o igual al 1%	20,00			20,00
		1507900090	20,00			20,00	1507900090	Los demás aceites de soja				
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	1507900010	15,00			15,00	1507900010	Aceite de soja con adición de sustancias desnaturalizantes en una proporción inferior o igual al 1%	20,00			20,00
		1507900090	20,00			20,00	1507900090	Los demás aceites de soja				
15079090	Los demás aceites de soja	1507900010	15,00			15,00	1507900010	Aceite de soja con adición de sustancias desnaturalizantes en una proporción inferior o igual al 1%	20,00			20,00
		1507900090	20,00			20,00	1507900090	Los demás aceites de soja				
15121110	Aceite de girasol, en bruto	1512110000	20,00			20,00	1512110000	Aceites en bruto de girasol, cártamo o algodón	20,00			20,00
15154090	Los demás aceites de tung y sus fracciones	1515400000	20,00	25	(2)	15,00	1515400000	Aceite de tung y sus fracciones	20,00	25	(2)	15,00
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	1701111000	20,00			20,00	1701111000	Chancaca (panela, raspadura)	20,00			20,00
		1701119000					1701119000	Los demás azúcares de caña				
21021000	Levaduras vivas	2102101000	15,00			15,00	2102101000	Levadura de cultivo	15,00			15,00
		2102109010					2102109010	Las demás levaduras				
		2102109090										

Cuadro Nº D1 (Cont.)

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Colombia	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Colombia	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
23040090	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya)	2304000000	15,00			15,00	2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets"	15,00			15,00
23061000	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	2306100000	15,00			15,00	2306100000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	15,00			15,00
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	2309100000	20,00			20,00	2309101000	Preparaciones para la alimentación de animales, presentados en latas herméticas	20,00			20,00
24011090	Los demás tabacos en rama, sin desvenar o desnervar	2401101000	5,00			5,00	2401101000	Tabaco negro en rama o sin elaborar, sin desvenar o desnervar	10,00			10,00
		2401102000					2401102000	Tabaco rubio en rama o sin elaborar, sin desvenar o desnervar				
24012010	Tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado, en hojas sin secar ni fermentar	2401201000	5,00			5,00	2401201000	Tabaco negro en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	15,00			15,00
		2401202000					2401202000	Tabaco rubio en rama o sin elaborar, total o parcialmente desvenado o desnervado				
24012090	Los demás tabacos en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	2401201000	5,00			5,00	2401201000	Tabaco negro en rama o sin elaborar, total o parcialmente desvenado o desnervado	15,00			15,00
		2401202000					2401202000	Tabaco rubio en rama o sin elaborar, total o parcialmente desvenado o desnervado				
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	2402201000	5,00	100	(3)	0,00	2402201000	Cigarrillos de tabaco negro	20,00	100		0,00
29061100	Mentol	2906110000	5,00	100		0,00	2906110000	Mentol	5,00	100		0,00
30049011	Estreptoquinasa	3004902990	10,00			10,00	3004902990	Los demás medicamentos	10,00			10,00
30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	3004902990	10,00			10,00	3004902990	Los demás medicamentos	10,00			10,00
30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	3004902990	10,00			10,00	3004902990	Los demás medicamentos	10,00			10,00
30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.4	3004902990	10,00			10,00	3004902990	Los demás medicamentos	10,00			10,00
30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	3004902990	10,00			10,00	3004902990	Los demás medicamentos	10,00			10,00
30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	3004902990	10,00			10,00	3004902990	Los demás medicamentos	10,00			10,00
30049099	Los demás medicamentos	3004901000	5,00			5,00	3004901000	Sustitutos sintéticos del plasma humano	5,00			5,00
		3004902100	10,00			10,00	3004902100	Anestésicos para uso humano	10,00			10,00
		3004902200					3004902200	Parches impregnados con nitroglicerina	10,00			10,00
		3004902910	5,00			5,00	3004902910	Los demás medicamentos para tratamientos exclusivamente oncológicos o del sida	5,00			5,00
		3004902920	5,00			5,00	3004902920	Los demás medicamentos destinados a sustituir totalmente la alimentación humana ordinaria, con aplicación vía parenteral	5,00			5,00
3004902990	10,00			10,00	3004902990	Los demás medicamentos para uso humano	10,00			10,00		
33011210	Aceite esencial de "petit grain"	3301120010	5,00	100		0,00	3301120000	Aceite esencial de naranja	5,00	100		0,00
		3301120090					3301120000					
33011290	Los demás aceites esenciales de naranja	3301120010	5,00	100	(4)	0,00	3301120000	Aceite esencial de naranja	5,00	100	(4)	0,00
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto de agrios (cítricos))	3301299010	5,00	100	(5)	0,00	3301299000	Los demás aceites esenciales	5,00	100	(5)	0,00
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	3923301000	20,00			20,00	3923301000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico, de capacidad superior o igual a 18,9 litros ( 5 Gal.)	20,00			20,00
		3923309010	10,00			10,00	3923309010	Envases con fondo desplazable, con su boquilla de aplicación	10,00			10,00
		3923309090	20,00			20,00	3923309090	Las demás bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	20,00			20,00

Cuadro Nº D1 (Cont.)

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Colombia	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Colombia	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
41041011	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), sin dividir	4104100000	10,00			10,00	4107110000	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir	15,00			15,00
							4107120000	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor	15,00			15,00
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	4104100000	10,00			10,00	4107110000	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir	15,00			15,00
							4107120000	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor				
41042212	Cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), enteros o medios, divididos con la flor	4104220000	5,00	75	(6)	1,25	4104110000	Cueros y pieles curtidos plena flor sin dividir; divididos con la flor, en estado húmedo	5,00	75	(6)	1,25
							4104190000	Los demás cueros y pieles enteros, de bovinos, en estado húmedo				
41042290	Los demás cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	4104220000	5,00	75	(6)	1,25	4104110000	Cueros y pieles curtidos plena flor sin dividir; divididos con la flor, en estado húmedo	5,00	75	(6)	1,25
							4104190000	Los demás cueros y pieles enteros, de bovinos, en estado húmedo				
41043111	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, curtidos al vegetal, para suelas	4104310000	10,00	75	(7)	2,50	4104410000	Cueros y pieles curtidos, plena flor sin dividir; divididos con la flor, en estado seco	10,00	75	(7)	2,50
							4107110000	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir	15,00	75	(7)	3,75
							4107120000	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor				
							4107910000	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, plena flor sin dividir				
							4107920000	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, divididos con la flor				
41043119	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	4104310000	10,00			10,00	4104410000	Cueros y pieles curtidos, plena flor sin dividir; divididos con la flor, en estado seco	10,00			10,00
							4107110000	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir	15,00			15,00
							4107120000	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor				
							4107910000	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, plena flor sin dividir				
							4107920000	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, divididos con la flor				
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	4205000000	15,00			15,00	4205000000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	15,00			15,00
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	4402000000	5,00			5,00	4402000000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	5,00			5,00
44072490	Maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	4407230010	10,00			10,00	4407240000	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	10,00			10,00
		4407230090										
44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	4407990010	10,00	100	(8)	0,00	4407990000	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, de espesor superior a 6 mm.	10,00	100	(9)	0,00
		4407990090										
44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	4408900010	10,00			10,00	4408900000	Las demás hojas de madera para chapado, de espesor superior a 6 mm.	10,00			10,00
		4408900090										
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	4409201000	15,00			15,00	4409201000	Tabillitas y frisos para parqués, sin ensamblar	15,00			15,00
		4409202000					4409202000	Madera moldurada				
		4409203000					4409209000	Las demás maderas distintas de las de coníferas				
		4409209000										
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	4412120000	15,00			15,00	4412140000	Las demás maderas contrachapadas, maderas chapadas y maderas estratificadas similares, que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	15,00			15,00
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	4412190000	15,00			15,00	4412190000	Las demás maderas contrachapadas, maderas chapadas y maderas estratificadas similares	15,00			15,00

Cuadro N° D1 (Cont.)

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Colombia	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Colombia	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	4418100000	15,00			15,00	4418100000	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	15,00			15,00
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	4418901000 4418909000	15,00			15,00	4418901000 4418909000	Tableros celulares Las demás obras y piezas de carpintería, para construcción, de madera	15,00			15,00
52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	5201000010 5201000020 5201000090	10,00			10,00	5201000010 5201000020 5201000090	Algodón sin cardar ni peinar de fibra larga de longitud superior a 28,5 mm. Algodón sin cardar ni peinar de fibra media, de longitud superior a 25 mm. pero inferior o igual a 28,5 mm. Los demás algodones sin cardar ni peinar	10,00			10,00
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5205120000	15,00			15,00	5205120000	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	15,00			15,00
52052390	Los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5205230000	15,00			15,00	5205230000	Hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	15,00			15,00
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5209320000	20,00			20,00	5209320000	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20,00			20,00
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	6203420000	20,00			20,00	6203420000	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	20,00			20,00
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	6204620000	20,00			20,00	6204620000	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	20,00			20,00
72139990	Los demás, alambrrn de hierro o acero sin alear	7213390010 7213490010 7213390090 7213490090 7213500000	5,00 5,00 10,00			5,00 5,00 10,00	7213990010 7213990090	Los demás, alambrrn de hierro o acero sin alear, con sumatoria de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior a 0,12% en total Los demás alambrrones de hierro o acero, sin alear	5,00 10,00			5,00 10,00
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	7214200000	15,00			15,00	7214200000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	15,00			15,00
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	7602000000	5,00			5,00	7602000000	Desperdicios y desechos, de aluminio	5,00			5,00

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Cuadro N° D1 (Cont.)

**NOTAS REFERIDAS A LAS COLUMNAS COMPRENDIDAS EN “SITUACIÓN INICIAL” Y “SITUACIÓN ACTUAL”**

Ítem Colombia: Código del arancel colombiano en que se clasifica el producto estudiado  
Arancel: Gravamen aplicado por Colombia a las importaciones originarias de terceros países  
Pref. %: Preferencia otorgada por Colombia a Paraguay en el AAP.R N° 8, NAM y AAP .AG N° 2 (Semillas)  
Obs.: Cuando corresponde se indican las condiciones en que se aplica la preferencia  
Residual Result.: Gravamen aplicado por Colombia al producto negociado y que surge de la aplicación de la preferencia negociada, sobre el arancel que tributan las importaciones originarias de terceros países

**NOTAS A LAS OBSERVACIONES**

- (1) Trigo
  - (2) Licencia previa
  - (3) De tabaco negro
  - (4) De cáscara de naranja
  - (5) Excepto de alhucema o aspic
  - (6) Cueros curtidos al cromo húmedo
  - (7) Cueros curtidos al cromo húmedo, sin apergaminar
  - (8) Maderas de Gonzalo Alvez y de Guaycá, simplemente aserradas en sentido longitudinal, cortadas en hojas o desenrolladas
  - (9) Madera de Gonzalo Alvez, simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada
-

**CUADRO Nº D2**

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS  
POR COLOMBIA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA  
OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA  
Comparación entre los años 1995 y 2004**

Item exportado por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras medidas
01029090	Los demás animales de la especie bovina	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	AP, CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	AP, CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	AP, CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
05040011	Tripas de bovinos	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10011090	Trigo duro, excepto para la siembra	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10019090	Los demás trigos y morcajo	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10059010	Maíz en grano, excepto para siembra	AP, CS, IS	CA(1), IPE	AP, CS, IS	x
10059090	Los demás maíces, excepto para siembra	AP, CS, IS	CA(1), IPE	AP, CS, IS	x
12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	AP, CS, IS	CA(1)	AP, CS, IS	x
12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	AP, IS	CA(1)	AP, IS	x
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	AP, RS, IS	CA(1), ET, IPE	AP, RS, IS	LP(2), CI (2), ET
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	AP, RS, IS	CA(1), ET, IPE	AP, RS, IS	LP(2), CI (2), ET
15079090	Los demás aceites de soja	AP, RS, IS	CA(1), ET, IPE	AP, RS, IS	LP(2), CI (2), ET
15121110	Aceite de girasol, en bruto	AP, IS	CA(1), IPE	AP, IS	x
15154090	Los demás aceites de tung y sus fracciones	x	x	x	x
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	AP, IS	IPE	AP, IS	x
21021000	Levaduras vivas	AP, RS, IS	x	AP, RS, IS	x
23040090	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), excepto harina y "pellets"	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
23061000	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	CS, IS	x	CS, IS	x
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor				
24011090	Los demás tabacos en rama, sin desvenar o desnervar	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
24012010	Tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado, en hojas sin secar ni fermentar	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
24012090	Los demás tabacos en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	x	x	x	x
29061100	Mentol	AP, IS	x	AP, IS	x
30049011	Estreptoquinasa	AP, RS	ET	AP, RS	ET
30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	AP, RS	ET	AP, RS	ET
30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	AP, RS	ET	AP, RS	ET
30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.4	AP, RS	ET	AP, RS	ET
30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	AP, RS	ET	AP, RS	ET
30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	AP, RS	ET	AP, RS	ET
30049099	Los demás medicamentos	AP, RS	ET	AP, RS	ET
33011210	Aceite esencial de "petit grain"	AP, IS	x	AP, IS	x
33011290	Los demás aceites esenciales de naranja	AP, IS	x	AP, IS	x
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto de agrios (cítricos))	AP, IS	x	AP, IS	x
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	x	IPE	x	x
41041011	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), sin dividir	x	x	x	x
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	x	x	x

## Cuadro N° D2 (Cont.)

Item exportado por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras medidas
41042212	Cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), enteros o medios, divididos con la flor	x	x	x	x
41042290	Los demás cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	x	x	x
41043111	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, curtidos al vegetal, para suelas	x	IPE	x	x
41043119	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	x	IPE	x	x
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	AP(3)	x	AP(3)	x
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	x	x	x	x
44072490	Maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	x	x	x
52052390	Los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	x	x	x	x
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup> , de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	x	IPE	x	VR(4)
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	x	IPE	x	x
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	x	IPE	x	x
72139990	Los demás, alambrión de hierro o acero sin alear	x	IPE	x	VR (4)
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	x	IPE	x	x
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	IP (5)	x	IP (5)	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI

## Cuadro N° D2 (Cont.)

### Notas:

- (1) Excepto para productos originarios y provenientes de países miembros del Acuerdo de Cartagena y Chile.
- (2) Únicamente importaciones originarias y provenientes de los países de la Comunidad Andina. Vigente por 6 meses a partir del 20 de agosto de 2004.
- (3) Únicamente productos de la fauna silvestre de conformidad con la Convención CITES.
- (4) Excepto para productos originarios de la Comunidad Andina.
- (5) Únicamente residuos peligrosos.

### Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

- AP** - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).  
**CS** - Certificado sanitario.  
**CA** - Cuotas de Absorción Obligatoria.  
**CI** - Cupos de importación.  
**IP** - Importación prohibida.  
**IPE** - Inspección previa al embarque.  
**IS** - Inspección sanitaria.  
**LP** - Licencias previas (licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora).  
**RS** - Registro sanitario.  
**ET** - Requisitos de etiquetado.  
**VR** - Valores referenciales.  
**x** - No se registran medidas
-



## E) PERÚ

Paraguay es un proveedor marginal del mercado peruano, representando, en promedio, un 0,5% de sus compras totales para el período 1998-2002<sup>65</sup>. En lo que respecta a los productos seleccionados, los que han dado cuenta del 98% de las compras peruanas desde este país, Paraguay alcanza una participación mayor aunque de todas formas baja, en la medida que las compras con este origen representan el 4,77% de las importaciones peruanas totales de estos productos. En cuanto a la participación de Perú como mercado de destino de los productos seleccionados, es también baja representando el 1,29% de las exportaciones paraguayas de los mismos<sup>66</sup>.

A nivel de las subpartidas seleccionadas, el mercado peruano representa un destino algo más significativo que para el total, entre un 9% y un 14% de las exportaciones paraguayas, sólo en los siguientes tres casos: 2401.10 (Tabaco sin desnervar), 2304.00 (Residuos sólidos de la extracción del aceite de soja) y 3004.90 (Los demás medicamentos). Como proveedor del mercado peruano, Paraguay es significativo en las subpartidas 1515.40 (Aceite de tung) y 2304.00 (Residuos sólidos de la extracción del aceite de soja).

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas paraguayas con las importaciones peruanas, se aprecia que Perú realiza compras desde Paraguay en 12 de ellas<sup>67</sup>, por un monto que asciende a 34,2 millones de dólares, en el promedio del período 1998-2002<sup>68</sup>. Sobre el resto de productos (38) no hay demanda peruana desde Paraguay.

En función del valor de las importaciones peruanas desde Paraguay, se destacan las siguientes subpartidas: 2304.00 (Residuos sólidos de la extracción del aceite de soja), 3004.90 (Los demás medicamentos), 0504.00 (Tripas, vejigas, ...), 1005.90 (Los demás maíces) y 1201.00 (Habas de soja)<sup>69</sup>.

Para estas cinco subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (96,6 millones de dólares), es decir, existe un margen significativo para la expansión de las exportaciones paraguayas hacia el mercado peruano.

Al considerar el subgrupo conformado por aquellos productos que Perú no ha importado desde Paraguay en el período analizado (siempre dentro de las 50 subpartidas seleccionadas), se aprecia un importante potencial efectivo de mercado (145,1 millones de dólares), destacándose las subpartidas 1507.10 (Aceite de soja en bruto) y 5201.00 (Algodón sin cardar ni peinar)<sup>70</sup>.

---

<sup>65</sup> Si bien este ha sido un flujo de baja significación (algo menos de 35 millones de dólares anuales en promedio), en los últimos años muestra una tendencia creciente sostenida, que de acuerdo a las estimaciones para 2003 y 2004 se ubicaría en torno a los 80 millones de dólares.

<sup>66</sup> Perú representa un porcentaje similar si se consideran todos los productos exportados por Paraguay a dicho país.

<sup>67</sup> De las cuales en 6 subpartidas no alcanza los diez mil dólares.

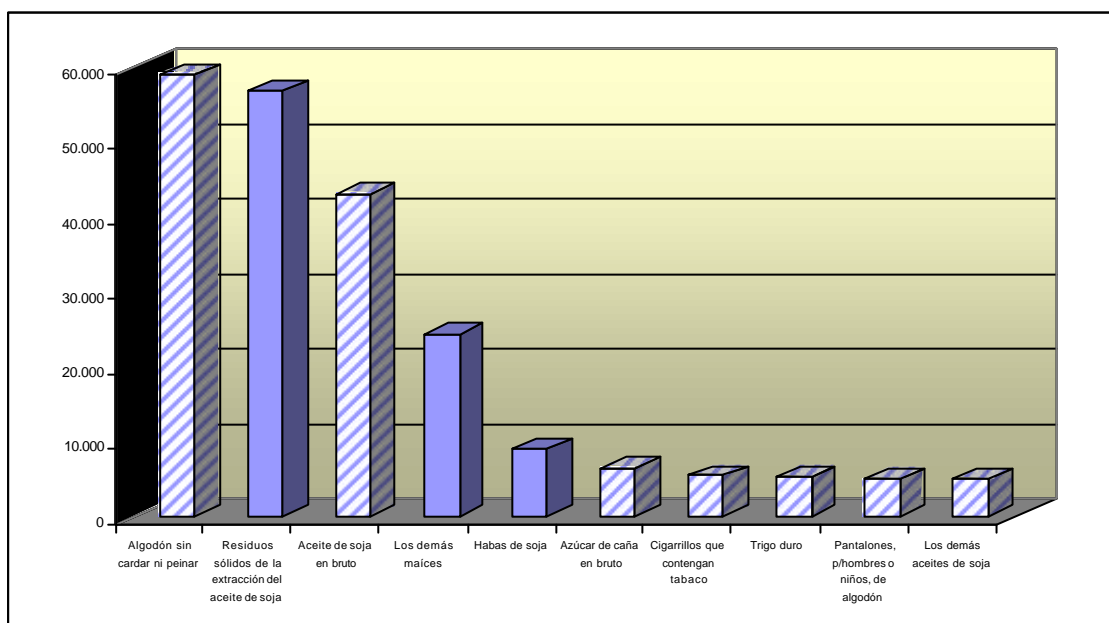
<sup>68</sup> Estas importaciones están fuertemente concentradas en un solo producto, residuos sólidos de la extracción del aceite de soja, el cual explica 32,5 millones de los 34,2 millones que totalizan dichas compras.

<sup>69</sup> El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones peruanas desde Paraguay superan los 150 mil dólares. La descripción completa de los productos se puede ver en el Anexo Estadístico.

<sup>70</sup> Entre ambas subpartidas explican un potencial de mercado de 102 millones de dólares.

Por otro lado, en el Gráfico N° 21 se aprecian las 10 principales subpartidas según el potencial efectivo de mercado en Perú. Solamente tres subpartidas son importadas por Perú desde Paraguay en el período 1998-2002. El grado de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva del Paraguay, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compete con el resto de proveedores, de similares productos.<sup>71</sup>

**Gráfico N° 21**  
**Potencial efectivo en el mercado peruano**  
**10 principales subpartidas**  
 Promedio 1998-2002  
 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras a rayas corresponden a subpartidas que Perú no importa actualmente desde Paraguay o lo hace por valores irrelevantes. La glosa completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

Finalmente, a continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos paraguayos al mercado peruano. Dicho análisis consta de: a) aranceles y preferencias; b) medidas para-arancelarias; y c) medidas no arancelarias.

<sup>71</sup> Efectivamente, para el aprovechamiento del potencial mencionado, deben considerarse otros factores –cuyo análisis no es el propósito de este documento– que inciden en la capacidad de competir de estos productos en el mercado considerado, tales como las preferencias de la demanda local por proveedores con actual presencia en el mercado; los acuerdos de integración suscritos por Perú con otros países; la cercanía geográfica y; la calidad del producto, entre otros.

## **Análisis de los aranceles y preferencias**

A los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado peruano, se analizaron tres acuerdos: el AAP.R N° 20; el Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas (AAP.AG N° 2), y la Nómina de Apertura de Mercado N° 3 a favor del Paraguay. El AAP.R N° 20 es un acuerdo selectivo que otorga preferencias sobre un número restringido de productos paraguayos, a diferencia del ACE N° 18 (MERCOSUR), del ACE N° 35 y del ACE N° 36, que abarcan el universo arancelario.

Con el propósito de analizar la evolución de las preferencias recibidas por Paraguay de parte de Perú, se consideraron dos momentos de tiempo, denominando "Situación Inicial", a la que coincide con la suscripción del Protocolo de Adecuación a la NALADISA del AAP.R N° 20 (marzo de 1995)<sup>72</sup> y "Situación Actual", a la que considera las preferencias vigentes a octubre del corriente año. Cabe destacar que estas mismas fechas se tomaron para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

El análisis de las preferencias considera, a su vez, la información sobre los aranceles aplicados a terceros países, debido a que sobre estos valores se aplican las preferencias a favor, en este caso, del Paraguay, así como también para observar los niveles de protección que, en general, tienen los productos en el mercado analizado. La evolución de los Aranceles y Preferencias para los productos seleccionados (50 subpartidas y su desagregación en 65 ítem de la nomenclatura del Paraguay), se puede apreciar en el Cuadro E1 del Anexo referido a Perú.

El Arancel promedio que aplica Perú a terceros países para estos productos<sup>73</sup> es del 11,46%, cifra inferior al 15,46% que se aplicaba en la considerada "Situación Inicial" (marzo de 1995)<sup>74</sup>. Esta reducción es resultado de una rebaja arancelaria que afectó a 60 de los 65 ítem, que experimentaron una disminución promedio de 31%, mientras que los 5 ítem restantes sufrieron un incremento. Cabe destacar entre los ítem con mayores rebajas aquellos relacionados con la soja (habas, aceite y "tortas"), aceites (de girasol, tung), mentol, aceites esenciales y algunos productos de hierro o acero sin alear (en todos estos casos el arancel pasó de un 15% a un 4%).

Dado el alcance limitado de los acuerdos, se aprecia que Paraguay se beneficia de preferencias en sólo 19 ítem, situación que no ha variado entre 1995 y 2004. En los ítem que reciben preferencias, tal como se puede apreciar en el Gráfico No. 22, el promedio de la misma es relativamente alto (72,53%).

Las preferencias recibidas por Paraguay incluyen ítem correspondientes a animales vivos, carne bovina, tripas, trigo, aceites (soja, girasol y tung), residuos de la extracción de aceite (soja y algodón), mentol, aceites esenciales, y cueros bovinos.

---

<sup>72</sup> Si bien el propósito era que la "Situación Inicial" reflejará los aranceles y preferencias a la fecha de entrada en vigencia del AAP.R N° 20, ello no fue posible debido a problemas de disponibilidad de información.

<sup>73</sup> El promedio mencionado surge como el promedio de los aranceles por producto de exportación paraguayo. A su vez, el promedio por producto es un promedio de los aranceles de los ítem peruanos correlacionados con cada producto paraguayo, en la "Situación Inicial" y la "Situación Actual". El mismo procedimiento se utilizó para calcular los promedios de las preferencias negociadas y de los aranceles residuales resultantes.

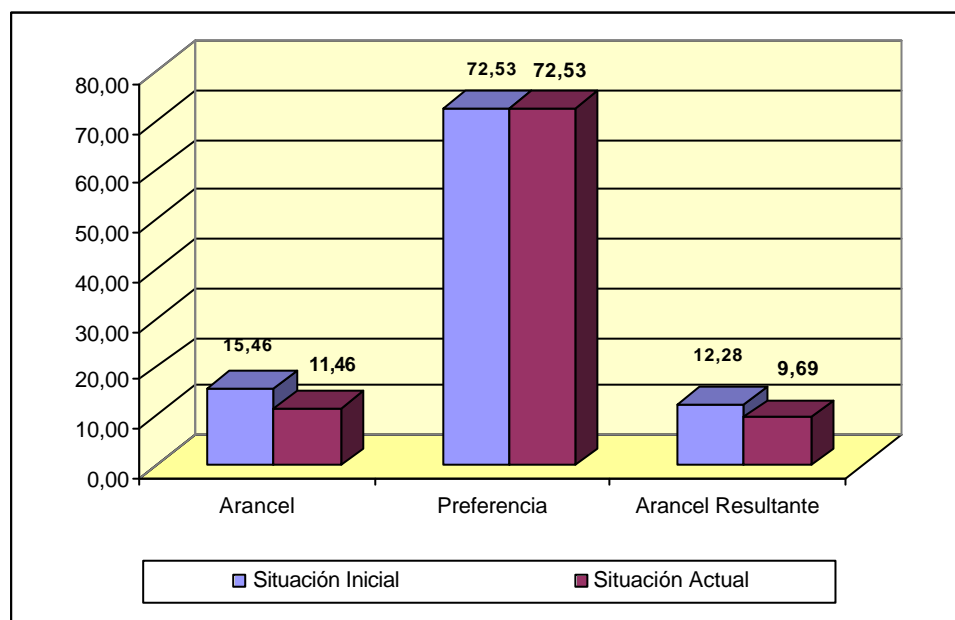
<sup>74</sup> El arancel promedio pasó de 16,32% en 1995 a 10,23% en agosto de 2004.

El Arancel Resultante promedio (que surge de aplicar la preferencia porcentual al valor del arancel a terceros) se redujo entre ambos momentos, pasando de 12,28% a 9,69%, producto de la comentada reducción del Arancel general (dado que las preferencias no experimentaron cambios).

Una forma de apreciar la protección que recibe Paraguay en el mercado analizado es observar la diferencia entre el Arancel que aplica Perú a terceros y el Arancel Resultante aplicado a Paraguay. En este sentido, en el gráfico siguiente se aprecia la leve diferencia entre dichos valores.

**Gráfico N° 22**

**Evolución de los Aranceles y Preferencias promedio, aplicados por Perú a las 50 subpartidas paraguayas**  
 Comparación entre la Situación Inicial (marzo/1995) y la Situación Actual (octubre/2004)  
 (En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Si se consideran las 10 subpartidas con mayor potencial de mercado en Perú, se observa que enfrentan en la “Situación Actual” un arancel promedio de 11,7%, aunque con bastante dispersión (aranceles entre 4% y 20%), y que tan sólo cuatro reciben preferencias (Residuos de la extracción del aceite de soja, aceite de soja y los demás maíces y trigo)<sup>75</sup>, en los dos primeros casos son preferencias sobre aranceles bajos (4%).

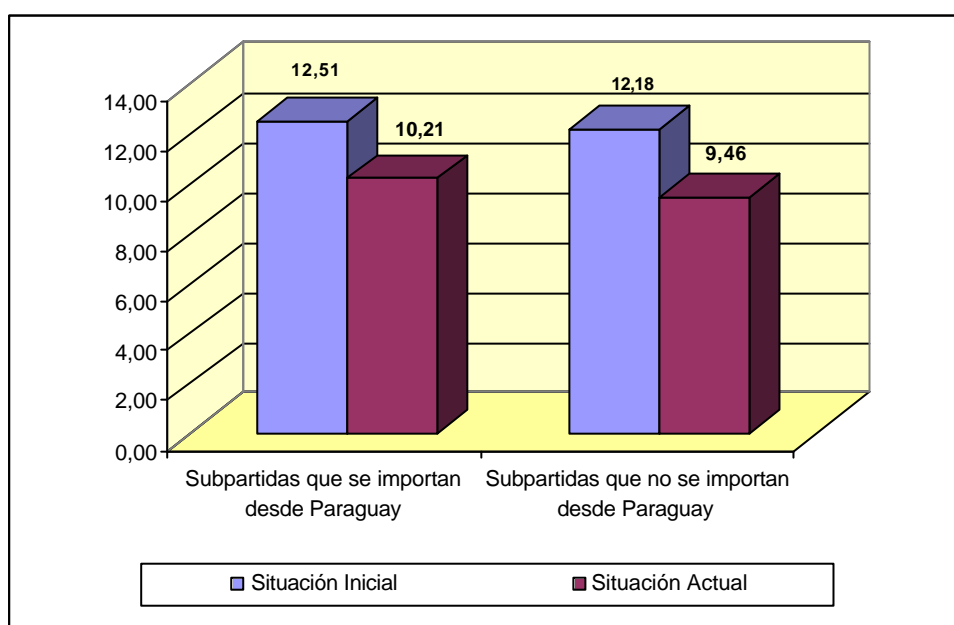
De los siete productos con potencial de mercado que no registran actualmente comercio con Perú, sólo dos reciben preferencias (trigo y aceite de soja en bruto). Los restantes 5 no reciben preferencia y enfrentan aranceles de 12% y 16%, destacándose entre ellos el algodón sin cardar por ser el ítem de mayor potencial en el mercado peruano.

<sup>75</sup> Tres de estos productos se encuentran entre los cuatro con mayor potencial (residuos ..., aceite de soja, maíz ...), los que dan cuenta de casi el 50% del potencial de mercado.

En el Gráfico N° 23, se observa que en las subpartidas paraguayas que son exportadas hacia Perú, el Arancel Resultante en la "Situación Actual" es levemente mayor al de los productos no exportados (10,21% y 9,46%, respectivamente). En esta situación incide el hecho de que entre la relativamente reducida lista de productos exportados (20) se encuentra una mayor proporción de ítem con un arancel de 20% y sin preferencias.

**Gráfico N° 23**

**Evolución del Arancel Resultante promedio aplicado por Perú a Paraguay según la existencia de comercio bilateral**  
 Comparación entre la "Situación Inicial" (marzo/1995)  
 y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
 (En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

En cuanto a las preferencias arancelarias otorgadas por Perú a los productos analizados, como ya se comentara existen muchos productos sin preferencias negociadas (46), en los casos que estas existen los valores varían entre el 30% y el 100%. Estas preferencias no han experimentado cambios en el período analizado.

Como se aprecia en el Gráfico 24, los productos que se exportan actualmente a Perú, que han sido negociados, reciben una preferencia menor (66%) que la de los productos negociados no exportados (casi 76%). De todas formas, el aspecto más relevante es que de los 20 ítem que registran exportaciones a este país<sup>76</sup> sólo 7 se benefician de preferencias.

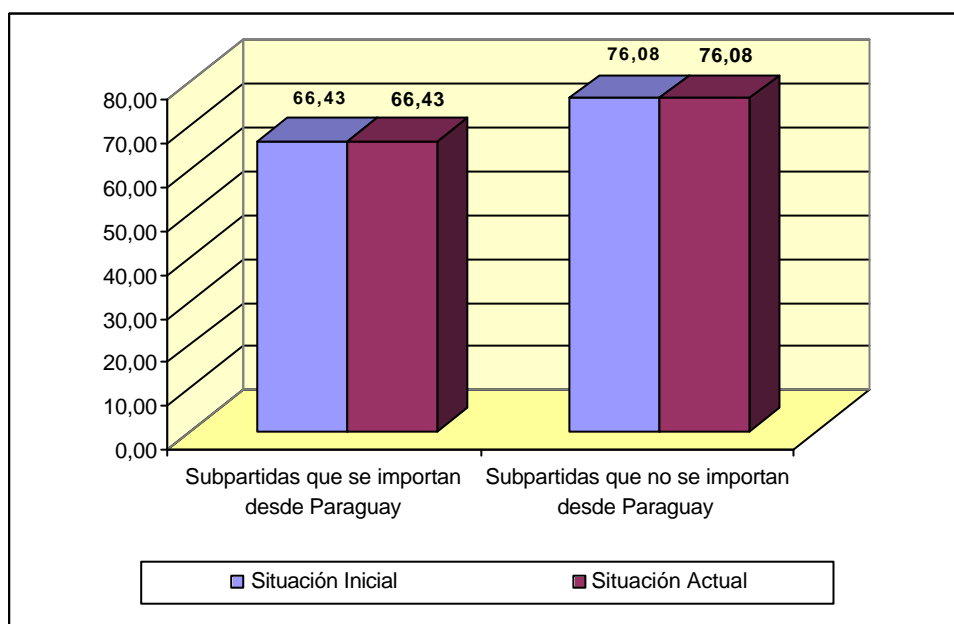
<sup>76</sup> La información de exportación refiere en realidad a la subpartida (6 dígitos) no al ítem, por lo cual alguno de los ítem referidos pueden no tener exportaciones.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que desde el punto de vista de la magnitud del flujo bilateral una sola subpartida acumula el 95% del comercio (Residuos de la extracción del Aceite de soja), producto que se beneficia de una preferencia de 100% sobre un arancel de 4%. Las restantes subpartidas (3) con valores significativos (mayores a 100 mil dólares) o no se benefician de preferencias (medicamentos) o reciben preferencias moderadas (tripas de animales y maíz).<sup>77</sup>

**Gráfico N° 24**

**Evolución de las preferencias otorgadas por Perú a las 50 subpartidas del Paraguay según la existencia de comercio bilateral**

Comparación entre la "Situación Inicial" (febrero/1995)  
y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

En resumen, Paraguay recibió preferencias en un subconjunto relativamente reducido de los productos seleccionados, situación que no registró cambios en el período (ni en número ni en niveles). A pesar de ello, el Arancel Resultante aplicado a Paraguay ha disminuido, como consecuencia de la reducción unilateral del Arancel a terceros. En cuanto a las exportaciones bilaterales, estas aparecen sumamente concentradas en unos pocos productos que, en general, no se benefician de preferencias muy significativas (si se mide como la diferencia entre el arancel resultante y el aplicado a terceros). Un aspecto a destacar es que la mayoría de los productos con potencial de mercado alto no reciben preferencias y enfrentan aranceles moderados.

**Medidas para-arancelarias**

El Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 20, suscrito por Perú y Paraguay, no contiene ninguna disposición referida a la aplicación de medidas para-arancelarias, por parte de los países signatarios.

<sup>77</sup> En el caso del maíz la subpartida se abre en dos ítem, uno de los cuales recibe una preferencia del 95%, mientras que la otra no tiene preferencia.

Por tal motivo, y a los efectos del presente documento, se han tomado en cuenta las siguientes medidas para-arancelarias: 1) Derechos específicos adicionales; y 2) Sobretasa arancelaria (Decreto Supremo N° 035-97-EF).

### Perú - Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Derechos específicos adicionales (Sistema de Franjas de Precios)	Particular (grava al arroz, maíz, azúcar y leche entera en polvo)	SI	Se redujo el ámbito de aplicación del mecanismo
2) Sobretasa arancelaria (D.S. 035-97-EF)	Particular	SI	Sobretasa de 5% sobre valor CIF a diversos productos agropecuarios

En Perú, el Decreto Supremo N° 0016-91-AG, de 30/04/91, estableció un mecanismo de regulación de productos agropecuarios consistente en la aplicación de derechos específicos, adicionales al derecho *ad-valorem*, a la importación de leche en polvo, mantequilla deshidratada, trigo, maíz, arroz, sorgo, harina de trigo, grañones y sémola de trigo, azúcares y pastas alimenticias.

En 2001, dicho mecanismo fue remplazado por un Sistema de Franjas de Precios que prevé tanto la aplicación de derechos específicos adicionales como de rebajas arancelarias a cuatro productos agropecuarios: arroz, maíz amarillo, leche y azúcar.

Una sobretasa arancelaria de 5% sobre el valor CIF de algunas mercancías de origen agropecuario, fue establecida, en abril de 1997, por el Decreto Supremo N° 035-97-EF. Dicha disposición redujo, asimismo, las tarifas del Arancel de Aduanas con carácter general, de 15% y 25% a 12% y 20%, respectivamente.

A manera de resumen, se observa que:

- Fueron excluidos del mecanismo peruano de regulación de productos agropecuarios, además de arroz, sorgo, harina de trigo y pastas alimenticias, el trigo que forma parte de la oferta paraguaya de exportación.
- El azúcar de caña en bruto, sin aromatizar ni colorear y el maíz excepto para la siembra son dos productos de la oferta paraguaya sujetos al pago de derechos específicos adicionales al derecho *ad-valorem*.
- Los siguientes productos paraguayos de origen agropecuario están sujetos a la sobretasa arancelaria de 5%: cortes de bovino deshuesados y sin deshuesar; trigo duro y maíz, excepto para la siembra; y azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.

### Medidas no arancelarias

Para la conformación del Cuadro No. E2 del Anexo referido a Perú, se tomó como referencia, para la "Situación Inicial", la información disponible en marzo de 1995, fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 20.

La columna correspondiente al Artículo 50 del TM80 registra algunas diferencias, entre la “Situación Inicial” y la “Situación “Actual”, relativas a los requisitos sanitarios exigidos a los productos de origen animal y vegetal.

En efecto, los productos de origen vegetal requieren, actualmente, de un permiso fitosanitario (AP), según la categoría de riesgo al que pertenezcan, de conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2003-AG y la Resolución Directoral N° 299–2003–AG-SENASA-DGSV, además de la certificación e inspección que consta en la “Situación Inicial”.

En la misma situación se encuentran los animales y productos de origen animal, de las partidas 0102, 0201, 0202 y 0504, que requieren, actualmente, permiso zoonosanitario (AP) de importación emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), además de los requisitos ya registrados en la “Situación Inicial”.

Por otra parte, los productos alimenticios que, en la “Situación Inicial”, estaban sujetos a una autorización sanitaria (AP) y a un registro (RS), en la “Situación Actual” deberán registrarse, únicamente, en el Ministerio de Salud de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-97-SA.

En cuanto a la columna correspondiente a “Otras medidas”, el elemento a destacar es la eliminación del régimen de Supervisión de Importaciones (IPE) efectuada a partir del mes de mayo de 2004, que afectaba a casi todos los productos seleccionados.

De los 10 productos de mayor potencial exportador del Paraguay hacia Perú, se puede apreciar que las medidas aplicadas a los productos de las subpartidas 1001.10 (trigo duro), 1005.90 (maíz), 1201.00 (habas de soya), 1507.90 (aceites de soya), 1701.11 (azúcar de caña), 2304.00 (tortas y demás residuos) y 5201.00 (algodón) responden a motivos sanitarios y en el caso de los productos de la subpartida 1507.90 se exigen, además, requisitos de etiquetado (ET) y normas de calidad (NTC).

No se registran medidas para los productos de las subpartidas 1507.10 (aceite de soya en bruto), 2402.20 (cigarrillos) y 620342 (pantalones).

En síntesis, en relación a las medidas no arancelarias aplicadas por Perú, que afectan el ingreso de los productos seleccionados, se aprecia que se trata, fundamentalmente, de medidas destinadas a garantizar la calidad y el control sanitario de los mismos.



## **ANEXO REFERIDO A PERU**

1. CUADRO No. E1: EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR PERU A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA. Comparación entre los años 1995 y 2004.
  2. CUADRO No. E2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR PERU A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA. Comparación entre los años 1995 y 2004.
-



CUADRO Nº E1

EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR PERU A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA  
Comparación entre los años 1995 y 2004

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Perú	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Perú	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
01029090	Los demás animales de la especie bovina	0102909090	15,00	100	(1)	0,00	0102909000	Los demás animales de la especie bovina	12,00	100	(2)	0,00
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	0201200000	15,00	30	(3)	10,50	0201200000	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	20,00	30	(4)	14,00
02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	0201300000	15,00	30	(3)	10,50	0201300000	Carne de animales de la especie bovina, deshuesada, fresca o refrigerada	20,00	30	(4)	14,00
02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	0202300000	15,00	30	(3)	10,50	0202300000	Carne de animales de la especie bovina, deshuesada, congelada	20,00	30	(4)	14,00
05040011	Tripas de bovinos	0504002000	15,00	30	(5)	10,50	0504002000	Tripas	12,00	30	(5)	8,40
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	0504001000	15,00	30	(6)	10,50	0504001000	Estómagos (mondongos)	12,00	30	(6)	8,40
		0504003000	15,00	30	(7)	10,50	0504003000	Vejigas	12,00	30	(7)	8,40
10011090	Trigo duro, excepto para la siembra	1001109000	15,00	100		0,00	1001109000	Los demás trigos duros, excepto para siembra	12,00	100		0,00
10019090	Los demás trigos y morcajo	1001902000	15,00	100		0,00	1001902000	Los demás trigos, excepto para siembra	12,00	100		0,00
		1001903000	15,00			15,00	1001903000	Morcajo (tranquillón)	12,00			12,00
10059010	Maíz en grano, excepto para siembra	1005900010	15,00			15,00	1005901100	Maíz amarillo	12,00			12,00
		1005900020					1005901200	Maíz blanco				
		1005900030					1005902000	Maíz reventón				
		1005900040					1005909010	Los demás maíces blancos				
		1005900090					1005909020	Maíz morado				
							1005909090	Los demás maíces				
10059090	Los demás maíces, excepto para siembra	1005900010	15,00	95	(8)	0,75	1005901100	Maíz amarillo	12,00	95	(9)	0,60
		1005900020					1005901200	Maíz blanco				
		1005900030					1005902000	Maíz reventón				
		1005900040					1005909010	Los demás maíces blancos				
		1005900090					1005909020	Maíz morado				
							1005909090	Los demás maíces				
12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	1201009000	15,00			15,00	1201009000	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	4,00			4,00
12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	1207409000	15,00			15,00	1207409000	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	12,00			12,00
12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	1208100000	15,00			15,00	1208100000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	12,00			12,00
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	1507100000	15,00	90	(3)	1,50	1507100000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	4,00	90	(3)	0,40
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	1507900000	15,00			15,00	1507900000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	12,00			12,00
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	1507900000	15,00			15,00	1507900000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	12,00			12,00
15079090	Los demás aceites de soja	1507900000	15,00			15,00	1507900000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	12,00			12,00
15121110	Aceite de girasol, en bruto	1512110000	15,00	80	(3)	3,00	1512110000	Aceite de girasol, en bruto	4,00	80	(3)	0,80
15154090	Los demás aceites de tung y sus fracciones	1515400000	15,00	80	(3)	3,00	1515400000	Aceite de tung y sus fracciones	4,00	80	(3)	0,80
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	1701111000	15,00			15,00	1701111000	Chancaca (panela, raspadura)	12,00			12,00
		1701119000					1701119000	Los demás azúcares de caña	20,00			20,00
21021000	Levaduras vivas	2102101000	15,00			15,00	2102101000	Levadura de cultivo	12,00			12,00
		2102109000					2102109000	Las demás levaduras				
23040090	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya)	2304000000	15,00	100		0,00	2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets"	4,00	100		0,00
23061000	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	2306100000	15,00	100		0,00	2306100000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	12,00	100		0,00

Cuadro Nº E1 (Cont.)

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Perú	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Perú	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	2309100000	15,00			15,00	2309101000	Preparaciones para la alimentación de animales, presentados en latas herméticas	12,00			12,00
							2309109000	Las demás preparaciones para la alimentación de animales				
24011090	Los demás tabacos en rama, sin desvenar o desnervar	2401101000	15,00			15,00	2401101000	Tabaco negro en rama o sin elaborar, sin desvenar o desnervar	12,00			12,00
		2401102000					2401102000	Tabaco rubio en rama o sin elaborar, sin desvenar o desnervar				
24012010	Tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado, en hojas sin secar ni fermentar	2401201000	15,00			15,00	2401201000	Tabaco negro en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	12,00			12,00
		2401202000					2401202000	Tabaco rubio en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado				
24012090	Los demás tabacos en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	2401201000	15,00			15,00	2401201000	Tabaco negro en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	12,00			12,00
		2401202000					2401202000	Tabaco rubio en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado				
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	2402201000	15,00			15,00	2402201000	Cigarrillos que contengan tabaco negro	20,00			20,00
		2402202000					2402202000	Cigarrillos que contengan tabaco rubio				
29061100	Mentol	2906110000	15,00	100		0,00	2906110000	Mentol	4,00	100		0,00
30049011	Estreptoquinasa	3004902090	15,00			15,00	3004902900	Los demás medicamentos para uso humano	12,00			12,00
30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	3004902090	15,00			15,00	3004902900	Los demás medicamentos para uso humano	12,00			12,00
30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	3004902090	15,00			15,00	3004902900	Los demás medicamentos para uso humano	12,00			12,00
30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.4	3004902090	15,00			15,00	3004902900	Los demás medicamentos para uso humano	12,00			12,00
30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	3004902090	15,00			15,00	3004902900	Los demás medicamentos para uso humano	12,00			12,00
30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	3004902090	15,00			15,00	3004902900	Los demás medicamentos para uso humano	12,00			12,00
30049099	Los demás medicamentos	3004901000	15,00			15,00	3004901000	Sustitutos sintéticos del plasma humano	12,00			12,00
		3004902010					3004902100	Anestésicos para uso humano				
		3004902090					3004902200	Parches impregnados con nitroglicerina				
		3004903000					3004902900	Los demás medicamentos para uso humano				
							3004903000	Los demás medicamentos para uso veterinario				
33011210	Aceite esencial de "petit grain"	3301120000	15,00	83		2,55	3301120000	Aceite esencial de naranja	4,00	83		0,68
33011290	Los demás aceites esenciales de naranja	3301120000	15,00	83	(10)	2,55	3301120000	Aceite esencial de naranja	4,00	83	(10)	0,68
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto de agrios (cítricos))	3301299000	15,00	100	(11)	0,00	3301299000	Los demás aceites esenciales	4,00	100	(11)	0,00
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	3923301000	15,00			15,00	3923301000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico, de capacidad superior o igual a 18,9 litros ( 5 Gal.)	12,00			12,00
		3923309000					3923309000	Las demás bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico				
41041011	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), sin dividir	4104100000	15,00			15,00	4107110000	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir	12,00			12,00
							4107120000	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor				
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	4104100000	15,00			15,00	4107110000	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir	12,00			12,00
							4107120000	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor				
							4107190000	Los demás cueros y pieles enteros, de bovinos				
41042212	Cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), enteros o medios, divididos con la flor	4104220000	15,00			15,00	4104110000	Cueros y pieles curtidos plena flor sin dividir; divididos con la flor, en estado húmedo	12,00			12,00
							4104190000	Los demás cueros y pieles curtidos, de bovinos, en estado húmedo				
41042290	Los demás cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	4104220000	15,00			15,00	4104110000	Cueros y pieles curtidos plena flor sin dividir; divididos con la flor, en estado húmedo	12,00			12,00
							4104190000	Los demás cueros y pieles curtidos, de bovinos, en estado húmedo				

Cuadro N° E1 (Cont.)

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Perú	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Perú	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
41043111	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, curtidos al vegetal, para suelas	4104310000	15,00	67	(12)	4,95	4104410000	Cueros y pieles curtidos, plena flor sin dividir; divididos con la flor, en estado seco	12,00	67	(12)	3,96
							4107110000	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir				
							4107120000	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor				
							4107910000	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, plena flor sin dividir				
							4107920000	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, divididos con la flor				
41043119	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	4104310000	15,00			15,00	4107110000	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir	12,00			12,00
							4107120000	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor				
							4107910000	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, plena flor sin dividir				
							4107920000	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, divididos con la flor				
							4205000000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	12,00			12,00
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	4402000000	15,00			15,00	4402000000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	12,00			12,00
44072490	Maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	4407009000	15,00			15,00	4407240000	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	12,00			12,00
44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	4407009000	15,00			15,00	4407990000	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, de espesor superior a 6 mm.	12,00			12,00
44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	4408009000	15,00			15,00	4408900000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	12,00			12,00
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	4409201000	15,00			15,00	4409201000	Tabillitas y frisos para parqués, sin ensamblar	7,00			7,00
		4409202000					4409202000	Madera moldurada				
		4409203000					4409209000	Las demás maderas distintas de las de coníferas, aserradas perfiladas longitudinalmente, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos	12,00			12,00
		4409209000										
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	4412101000	15,00			15,00	4412140000	Maderas contrachapadas, maderas chapadas y maderas estratificadas similares, que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	12,00			12,00
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	4412101000	15,00			15,00	4412190000	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	12,00			12,00
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	4418100000	15,00			15,00	4418100000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	7,00			7,00
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	4418901000	15,00			15,00	4418901000	Tableros celulares	12,00			12,00
		4418909000					4418909000	Las demás obras y piezas de carpintería, de madera	7,00			7,00
52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	5201000010	15,00			15,00	5201000010	Algodón sin cardar ni peinar: Pima y Pima-s	12,00			12,00
		5201000020					5201000020	Algodón sin cardar ni peinar: Tanguis				
		5201000030					5201000030	Algodón sin cardar ni peinar: Aspero y semi áspero				
		5201000090					5201000090	Los demás algodones sin cardar ni peinar				
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5205120000	15,00			15,00	5205120000	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	12,00			12,00
52052390	Los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5205230000	15,00			15,00	5205230000	Hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	12,00			12,00
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5209320000	25,00			25,00	5209320000	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20,00			20,00
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	6203420000	25,00			25,00	6203420011	Pantalones largos, pantalones con peto de "denim", para hombres o niños	20,00			20,00
							6203420012	Pantalones largos, pantalones con peto de terciopelo rayado ("corduroy"), para hombres o niños				
							6203420019	Los demás pantalones largos, pantalones con peto, para hombres o niños, de algodón				
							6203420021	"Shorts" de "denim" para hombres o niños, de algodón				
							6203420022	"Shorts" de terciopelo rayado ("corduroy") para hombres o niños, de algodón				
							6203420029	Los demás "shorts", para hombres o niños, de algodón,				
					6203420030	Pantalones cortos, para hombres o niños, de algodón						

Cuadro N° E1 (Cont.)

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias				
		Item Perú	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Perú	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	6204620000	25,00			25,00	6204620000	20,00			20,00
72139990	Los demás, alambrión de hierro o acero sin alear	7213490000	15,00			15,00	7213990000	4,00			4,00
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	7214200010 7214200090	15,00			15,00	7214200000	7,00			7,00
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	7602000000	15,00			15,00	7602000000	12,00			12,00

Fuente: Secretaría General de la ALADI

**NOTAS REFERIDAS A LAS COLUMNAS COMPRENDIDAS EN "SITUACIÓN INICIAL" Y "SITUACIÓN ACTUAL"**

Ítem Perú: Código del arancel peruano en que se clasifica el producto estudiado  
Arancel: Gravamen aplicado por Perú a las importaciones originarias de terceros países  
Pref. %: Preferencia otorgada por Perú a Paraguay en el AAP.R N° 20, NAM o Agropecuario N° 2  
Obs.: Cuando corresponde se indican las condiciones en que se aplica la preferencia  
Residual Result.: Gravamen aplicado por Perú al producto negociado y que surge de la aplicación de la preferencia negociada, sobre el arancel que tributan las importaciones originarias de terceros países

**NOTAS A LAS OBSERVACIONES**

- (1) De pedigree. Régimen agropecuario
- (2) Vacunos de pedigree. Régimen agropecuario
- (3) Régimen Agropecuario
- (4) De vacuno. Régimen agropecuario
- (5) Tripas de animales excepto de porcino, frescas. Régimen agropecuario
- (6) Mondongos (cuajos, guatitas) salados o secos. Régimen agropecuario
- (7) Vejigas de animales, excepto de porcino, frescas. Régimen agropecuario
- (8) Maíz amarillo duro. Cupo anual 60.000 toneladas
- (9) Maíz amarillo duro excepto en espiga (choclo en mazorca). Cupo anual 60.000 toneladas
- (10) De cáscara de naranja
- (11) De sasafrás
- (12) Pielés semicurtidas (Wet Blue), sin apergaminar

**CUADRO Nº E2**

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS  
POR PERU A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA  
OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA**  
Comparación entre los años 1995 y 2004

Item exportado por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras medidas
01029090	Los demás animales de la especie bovina	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
05040011	Tripas de bovinos	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
10011090	Trigo duro, excepto para la siembra	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
10019090	Los demás trigos y morcajo	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
10059010	Maíz en grano, excepto para siembra	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
10059090	Los demás maíces, excepto para siembra	CS, IS	x	AP, CS, IS	x
12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	CS, IS	x	AP, CS, IS	x
12074090	Las demás semillas de sésamo (aionjolí)	CS, IS	x	AP, CS, IS	x
12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	CS, IS	x	AP, CS, IS	x
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	x	x	x	x
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	AP, RS	NTC, ET, IPE	RS	NTC, ET
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	AP, RS	NTC, ET, IPE	RS	NTC, ET
15079090	Los demás aceites de soja	AP, RS	NTC, ET, IPE	RS	NTC, ET
15121110	Aceite de girasol, en bruto	x	x	x	x
15154090	Los demás aceites de tung y sus fracciones	x	IPE	x	x
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	AP, RS, CS, IS	IPE	RS, IS	x
21021000	Levaduras vivas	RS	IPE	RS	x
23040090	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), excepto harina y "pellets"	RS(1), CS, IS	x	RS(1), IS	x
23061000	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	CS, IS	IPE	IS	x
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	CS, IS	ET, IPE	AP, RS, CS, IS	ET
24011090	Los demás tabacos en rama, sin desvenar o desnervar	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
24012010	Tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado, en hojas sin secar ni fermentar	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
24012090	Los demás tabacos en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	x	IPE	x	x
29061100	Mentol	x	IPE	x	x
30049011	Estreptoquinasa	RS	IPE	RS	ET
30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	RS	IPE	RS	ET
30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	RS	IPE	RS	ET
30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.4	RS	IPE	RS	ET
30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	RS	IPE	RS	ET
30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	RS	IPE	RS	ET
30049099	Los demás medicamentos	RS	IPE	RS	ET
33011210	Aceite esencial de "petit grain"	x	IPE	x	x
33011290	Los demás aceites esenciales de naranja	x	IPE	x	x
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto de agrios (cítricos))	x	IPE	x	x
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	x	IPE	x	x
41041011	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), sin dividir	x	IPE	x	x
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	IPE	x	x

## Cuadro N° E2 (Cont.)

Item exportado por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras medidas
41042212	Cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), enteros o medios, divididos con la flor	x	IPE	x	x
41042290	Los demás cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	IPE	x	x
41043111	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, curtidos al vegetal, para suelas	x	IPE	x	x
41043119	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	x	IPE	x	x
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	x	IPE	x	x
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	x	IPE	x	x
44072490	Maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	CS, IS	ET, IPE	AP, IS	ET
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	CS, IS	ET, IPE	AP, IS	ET
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	IS	IPE	x	x
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	IS	IPE	x	x
52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	CS, IS	x	AP(2), CS(2), IS(2)	x
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	IPE	x	x
52052390	Los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	x	IPE	x	x
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	x	IPE	x	x
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	x	IPE	x	x
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	x	IPE	x	x
72139990	Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	x	IPE	x	x
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	x	IPE	x	x
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	IP (3)	IPE	IP (3)	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI



## Cuadro N° E2 (Cont.)

### Notas:

- (1) Únicamente productos destinados a la alimentación animal.
- (2) Excepto teñido, con tratamiento.
- (3) Únicamente residuos y desechos cualquiera sea su origen o estado material que por su naturaleza, fines o uso resulte peligroso.

### Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

**AP** - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

**CS** - Certificado sanitario.

**IP** - Importación prohibida.

**IPE** - Inspección previa al embarque.

**IS** - Inspección sanitaria.

**ME** - Monopolio estatal.

**NTC** - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.

**RS** - Registro sanitario.

**ET** - Requisitos de etiquetado.

**x** - No se registran medidas

---



## **F) VENEZUELA**

Las importaciones venezolanas de los productos seleccionados desde Paraguay representan el 2,91% de las importaciones realizadas por aquel país de los mismos productos desde todos los orígenes. Asimismo, Venezuela representa apenas el 0,86% de las exportaciones paraguayas de estos productos, lo que evidencia la escasa importancia relativa del mercado venezolano para Paraguay.

En lo referido a las 50 subpartidas seleccionadas, cabe mencionar que las mismas representan el 98,7% de las importaciones totales venezolanas desde Paraguay.

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas paraguayas con las importaciones venezolanas, se aprecia que Venezuela realiza importaciones desde Paraguay de 11 de ellas<sup>78</sup>, por un monto que asciende a 28,8 millones de dólares, en el promedio del período 1998-2002. Sobre el resto de productos (39), Paraguay no posee demanda venezolana.

En función del valor de las importaciones venezolanas desde Paraguay, se destacan las siguientes subpartidas: 1507.10 (Aceite de soja ...), 2304.00 (Tortas de soja ...), y 5201.00 (Algodón).<sup>79</sup>

Para estas tres subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (124,6 millones de dólares), es decir, un margen significativo para la expansión de las exportaciones paraguayas hacia el mercado venezolano.

Al considerar otro subgrupo de productos (siempre dentro de las 50 subpartidas seleccionadas), en este caso, aquellos que Venezuela no ha importado desde Paraguay en el período analizado, se aprecia que existe un potencial efectivo de mercado (80,9 millones de dólares), principalmente, en las siguientes subpartidas: 1701.11 (Azúcar), 0102.90 (Los demás animales), 6203.42 (Pantalones ...), 0202.30 (Los demás cortes ...), 1001.10 (Trigo duro ...), 4104.31 (Los demás cueros ...), 1507.90 (Los demás aceites de soja ...), 2309.10 (Alimentos para perros ...), 1512.11 (Aceite de girasol ...), 2401.20 (Tabaco ...), 1208.10 (Harina de habas ...), 6204.62 (Pantalones ...), 1001.90 (Los demás trigos ...), 2102.10 (Levaduras vivas ...), 5209.32 (Tejidos de algodón ...), 4407.99 (Las demás maderas ...), 7214.20 (Barras de hierro ...), 5205.12 (Hilados de algodón ...), 7213.99 (Los demás, alambrón de hierro ...), 4418.90 (Las demás obras y piezas de carpintería ...), y 4205.00 (Las demás manufacturas de cuero ...).<sup>80</sup>

Por otro lado, al ordenar las 50 subpartidas paraguayas, según el potencial efectivo de mercado en Venezuela, se aprecia en el Gráfico N° 25, cuales son las 10 principales, y cuales de ellas son importadas por Venezuela desde Paraguay, en el promedio del período 1998-2002. El grado de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva del Paraguay, a su infraestructura exportadora, y

---

<sup>78</sup> De las cuales en 2 subpartidas no supera los diez mil dólares.

<sup>79</sup> El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones venezolanas desde Paraguay superan el millón de dólares. La descripción completa de los productos se puede ver en el Anexo Estadístico.

<sup>80</sup> Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor al millón de dólares.

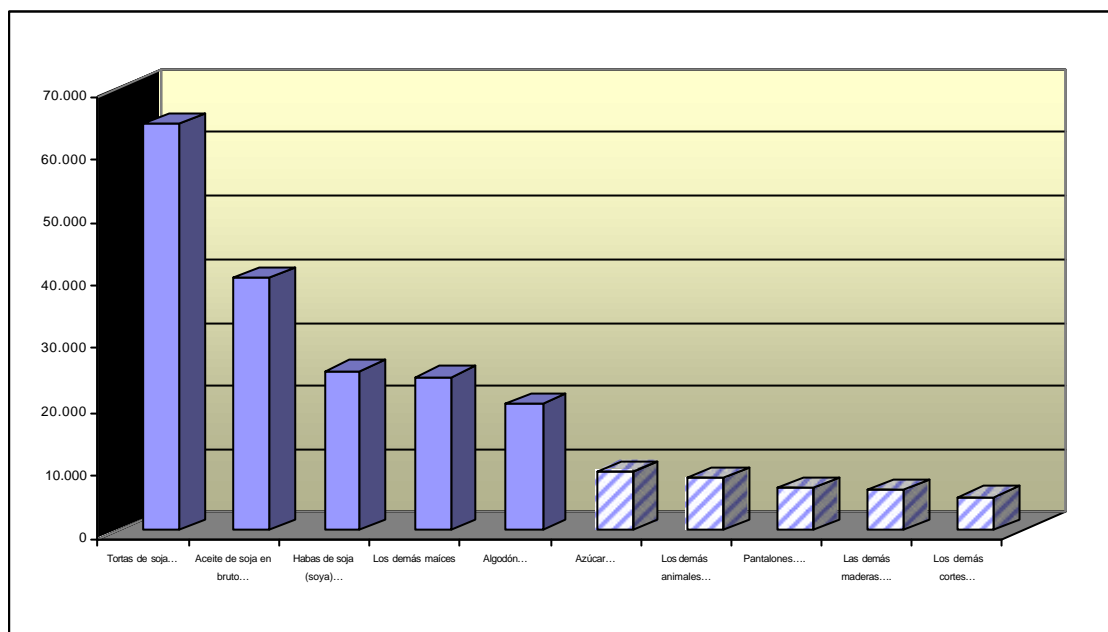
a las condiciones en que compete con el resto de proveedores, de similares productos.<sup>81</sup>

### Gráfico N° 25

#### Potencial efectivo en el mercado venezolano 10 principales subpartidas

Promedio 1998-2002

(En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras a rayas corresponden a subpartidas que Venezuela no importa actualmente desde Paraguay o lo hace por valores irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

Finalmente, a continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos paraguayos al mercado venezolano. Dichas condiciones se componen del análisis de: a) aranceles y preferencias; b) medidas para-arancelarias; y c) medidas no arancelarias.

### Análisis de los aranceles y preferencias

Tal como consta en la sección correspondiente a las principales consideraciones metodológicas, a los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado venezolano, se analizaron el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 21, la Nómina de Apertura de Mercados a favor del Paraguay y el Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas.

A los efectos de analizar la evolución de las preferencias recibidas por Paraguay de parte de Venezuela, se consideraron dos momentos de tiempo: denominando: "Situación Inicial" a la que coincide con la firma del Protocolo de Adecuación a la

<sup>81</sup> Efectivamente, para el aprovechamiento del potencial mencionado, deben considerarse otros factores –cuyo análisis no es el propósito de este documento– que inciden en la capacidad de competir de estos productos en el mercado considerado, tales como las preferencias de la demanda local por proveedores con actual presencia en el mercado; los acuerdos de integración suscritos por Venezuela con otros países; la distancia geográfica y; la calidad del producto, entre otros.

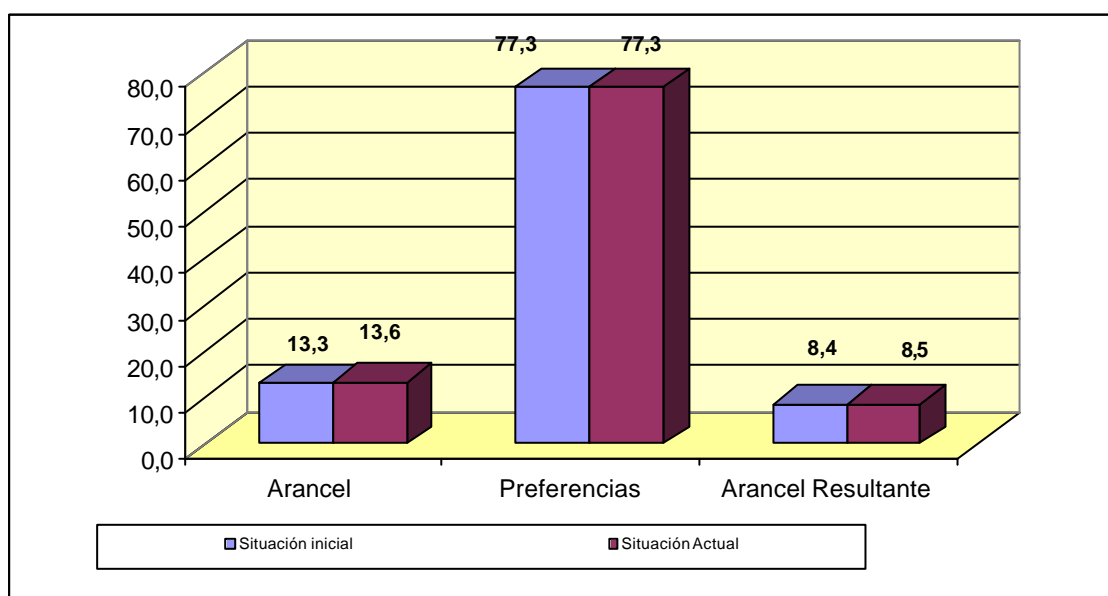
NALADISA del AAP.R N° 21 (junio de 1995)<sup>82</sup> y Situación Actual” a la que considera preferencias vigentes a octubre del corriente año. Cabe destacar que estas mismas fechas se tomaron para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

El análisis de las preferencias lleva, necesariamente, a considerar los aranceles aplicados a las importaciones originarias de terceros países, debido a que sobre estos valores se aplican las preferencias a favor, en este caso, del Paraguay, así como, también, para observar los niveles de protección que, en general, tienen los productos en el mercado analizado. La evolución de los Aranceles y Preferencias para los productos seleccionados (50 subpartidas y sus correspondientes 65 ítem), se puede apreciar en el Cuadro N° F1 del Anexo referido a Venezuela.

El Arancel promedio que aplica Venezuela a terceros países para estos productos<sup>83</sup> es del 13,6%, cifra levemente superior a la que aplicaba en la “Situación Inicial” (13,3%). Asimismo, en dicho Anexo se observa que, para los ítem venezolanos que corresponden a los 65 ítem paraguayos, en ambas situaciones, los aranceles son mayores al 0%.

**Gráfico N° 26**

**Evolución de los aranceles y preferencias promedio aplicados por Venezuela a las 50 subpartidas paraguayas**  
 Comparación entre la “Situación Inicial” (junio/1995) y la “Situación Actual” (octubre/2004)  
 (En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

<sup>82</sup> El acuerdo fue suscrito en 1983, sin embargo, se optó por una fecha diferente para la “Situación Inicial”, debido a disponibilidad de información.

<sup>83</sup> El promedio mencionado surge como el promedio de los aranceles por producto de exportación paraguayo. A su vez, el promedio por producto es un promedio de los aranceles de los ítem venezolanos correlacionados con cada producto paraguayo, en la “Situación Inicial” y la “Situación Actual”. El mismo procedimiento se utilizó para calcular los promedios de las preferencias negociadas y de los aranceles residuales resultantes.

En el Anexo correspondiente al mercado analizado se aprecia que en la "Situación Actual", Paraguay se beneficia de preferencias en 33 de los 65 ítem analizados. Respecto a la "Situación Inicial", los ítem beneficiados son los mismos.

En el Gráfico N° 26 se aprecia que el promedio de las preferencias sobre los 65 ítem paraguayos negociados, es del 77,3% tanto en la "Situación Inicial" como en la "Situación Actual". Es decir que, además de abarcar los mismos productos, el nivel de preferencias también es idéntico, comparando ambos momentos.

Como resultado de lo anterior, el Arancel Resultante promedio (que surge de aplicar la preferencia porcentual al valor del arancel a terceros), no ha variado sustancialmente entre ambos momentos, partiendo de un 8,4% en la "Situación Inicial" y estableciéndose en el 8,5% en la "Situación Actual".

Una forma de apreciar la protección que recibe Paraguay en el mercado analizado, es observar la diferencia entre el Arancel aplicado por Venezuela a terceros y el Arancel Resultante aplicado a Paraguay. En ambas situaciones se aprecia que el Arancel aplicado a Paraguay es, sensiblemente, inferior al que se aplica a terceros países.

A pesar de que el aumento del Arancel Resultante, en promedio, es muy reducido, se aprecia que para un producto el incremento es importante, tratándose de un ítem que no posee preferencias: 7213.99.90 (Los demás, alambrón de hierro) (ver Cuadro N° F1 del Anexo).

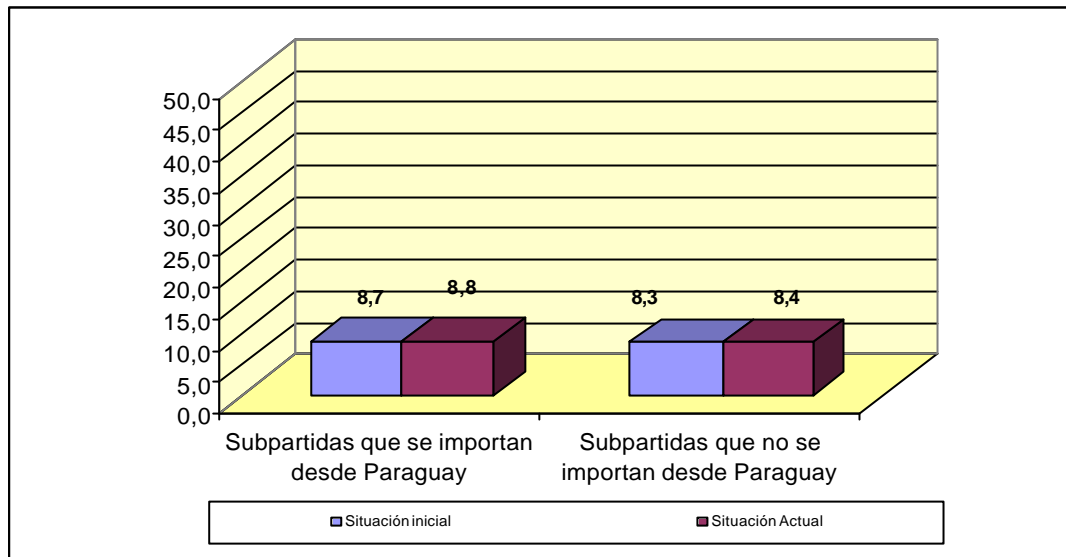
Si se consideran las 10 subpartidas con mayor potencial en el mercado venezolano, se observa que la mayoría de ellas (6 subpartidas) no se han visto beneficiadas por preferencias. Las subpartidas sin preferencias son las siguientes: 1201.00 (Habas de soja), 1005.90 (Los demás maíces), 1701.11 (Azúcar), 0102.90 (Los demás animales), 6203.42 (Pantalones ...), y 4412.19 (Las demás maderas).

Continuando con el análisis del potencial del mercado, al considerar las subpartidas que Venezuela no importa desde Paraguay y que tienen potencial de mercado mayor al millón de dólares (21 subpartidas), se aprecia que para la mayoría (12 de 21) no existen preferencias arancelarias. Las subpartidas que no reciben preferencias, cuyo potencial es mayor al millón de dólares, son las siguientes: 1701.11 (Azúcar), 0102.90 (Los demás animales), 6203.42 (Pantalones ...), 2309.10 (Alimentos para perros ...), 1208.10 (Harina de habas ...), 2102.10 (Levaduras vivas), 5209.32 (Tejidos ...), 4407.99 (Las demás maderas ...), 7214.20 (Barras de hierro ...), 5205.12 (Hilados de algodón ...), 7213.99 (Las demás, alambrón de hierro ...), y 4205.00 (Las demás manufacturas ...).

Por otro lado, en el Gráfico N° 27, al distinguir entre las subpartidas que son importadas por Venezuela desde Paraguay de las que no fueron, se observa que, el Arancel Resultante, es similar para ambos grupos de productos. Asimismo, se aprecia que, tanto las subpartidas exportadas a Venezuela como las que no, han visto aumentar, levemente, sus aranceles resultantes.

**Gráfico N° 27**

**Evolución del Arancel Resultante promedio aplicado por Venezuela a Paraguay según la existencia de comercio bilateral**  
Comparación entre la "Situación Inicial" (junio/1995)  
y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)

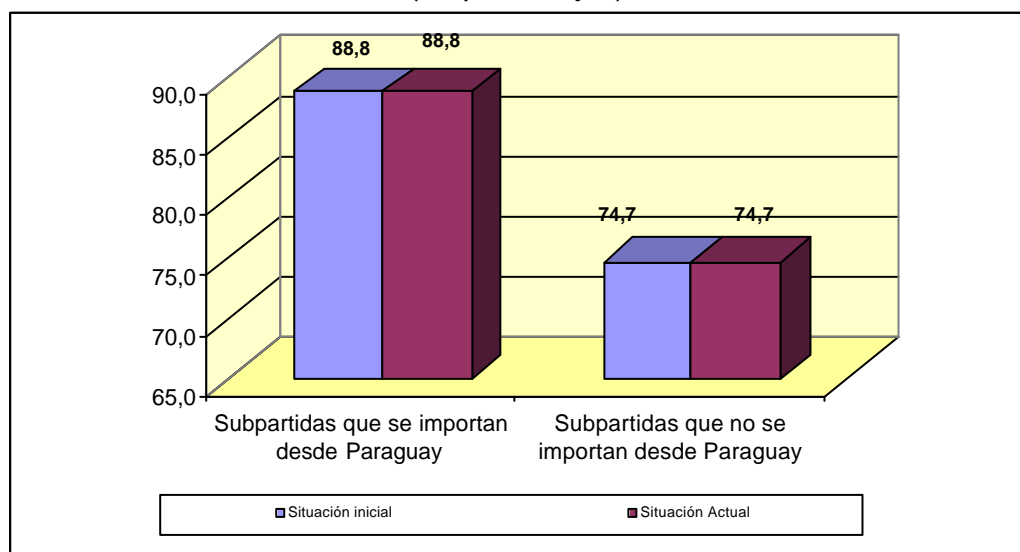


Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Finalmente, en cuanto a las preferencias arancelarias otorgadas por Venezuela a los productos analizados, se aprecia en el Gráfico N° 28 que Paraguay exporta a Venezuela las subpartidas en las cuales son mayores las preferencias, en relación a las que se aplican a los productos no importados.

**Gráfico N° 28**

**Evolución de las preferencias promedio otorgadas por Venezuela a las 50 subpartidas del Paraguay según la existencia de comercio bilateral**  
Comparación entre la "Situación Inicial" (junio/1995)  
y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

En resumen, Paraguay posee preferencias en 33 de los 65 productos paraguayos, cuyo promedio es del 77,3%. Entre ambos momentos analizados, no se verifican cambios en el número de productos con preferencias ni en los porcentajes. En cuanto a las exportaciones bilaterales, se observa que Paraguay exporta hacia Venezuela aquellos productos en los cuales la preferencia promedio es mayor a la del resto de productos.

### Medidas para-arancelarias

El Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 21, suscrito por Venezuela y Paraguay, no contiene ninguna disposición referida a la aplicación de medidas para-arancelarias por parte de los países signatarios.

Por tal motivo, y a los efectos del presente documento, se han tomado en cuenta las siguientes medidas para-arancelarias: 1) Tasa aduanera por determinación; y 2) Derechos variables adicionales (Sistema Andino de Franjas de Precios)

### Venezuela - Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Tasa Aduanera por Determinación	General	NO	Se mantuvo vigente la misma alícuota del 1% sobre el valor de las mercancías
2) Derechos variables adicionales (Sistema Andino de Franjas de Precios)	Particular (grava a 13 productos agropecuarios)	SI	El Sistema Andino de Franjas de Precios rige desde 1991.

Las importaciones de cualquier origen están sujetas al pago de la Tasa Aduanera por Determinación, la cual sustituyó, en la reformada Ley Orgánica de Aduanas de 25/05/1999, a la anterior Tasa por Servicios de Aduana.

Al amparo de los procedimientos para la calificación de gravámenes o restricciones, establecidos por la Decisión 425, del 14/12/1997, la Secretaría General de la Comunidad Andina expidió su Resolución N° 107, del 31/07/1998, por la cual se determina que la Tasa por Servicios Aduaneros "constituye un gravamen conforme a lo dispuesto por el Artículo 72 del Acuerdo de Cartagena".<sup>84</sup>

A partir de 1991 Venezuela adoptó el Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP). de vigencia anual entre el 1º de abril y el 31 de marzo del año siguiente.

Las 13 franjas del SAFP son: 1) carne de cerdo; 2) trozos de pollo; 3) leche; 4) trigo; 5) cebada; 6) maíz amarillo; 7) maíz blanco; 8) arroz; 9) frijol soya; 10) aceite de soya; 11) aceite de palma; 12) azúcar crudo; y 13) azúcar blanco.

---

<sup>84</sup> Artículo 72.- El Programa de Liberación de bienes tiene por objeto eliminar los gravámenes y las restricciones de todo orden que incidan sobre la importación de productos originarios del territorio de cualquier País Miembro.



A manera de resumen, se observa que:

- Por tratarse de una medida de carácter general, la Tasa Aduanera aplicada por Venezuela a sus importaciones, afecta a todos los productos del interés del Paraguay.
- Los siguientes productos paraguayos están sujetos a los derechos variables del SAFF en el mercado venezolano: trigo duro y los demás trigos, excepto para siembra; maíz en grano y los demás maíces, excepto para siembra; habas de soja excepto para siembra; semillas de sésamo (ajonjolí); y harina de habas de soja. En total son unos 16 ítem arancelarios, algunos de los cuales no están negociados en el AAP.R N° 21 (ver Cuadro N° F1 del Anexo referido a Venezuela).

### **Medidas no arancelarias**

En el Cuadro No. F2 del Anexo referido a Venezuela, se observa que casi no se han producido modificaciones respecto a las modalidades de las medidas adoptadas al amparo del Artículo 50 del TM80. En efecto, excepto el caso del registro sanitario (RS), exigido para tres productos que se destinan a la alimentación animal, los demás productos del sector agropecuario y alimenticio, los cueros y pieles y los productos de la industria farmacéutica, registran las mismas medidas.

Sin embargo, en la columna correspondiente a “Otras Medidas”, la “Situación Actual” refleja modificaciones importantes porque afectan a todos los productos seleccionados. En ese sentido, por una parte, la aplicación del Régimen de Inspección y Verificación de Mercancías (IPE) a todas las operaciones de importación cuyo valor FOB sea mayor a cinco mil dólares, aprobada por el Decreto N° 2444, que comenzó a regir en setiembre del año 2003.

Por otra parte, a partir del mismo año, se establece un régimen de control y administración de divisas, identificado en dicho cuadro con la abreviatura (MC). En ese sentido, teniendo en cuenta la disponibilidad de divisas, los diferentes Ministerios elaboran listados de productos declarados “rubros prioritarios”, a los efectos de atender las necesidades de los sectores interesados en obtener la autorización para la adquisición de las mismas.

Se incluye en el Anexo Metodológico una descripción más detallada de estas medidas.

No se registran modificaciones para los productos que presentan requisitos de etiquetado (ET), excepto para los pantalones de la subpartidas 6203.42 y 6204.62. En cuanto a las normas de calidad (NTC), se observa la adopción de reglamentaciones específicas para los aceites (subpartida 1507.90) y las bombas de plástico (subpartida 3923.30).

Con respecto a los 10 productos de mayor potencial exportador del Paraguay hacia Venezuela, se puede apreciar que las medidas aplicadas a los productos de los sectores alimenticio y agropecuario (subpartidas 0102.90, 0202.30, 1005.90, 1201.00, 1507.10, 1701.11, 5201.00), responden a motivos sanitarios. En el caso del producto clasificado en la subpartida 2304.00 (Las demás tortas y demás residuos ...) se exige, actualmente, un nuevo requisito que consiste en un registro sanitario (RS) cuando el producto sea destinado a la alimentación animal.

Para las maderas contrachapadas (subpartida 4412.19) no se han detectado medidas.

Los pantalones de algodón (subpartida 6203.42) registran, en la “Situación Actual”, exigencias relativas al etiquetado (ET) de los productos.

En resumen, el conjunto de medidas incluidas en la columna correspondiente al Artículo 50 del TM80, no presenta diferencias sustanciales entre las dos situaciones tomadas como referencia, mientras que en la columna correspondiente a “Otras Medidas”, se destacan, por su carácter general, la adopción del régimen de administración de divisas (MC) y el régimen de Inspección y Verificación de Mercancías (IPE), a cargo de las empresas autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Asimismo, se aprecia la adopción de normas de calidad (NTC), para algunos productos, y normas de etiquetado.

---

## **ANEXO REFERIDO A VENEZUELA**

1. CUADRO No. F1: EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR VENEZUELA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA. Comparación entre los años 1995 y 2004.
  2. CUADRO No. F2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR VENEZUELA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA. Comparación entre los años 1995 y 2004.
  3. NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS.
-



CUADRO N° F1

EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR VENEZUELA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA  
Comparación entre los años 1995 y 2004

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Venezuela	Arancel	Pref. %	Obs.	Residu al Result.	Item Venezuela	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
01029090	Los demás animales de la especie bovina	0102909010 0102909020 0102909090	10,00			10,00	01029090	Los demás animales vivos de la especie bovina	10,00			10,00
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	02012000	0,00	100	(1)	0,00	02012000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar de carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada	20,00	100	(1)	0,00
02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	02013000	20,00	50	(1)	10,00	02013000	Carne deshuesada de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada	20,00	50	(1)	10,00
02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	02023000	20,00	50	(1)	10,00	02023000	Carne deshuesada de animales de la especie bovina, congelada	20,00	50	(1)	10,00
05040011	Tripas de bovinos	05040020	10,00			10,00	05040020	Tripas de animales, excepto las de pescado	10,00			10,00
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	05040010 05040030	10,00			10,00	05040010 05040030	Estómagos (mondongos) Vejigas	10,00			10,00
10011090	Trigo duro, excepto para la siembra	1001109010 1001109090	15,00	100	(2)	0,00	10011090	Los demás trigos duros, excepto para siembra	15,00	100	(2)	0,00
10019090	Los demás trigos y morcajo	1001902010 1001902090	15,00	100	(2)	0,00	10019020	Los demás trigos, excepto para siembra	15,00	100	(2)	0,00
		10019030	15,00			15,00	10019030	Morcajo (tranquillón)	15,00			15,00
10059010	Maíz en grano, excepto para siembra	1005900010 1005900020 1005900090	15,00			15,00	10059011 10059012 10059020 10059090	Maíz amarillo Maíz blanco Maíz reventón Los demás maíces	15,00			15,00
10059090	Los demás maíces, excepto para siembra	1005900010 1005900020 1005900090	15,00			15,00	10059011 10059012 10059020 10059090	Maíz amarillo Maíz blanco Maíz reventón Los demás maíces	15,00			15,00
12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	12010090	15,00			15,00	12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	15,00			15,00
12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	12074090	15,00			15,00	12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	15,00			15,00
12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	12081000	15,00			15,00	12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	15,00			15,00
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	15071000	20,00	95		1,00	15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	20,00	95		1,00
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	15079000	20,00	92		1,60	15079000	Aceite de soja (soya) refinado	20,00	92		1,60
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	15079000	20,00	92		1,60	15079000	Aceite de soja (soya) refinado	20,00	92		1,60
15079090	Los demás aceites de soja	15079000	20,00	92		1,60	15079000	Aceite de soja (soya) refinado	20,00	92		1,60
15121110	Aceite de girasol, en bruto	15121100	20,00	100		0,00	15121100	Aceite de girasol, en bruto	20,00	100		0,00
15154090	Los demás aceites de tung y sus fracciones	15154000	15,00	100	(3)	0,00	15154000	Aceite de tung y sus fracciones	15,00	100	(3)	0,00
			15,00	95	(4)	0,75			15,00	95	(4)	0,75
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	17011110 1701119010 1701119090	20,00			20,00	17011110 1701119010 1701119090	Chancaca (panela, raspadura) Azúcar de caña que contenga en peso en estado seco, un porcentaje de sacarosa correspondiente a una lectura en el polarímetro superior o igual a 99 grados e inferior a 99,5 grados Los demás azúcares de caña	20,00			20,00
21021000	Levaduras vivas	21021010 21021090	15,00			15,00	21021010 21021090	Levadura de cultivo Las demás levaduras	15,00			15,00
23040090	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya)	23040000	15,00	100		0,00	23040000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya)	15,00	100		0,00
23061000	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	23061000	15,00	100		0,00	23061000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	15,00	100		0,00

Cuadro Nº F1 (Cont.)

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Venezuela	Arancel	Pref. %	Obs.	Residu al Result.	Item Venezuela	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	23091000	20,00			20,00	23091010	Preparaciones para la alimentación de animales, presentados en latas herméticas	20,00			20,00
							23091090	Las demás preparaciones para la alimentación de animales				
24011090	Los demás tabacos en rama, sin desvenar o desnervar	24011010	10,00	95	(5)	0,50	24011010	Tabaco negro en rama o sin elaborar, sin desvenar o desnervar	10,00	95	(5)	0,50
		24011020	10,00			10,00	24011020	Tabaco rubio en rama o sin elaborar, sin desvenar o desnervar	10,00			10,00
24012010	Tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado, en hojas sin secar ni fermentar	24012010	15,00	95	(5)	0,75	24012010	Tabaco negro total o parcialmente desvenado o desnervado	15,00	95	(5)	0,75
		24012020	15,00			15,00	24012020	Tabaco rubio total o parcialmente desvenado o desnervado	15,00			15,00
24012090	Los demás tabacos en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	24012010	15,00	95	(5)	0,75	24012010	Tabaco negro total o parcialmente desvenado o desnervado	15,00	95	(5)	0,75
		24012020	15,00			15,00	24012020	Tabaco rubio total o parcialmente desvenado o desnervado	15,00			15,00
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	24022010	20,00			20,00	24022010	Cigarrillos de tabaco negro	20,00			20,00
		24022020					24022020	Cigarrillos de tabaco rubio				
29061100	Mentol	29061100	5,00	100		0,00	29061100	Mentol	5,00	100		0,00
30049011	Estreptoquinasa	3004902090	10,00			10,00	30049029	Los demás medicamentos	10,00			10,00
30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	3004902090	10,00			10,00	30049029	Los demás medicamentos	10,00			10,00
30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	3004902090	10,00			10,00	30049029	Los demás medicamentos	10,00			10,00
30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.4	3004902090	10,00			10,00	30049029	Los demás medicamentos	10,00			10,00
30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	3004902090	10,00			10,00	30049029	Los demás medicamentos	10,00			10,00
30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	3004902090	10,00			10,00	30049029	Los demás medicamentos	10,00			10,00
30049099	Los demás medicamentos	3004902090	10,00			10,00	30049029	Los demás medicamentos	10,00			10,00
33011210	Aceite esencial de "petit grain"	33011200	10,00	100		0,00	33011200	Aceite esencial de naranja	5,00	100		0,00
33011290	Los demás aceites esenciales de naranja	33011200	10,00	100	(6)	0,00	33011200	Aceite esencial de naranja	5,00	100	(6)	0,00
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto de agrios (cítricos))	33012990	10,00	50	(7)	5,00	33012990	Los demás aceites esenciales	10,00	50	(7)	5,00
			10,00	100	(8)	0,00			10,00	100	(8)	0,00
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	39233010	20,00	50	(9)	10,00	39233010	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico de capacidad igual o superior a 18,9 litros (5 Gal.)	20,00	50	(9)	10,00
		39233090					39233090	Las demás bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico				
41041011	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), sin dividir	41041000	10,00	40	(10)	6,00	41041000	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados)	10,00	40	(10)	6,00
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	41041000	10,00	40	(10)	6,00	41041000	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados)	10,00	40	(10)	6,00
41042212	Cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), enteros o medios, divididos con la flor	41042200	5,00	40	(10)	3,00	41042200	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otro modo	5,00	40	(10)	3,00
41042290	Los demás cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	41042200	5,00	40	(10)	3,00	41042200	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otro modo	5,00	40	(10)	3,00
41043111	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, curtidos al vegetal para suelas	41043100	15,00	40	(10)	9,00	41043100	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida	15,00	40	(10)	9,00
41043119	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	41043100	15,00	40	(10)	9,00	41043100	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida	15,00	40	(10)	9,00
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	42050000	15,00			15,00	42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	15,00			15,00
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	44020000	5,00	50		2,50	44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	5,00	50		2,50
44072490	Maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	44070020	10,00			10,00	44072400	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuía y Balsa	10,00			10,00
		44070090										

Cuadro Nº F1 (Cont.)

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Venezuela	Arancel	Pref. %	Obs.	Residu al Result.	Item Venezuela	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	44070020	10,00			10,00	44079900	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	10,00			10,00
44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	44070090	10,00	57	(11)	4,30	44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	10,00	57	(11)	4,30
			10,00	85	(12)	1,50				10,00	85	(12)
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	44092010	10,00	90	(13)	1,00	44092010	Tabilllas y frisos para parqués, sin ensamblar	15,00	90	(13)	1,50
		44092020					44092020	Madera moldurada				
		44092030					44092090	Las demás maderas distintas de las de coníferas, aserradas perfiladas longitudinalmente, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos				
		44092090										
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	44121010	15,00			15,00	44121400	Las demás maderas contrachapadas, maderas chapadas y maderas estratificadas similares, que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	15,00			15,00
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	44121010	15,00			15,00	44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	15,00			15,00
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	44181000	15,00			15,00	44181000	Ventanas, contraventanas, y sus marcos y contramarcos, de madera	15,00			15,00
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	44189010	15,00	70	(14)	4,50	44189010	Tableros celulares	15,00	70	(14)	4,50
		44189090					44189090	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera				
52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	52010000	10,00	100		0,00	52010000	Algodón sin cardar ni peinar	10,00	100		0,00
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	52051200	15,00			15,00	52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	15,00			15,00
52052390	Los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	52052300	15,00			15,00	52052300	Hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	15,00			15,00
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	52093200	20,00			20,00	52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20,00			20,00
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	62034200	20,00			20,00	62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	20,00			20,00
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	62046200	20,00	50	(15)	10,00	62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	20,00	50	(15)	10,00
72139990	Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	72134900	5,00			5,00	72139990	Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	10,00			10,00
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	72142000	15,00			15,00	72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	15,00			15,00
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	76020000	5,00			5,00	76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	5,00			5,00

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Cuadro N° F1 (Cont.)

**NOTAS REFERIDAS A LAS COLUMNAS COMPRENDIDAS EN “SITUACIÓN INICIAL” Y “SITUACIÓN ACTUAL”**

Ítem Venezuela: Código del arancel venezolano en que se clasifica el producto estudiado  
Arancel: Gravamen aplicado por Venezuela a las importaciones originarias de terceros países  
Pref. %: Preferencia otorgada por Venezuela a Paraguay en el AAP.R N° 20, NAM o Agropecuario N° 2  
Obs.: Cuando corresponde se indican las condiciones en que se aplica la preferencia  
Residual Result.: Gravamen aplicado por Venezuela al producto negociado y que surge de la aplicación de la preferencia negociada, sobre el arancel que tributan las importaciones originarias de terceros países

**NOTAS A LAS OBSERVACIONES**

- (1) De vacuno
  - (2) Trigo
  - (3) En bruto
  - (4) Los demás
  - (5) Tabaco tipo capa negra. Permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
  - (6) De cáscara de naranja
  - (7) Los demás aceites esenciales excepto de palo santo, cabreuva, cedro, clavo y sasafrás
  - (8) Aceite esencial de sasafrás
  - (9) Damajuanas, frascos y potes
  - (10) Variedad llamada "box calf"
  - (11) Maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, excepto balsa, de hasta 1 mm. de espesor. Certificado sanitario del país de origen
  - (12) Maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, excepto balsa, de más de 1 mm. hasta 5 mm. de espesor. Permiso sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
  - (13) Certificado sanitario del país de origen
  - (14) Canceles y muros de madera incluidos los tableros constituidos por la unión por encolado de listones de madera simplemente aserrados con medidas variables desde 2 hasta 5,40 mts. de largo, excepto panelforte
  - (15) Prendas de "Aho-poi" y de ñanduty (artesanía paraguaya)
-



**CUADRO Nº F2**

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS  
POR VENEZUELA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA  
OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA  
Comparación entre los años 1995 y 2004**

Item exportado por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras medidas
01029090	Los demás animales de la especie bovina	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
05040011	Tripas de bovinos	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
10011090	Trigo duro, excepto para la siembra	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
10019090	Los demás trigos y morcajo	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
10059010	Maíz en grano, excepto para siembra	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
10059090	Los demás maíces, excepto para siembra	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	CS, IS	x	CS, IS	IPE, MC
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	CS	x	CS	IPE, MC
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	CS, RS	ET	CS, RS	ET, NTC, IPE, MC
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	CS, RS	ET	CS, RS	ET, NTC, IPE, MC
15079090	Los demás aceites de soja	CS, RS	ET	CS, RS	ET, NTC, IPE, MC
15121110	Aceite de girasol, en bruto	CS	x	CS	IPE, MC
15154090	Los demás aceites de tung y sus fracciones	CS	x	CS	IPE, MC
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	AP, CS	x	AP, CS	IPE, MC
21021000	Levaduras vivas	CS, RS	ET	CS, RS	ET, IPE, MC
23040090	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), excepto harina y "pellets"	CS, IS	x	CS, RS (1), IS	IPE, MC
23061000	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	CS, IS	x	CS, RS (1), IS	IPE, MC
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	AP, CS, IS	x	AP, CS, RS (1), IS	IPE, MC
24011090	Los demás tabacos en rama, sin desvenar o desnervar	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
24012010	Tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado, en hojas sin secar ni fermentar	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
24012090	Los demás tabacos en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	CS, IS	ET	CS, IS	ET, IPE, MC
29061100	Mentol	x	x	x	IPE, MC
30049011	Estreptoquinasa	RS	ET	RS	ET, IPE, MC
30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	RS	ET	RS	ET, IPE, MC
30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	RS	ET	RS	ET, IPE, MC
30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.4	RS	ET	RS	ET, IPE, MC
30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	RS	ET	RS	ET, IPE, MC
30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	RS	ET	RS	ET, IPE, MC
30049099	Los demás medicamentos	RS	x	RS	ET, IPE, MC
33011210	Aceite esencial de "petit grain"	x	x	x	IPE, MC
33011290	Los demás aceites esenciales de naranja	x	x	x	IPE, MC
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto de agrios (cítricos))	x	x	x	IPE, MC
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	x	x	x	NTC, IPE, MC
41041011	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), sin dividir	x	x	x	IPE, MC
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	x	x	IPE, MC

## Cuadro N° F2 (Cont.)

Item exportado por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
41042212	Cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), enteros o medios, divididos con la flor	x	x	x	IPE, MC
41042290	Los demás cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	x	x	IPE, MC
41043111	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, curtidos al vegetal, para suelas	x	x	x	IPE, MC
41043119	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	x	x	x	IPE, MC
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	AP (2)	x	AP (2)	IPE, MC
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	AP, CS, IS	x	AP,CS, IS	IPE, MC
44072490	Maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	CS, IS	x	CS, IS	IPE, MC
44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	CS, IS	x	CS, IS	IPE, MC
44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	CS, I	x	CS, IS	IPE, MC
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	CS, IS	x	CS, IS	IPE, MC
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	x	x	x	IPE, MC
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	x	x	x	IPE, MC
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	x	x	x	IPE, MC
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	x	x	x	IPE, MC
52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	x	x	IPE, MC
52052390	Los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	x	x	x	IPE, MC
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	x	x	x	IPE, MC
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	x	x	x	ET, IPE, MC
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	x	x	x	ET, IPE, MC
72139990	Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	x	x	x	IPE, MC
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	x	x	x	IPE, MC
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	x	x	x	IPE, MC

Fuente: Secretaría General de la ALADI

## Cuadro N° F2 (Cont.)

### Notas:

- (1) Únicamente destinados a la alimentación animal.
- (2) Cuando se confeccionen a partir de productos de la fauna silvestre.

### Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

**AP** - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

**CS** - Certificado sanitario.

**IPE** - Inspección previa al embarque.

**IS** - Inspección sanitaria.

**MC** - Medidas cambiarías

**NTC** - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.

**RS** - Registro sanitario.

**ET** - Requisitos de etiquetado.

**x** - No se registran medidas

---

## NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Este anexo contiene una descripción más detallada de algunas de las medidas no arancelarias mencionadas en el caso venezolano.

Régimen de control y administración de divisas.- La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) tiene la facultad de otorgar la autorización (nominal e intransferible) para la adquisición de divisas por parte de los solicitantes para el pago de importaciones de bienes y servicios de primera necesidad, declarados tales por los Ministerios de Agricultura y Tierras, de Ciencia y Tecnología, de Salud y Desarrollo Social y de Producción y Comercio, mediante Resolución. Dicha autorización tiene una validez de ciento veinte (120) días continuos, contados a partir de la fecha de su notificación.

Para obtener la autorización de adquisición de divisas, la CADIVI requiere que los Ministerios respectivos certifiquen la insuficiencia o no de producción nacional.

A los fines de la autorización para la adquisición de divisas se dará preferencia a las solicitudes destinadas a:

- Bienes y servicios declarados de primera necesidad, en el Decreto N° 2304 publicado en fecha 5 de febrero de 2003.
- Producción de alimentos, insumos y productos para la salud.
- Insumos para el sector industrial.

En el caso de pagos al exterior por concepto de importaciones, que sean canalizados a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales de los países miembros de la ALADI, el importador inscrito en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD), deberá obtener previamente la correspondiente Autorización de Adquisición de Divisas (AAD).

Inspección previa a las importaciones.- El Reglamento sobre la Inspección o Verificación previa a las importaciones, establece la obligatoriedad de que la autoridad aduanera exija un informe de inspección o verificación a los importadores de mercancías, al momento de la respectiva nacionalización, salvo ciertas mercancías señaladas expresamente, tales como aquellas cuyo valor FOB sea menor al equivalente en bolívares a cinco mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 5.000) o su equivalente en otras monedas.

El informe de inspección o verificación es emitido por Empresas autorizadas a tal efecto, en el país de exportación o de origen. Dicho informe deja constancia de la comprobación de la descripción comercial, descripción técnica, calidad, naturaleza, características, cantidad y precio de la mercancía que va a ser objeto de la operación de importación, así como de la ubicación arancelaria de la misma.

Las empresas de inspección o verificación de mercancías que prestarán el servicio en el país de origen o de exportación de la mercancía, fueron autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y serán consideradas Auxiliares de la Administración Aduanera.

## **Demás países miembros**

### **G) CHILE**

Las importaciones de Chile de los productos seleccionados de la oferta exportable paraguaya, representan el 8,36% de las importaciones totales realizadas por aquel país de estos mismos productos. Asimismo, Chile representa el 4,97% de las exportaciones paraguayas de estos productos. En particular, el aceite de tung y las demás maderas contrachapadas, representan más el 80% de las importaciones bilaterales totales de Chile en estos productos, mientras que el mercado chileno representa el 82% de las exportaciones totales de los demás cortes deshuesados de carne paraguaya.

Por otro lado, es importante señalar que las importaciones chilenas de las 50 subpartidas seleccionadas, representan casi el 94,5% de las importaciones totales de Chile desde Paraguay.

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas paraguayas con las importaciones chilenas, se aprecia que Chile realiza importaciones desde Paraguay de 28 de ellas, por un monto que asciende a 65,6 millones de dólares, en el promedio del período 1998-2002. Sobre el resto de productos (22), Paraguay no posee demanda chilena.

En función del valor de las importaciones chilenas desde Paraguay, se destacan, las siguientes subpartidas: 0201.30 (Los demás cortes de carne deshuesada bovina ...), 2304.00 (Tortas y demás residuos de aceite de soja ...); 0202.30 (Los demás cortes deshuesados de carne bovina, congelado ...); 1201.00 (Habas de soja ...); 5201.00 (Algodón ...); 4412.14 (Las demás maderas contrachapadas ...), cuyas compras representan el 96% del total de las importaciones bilaterales de las 50 subpartidas<sup>85</sup>.

Para estas seis subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (117,7 millones de dólares)<sup>86</sup>, es decir, existe un margen significativo para la expansión de las exportaciones paraguayas hacia el mercado chileno.

Al considerar otro subgrupo de productos (siempre dentro de las 50 subpartidas seleccionadas), en este caso, los productos que Chile no ha importado desde Paraguay en el período analizado, se aprecia que existe un potencial efectivo de mercado (30,6 millones de dólares), principalmente, en las siguientes subpartidas: 1001.10 (Trigo duro); 1507.90 (Los demás aceites de soja ...); 1512.11 (Aceite de girasol, en bruto); 2401.20 (Tabaco ...); 1001.90 (Los demás trigo y morcajo); 5205.23 (Hilados de algodón ...); 3923.30 (Bombonas, botellas, frascos ...); 2102.10 (Levaduras vivas); 7214.20 (Barras de hierro o de acero sin alear ...) y; 5205.12 (Hilados de algodón sencillos ...)<sup>87</sup>.

---

<sup>85</sup> El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones chilenas desde Paraguay superan el millón de dólares. La descripción completa de los productos se puede ver en el Anexo Estadístico.

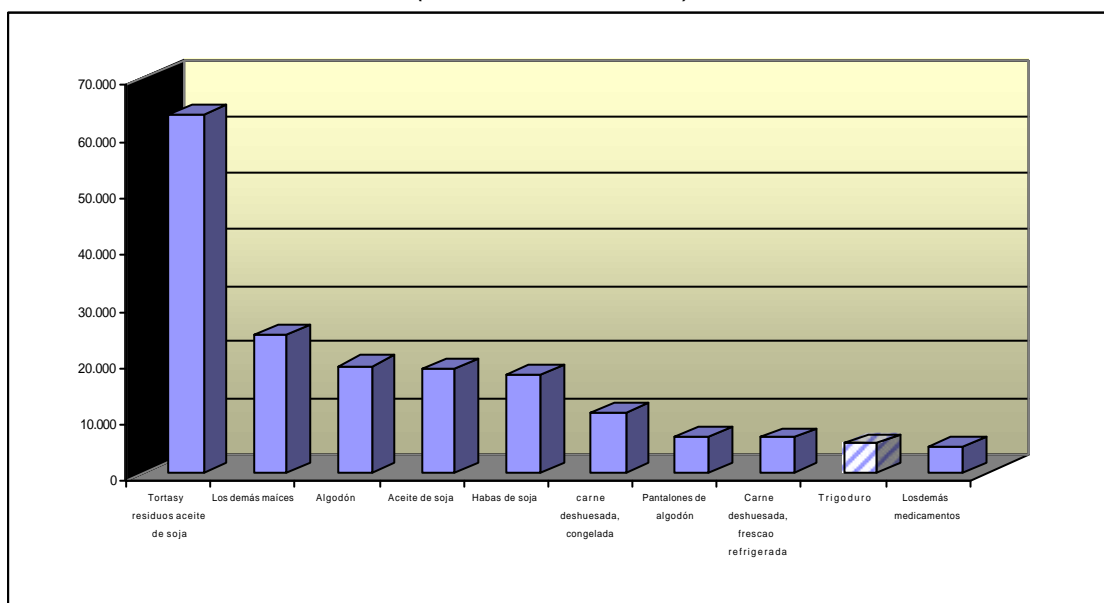
<sup>86</sup> Dicho potencial está dado, sobre todo, para las exportaciones de tortas y demás residuos de aceite de soja.

<sup>87</sup> Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor al millón de dólares.

Lo anterior resulta importante, en la medida que de concretarse nuevas exportaciones se diversificarían los flujos exportados por Paraguay al mercado en cuestión, por lo cual es necesario conocer las preferencias otorgadas por parte de Chile, en las 50 subpartidas y, en particular, en las mencionadas en el párrafo anterior, así como también las medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por este país, a estos productos paraguayos.

Por otro lado, al ordenar las 50 subpartidas paraguayas, según el potencial efectivo de mercado en Chile, se aprecia en el Gráfico N° 29 cuales son las 10 principales, y cuales de ellas son importadas por Chile desde Paraguay, en el promedio del período 1998-2002. El grado de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva del Paraguay, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compete con el resto de proveedores, de similares productos<sup>88</sup>.

**Gráfico N° 29**  
**Potencial efectivo en el mercado chileno**  
**10 principales subpartidas**  
 Promedio 1998-2002  
 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: La barra a rayas corresponde a la subpartida que Chile no importa actualmente desde Paraguay o lo hace por valores irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

<sup>88</sup> Efectivamente, para el aprovechamiento del potencial mencionado, deben considerarse otros factores –cuyo análisis no es el propósito de este documento– que inciden en la capacidad de competir de estos productos en el mercado considerado, tales como las preferencias de la demanda local por proveedores tradicionales; los acuerdos de integración suscritos por Chile con otros países; la calidad del producto; sus preferencias recibidas por otros proveedores de la región que compiten con Paraguay; y, la distancia geográfica y el consiguiente costo de transporte, entre otros.

Finalmente, el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos paraguayos al mercado chileno, se desarrolla a continuación, y se compone del análisis de: a) aranceles y preferencias; b) medidas para-arancelarias; y c) medidas no arancelarias.

### **Análisis de los aranceles y preferencias**

Tal como consta en la sección correspondiente a las principales consideraciones metodológicas, a los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado chileno, se analizaron tres acuerdos: el ACE N° 35, el mismo que establece, para los próximos años, la conformación de una zona de libre comercio entre los países miembros del MERCOSUR y Chile; el Acuerdo de Alcance Parcial de semillas (AAP.AG N° 2); y la Nómina de Apertura de Mercado a favor del Paraguay.

Con el propósito de analizar la evolución de las preferencias recibidas por Paraguay de parte de Chile, se consideraron dos momentos de tiempo, denominando "Situación Inicial" a la que coincide con la puesta en vigencia de las preferencias a través del ACE N° 35 (octubre de 1996), y "Situación Actual" a la que considera preferencias vigentes a octubre del corriente año. Cabe destacar que estas mismas fechas se tomaron para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

El análisis de las preferencias considera, a su vez, la información sobre los aranceles aplicados a terceros países, debido a que sobre estos valores se aplican las preferencias a favor, en este caso, del Paraguay, así como también para observar los niveles de protección que, en general, tienen los productos en el mercado analizado. La evolución de los Aranceles y Preferencias para los productos seleccionados (50 subpartidas y su desagregación en 65 ítem de la nomenclatura del Paraguay), se puede apreciar en el Cuadro N° G1 del Anexo referido a Chile.

El Arancel promedio que aplica Chile a terceros países para estos productos<sup>89</sup> es del 6%, cifra significativamente inferior a la que aplicaba en octubre de 1996 (11%), fecha en que entraron en vigencia las preferencias a través del ACE N° 35. Cabe destacar que se trata de un arancel uniforme para todos los productos analizados.

En el Anexo correspondiente al mercado analizado se aprecia que, en la "Situación Actual", Paraguay se beneficia de preferencias en 60 de los 65 ítem de la nomenclatura paraguaya, tres más que en la "Situación Inicial"<sup>90</sup>.

Observando, en el Gráfico N° 30, la evolución de las preferencias de los 60 ítem paraguayos negociados, entre la "Situación Inicial" y la "Situación Actual", se constata una importante profundización en las mismas. En tal sentido, comparando ambos momentos, se aprecia un aumento en las preferencias desde 46% en la "Situación Inicial" hasta 89% en la "Situación Actual".

---

<sup>89</sup> El promedio mencionado surge como el promedio de los aranceles por producto de exportación paraguayo. A su vez, el promedio por producto es un promedio de los aranceles de los ítem chilenos correlacionados con cada producto paraguayo, en la "Situación Inicial" y la "Situación Actual". El mismo procedimiento se utilizó para calcular los promedios de las preferencias negociadas y de los aranceles residuales resultantes.

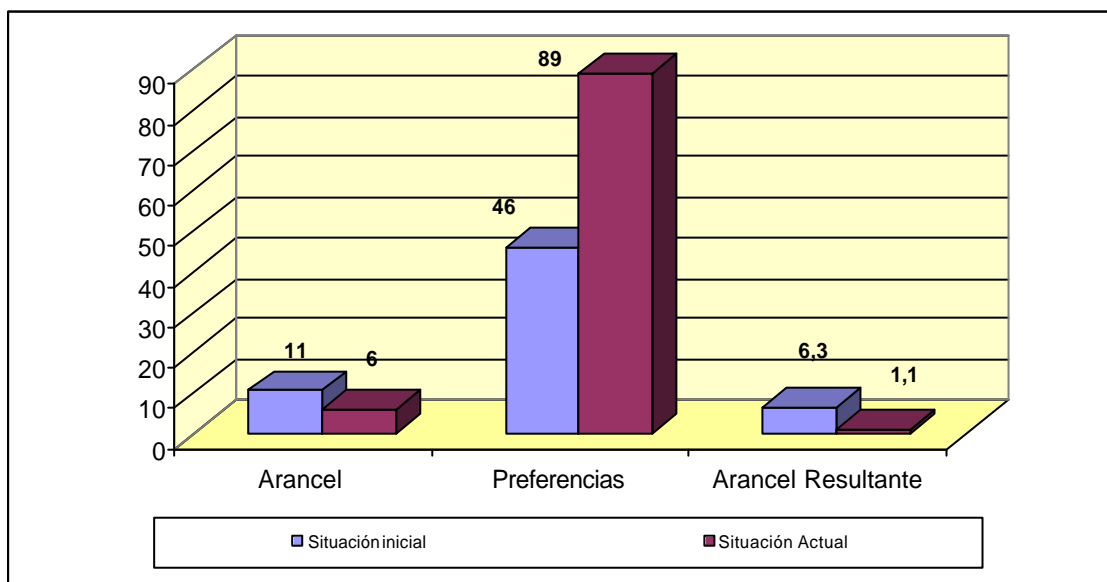
<sup>90</sup> Para mayor detalle véase el Cuadro N° G1, ya mencionado.

Asimismo, el Arancel Resultante promedio (que surge de aplicar la preferencia porcentual al valor del arancel a terceros) ha disminuido entre ambos momentos. Dicha reducción es consecuencia de la importante disminución en el Arancel a terceros y de la profundización de las preferencias en la mayoría de los productos negociados, como consecuencia del cumplimiento del cronograma de desgravación.

En la "Situación Actual" Chile aplica a Paraguay, en promedio, un Arancel Resultante del 1,1%, mucho menor al vigente en la "Situación Inicial" (6,3%).

### Gráfico N° 30

**Evolución de los Aranceles y Preferencias promedio aplicados por Chile a las 50 subpartidas paraguayas**  
Comparación entre la "Situación Inicial" (octubre/1996) y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Una forma de apreciar la protección que recibe Paraguay en el mercado analizado es observar la diferencia entre el Arancel que aplica Chile a terceros y el Arancel Resultante aplicado a Paraguay. En este sentido, se aprecia una diferencia de significación entre dichos valores.

Si se consideran las 10 subpartidas con mayor potencial en el mercado chileno, se observa que todas ellas se han visto beneficiadas por preferencias y, por ende, de menores Aranceles resultantes. Además, cabe destacar que para cuatro de las mismas se aprecia un aumento en las preferencias, entre la "Situación Actual" y la "Situación Inicial"<sup>91</sup>, mientras que en las restantes el nivel de las preferencias se mantiene (en algunas ya era del 100% desde el origen del acuerdo).

<sup>91</sup> Dichas subpartidas son: Los demás maíces (1005.90), habas de soja (1201.00), pantalones de algodón (6203.42) y los demás medicamentos (3004.90).



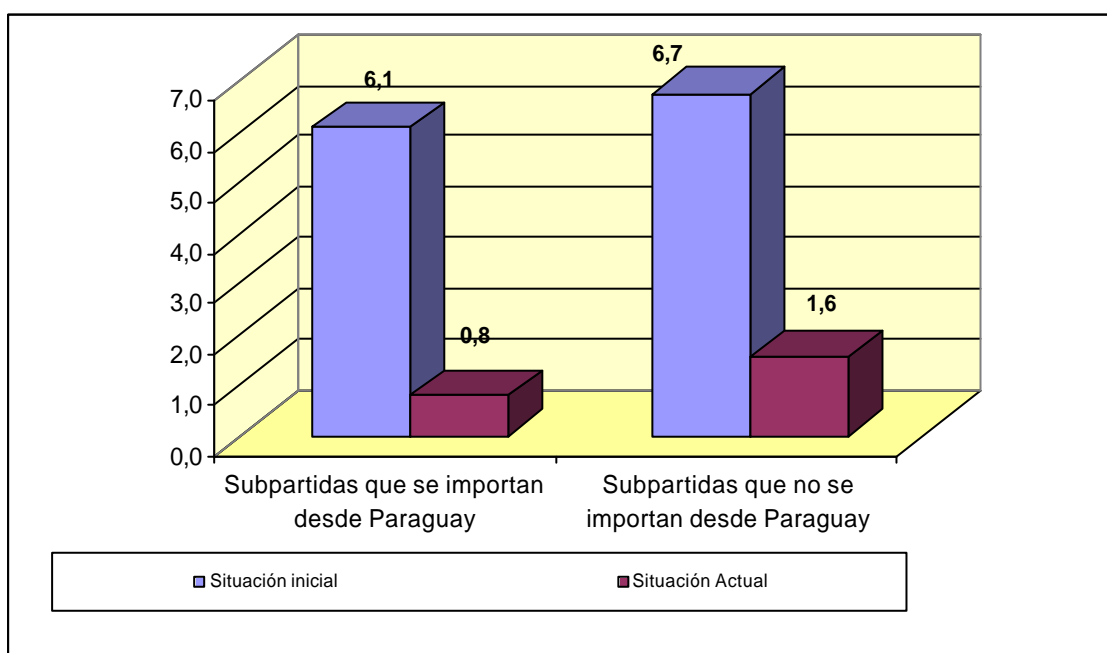
Continuando con el análisis del potencial del mercado, al considerar las subpartidas que Chile no importa desde Paraguay y que tienen potencial de mercado mayor al millón de dólares (10 subpartidas), se aprecia que sólo una no recibe preferencias: Los demás aceites de soja (1507.90).

Por otro lado, se observa, en el Gráfico N° 31, que en las subpartidas paraguayas que son exportadas hacia Chile, el Arancel Resultante es menor al de los productos no exportados. Es decir, Paraguay exporta aquellos productos en los cuales posee aranceles resultantes más bajos. Asimismo, se aprecia que, tanto las subpartidas exportadas a Chile como las que no, han visto descender sus aranceles resultantes, como consecuencia, tanto de la reducción del arancel a terceros, como de la profundización de las preferencias.

**Gráfico N° 31**

**Evolución del Arancel Resultante promedio aplicado por Chile a Paraguay según la existencia de comercio bilateral**

Comparación entre la "Situación Inicial" (octubre/1996) y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

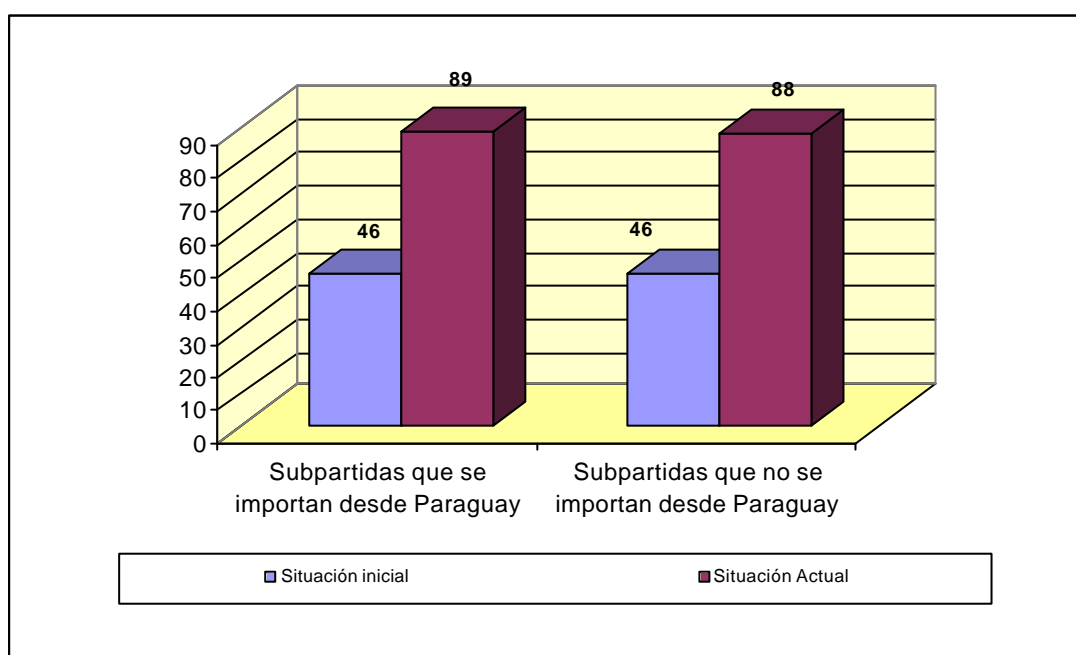
Finalmente, en cuanto a las preferencias arancelarias otorgadas por Chile a los productos analizados, se aprecia en el Gráfico N° 32 que en la "Situación Actual", las preferencias promedio de los productos negociados alcanzan casi 90%, tanto para las subpartidas que se exportan a este país, como aquellos productos que no son importados por Chile. Por lo tanto, aunque se observa que dentro de las 50 subpartidas todavía existen algunos pocos productos sin preferencias negociadas, en los casos que existen preferencias, el promedio de las mismas es muy significativo.

En resumen, Paraguay posee preferencias en 60 de los 65 ítem paraguayos analizados, tres productos más que en la "Situación Inicial". El acceso de estos productos al mercado chileno, desde el punto de vista arancelario, ha mejorado como resultado de la disminución del Arancel a terceros y de la profundización de las preferencias. En cuanto a las exportaciones bilaterales, en promedio, se observa que Paraguay exporta hacia Chile aquellos productos en los cuales el arancel resultante es menor.

**Gráfico N° 32**

**Evolución de las preferencias otorgadas por Chile a las 50 subpartidas del Paraguay según la existencia de comercio bilateral**

Comparación entre la "Situación Inicial" (octubre/1996)  
y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

**Medidas para-arancelarias**

El Acuerdo de Complementación Económica N° 35, suscrito por Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay reglamenta en su Artículo 5° la aplicación de medidas para-arancelarias:

*Artículo 5°.- Se entenderá por "gravámenes" los derechos aduaneros y cualquier otro tributo de efecto equivalente, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de cualquier naturaleza, que incidan sobre las importaciones. No están comprendidos en este concepto las tasas y recargos análogos cuando sean equivalentes al costo de los servicios prestados.*

*Las Partes Signatarias no podrán establecer otros gravámenes y cargas de efectos equivalentes que sean distintos de los derechos aduaneros y que estén vigentes a la fecha de suscripción del Acuerdo, ni aumentar la incidencia de dichos gravámenes y cargas de efectos equivalentes. Éstos constan en las Notas Complementarias del presente Acuerdo.*

*Los gravámenes y cargas de efectos equivalentes identificados en las Notas Complementarias del presente Acuerdo no estarán sujetos al Programa de Liberación Comercial.*

A los efectos del presente documento se han identificado a las siguientes medidas para-arancelarias aplicadas por Chile a las importaciones: 1) Tasa Aeronáutica; 2) Tasa de Despacho; 3) Tasas de Verificación de Aforo por Examen; y 4) Derechos específicos adicionales y rebajas arancelarias (sistema de bandas de precios).

### Chile - Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Tasa Aeronáutica	General	NO	La tasa es de 2% sobre el monto de los derechos aduaneros
2) Tasa de Despacho	General	NO	La tasa es de 5% sobre el valor aduanero
3) Tasas de Verificación de Aforo por Examen	General	NO	Tasa de 4% sobre el monto de los derechos aduaneros por examinar la clasificación. Tasa de 0,50% sobre el valor aduanero por examinar dicho valor
4) Derechos específicos adicionales y rebajas arancelarias (sistema de bandas de precios)	Particular (grava al trigo, excepto duro, harina de trigo y azúcar)	SI	Se excluyeron a las oleaginosas del sistema de bandas de precios

La Tasa Aeronáutica, como su denominación lo indica, afecta únicamente a las cargas llegadas desde el exterior por vía aérea.

La Tasa de Despacho no se aplica, entre otras exenciones, a las importaciones de mercancías liberadas de los derechos e impuestos en virtud de la aplicación de tratados comerciales suscritos por Chile.

Las Tasas de Verificación de Aforo por Examen, previstas en la Ordenanza de Aduanas, se aplicarán cuando los documentos presentados al despacho contengan omisiones o se hallen incompletos, o cuando el importador lo solicite expresamente.

En setiembre de 2003 se redujo el ámbito de aplicación del sistema de bandas de precios, cuya vigencia se fijó hasta el año 2014. Durante ese lapso la determinación de los derechos y rebajas se efectuará seis veces por año para el trigo y la harina de trigo, y doce veces por año para el azúcar, marcando, en ese sentido, una diferencia con respecto a la "Situación Inicial" en que los derechos y rebajas regían por períodos de un año.

A manera de resumen, se observa que:

- Cuando entró en vigencia el Programa de Liberación del ACE N° 35, el 01/10/96, la tarifa plana del arancel chileno era de 11% mientras que en 2004 es de 6%. Esto representa una rebaja del valor resultante de las tasas aplicadas sobre el monto de los derechos aduaneros. Las demás tasas, cuya base imponible es el valor en aduana de las mercancías, no sufrieron modificaciones.

- La Tasa de Despacho no es aplicable a los productos negociados en el ACE N° 35, de conformidad con la exoneración que rige para los acuerdos comerciales suscritos por Chile.
- Los derechos específicos adicionales no serán aplicados a las importaciones de trigo durante el período comprendido entre el 16 de agosto de 2004 y hasta el 15 de octubre de 2004, debido a la suspensión dispuesta por el Decreto N° 485 Ex, de 12/08/04. Dicha medida favorece al trigo paraguayo clasificado en el ítem arancelario 1001.90.90. Por otra parte, la exclusión de las oleaginosas del sistema de bandas de precios benefició a los aceites paraguayos de soja y de girasol.
- Chile elevó el arancel tipo básico consolidado ante la Organización Mundial de Comercio para el azúcar de la partida 1701, de 31,5% a 98%. En el ACE N° 35 el azúcar paraguayo (ítem 1701.11.00) está sujeto a un cronograma de desgravación, que se iniciará con una preferencia del 17%, a partir del 1° de enero de 2007, para finalizar con una preferencia del 100%, a partir del 1° de enero de 2012.

### **Medidas no arancelarias**

La comparación de las medidas no arancelarias aplicadas por Chile a sus importaciones se ha realizado tomando como referencia, para la “Situación Inicial”, las medidas vigentes al 1° de octubre de 1996, fecha de inicio del Acuerdo de Complementación Económica N° 35, MERCOSUR/Chile.

En la “Situación Actual” se incluyeron las medidas registradas, actualmente, en la Base de Normas Reguladoras del Comercio.

Como se puede apreciar, en el Cuadro No. G2 del Anexo referido a Chile, no se registran modificaciones entre las dos situaciones tomadas como referencia, tanto en la columna correspondiente al “Artículo 50 del TM80” como en la columna “Otras medidas”.

La mayoría de las medidas aplicadas por Chile al comercio de los productos seleccionados, tienen como objetivo la protección de la salud humana, la sanidad animal y la prevención del ingreso de plagas vegetales. La inspección sanitaria está a cargo del Servicio Agrícola y Ganadero o de la Autoridad de Salud, según el producto de que se trate. La intervención de estos organismos se produce antes de la internación de la mercancía a los efectos de emitir la autorización para su comercialización en el país.

Debido a la presencia del virus de la fiebre aftosa en Paraguay, estuvo suspendida, a partir de noviembre de 2002, la importación de carne de bovino. Dicha medida fue eliminada, en julio del 2004, a partir del reconocimiento de la condición sanitaria del Paraguay por parte del Servicio Agrícola y Ganadero.

En el caso de los 10 productos de mayor potencial exportador del Paraguay hacia Chile, se observa que los productos de los sectores agropecuario y alimenticio, (subpartidas 0201.30, 0202.30, 1001.10, 1005.90, 1201.00, 1507.10, 2304.00, 5201.00), están sujetos a requisitos adoptados por motivos sanitarios y que, cuando se trate de productos envasados destinados a la alimentación humana, deben ajustarse a requisitos de etiquetado (ET).

Para la importación de los productos de la industria farmacéutica (subpartida 3004.90), se exige un registro sanitario (RS) en el Instituto de Salud Pública y la inspección sanitaria (IS) del Servicio de Salud, a los efectos de obtener el visto bueno del mismo para la comercialización de los productos.

Para el producto clasificado en la subpartida 6203.42 (pantalones largos ...) no se ha detectado ningún requisito específico de importación.

En resumen, las medidas incluidas en el cuadro evidencian que no se han producido modificaciones entre las dos situaciones tomadas como referencia. En ambas situaciones el requisito que se destaca es la inspección sanitaria (IS) y, en algunos casos, la exigencia de un registro o certificación sanitaria (RS), (CS).

---



## **ANEXO REFERIDO A CHILE**

1. CUADRO No. G1: EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR CHILE A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA. Comparación entre los años 1996 y 2004.
  2. CUADRO No. G2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR CHILE A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA. Comparación entre los años 1996 y 2004.
-





CUADRO Nº G1

EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR CHILE A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA  
Comparación entre los años 1996 y 2004

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias							
		Item Chile	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Chile	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.		
01029090	Los demás animales de la especie bovina	01029000	11,00	50	(1)	5,50	01029000	Los demás animales vivos de la especie bovina	6,00	50	(1)	3,00		
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	02012000	11,00	0	(2)	11,00	02012000	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, frescos o refrigerados	6,00	0	(2)	6,00		
			11,00	75	(3)	2,75			6,00	75	(3)	1,50		
02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	02013000	11,00	0	(2)	11,00	02013010	Cuartos delanteros de bovinos, frescos o refrigerados	6,00	0	(2)	6,00		
			11,00	75	(3)	2,75			6,00	75	(3)	1,50		
			02013020	Cuartos traseros de bovinos, frescos o refrigerados	6,00	0	(2)	6,00	02013090	Los demás cortes de bovinos, frescos o refrigerados	6,00	0	(2)	6,00
					6,00	75	(3)	1,50			6,00	75	(3)	1,50
02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	02023000	11,00	0	(2)	11,00	02023010	Cuartos delanteros de bovinos, congelados	6,00	0	(2)	6,00		
			11,00	75	(4)	2,75			6,00	75	(4)	1,50		
			02023020	Cuartos traseros de bovinos, congelados	6,00	0	(2)	6,00	02023090	Los demás cortes de bovinos, congelados	6,00	0	(2)	6,00
					6,00	75	(4)	1,50			6,00	75	(4)	1,50
05040011	Tripas de bovinos	05040000	11,00	40		6,60	05040010	Tripas de animales, excepto los de pescado, saladas o en salmuera	6,00	100		0,00		
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	05040000	11,00	40		6,60	05040090	Las demás tripas						
							05040020	Estómagos, de animales excepto los de pescado, congelados	6,00	100		0,00		
10011090	Trigo duro, excepto para la siembra	10011000	11,00	100		0,00	10011000	Trigo duro	6,00	100		0,00		
10019090	Los demás trigos y morcajo	10019000	11,00	100	(5)	0,00	10019000	Los demás trigos	6,00	100	(5)	0,00		
10059010	Maíz en grano, excepto para siembra	10059000	11,00	30		7,70	10059000	Los demás maíces	6,00	80		1,20		
10059090	Los demás maíces, excepto para siembra	10059000	11,00	30		7,70	10059000	Los demás maíces	6,00	80		1,20		
12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	12010000	11,00	40		6,60	12010090	Las demás habas de soja	6,00	100		0,00		
12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	12074000	11,00	40		6,60	12074000	Semillas de sésamo (ajonjolí)	6,00	100		0,00		
12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	12081000	11,00	40		6,60	12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	6,00	100		0,00		
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	15071000	11,00	45	(6)	6,05	15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	6,00	45	(6)	3,30		
			11,00	35	(7)	7,15			6,00	35	(7)	3,90		
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	15079000	11,00	0	(8)	11,00	15079010	Aceite de soja (soya) refinado, a granel	6,00	0	(8)	6,00		
							15079090	Los demás aceites de soja (soya) refinados						
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	15079000	11,00	0	(8)	11,00	15079010	Aceite de soja (soya) refinado, a granel	6,00	0	(8)	6,00		
							15079090	Los demás aceites de soja (soya) refinados						
15079090	Los demás aceites de soja	15079000	11,00	0	(8)	11,00	15079010	Aceite de soja (soya) refinado, a granel	6,00	0	(8)	6,00		
							15079090	Los demás aceites de soja (soya) refinados						
15121110	Aceite de girasol, en bruto	15121110	11,00	30	(9)	7,70	15121110	Aceite de girasol en bruto	6,00	30	(9)	4,20		
15154090	Los demás aceites de tung y sus fracciones	15154000	11,00	100	(10)	0,00	15154000	Aceites de tung y sus fracciones	6,00	100		0,00		
			11,00	40		6,60								
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	17011100	11,00	0	(11)	11,00	17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	6,00	0	(11)	6,00		
21021000	Levaduras vivas	21021000	11,00	40		6,60	21021000	Levaduras vivas	6,00	100		0,00		

Cuadro Nº G1 (Cont.)

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Chile	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Chile	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
23040090	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), excepto harina y "pellets"	23040000	11,00	100	(12)	0,00	23040010	Tortas de soja	6,00	100	(12)	0,00
			11,00	100	(13)	0,00	23040090	Demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya)	6,00	100	(13)	0,00
			11,00	50	(14)	5,50			6,00	50	(14)	3,00
23061000	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	23061000	11,00	50		5,50	23061000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	6,00	80		1,20
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	23091000	11,00	40		6,60	23091010	Alimentos para perros o gatos, en bolsas	6,00	100		0,00
							23091020	Alimentos para perros o gatos, en latas				
							23091090	Los demás alimentos para perros o gatos				
24011090	Los demás tabacos en rama, sin desvenar o desnervar	24011000	11,00	40		6,60	24011010	Tabaco sin desvenar o desnervar, para envoltura	6,00	100		0,00
							24011020	Tabaco sin desvenar o desnervar, para la fabricación de cigarros				
							24011090	Los demás tabacos sin desvenar o desnervar				
							24012010	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado, para envoltura				
24012010	Tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado, en hojas sin secar ni fermentar	24012000	11,00	40		6,60	24012010	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado, para envoltura	6,00	100		0,00
							24012020	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado, para la fabricación de cigarros				
							24012090	Los demás tabacos total o parcialmente desvenado o desnervado				
24012090	Los demás tabacos en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	24012000	11,00	40		6,60	24012010	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado, para envoltura	6,00	100		0,00
							24012020	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado, para la fabricación de cigarros				
							24012090	Los demás tabacos total o parcialmente desvenado o desnervado				
							24012090	Los demás tabacos total o parcialmente desvenado o desnervado				
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	24022000	11,00	30		7,70	24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	6,00	80		1,20
29061100	Mentol	29061100	11,00	50		5,50	29061100	Mentol	6,00	100		0,00
30049011	Estreptoquinasa	30049010	11,00	40		6,60	30049010	Los demás medicamentos para uso humano	6,00	100		0,00
30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	30049010	11,00	40		6,60	30049010	Los demás medicamentos para uso humano	6,00	100		0,00
		30049020					30049020	Los demás medicamentos para uso veterinario				
30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	30049010	11,00	40		6,60	30049010	Los demás medicamentos para uso humano	6,00	100		0,00
30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.4	30049010	11,00	40		6,60	30049010	Los demás medicamentos para uso humano	6,00	100		0,00
		30049020					30049020	Los demás medicamentos para uso veterinario				
30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	30049010	11,00	40		6,60	30049010	Los demás medicamentos para uso humano	6,00	100		0,00
		30049020					30049020	Los demás medicamentos para uso veterinario				
30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	30049010	11,00	40		6,60	30049010	Los demás medicamentos para uso humano	6,00	100		0,00
		30049020					30049020	Los demás medicamentos para uso veterinario				
30049099	Los demás medicamentos	30049010	11,00	40		6,60	30049010	Los demás medicamentos para uso humano	6,00	100		0,00
		30049020					30049020	Los demás medicamentos para uso veterinario				
33011210	Aceite esencial de "petit grain"	33011200	11,00	100		0,00	33011200	Aciete esencial de naranja	6,00	100		0,00
33011290	Los demás aceites esenciales de naranja	33011200	11,00	40		6,60	33011200	Aciete esencial de naranja	6,00	100		0,00
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto de agrios (cítricos))	33012900	11,00	40	(15)	6,60	33012900	Los demás aceites esenciales (excepto los de agrios)	6,00	100		0,00
			11,00	60	(16)	4,40						
			11,00	100	(17)	0,00						

Cuadro Nº G1 (Cont.)

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias																				
		Item Chile	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Chile	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.															
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	39233000	11,00	40		6,60	39233010	Bombonas (damajuanas), de plástico	6,00	100		0,00															
							39233020	Botellas de plástico																			
							39233030	Frascos, de plástico																			
							39233040	Preformas de politerftalato de etileno (PET)																			
							39233090	Las demás bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico																			
41041011	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), sin dividir	41041000	11,00	50		5,50	41071100	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir	6,00	80		1,20															
							41071200	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor																			
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	41041000	11,00	50		5,50	41071100	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir	6,00	80		1,20															
							41071200	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor																			
							41071900	Los demás cueros y pieles enteros																			
41042212	Cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), enteros o medios, divididos con la flor	41042200	11,00	85	(18)	1,65	41041100	Cueros y pieles curtidos, en estado húmedo (incluido el "wet blue"), plena flor sin dividir; divididos con la flor	6,00	85	(18)	0,90															
													11,00	80	(19)	2,20											
													11,00	50	(20)	5,50											
							41041900	Los demás cueros y pieles curtidos, en estado húmedo (incluido el "wet blue")																			
																								6,00	80	(19)	1,20
																								6,00	80	(20)	1,20
																								6,00	85	(18)	0,90
41042290	Los demás cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	41042200	11,00	85	(18)	1,65	41041100	Cueros y pieles curtidos, en estado húmedo (incluido el "wet blue"), plena flor sin dividir; divididos con la flor	6,00	85	(18)	0,90															
													11,00	80	(19)	2,20											
													11,00	50	(20)	5,50											
							41041900	Los demás cueros y pieles curtidos, en estado húmedo (incluido el "wet blue")																			
																								6,00	80	(19)	1,20
																								6,00	80	(20)	1,20
																								6,00	85	(18)	0,90
41043111	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, curtidos al vegetal, para suelas	41043100	11,00	50		5,50	41044100	Cueros y pieles curtidos, en estado seco, ("crust"), plena flor sin dividir; divididos con la flor	6,00	80		1,20															
							41071100	Cueros y pieles preparados, enteros, plena flor sin dividir																			
							41071200	Cueros y pieles preparados, enteros, divididos con la flor																			
							41079100	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, plena flor sin dividir																			
							41079200	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, divididos con la flor																			
							41044100	Cueros y pieles curtidos, en estado seco, ("crust"), plena flor sin dividir; divididos con la flor																			
41043119	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	41043100	11,00	50		5,50	41044100	Cueros y pieles curtidos, en estado seco, ("crust"), plena flor sin dividir; divididos con la flor	6,00	80		1,20															
							41071100	Cueros y pieles preparados, enteros, plena flor sin dividir																			
							41071200	Cueros y pieles preparados, enteros, divididos con la flor																			
							41079100	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, plena flor sin dividir																			
							41079200	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, divididos con la flor																			

Cuadro Nº G1 (Cont.)

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Chile	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Chile	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	42050000	11,00	30		7,70	42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	6,00	80		1,20
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	44020000	11,00	40		6,60	44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	6,00	100		0,00
44072490	Maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	44072400	11,00			11,00	44072400	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuía y Balsa aserradas o desbastadas longitudinalmente, de espesor superior a 6 mm.	6,00			6,00
44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	44079910	11,00	40		6,60	44079910	Madera de rauli, aserrada o desbastada longitudinalmente, de espesor superior a 6 mm.	6,00	100		0,00
		44079920					44079920	Madera de lenga, aserrada o desbastada longitudinalmente, de espesor superior a 6 mm.				
		44079930					44079930	Madera de coigüe, aserrada o desbastada longitudinalmente, de espesor superior a 6 mm.				
		44079990					44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, de espesor superior a 6 mm.				
44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	44089010	11,00	70	(22)	3,30	44089010	Hojas para chapado de espesor inferior o igual a 6 mm., de rauli	6,00	100		0,00
			11,00	40		6,60	44089020	Hojas para chapado de espesor inferior o igual a 6 mm., de tepa				
		44089090	11,00	70	(22)	3,30	44089030	Hojas para chapado de espesor inferior o igual a 6 mm., de coigüe				
			11,00	40		6,60	44089040	Hojas para chapado de espesor inferior o igual a 6 mm., de álamo				
							44089050	Hojas para chapado de espesor inferior o igual a 6 mm., de encina				
							44089090	Las demás hojas para chapado de espesor inferior o igual a 6 mm.				
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	44092000	11,00	70	(23)	3,30	44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	6,00	100		0,00
			11,00	40		6,60						
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	44121400	11,00	70		3,30	44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	6,00	100		0,00
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	44121910	11,00	40	(24)	6,60	44121910	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., de coníferas	6,00	100		0,00
		44121990	11,00	70		3,30	44121990	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., excepto las de coníferas				
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	44181000	11,00	70		3,30	44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	6,00	100		0,00
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	44189000	11,00	40		6,60	44189010	Piezas de carpintería, de madera, para construcciones	6,00	100		0,00
							44189090	Las demás obras de madera para construcciones				
52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	52010000	11,00	100		0,00	52010000	Algodón sin cardar ni peinar	6,00	100		0,00
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	52051200	11,00	0	(21)	11,00	52051200	Hilados de algodón sencillos de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	6,00	72	(21)	1,68
52052390	Los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	52052300	11,00	0	(21)	11,00	52052300	Hilados de algodón sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	6,00	72	(21)	1,68
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	52093200	11,00	40		6,60	52093200	Tejidos de algodón teñidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6,00	100		0,00

Cuadro N° G1 (Cont.)

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Chile	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Chile	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	62034210	11,00	0		11,00	62034210	Pantalones de mezclilla (Denim)	6,00	72		1,68
		62034290					62034291	Pantalones largos				
							62034292	Pantalones con peto				
							62034293	Pantalones cortos (calzones)				
							62034299	"Shorts"				
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	62046210	11,00	0		11,00	62046210	Pantalones de mezclilla (Denim)	6,00	72		1,68
		62046290					62046291	Pantalones largos				
							62046292	Pantalones con peto				
							62046293	Pantalones cortos (calzones)				
							62046294	"Shorts"				
72139990	Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	72139900	11,00			11,00	72139900	Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	6,00	100		0,00
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	72142000	11,00	40		6,60	72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	6,00	100		0,00
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	76020000	11,00	40		6,60	76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	6,00	100		0,00

Fuente: Secretaría General de la ALADI

**NOTAS REFERIDAS A LAS COLUMNAS COMPRENDIDAS EN “SITUACIÓN INICIAL” Y “SITUACIÓN ACTUAL”**

Ítem Chile:	Código del arancel chileno en que se clasifica el producto estudiado
Arancel:	Gravamen aplicado por Chile a las importaciones originarias de terceros países
Pref. %:	Preferencia otorgada por Chile a Paraguay en el ACE N° 35
Obs.:	Cuando corresponde se indican las condiciones en que se aplica la preferencia
Residual Result.:	Gravamen aplicado por Chile al producto negociado y que surge de la aplicación de la preferencia negociada, sobre el arancel que tributan las importaciones originarias de terceros países

**NOTAS A LAS OBSERVACIONES**

- (1) Excepto reproductores puros por cruce
- (2) Sujeto a cronograma de desgravación que se inicia el 01/01/2006 con una preferencia de 17% y concluye con 100% a partir de 01/01/2011
- (3) Cupo anual: 3.500 toneladas en conjunto con los ítem 0201.20.00 y 0201.30.00, no pudiendo exceder de 1.750 toneladas semestrales
- (4) Cupo anual: 1.500 toneladas en conjunto con los ítem 0202.10.00 y 0202.20.00, no pudiendo exceder de 750 toneladas semestrales
- (5) Excepto morcajo
- (6) Cupo anual: 2.000 toneladas en conjunto con los ítems 1508.10.00, 1511.90.00 y 1513.29.10, el cual se aplicará durante el segundo semestre de cada año. Preferencia vigente hasta el 31/12/2007
- (7) Preferencia otorgada para cantidades importadas por encima del cupo. Preferencia vigente hasta el 31/12/2007
- (8) Sujeto a cronograma de desgravación que se inicia el 01/01/2006 con una preferencia de 17% y concluye con 100% a partir de 01/01/2011
- (9) Preferencia vigente hasta el 31/12/2006. Durante el año 2007 se aplicará una preferencia del 33%, la que se irá profundizando hasta alcanzar el 100% a partir del 1/1/2011
- (10) Aceite de tung en bruto; aceite de tung purificado o refinado
- (11) Sujeto a un cronograma de desgravación que se inicia con una preferencia del 17% a partir del 1º/1/2007 y concluye con una preferencia del 100% a partir del 1º/1/2012
- (12) Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets": Cupo anual 15.000 toneladas
- (13) Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets": Cupo anual 45.000 toneladas. Preferencia vigente hasta el 31/12/2010
- (14) Para cantidades importadas por encima del cupo consignado en la llamada precedente
- (15) Aceites esenciales de: cabreuva, eucalipto y clavo
- (16) Aceite esencial de lemon grass
- (17) Los demás aceites esenciales
- (18) Cueros y pieles de becerro. Variedad llamada "box-calf"
- (19) Excepto de becerro. Cupo anual: US\$ 1.000.000 en conjunto con los ítem 4104.22.00 y 4104.29.10
- (20) Excepto de becerro para cantidades importadas por encima del cupo anual de US\$ 1.000.000. Excepto variedad llamada "box-calf"
- (21) Crudos
- (22) Chapas y maderas para contrachapados de espesor igual o inferior a 5 mm.
- (23) Parquets para pisos (mosaicos). Listones y molduras
- (24) Constituidas exclusivamente por hojas de madera de pino

**CUADRO Nº G2**

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR CHILE A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA**  
Comparación entre los años 1996 y 2004

Item exportado por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras medidas
01029090	Los demás animales de la especie bovina	CS, IS	x	CS (1), IS	x
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	CS, IS	ET (3)	CS (1) (2), IS	ET (3)
02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	CS, IS	ET (3)	CS (1) (2), IS	ET (3)
02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	CS, IS	ET (3)	CS (1) (2), IS	ET (3)
05040011	Tripas de bovinos	CS, IS	ET (3)	CS (1) (2), IS	ET (3)
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	CS, IS	ET (3)	CS, IS	ET (3)
10011090	Trigo duro, excepto para la siembra	CS, IS	ET (3)	CS, IS	ET (3)
10019090	Los demás trigos y morcajo	CS, IS	ET (3)	CS, IS	ET (3)
10059010	Maíz en grano, excepto para siembra	CS, IS	ET (3)	CS, IS	ET (3)
10059090	Los demás maíces, excepto para siembra	CS, IS	ET (3)	CS, IS	ET (3)
12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	CS, IS	ET (3)	CS, IS	ET (3)
12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	CS, IS	ET (3)	CS, IS	ET (3)
12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	IS	ET (3)	IS	ET (3)
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	IS	x	IS	x
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	IS	ET	IS	ET
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	IS	ET	IS	ET
15079090	Los demás aceites de soja	IS	ET	IS	ET
15121110	Aceite de girasol, en bruto	IS	x	IS	x
15154090	Los demás aceites de tung y sus fracciones	IS	x	IS	x
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	CS, IS	ET	CS, IS	ET
21021000	Levaduras vivas	IS	ET	IS	ET
23040090	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), excepto harina y "pellets"	RS (4), CS, IS	x	RS (4), CS, IS	x
23061000	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	RS (4), CS, IS	x	RS (4), CS, IS	x
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	RS (4), CS, IS	x	RS (4), CS, IS	x
24011090	Los demás tabacos en rama, sin desvenar o desnervar	CS, IS	x	CS, IS	x
24012010	Tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado, en hojas sin secar ni fermentar	CS, IS	x	CS, IS	x
24012090	Los demás tabacos en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	CS, IS	x	CS, IS	x
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	x	x	x	x
29061100	Mentol	RS, IS	ET	RS, IS	ET
30049011	Estreptoquinasa	RS, IS	ET	RS, IS	ET
30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	RS, IS	ET	RS, IS	ET
30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	RS, IS	ET	RS, IS	ET
30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.4	RS, IS	ET	RS, IS	ET
30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	RS, IS	ET	RS, IS	ET
30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	RS, IS	ET	RS, IS	ET
30049099	Los demás medicamentos	RS, IS	ET	RS, IS	ET
33011210	Aceite esencial de "petit grain"	IS	ET	IS	ET
33011290	Los demás aceites esenciales de naranja	IS	ET	IS	ET
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto de agríos (cítricos))	IS	ET	IS	ET
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	x	x	x	x
41041011	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), sin dividir	x	x	x	x
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	x	x	x

Cuadro N° G2 (Cont.)

Item exportado por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras medidas
41042212	Cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), enteros o medios, divididos con la flor	x	x	x	x
41042290	Los demás cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	x	x	x
41043111	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, curtidos al vegetal, para suelas	x	x	x	x
41043119	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	x	x	x	x
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	x	x	x	x
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	CS, IS	x	CS, IS	x
44072490	Maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	CS, IS	x	CS, IS	x
44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	CS, IS	x	CS, IS	x
44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	IS	x	IS	x
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	IS	x	IS	x
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	IS	x	IS	x
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	IS	x	IS	x
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	IS	x	IS	x
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	IS	x	IS	x
52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	CS, IS	x	CS, IS	x
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	x	x	x
52052390	Los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	x	x	x	x
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	x	x	x	x
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	x	x	x	x
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	x	x	x	x
72139990	Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	x	x	x	x
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	x	x	x	x
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	x	x	x	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI



## Cuadro N° G2 (Cont.)

### Notas:

- (1) Exigencias sanitarias específicas para Paraguay a fin de prevenir la introducción de Encefalopatía Espongiforme Bovina.
- (2) Exigencias sanitarias específicas para prevenir la introducción de fiebre aftosa, peste bovina y otras enfermedades.
- (3) Productos alimenticios envasados destinados al consumo humano.
- (4) Únicamente productos destinados a la alimentación animal.

### Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

**CS** - Certificado sanitario.

**IS** - Inspección sanitaria.

**RS** - Registro sanitario.

**ET** - Requisitos de etiquetado.

**x** - No se registran medidas



## H) CUBA

Paraguay es un proveedor muy marginal del mercado cubano en los productos seleccionados, en la medida que las compras cubanas desde Paraguay representan un porcentaje casi nulo de las importaciones totales realizadas por aquel país. Asimismo, Cuba representa sólo el 0,35% de las exportaciones paraguayas de estos productos. Por otro lado, las importaciones cubanas de las 50 subpartidas seleccionadas, representan el 53% de las importaciones totales de Cuba desde Paraguay, no obstante, los valores en ambos casos son marginales.

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas paraguayas con las importaciones cubanas, se aprecia que Cuba realiza importaciones desde Paraguay en tan sólo una de ellas, por un monto irrelevante que asciende a 300 dólares, en el promedio del período 1999-2002. Sobre el resto de productos, Paraguay no posee demanda cubana.

Por otro lado, se aprecia que existe un importante potencial efectivo de mercado (132,1 millones de dólares), principalmente, en las siguientes subpartidas: 2304.00 (Tortas y residuos de aceite de soja ...); 1507.10 (Aceite de soja ...); 1005.90 (Los demás maíces); 1201.00 (Habas de soja ...); 6203.42 (Pantalones largos, de algodón ...); 1001.10 (Trigo duro); 0202.30 (Carne deshuesada, congelada ...); 1507.90 (Los demás aceites de soja); 3004.90 (Los demás medicamentos); 5201.00 (Algodón ...); 4407.99 (Las demás maderas aserradas...) y; 1701.11 (Azúcar ...).<sup>92</sup>

Esto último resulta importante, en la medida que existirían posibilidades de generar mayores flujos de exportaciones del Paraguay al mercado en cuestión, para lo cual es necesario conocer las preferencias otorgadas por parte de Cuba, en las 50 subpartidas y, en particular, en las mencionadas en el párrafo anterior, así como también las medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por este país, a estos productos paraguayos.

Lo mencionado anteriormente, puede ser observado en el Gráfico N° 33, donde se aprecian las 10 principales subpartidas, ordenadas según su potencial de mercado. La posibilidad de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva del Paraguay, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compite con el resto de proveedores, de similares productos<sup>93</sup>.

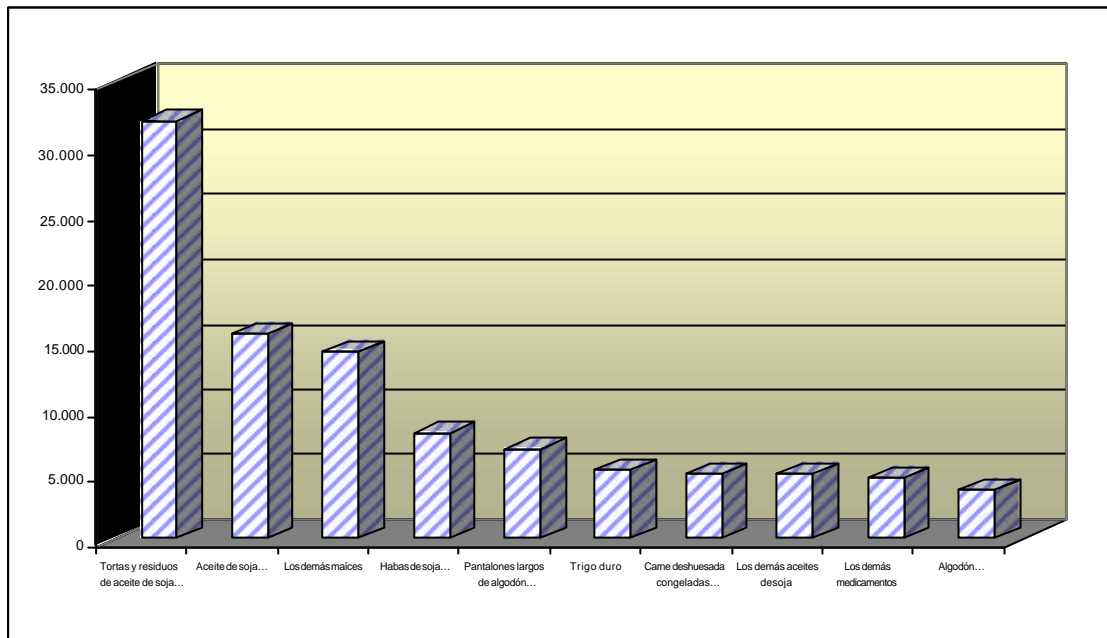
---

<sup>92</sup> Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor a los tres millones de dólares.

<sup>93</sup> Efectivamente, para el aprovechamiento del potencial mencionado, deben considerarse otros factores –cuyo análisis no es el propósito de este documento– que inciden en la capacidad de competir de estos productos en el mercado considerado, tales como las preferencias de la demanda local por proveedores tradicionales; los acuerdos de integración suscritos por Cuba con otros países; la calidad del producto; las preferencias recibidas por otros proveedores de la región que compiten con Paraguay; y la distancia geográfica y el consiguiente costo de transporte, entre otros.

### Gráfico N° 33

#### Potencial efectivo en el mercado cubano 10 principales subpartidas Promedio 1998-2001 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Ninguna de estas subpartidas son importadas actualmente por Cuba desde Paraguay. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

A continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos paraguayos al mercado cubano, el mismo que se compone del análisis de: a) aranceles y preferencias; b) medidas para-arancelarias; y c) medidas no arancelarias.

#### **Análisis de los aranceles y preferencias**

A los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado cubano, se consideraron tres acuerdos: el ACE N° 52, el Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas (AAP.AG N° 2), y la Nómina de Apertura de Mercado en favor del Paraguay, a través de los cuales Paraguay recibe preferencias sobre un número limitado de productos.

Con el propósito de analizar la evolución de las preferencias recibidas por Paraguay de parte de Cuba, se consideraron dos momentos de tiempo, denominando "Situación inicial" a la que coincide con la puesta en vigencia de las preferencias a través del ACE N° 52 (mayo de 2001) y "Situación Actual" a la que considera preferencias vigentes a octubre del corriente año. Cabe destacar que estas mismas fechas se tomaron para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

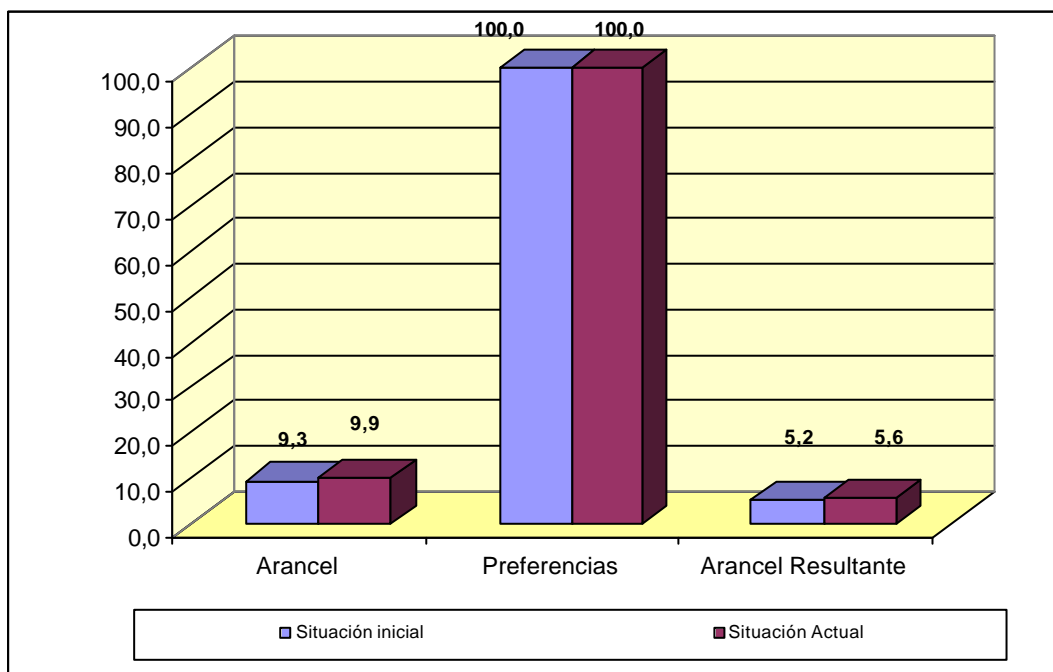
El análisis de las preferencias considera, a su vez, la información sobre los aranceles aplicados a terceros países, debido a que sobre estos valores se aplican las preferencias a favor, en este caso, del Paraguay, así como también para observar los niveles de protección que, en general, tienen los productos en el mercado analizado.

La evolución de los Aranceles y Preferencias para los productos seleccionados (50 subpartidas y su desagregación en 65 ítem de la nomenclatura del Paraguay), se puede apreciar en el Cuadro N° H1 del Anexo referido a Cuba.

El Arancel promedio que aplica Cuba a terceros países para estos productos<sup>94</sup> es del 9,9%, cifra superior a la que aplicaba en mayo de 2001 (9,3%), fecha en que entraron en vigencia las preferencias a través del ACE N° 52. Asimismo, se observa que, de los 87 ítem cubanos que corresponden a los 65 ítem paraguayos, en la "Situación Actual", 4 poseen aranceles a terceros iguales a cero.

**Gráfico N° 34**

**Evolución de los Aranceles y Preferencias aplicados por Cuba a las 50 subpartidas paraguayas**  
 Comparación entre la "Situación Inicial" (mayo/2001)  
 y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
 (En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

<sup>94</sup> El promedio mencionado surge como el promedio de los aranceles por producto de exportación paraguayo. A su vez, el promedio por producto es un promedio de los aranceles de los ítem cubanos correlacionados con cada producto paraguayo, en la situación inicial y actual. El mismo procedimiento se utilizó para calcular el promedio de los aranceles residuales resultantes.

Es importante destacar que Paraguay se beneficia de preferencias en más de la mitad (34 de los 65 ítem paraguayos), mientras que en 31 ítem no recibe preferencias. Si bien se beneficia un conjunto delimitado de productos, las preferencias, son del 100% para casi todos los productos. Véase al respecto el Gráfico N° 34 y el Cuadro N° H1. Como se puede observar allí, entre ambas situaciones, no hubo cambios ni en los productos que se benefician de las preferencias ni en los porcentajes de las mismas.

Asimismo, el Arancel Resultante promedio aplicado a estos productos paraguayos (que surge de aplicar la preferencia porcentual al valor del arancel a terceros) ha crecido entre ambos momentos, del 5,2% al 5,6%. Estos cambios se produjeron, principalmente, debido al incremento en el Arancel a terceros del ítem 1701.11.00 (Azúcar de caña ...).

Una forma de apreciar la protección que recibe Paraguay en el mercado analizado es observar la diferencia entre el Arancel que aplica Cuba a terceros y el Arancel Resultante aplicado a Paraguay. De la comparación entre ambos valores, se aprecia que los productos paraguayos se enfrentan a un arancel que representa un poco más de la mitad del valor del Arancel aplicado a terceros países.

Finalmente, si se considera a las 10 subpartidas con mayor potencial de mercado en Cuba, se observa que la mayoría (8) se benefician de preferencias y, a su vez, poseen aranceles mayores a cero.

En resumen, se observa que Paraguay se beneficia de preferencias en más de la mitad de los productos seleccionados (34 en 65 ítem paraguayos), siendo en todos ellos preferencias porcentuales del 100%. Entre ambas situaciones, no hubo cambios en los productos que se benefician de las preferencias.

### **Medidas para-arancelarias**

El Acuerdo de Complementación Económica N° 52, suscrito por Cuba y Paraguay, no contiene ninguna disposición referida a la aplicación de medidas para-arancelarias por parte de los países signatarios.

Por otra parte, Cuba no aplica ninguna medida para arancelaria a las importaciones de cualquier origen.

### **Medidas no arancelarias**

Para las medidas no arancelarias aplicadas por Cuba a sus importaciones, se tomó como referencia, para conformar la "Situación Inicial", la fecha de vigencia del Acuerdo de Complementación Económica N° 52 (07/05/01).

En este caso, la información que se proporciona en el Cuadro No. H2 del Anexo referido a Cuba, fue extraída del documento: "El acceso al mercado cubano para el exportador extranjero", proporcionado por la Representación Permanente de Cuba ante la ALADI y en las normas legales relevadas por la Secretaría General, a partir de esa fecha, en la Gaceta Oficial de dicho país.

Cabe precisar que, para realizar operaciones de importación o exportación al mercado cubano, las entidades (empresas estatales y sociedades mercantiles de capital cien por ciento cubano) deben solicitar una autorización al Ministerio del Comercio Exterior que les permitirá comercializar, únicamente, los productos autorizados.

Cuando sea necesaria la importación de productos no autorizados por el Ministerio del Comercio Exterior, los interesados deberán obtener, de dicho organismo, una autorización eventual.

Como se observa en dicho cuadro, todos los productos de origen agropecuario, están sujetos a diversas medidas de carácter sanitario como autorizaciones, registros, certificaciones e inspecciones, a cargo de las autoridades oficiales competentes.

En cuanto a los productos de mayor potencial exportador del Paraguay hacia Cuba, el ingreso de los mismos deberá ajustarse a los procedimientos señalados anteriormente y, en consecuencia, deberán obtener la previa autorización del Ministerio del Comercio Exterior.

Los productos agropecuarios y alimenticios de las subpartidas 0202.30 (carne bovina), 1001.10 (trigo duro), 1005.90 (maíz), 1201.00 (habas de soya), 150710 (aceite de soya en bruto), 1507.90 (demás aceites de soya), 120100 (habas de soya), 2304.00 (tortas y demás residuos) y 5201.00 (algodón), así como los medicamentos, clasificados en la subpartida 300490, deben contar con la conformidad de las autoridades pertinentes en materia sanitaria.

Por último, los productos de la subpartida 620342 (pantalones) no registran medidas.

En resumen, la medida que más se destaca es la autorización que otorga el Ministerio del Comercio Exterior para todos los rubros de importación.

---





## **ANEXO REFERIDO A CUBA**

1. CUADRO No. H1: EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR CUBA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA. Comparación entre los años 2001 y 2004.
  2. CUADRO No. H2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR CUBA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA. Comparación entre los años 2001 y 2004.
-



CUADRO N° H1

EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR CUBA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA  
Comparación entre los años 2001 y 2004

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias						
		Item	Cuba	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item	Cuba	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.
01029090	Los demás animales de la especie bovina	01029010		0,00	100		0,00	01029010	Vacas lecheras	0,00	100		0,00
		01029090						01029090	Los demás animales vivos de la especie bovina				
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	02012000	10,00	100		0,00	02012000	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	10,00	100		0,00	
02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	02013000	10,00	100		0,00	02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	10,00	100		0,00	
02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	02023000	10,00	100		0,00	02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	10,00	100		0,00	
05040011	Tripas de bovinos	05040000	10,00			10,00	05040000	Tripas, vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	10,00			10,00	
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	05040000	10,00			10,00	05040000	Tripas, vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	10,00			10,00	
10011090	Trigo duro, excepto para la siembra	10011000	2,00	100		0,00	10011000	Trigo duro	2,00	100		0,00	
10019090	Los demás trigos y morcajo	10019000	0,00	100		0,00	10019000	Los demás trigos	0,00	100		0,00	
10059010	Maíz en grano, excepto para siembra	10059000	10,00	100		0,00	10059000	Los demás maíces	10,00	100		0,00	
10059090	Los demás maíces, excepto para siembra	10059000	10,00	100		0,00	10059000	Los demás maíces	10,00	100		0,00	
12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	12010000	4,00	100		0,00	12010000	Habas de soja (soya), incluso quebrantadas	4,00	100		0,00	
12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	12074000	4,00			4,00	12074000	Semillas de sésamo (ajonjolí)	4,00			4,00	
12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	12081000	5,00	100		0,00	12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	5,00	100		0,00	
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	15071000	5,00	100		0,00	15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	5,00	100		0,00	
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	15079000	20,00	100		0,00	15079000	Los demás aceites de soja y sus fracciones	20,00	100		0,00	
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	15079000	20,00	100		0,00	15079000	Los demás aceites de soja y sus fracciones	20,00	100		0,00	
15079090	Los demás aceites de soja	15079000	20,00	100		0,00	15079000	Los demás aceites de soja y sus fracciones	20,00	100		0,00	
15121110	Aceite de girasol, en bruto	15121100	5,00	100		0,00	15121100	Aceite de girasol o cártamo y sus fracciones, en bruto	5,00	100		0,00	
15154090	Los demás aceites de tung y sus fracciones	15154000	2,00	100		0,00	15154000	Los demás aceites de tung y sus fracciones	2,00	100		0,00	
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	17011100	10,00			10,00	17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	30,00			30,00	
21021000	Levaduras vivas	21021010	15,00	100		0,00	21021010	Levaduras vivas del tipo de las utilizadas para panificación	30,00	100		0,00	
		21021090					21021090	Las demás levaduras vivas	15,00	100		0,00	
23040090	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya)	23040000	3,00	100		0,00	23040000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets"	10,00	100		0,00	
23061000	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	23061000	5,00	100	(1)	0,00	23061000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	5,00	100	(1)	0,00	
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	23091000	10,00			10,00	23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	10,00			10,00	
24011090	Los demás tabacos en rama, sin desvenar o desnervar	24011010	30,00			30,00	24011010	Tabaco negro sin desvenar o desnervar	30,00			30,00	
		24011090					24011090	Los demás tabacos sin desvenar o desnervar					
24012010	Tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado, en hojas sin secar ni fermentar	24012010	30,00			30,00	24012010	Tabaco negro total o parcialmente desvenado o desnervado	30,00			30,00	
		24012090					24012090	Los demás tabacos total o parcialmente desvenado o desnervado					
24012090	Los demás tabacos en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	24012010	30,00			30,00	24012010	Tabaco negro total o parcialmente desvenado o desnervado	30,00			30,00	
		24012090					24012090	Los demás tabacos total o parcialmente desvenado o desnervado					
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	24022010	30,00			30,00	24022010	Cigarrillos que contengan tabaco negro	30,00			30,00	
		24022020					24022020	Los demás cigarrillos					
29061100	Mentol	29061100	5,00			5,00	29061100	Mentol	5,00			5,00	

Cuadro N° H1 (Cont.)

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias						
		Item	Cuba	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item	Cuba	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.
30049011	Estreptoquinasa	30049000		1,00			1,00	30049000	Los demás medicamentos	1,00			1,00
30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	30049000		1,00			1,00	30049000	Los demás medicamentos	1,00			1,00
30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	30049000		1,00			1,00	30049000	Los demás medicamentos	1,00			1,00
30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.4	30049000		1,00			1,00	30049000	Los demás medicamentos	1,00			1,00
30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	30049000		1,00			1,00	30049000	Los demás medicamentos	1,00			1,00
30049077	Clorhidrato de tizandina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	30049000		1,00			1,00	30049000	Los demás medicamentos	1,00			1,00
30049099	Los demás medicamentos	30049000		1,00	100	(2)	0,00	30049000	Los demás medicamentos	1,00	100	(2)	0,00
33011210	Aceite esencial de "petit grain"	33011200		5,00	100		0,00	33011200	Aceite esencial de naranja	5,00	100		0,00
33011290	Los demás aceites esenciales de naranja	33011200		5,00	100		0,00	33011200	Aceite esencial de naranja	5,00	100		0,00
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto de agríos (cítricos))	33012990		5,00	100		0,00	33012900	Los demás aceites esenciales, excepto de agríos (cítricos)	0,00	100		0,00
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	39233000		5,00			5,00	39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	5,00			5,00
41041011	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), sin dividir	41041000		10,00			10,00	41071100	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir	10,00			10,00
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	41041000	10,00				10,00	41071200	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor	10,00			10,00
								41071100	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir				
								41071200	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor				
41042212	Cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), enteros o medios, divididos con la flor	41042200		10,00			10,00	41041100	Cueros y pieles en estado húmedo (incluido el "wet -blue"), plena flor sin dividir; divididos con la flor	10,00			10,00
41042290	Los demás cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	41042200	10,00				10,00	41041900	Los demás cueros y pieles en estado húmedo (incluido el "wet-blue")	10,00			10,00
								41041100	Cueros y pieles en estado húmedo (incluido el "wet -blue"), plena flor sin dividir; divididos con la flor				
41043111	Los demás cueros y pieles de bovino, sin apergaminar plena flor y plena flor dividida, curtidos al vegetal, para suelas	41043100	10,00	100			0,00	41044100	Cueros y pieles en estado seco ("crust"), plena flor sin dividir; divididos con la flor	10,00	100		0,00
								41071100	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir				
								41071200	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor				
								41079100	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, plena flor sin dividir				
								41079200	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, divididos con la flor				
41043119	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	41043100	10,00				10,00	41044100	Cueros y pieles en estado seco ("crust"), plena flor sin dividir; divididos con la flor	10,00			10,00
								41071100	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir				
								41071200	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor				
								41079100	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, plena flor sin dividir				
								41079200	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, divididos con la flor				
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	42050000		15,00	100		0,00	42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	15,00	100		0,00
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	44020000		5,00	100		0,00	44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	5,00	100		0,00
44072490	Maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	44072400		5,00	100	(3)	0,00	44072400	Virola, Mahogany (swietenia spp.), Imbuía y Balsa	5,00	100	(3)	0,00

Cuadro N° H1 (Cont.)

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias							
		Item	Cuba	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item	Cuba	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
44079900	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	44079900		5,00			5,00	44072900		Las demás maderas tropicales de las citadas en la nota de subpartida 1 de este Capítulo, aserradas o desbastadas longitudinalmente, de espesor superior a 6 mm.	5,00			5,00
								44079900		Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, de espesor superior a 6 mm.				
44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	44089000		5,00			5,00	44089000		Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	5,00			5,00
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	44092000		5,00	100		0,00	44092000		Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	5,00	100		0,00
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	44121400		10,00	100		0,00	44121400		Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10,00	100		0,00
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	44121900		15,00	100		0,00	44121900		Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	15,00	100		0,00
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	44181000		10,00	100		0,00	44181000		Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	10,00	100		0,00
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	44189000		10,00			10,00	44189000		Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	10,00			10,00
52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	52010000		5,00	100		0,00	52010000		Algodón sin cardar ni peinar	5,00	100		0,00
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	52051200		10,00			10,00	52051200		Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	10,00			10,00
52052390	Los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	52052300		10,00			10,00	52052300		Hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	10,00			10,00
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	52093200		0,00			0,00	52093200		Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5,00			5,00
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	62034200	30,00				30,00	62034211		Pantalones de hombre, de mezclilla	30,00			30,00
								62034219		Los demás pantalones de hombre, de algodón				
								62034290		Los demás pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón				
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	62046200		30,00			30,00	62046200		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	30,00			30,00
72139990	Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	72139900		5,00			5,00	72139900		Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	5,00			5,00
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	72142000		15,00	100		0,00	72142000		Barras de hierro o de acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	15,00	100		0,00
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	76020000		1,00			1,00	76020000		Desperdicios y desechos, de aluminio	1,00			1,00

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Cuadro N° H1 (Cont.)

**NOTAS REFERIDAS A LAS COLUMNAS COMPRENDIDAS EN “SITUACIÓN INICIAL” Y “SITUACIÓN ACTUAL”**

Ítem Cuba: Código del arancel cubano en que se clasifica el producto estudiado  
Arancel: Gravamen aplicado por Cuba a las importaciones originarias de terceros países  
Pref. %: Preferencia otorgada por Cuba a Paraguay en el ACE N° 52, la NAM o en el Acuerdo Agropecuario N° 2  
Obs.: Cuando corresponde se indican las condiciones en que se aplica la preferencia  
Residual Result.: Gravamen aplicado por Cuba al producto negociado y que surge de la aplicación de la preferencia negociada, sobre el arancel que tributan las importaciones originarias de terceros países

**NOTAS A LAS OBSERVACIONES**

- (1) Torta
  - (2) Vermífugos, demás antiparasitarios y antisépticos
  - (3) Baboen, caoba americana, imbuía y balsa
-

**CUADRO Nº H2**

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR CUBA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA**  
Comparación entre los años 2001 y 2004

Item exportado por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas (1)	Artículo 50 TM 80	Otras medidas (1)
01029090	Los demás animales de la especie bovina	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
05040011	Tripas de bovinos	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
10011090	Trigo duro, excepto para la siembra	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
10019090	Los demás trigos y morcajo	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
10059010	Maíz en grano, excepto para siembra	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
10059090	Los demás maíces, excepto para siembra	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
15079090	Los demás aceites de soja	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
15121110	Aceite de girasol, en bruto	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
15154090	Los demás aceites de tung y sus fracciones	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
21021000	Levaduras vivas	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
23040090	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), excepto harina y "pellets"	AP(2), CS, IS	x	AP(2), CS, IS	x
23061000	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
24011090	Los demás tabacos en rama, sin desvenar o desnervar	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
24012010	Tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado, en hojas sin secar ni fermentar	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
24012090	Los demás tabacos en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	x	x	x	x
29061100	Mentol	x	x	x	x
30049011	Estreptoquinasa	AP, CS, IS(3)	x	AP, CS, IS(3)	x
30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	AP, CS, IS(3)	x	AP, CS, IS(3)	x
30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	AP, CS, IS(3)	x	AP, CS, IS(3)	x
30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.4	AP, CS, IS(3)	x	AP, CS, IS(3)	x
30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	AP, CS, IS(3)	x	AP, CS, IS(3)	x
30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	AP, CS, IS(3)	x	AP, CS, IS(3)	x
30049099	Los demás medicamentos	AP, CS, IS(3)	x	AP, CS, IS(3)	x
33011210	Aceite esencial de "petit grain"	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
33011290	Los demás aceites esenciales de naranja	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto de agrios (cítricos))	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	x	x	x	x
41041011	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), sin dividir	x	x	x	x
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	x	x	x

Cuadro N° H2 (Cont.)

Item exportado por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras Medidas (1)	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas (1)
41042212	Cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), enteros o medios, divididos con la flor	x	x	x	x
41042290	Los demás cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	x	x	x
41043111	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, curtidos al vegetal, para suelas	x	x	x	x
41043119	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	x	x	x	x
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	x	x	x	x
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	x	x	x	x
44072490	Maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una <del>hoja externa de madera distinta de la de coníferas</del>	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	x	x	x	x
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	x	x	x	x
52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	x	x	x
52052390	Los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	x	x	x	x
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	x	x	x	x
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	x	x	x	x
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	x	x	x	x
72139990	Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	x	x	x	x
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	x	x	x	x
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	AP	x	AP	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI



## Cuadro N° H2 (Cont.)

### Notas:

- (1) Autorización de importación del Ministerio de Comercio Exterior.
- (2) Únicamente productos destinados a la alimentación animal.
- (3) Únicamente para uso veterinario.

### Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

- AP** - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).
  - CS** - Certificado sanitario.
  - IS** - Inspección sanitaria.
  - RS** - Registro sanitario.
  - ET** - Requisitos de etiquetado.
  - x** - No se registran medidas
-



## **J) MÉXICO**

Paraguay es un proveedor muy marginal del mercado mexicano en los productos seleccionados, en la medida que las importaciones mexicanas desde Paraguay representan apenas el 0,01% de las importaciones totales de aquel país. Asimismo, México representa apenas el 0,08% de las exportaciones paraguayas de estos productos. A pesar de estas bajas cifras, se destaca que Paraguay participa con el 57% de las importaciones totales mexicanas de aceite de tung (1515.40).

Por otro lado, se considera importante mencionar, que las importaciones mexicanas desde Paraguay de las 50 subpartidas seleccionadas, representan el 41,7% de las importaciones totales de México desde Paraguay.

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas paraguayas con las importaciones mexicanas, se aprecia que México realiza importaciones desde Paraguay en tan sólo 9 de ellas, por un monto que asciende a 606,9 mil dólares, en el promedio del período 1998-2002. Sobre el resto de productos (41), Paraguay no posee demanda de aquel país.

Para estas nueve subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (46,3 millones de dólares), es decir, existe un margen significativo para la expansión de las exportaciones paraguayas hacia el mercado analizado.

Al considerar el grupo de productos (siempre dentro de las 50 subpartidas seleccionadas) que México no ha importado desde Paraguay, en el período analizado, se aprecia que existe un gran potencial efectivo de mercado (721 millones de dólares), principalmente, en las siguientes subpartidas: 1201.00 (Habas de soja); 5201.00 (Algodón ...); 2304.00 (Tortas y demás residuos de aceite de soja ...); 1507.10 (Aceite de soja ...); 0201.30 (Carne deshuesada, fresca o refrigerada ...); 4409.20 (Madera ...); 1005.90 (Los demás maíces); 0202.30 (Carne deshuesada, congelada); 0201.20 (Carne sin deshuesar, fresca o refrigerada ...); 01402.90 (Bovinos ...); 4407.24 (Madera ...); 4412.19 (Demás maderas contrachapadas ...); 4407.99 (Demás maderas aserradas ...); 2401.10 (Tabaco ...); y 1001.10 (Trigo duro)<sup>95</sup>.

Esto último resulta importante, en la medida que existiría un importantes espacio para aumentar y diversificar los flujos de exportaciones paraguayas al mercado en cuestión, por lo cual es necesario conocer las preferencias otorgadas por parte de México, en las 50 subpartidas y, en particular, en las mencionadas en el párrafo anterior, así como también las medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por este país, a los productos seleccionados.

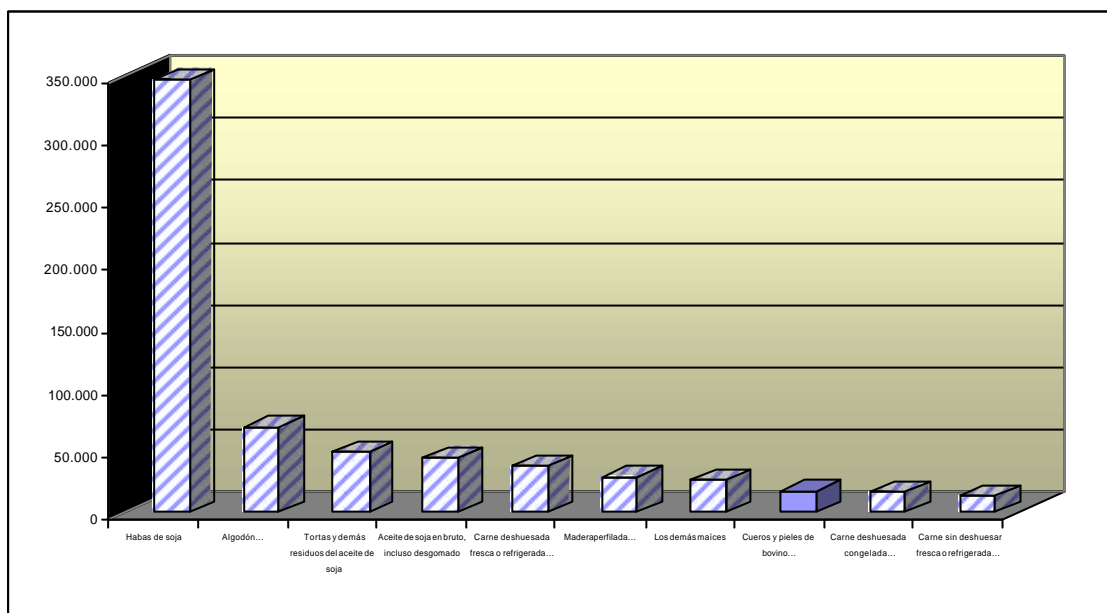
Al ordenar las 50 subpartidas paraguayas, según el potencial efectivo de mercado en México, se aprecia en el Gráfico N° 35 cuales son las 10 principales, y que tan sólo una de ellas es importada por este país desde Paraguay, en el promedio del período 1998-2002. La posibilidad de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva del Paraguay, a su infraestructura exportadora, y a las

---

<sup>95</sup> Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor a cinco millones de dólares.

condiciones en que compite con el resto de proveedores, de similares productos<sup>96</sup>.

**Gráfico N° 35**  
**Potencial efectivo en el mercado mexicano**  
**10 principales subpartidas**  
Promedio 1998-2002  
(En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras a rayas corresponden a subpartidas que México no importa actualmente desde Paraguay o lo hace por valores irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

Finalmente, el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos paraguayos al mercado mexicano se desarrolla a continuación, y se compone del análisis de: a) aranceles y preferencias; b) medidas para-arancelarias; y c) medidas no arancelarias.

### **Análisis de los aranceles y preferencias**

A los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado mexicano, se analizaron dos acuerdos: el AAP.R N° 38 y la Nómina de Apertura de Mercado a favor del Paraguay. Dichos acuerdos otorgan preferencias sobre un número restringido de productos paraguayos, a diferencia, por ejemplo, del ACE N° 18 (MERCOSUR), que abarcan el universo arancelario (con excepciones).

<sup>96</sup> Efectivamente, para el aprovechamiento del potencial mencionado, deben considerarse otros factores –cuyo análisis no es el propósito de este documento– que inciden en la capacidad de competir de estos productos en el mercado considerado, tales como las preferencias de la demanda local por proveedores con actual presencia en el mercado; los acuerdos de integración suscritos por México con otros países; la calidad del producto; las preferencias recibidas por otros proveedores de la región que compiten con Paraguay; y, la distancia geográfica y el consiguiente costo de transporte, entre otros.

Con el propósito de analizar la evolución de las preferencias recibidas por Paraguay de parte de México, se consideraron dos momentos de tiempo, denominando “Situación Inicial”, a la que coincide con la firma del Protocolo de Adecuación a la NALADISA del AAP.R N° 38 (diciembre de 1993)<sup>97</sup> y “Situación Actual” a la que considera las preferencias vigentes a octubre del corriente año. Cabe destacar que estas mismas fechas se tomaron para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

El análisis de las preferencias considera, a su vez, la información sobre los aranceles aplicados a terceros países, debido a que sobre estos valores se aplican las preferencias a favor, en este caso, del Paraguay, así como también para observar los niveles de protección que, en general, tienen los productos en el mercado analizado. La evolución de los Aranceles y Preferencias para los productos seleccionados (50 subpartidas y su desagregación en 65 ítem de la nomenclatura del Paraguay), se puede apreciar en el Cuadro No. 11 del Anexo referido a México.

El Arancel promedio que aplica México a terceros países para estos productos<sup>98</sup> es del 21,7%, cifra superior a la que aplicaba en la “Situación Inicial” (13,4%).

Dado el alcance limitado de los acuerdos, se aprecia, en ambas situaciones, que Paraguay se beneficia de preferencias en 34 ítem de la nomenclatura paraguaya en la “Situación Actual”, uno más que en la “Situación Inicial”. Sin embargo, en los ítem que recibe preferencias, el promedio de estas es muy alta. Tal como se puede apreciar en el Gráfico No. 36, las preferencias negociadas, en promedio, son cercanas al 100%, habiendo aumentado levemente entre ambas situaciones. De dicho promedio quedan fuera los productos en los cuales no se negociaron preferencias, que constituyen un conjunto importante (31).

El Arancel Resultante promedio (que surge de aplicar la preferencia porcentual al valor del arancel a terceros) ha aumentado entre ambos momentos. En la “Situación Actual” México aplica a Paraguay, en promedio, un Arancel Resultante del 13%, contra un 6,8% de la “Situación Inicial”. Dicho incremento es consecuencia del aumento en el Arancel a terceros, debido a que las preferencias no han variado en cobertura y en niveles porcentuales<sup>99</sup>. Dicho incremento se debe, principalmente, a los siguientes productos: 1005.90.10 (Maíz en grano ...), 1001.90.90 (Los demás trigos ...), 1005.90.90 (Los demás maíces ...) y 1001.10.90 (Trigo duro ...).

Una forma de apreciar la protección que recibe Paraguay en el mercado analizado es observar la diferencia entre el Arancel que aplica México a terceros y el Arancel Resultante aplicado a Paraguay. En este sentido, en el Gráfico N° 36 se aprecia la diferencia entre dichos valores.

---

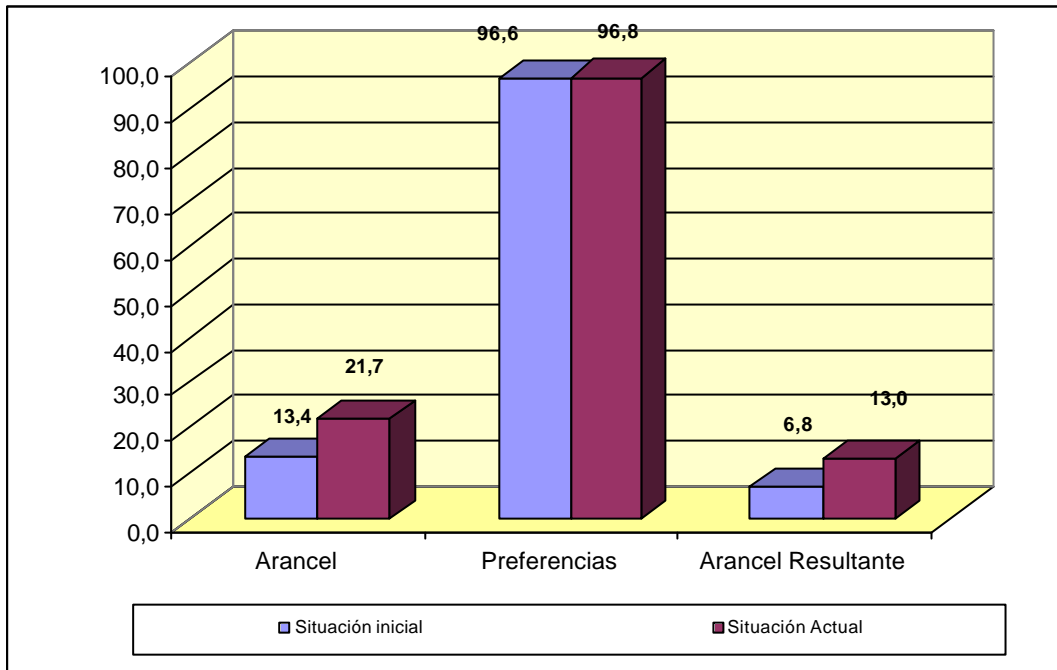
<sup>97</sup> Dicho acuerdo fue suscrito en 1984, sin embargo, se optó por una fecha diferente para la “Situación Inicial”, debido a disponibilidad de información.

<sup>98</sup> El promedio mencionado surge como el promedio de los aranceles por producto de exportación paraguayo. A su vez, el promedio por producto es un promedio de los aranceles de los ítem mexicanos correlacionados con cada producto paraguayo, en la “Situación Inicial” y en la “Situación Actual”. El mismo procedimiento se utilizó para calcular los promedios de las preferencias negociadas y de los aranceles residuales resultantes.

<sup>99</sup> Salvo un ítem que antes no tenía preferencias y en la actualidad si lo tiene (4104.31.19: Los demás cueros).

**Gráfico N° 36**

**Evolución de los Aranceles y Preferencias aplicados por México a las 50 subpartidas paraguayas**  
Comparación entre la "Situación Inicial" (diciembre/1993) y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

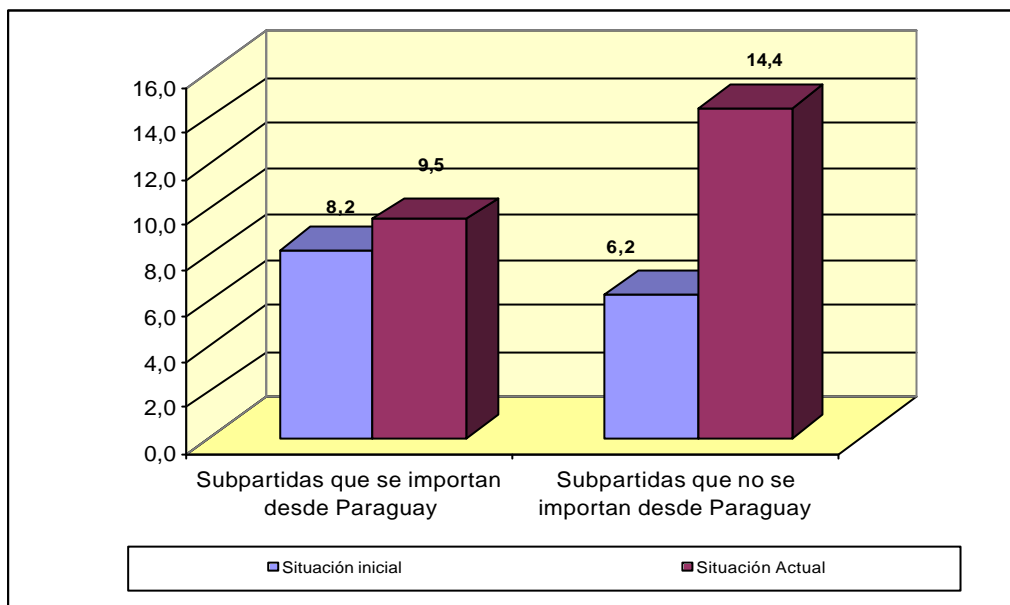
Es importante reiterar que el aumento en el promedio del Arancel Resultante es producto del aumento en el Arancel a terceros, y se verifica para 17 ítem paraguayos.

Si se considera a las 10 subpartidas con mayor potencial de mercado en México, se observa que la mayoría (6) recibe preferencias arancelarias, mientras que las subpartidas que no reciben este beneficio, son las siguientes: 1201.00 (Habas de soja), 0201.30 (Carne deshuesada fresca o refrigerada), 0202.30 (Carne deshuesada congelada) y 0201.20 (Carne sin deshuesar fresca o refrigerada). Cabe recordar que, de las 10 subpartidas mencionadas, solamente una de ellas es objeto de importaciones por parte de México desde Paraguay (4104.22: Cueros y pieles de bovino).

En el Gráfico N° 37, se observa que en las subpartidas paraguayas que son exportadas hacia México, el Arancel Resultante es menor al de los productos no exportados. Es decir, Paraguay vende a México aquellos productos en los cuales posee aranceles resultantes más bajos. Asimismo, se aprecia que los aranceles aplicados a ambos grupos de productos se han elevado entre la "Situación Inicial" y la "Situación Actual", en particular, los aranceles aplicados a los productos sin comercio.

**Gráfico N° 37**

**Evolución del Arancel Resultante promedio aplicado por México a Paraguay según la existencia de comercio bilateral**  
Comparación entre la "Situación Inicial" (diciembre/1993)  
y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
(En porcentajes)



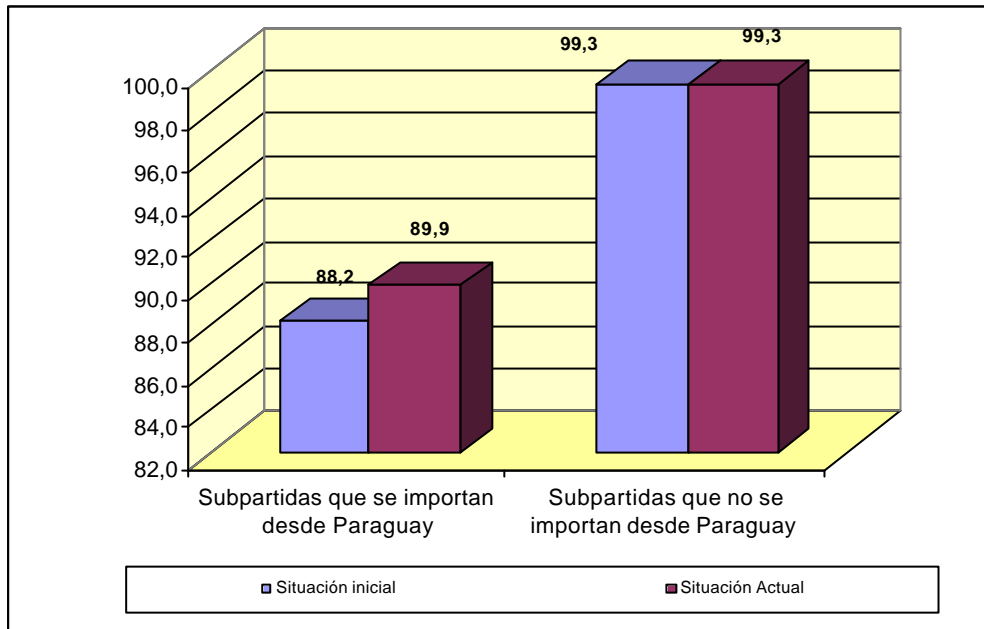
Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Finalmente, en cuanto a las preferencias arancelarias otorgadas por México a los productos analizados, si bien existen muchos productos sin preferencias negociadas, en los casos que existen preferencias, el promedio de las mismas es alto, en ambos grupos de productos, sea que se exporten o no (ver Gráfico N° 38).

En resumen, Paraguay recibió preferencias en más de la mitad de los productos seleccionados, al inicio del AAP.R N° 38, manteniéndose prácticamente constante tanto la cobertura como los niveles preferenciales. El Arancel Resultante aplicado a Paraguay ha aumentado, como consecuencia del incremento unilateral del Arancel a terceros. En cuanto a las exportaciones bilaterales, se observa que Paraguay exporta hacia México aquellos productos en los cuales el Arancel Resultante promedio es menor al del resto de productos.

**Gráfico N° 38**

**Evolución de las preferencias otorgadas por México a las 50 subpartidas del Paraguay según la existencia de comercio bilateral**  
 Comparación entre la "Situación Inicial" (diciembre/1993)  
 y la "Situación Actual" (octubre/2004)  
 (En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

### Medidas para-arancelarias

El Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 38, suscrito por México y Paraguay, no contiene Notas Complementarias referidas expresamente a la aplicación de medidas para-arancelarias por los países signatarios.

Por tal motivo, y a los efectos del presente documento, se han tomado en cuenta los siguientes derechos previstos en la Ley Federal de Derechos: 1) Derecho de Trámite Aduanero; 2) Derecho por el visado del Certificado de Origen; 3) Derecho por el otorgamiento de Certificado de Cupo; y 4) Derecho de Permiso de Importación.

### México - Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Derecho de Trámite Aduanero (DTA)	General	NO	Se aplica al universo arancelario
2) Derecho por el visado del Certificado de Origen	Particular	NO	Para mercancías con preferencias otorgadas
3) Derecho de Certificado de Cupo	Particular	NO	Para mercancías sujetas a contingentes arancelarios
4) Derecho de Permiso de Importación	Particular	NO	Para mercancías sujetas a permiso previo



El Derecho de Trámite Aduanero se causa con motivo de las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera. La tasa general es del 8 (ocho) al millar, sobre el valor que tengan los bienes para los efectos del Impuesto General de Importación. Cuando se trate de mercancías exentas conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y a los Tratados Internacionales, se aplicara dicha tasa.

Las cuotas de los derechos establecidos en la Ley Federal de Derechos, se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor, desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

A manera de resumen, se observa que:

- Todos los productos importados están sujetos al pago del Derecho de Trámite Aduanero (DTA), incluso aquéllos sujetos a preferencias arancelarias negociadas en Tratados Internacionales.
- Unos 45 productos integrantes de la oferta exportable paraguaya (ver Cuadro N° 11 del Anexo referido a México) están negociados en el AAP.R N° 38. La visación del Certificado de Origen origina el pago de un derecho por la prestación de los servicios consulares correspondientes.
- El Derecho por otorgamiento del Certificado de Cupo afectaría a los productos con preferencias arancelarias negociadas bajo determinado valor o cantidad. Ninguno de los productos integrantes del AAP.R N° 38 está sujeto a cupo. México aplica el denominado arancel-cupo a ciertos productos cuya importación se beneficiará con la liberación parcial o total de los derechos aduaneros, siempre que el importador obtenga el Certificado de Cupo correspondiente. Algunos productos paraguayos exportables, sin preferencias otorgadas en el AAP.R N° 38, están sujetos en México a un arancel-cupo, ellos son: trigo duro, trigo común, los demás trigos, maíz amarillo, maíz blanco, habas de soja, excepto para siembra y azúcar de caña en bruto.
- El Derecho de Permiso de Importación gravará, únicamente, a los productos que se hallen sujetos a tal requisito, conforme a las disposiciones que, sobre la materia, hayan sido expedidas por la autoridad competente.

### **Medidas no arancelarias**

En el Cuadro No. 12 del Anexo referido a México, se puede apreciar que las medidas no arancelarias presentan algunas diferencias entre las dos situaciones tomadas como referencia, en cuanto a los tipos de medidas aplicadas.

En efecto, en relación a las medidas incluidas en las columnas correspondientes al Artículo 50 del TM80, se puede observar que se elimina para varios productos de origen vegetal (clasificados en los Capítulos 10, 12, 23, 24 y 52), el requisito de autorización previa (AP), emitido por los organismos competentes, pero se adoptan normas oficiales mexicanas (NTC), que establecen especificaciones sanitarias a las que se deben ajustar dichos productos. No existiendo normas específicas, los productos deben ajustarse a lo señalado en la hoja de requisitos fitosanitarios, emitida por la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Asimismo, se adopta la autorización previa (AP) para Las demás manufacturas de cuero (subpartida 4205.00), cuando se trate de animales silvestres, pero se la elimina para los animales vivos (subpartida 0102.90), aceite de soja en bruto (subpartida 1507.10) y maderas (subpartidas 4407.24, 4407.99 y 4408.90), que, actualmente, requieren certificación sanitaria, emitida por la autoridad oficial del país de origen, e inspección sanitaria.

En cuanto a los desperdicios y desechos de aluminio (subpartida 7602.00) que, en la “Situación Inicial”, debían contar con una autorización previa (AP) de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se aprecia que, actualmente, no se encuentran incluidos en el listado de materiales y residuos peligrosos que deben obtener la autorización de importación expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Con respecto a la columna referida a “Otras Medidas”, se observa, en la “Situación Actual”, la exigencia del requisito de Licencia Previa (LP) para el maíz blanco y el maíz amarillo (subpartida 1005.90). Por otra parte, se establecen precios estimados (VR) para algunos productos de la industria textil (subpartidas 5205.12, 5209.32, 6203.42 y 6204.62). Se incluye en el Anexo Metodológico una descripción más detallada de este último requisito.

En cuanto a los requisitos de etiquetado (ET), continúan exigiéndose para los productos que se señalan, excepto en el caso de los cueros y pieles del capítulo 41, que en la fecha adoptada como referencia para la “Situación Inicial”, no se encontraban alcanzados por dicho requisito.

Con respecto a los productos de mayor potencial exportador del Paraguay hacia México, se puede apreciar que los productos de los sectores agropecuario, y alimenticio de las subpartidas 0201.20, 0201.30, 0202.30, 1005.90, 1201.00, 1507.10, 2304.00, 4409.20 y 5201.00, están sujetos, exclusivamente, a medidas de carácter sanitario, excepto el maíz de la subpartida 1005.90, cuya importación está sujeta, además, al requisito de permiso previo (AP) emitido por la Secretaría de Economía. Los cueros y pieles de bovino de la subpartida 4104.22 deben cumplir con los requisitos de rotulado, establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM 020-SCFI-1997.

En resumen, se puede apreciar que el aspecto más destacable de las medidas no arancelarias aplicadas por México, es la inclusión del maíz blanco y maíz amarillo en el régimen de Permiso Previo (LP), que consta en la columna “Otras Medidas”, y la adopción de precios estimados (VR) y requisitos de etiquetado (ET) para algunos productos de la industria textil.

En cuanto a las medidas de carácter sanitario que afectan a los productos de los sectores alimenticio y agropecuario, se destaca la eliminación de la autorización sanitaria previa de importación (AP), otorgada por la autoridad competente para la importación de algunos productos y, en su lugar, el establecimiento de requisitos específicos a partir de los resultados obtenidos de los respectivos análisis de riesgo de plagas. Asimismo, se elimina la autorización previa exigida para los desperdicios y desechos de aluminio, pero se la adopta, actualmente, para la importación de manufacturas de cuero, cuando estén confeccionadas con pieles o cueros de animales silvestres.

## **ANEXO REFERIDO A MÉXICO**

1. CUADRO No. I1: EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR MÉXICO A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA. Comparación entre los años 1993 y 2004.
  2. CUADRO No. I2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR MÉXICO A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA. Comparación entre los años 1993 y 2004.
  3. NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS.
-



CUADRO Nº 11

EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR MEXICO A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA  
Comparación entre los años 1993 y 2004

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item México	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item México	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
01029090	Los demás animales de la especie bovina	01029001	0,00			0,00	01029001	Vacas lecheras	0,00			0,00
		01029003	15,00			15,00	01029003	Bovinos para abasto, cuando sean importados por Industrial de Abastos	18,00			18,00
		01029099	15,00			15,00	01029099	Los demás bovinos	18,00			18,00
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	02012099	20,00			20,00	02012099	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar de bovino, frescos o refrigerados	20,00			20,00
02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	02013001	20,00			20,00	02013001	Carne deshuesada de bovinos, fresca o refrigerada	20,00			20,00
02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	02023001	25,00			25,00	02023001	Carne deshuesada de bovinos, congelada	25,00			25,00
05040011	Tripas de bovinos	05040001	10,00			10,00	05040001	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados	13,00			13,00
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	05040001	10,00			10,00	05040001	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados	13,00			13,00
10011090	Trigo duro, excepto para la siembra	10011001	10,00			10,00	10011001	Trigo durum (Triticum durum, Amber durum o trigo cristalino)	67,00			67,00
10019090	Los demás trigos y morcajo	10019099	0,00			0,00	10019001	Trigo común (Triticum aestivum o trigo duro)	67,00			67,00
							10019099	Los demás trigos				
10059010	Maíz en grano, excepto para siembra	10059001	20,00			20,00	10059001	Maíz palomero	20,00			20,00
		10059099	0,00			0,00	10059003	Maíz amarillo	194,00			194,00
							10059004	Maíz blanco (harinero)				
							10059099	Los demás maíces				
10059090	Los demás maíces, excepto para siembra	10059001	20,00	100		0,00	10059001	Maíz palomero	20,00	100		0,00
		10059002	10,00			10,00	10059002	Elotes	10,00			10,00
		10059099	0,00			0,00	10059003	Maíz amarillo	194,00			194,00
							10059004	Maíz blanco (harinero)				
							10059099	Los demás maíces				
12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	12010002	0,00			0,00	12010002	Habas de soja (soya), cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1º de enero y el 30 de setiembre	0,00			0,00
		12010003	15,00			15,00	12010003	Habas de soja (soya), cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre	15,00			15,00
12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	12074001	0,00			0,00	12074001	Semilla de sésamo (ajonjolí)	0,00			0,00
12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	12081001	15,00			15,00	12081001	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja	15,00			15,00
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	15071001	10,00	100		0,00	15071001	Aceite soja en bruto, incluso desgomado	10,00	100		0,00
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	15079099	20,00	100		0,00	15079099	Los demás aceites de soja	20,00	100		0,00
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	15079099	20,00	100		0,00	15079099	Los demás aceites de soja	20,00	100		0,00
15079090	Los demás aceites de soja	15079099	20,00	100		0,00	15079099	Los demás aceites de soja	20,00	100		0,00
15121110	Aceite de girasol, en bruto	15121101	10,00			10,00	15121101	Aceites en bruto de girasol, cártamo o algodón	10,00			10,00
15154090	Los demás aceites de tung y sus fracciones	15154001	10,00	100	(1)	0,00	15154001	Aceite de tung y sus fracciones	10,00	100	(1)	0,00
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	17011101	0,00			0,00	17011101	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados	0,00			0,00
		17011199					17011102	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados				
							17011103	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados				
21021000	Levaduras vivas	21021001	15,00	100		0,00	21021001	Levaduras vivas deshidratadas, cuando contengan hasta el 10% de humedad	18,00	100		0,00
		21021002	10,00	100	(2)	0,00	21021002	Levaduras vivas de tóruia	13,00	100	(2)	0,00
		21021099	15,00	100		0,00	21021099	Las demás levaduras vivas	18,00	100		0,00

Cuadro N° I1 (Cont.)

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item México	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item México	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
23040090	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya)	23040001	15,00	100		0,00	23040001	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets"	18,00	100		0,00
23061000	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	23061001	15,00	100		0,00	23061001	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semillas de algodón	18,00	100		0,00
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	23091001	10,00			10,00	23091001	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	13,00			13,00
24011090	Los demás tabacos en rama, sin desvenar o desnervar	24011001	20,00			20,00	24011001	Tabaco para envoltura sin desvenar o desnervar	45,00			45,00
24012010	Tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado, en hojas sin secar ni fermentar	24012001	15,00			15,00	24012001	Tabaco rubio, Burley o Virginia total o parcialmente desvenado o desnervado	45,00			45,00
		24012099	20,00			20,00	24012002	Tabaco para envoltura, total o parcialmente desvenado o desnervado				
							24012099	Los demás tabacos, total o parcialmente desvenados o desnervados				
24012090	Los demás tabacos en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	24012001	15,00			15,00	24012001	Tabaco rubio, Burley o Virginia total o parcialmente desvenado o desnervado	45,00			45,00
		24012099	20,00			20,00	24012002	Tabaco para envoltura, total o parcialmente desvenado o desnervado				
							24012099	Los demás tabacos, total o parcialmente desvenados o desnervados				
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	24022001	20,00	100		0,00	24022001	Cigarrillos que contengan tabaco	67,00	100		0,00
29061100	Mentol	29061101	10,00	100		0,00	29061101	Mentol	0,00	100		0,00
30049011	Estreptoquinasa	30049099	15,00			15,00	30049099	Los demás medicamentos	15,00			15,00
30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	30049006	20,00	48	(3)	10,40	30049006	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable	20,00	48	(3)	10,40
		30049099	15,00			15,00	30049099	Los demás medicamentos	15,00			15,00
30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	30049099	15,00			15,00	30049099	Los demás medicamentos	15,00			15,00
30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.4	30049099	15,00			15,00	30049099	Los demás medicamentos	15,00			15,00
30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	30049099	15,00			15,00	30049099	Los demás medicamentos	15,00			15,00
30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	30049099	15,00			15,00	30049099	Los demás medicamentos	15,00			15,00
30049099	Los demás medicamentos	30049004	10,00	70		3,00	30049004	Tioleico RV 100	10,00	70		3,00
		30049099	15,00	80	(4)	3,00	30049099	Los demás medicamentos	15,00	80	(4)	3,00
		33011201	15,00	100		0,00	33011201	Aceite esencial de naranja.	18,00	100		0,00
33011290	Los demás aceites esenciales de naranja	33011201	15,00	100		0,00	33011201	Aceite esencial de naranja.	18,00	100		0,00
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto de agrios (cítricos))	33012902	10,00	100		0,00	33012901	Aceite esencial de hojas de canelo de Ceylán.	13,00	100		0,00
		33012901	10,00	70	(5)	3,00	33012902	Aceite esencial de eucalipto o de nuez moscada.	0,00	100	(10)	0,00
			10,00	60	(6)	4,00	33012999	Los demás aceites esenciales	13,00	70	(5)	3,90
			10,00	100	(9)	0,00			13,00	60	(6)	5,20
									13,00	80	(7)	2,60
									13,00	90	(8)	1,30
							13,00	100	(9)	0,00		
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	39233001	20,00			20,00	39233001	Tanques o recipientes de plástico, con capacidad igual o superior a 3,5 l	23,00			23,00
		39233002					39233099	Las demás bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico				
		39233099										
41041011	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), sin dividir	41041001	10,00	100	(13)	0,00	41071101	Cueros y pieles de bovino enteros, plena flor sin dividir, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados)	13,00	100	(13)	0,00
						0,00	41071199	Los demás cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir				
							41071201	Cueros y pieles de bovino, divididos con la flor, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados)				
							41071299	Los demás cueros y pieles de bovino, divididos con la flor				

Cuadro Nº I1 (Cont.)

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias									
		Item México	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item México	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.				
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	41041001	10,00	100	(15)	0,00	41071101	Cueros y pieles de bovino plena flor sin dividir, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados)	13,00	100	(15)	0,00				
							41071199	Los demás cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir								
							41071201	Cueros y pieles de bovino enteros, divididos con la flor, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados)								
							41071299	Los demás cueros y pieles de bovino enteros, divididos con la flor								
							41071901	Cueros y pieles enteros de becerro, con peso inferior o igual a 1,500 g por pieza y espesor mayor de 0,8 mm. (variedad "box-calf")								
							41071999	Los demás cueros y pieles de bovino, enteros								
41042212	Cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), enteros o medios, divididos con la flor	41042201	5,00	100	(14)	0,00	41041101	Cueros y pieles enteros, de bovino, en estado húmedo, plena flor sin dividir; divididos con la flor con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados)	13,00	100	(14)	0,00				
		41042299	10,00	100	(14)	0,00	41041199	Los demás cueros y pieles enteros, de bovino, en estado húmedo, plena flor sin dividir; divididos con la flor								
							41041901	Los demás cueros y pieles enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados)								
							41041999	Los demás cueros y pieles de bovino, en estado húmedo (incluido el "wet-blue")								
							41041103	Cueros y pieles enteros, de bovino, precurtidos al cromo húmedo, excepto lo comprendido en la fracción 4104.11.01					5,00	100	(14)	0,00
							41041903	Los demás cueros y pieles de bovino, precurtidos al cromo húmedo ("wet-blue"), excepto lo comprendido en la fracción 4104.19.01								
41042290	Los demás cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	41042201	5,00	100	(14)	0,00	41041101	Cueros y pieles enteros, de bovino, en estado húmedo, plena flor sin dividir; divididos con la flor con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados)	13,00	100	(14)	0,00				
		41042299	10,00	100	(14)	0,00	41041199	Los demás cueros y pieles enteros, de bovino, en estado húmedo, plena flor sin dividir; divididos con la flor								
							41041901	Los demás cueros y pieles enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados)								
							41041999	Los demás cueros y pieles de bovino, en estado húmedo (incluido el "wet-blue")								
							41041103	Cueros y pieles enteros, de bovino, precurtidos al cromo húmedo, excepto lo comprendido en la fracción 4104.11.01					5,00	100	(14)	0,00
							41041903	Los demás cueros y pieles de bovino, precurtidos al cromo húmedo ("wet-blue"), excepto lo comprendido en la fracción 4104.19.01								
41043111	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, curtidos al vegetal, para suelas	41043101	10,00	100	(14)	0,00	41044101	Cueros y pieles enteros de bovino, en estado seco, plena flor sin dividir; divididos con la flor, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados)	13,00	100	(14)	0,00				
							41044199	Los demás cueros y pieles de bovino en estado seco plena flor sin dividir; divididos con la flor								
							41071101	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados)								
							41071199	Los demás cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir								
							41071201	Cueros y pieles de bovino enteros, divididos con la flor, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados)								
							41071299	Los demás cueros y pieles de bovino enteros, divididos con la flor								
							41079101	Los demás cueros y pieles de bovino, incluidos los lados, plena flor sin dividir.								
							41079201	Los demás cueros y pieles de bovino, incluidos los lados, divididos con la flor								
							41044101	Cueros y pieles enteros de bovino, en estado seco, plena flor sin dividir; divididos con la flor, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados)								
							41044199	Los demás cueros y pieles de bovino en estado seco plena flor sin dividir; divididos con la flor								
41043119	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	41043101	10,00			10,00	41044101	Cueros y pieles enteros de bovino, en estado seco, plena flor sin dividir; divididos con la flor, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados)	13,00	100	(16)	0,00				
							41044199	Los demás cueros y pieles de bovino en estado seco plena flor sin dividir; divididos con la flor								
							41071101	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados)								
							41071199	Los demás cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir								
							41071201	Cueros y pieles de bovino enteros, divididos con la flor, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados)								
							41071299	Los demás cueros y pieles de bovino enteros, divididos con la flor								
							41079101	Los demás cueros y pieles de bovino, incluidos los lados, plena flor sin dividir.								
							41079201	Los demás cueros y pieles de bovino, incluidos los lados, divididos con la flor								

Cuadro Nº I1 (Cont.)

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item México	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item México	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	42050001	15,00	100	(17)	0,00	42050001	Partes cortadas en forma, reconocibles como concebidos exclusivamente para cinturones portaherramientas, de cuero	35,00	100	(17)	0,00
							42050099	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado				
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	44020001	10,00	100		0,00	44020001	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	20,00	100		0,00
44072490	Maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	44072301	15,00	100	(18)	0,00	44072401	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa en tablas tablonos o vigas	18,00	100	(18)	0,00
		44072399					44072499	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa excepto en tablas tablonos o vigas				
44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	44079901	15,00	100	(18)	0,00	44072901	Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong, Kempas, Okumé, Obeche, Sapelli, Sipo, Acajou D'Afrique, Makoré, Iroco, Tiama, Mansonia, Ilomba, Dibétou, Limba o Azobé	18,00	100	(18)	0,00
		44079999					44072902	Tablillas de madera de jelutong con ancho que no exceda de 73 mm., y largo que no exceda de 185 mm., para la fabricación de lápices				
		44079902	10,00	100	(18)	0,00	44072903	Maderas de Swietenia macrophylla, Cedrella odorata o Cedrella Mexicana, aserradas en hojas o desenrolladas				
		44079903					44072999	Las demás maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo				
							44079901	La demás maderas en tablas, tablonos o vigas, excepto lo comprendido en las fracciones 4407.99.03 y 4407.99.04				
							44079905	Tablillas de madera de Linden (Tiliaceae o Tilia heterophylla) con ancho que no exceda de 73 mm y largo que no exceda de 185 mm., para la fabricación de lápices (espesor superior a 6 mm.)				
							44079999	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente de espesor superior a 6 mm.				
							44079902	Madera de fresno, cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cms. y longitud igual o superior a 48 cms., sin exceder de 1 m.	13,00	100		0,00
44079990							44079903	Madera de arce o maple (Acer spp.)				
							44079904	Maderas de las especies listadas a continuación: Alnus Rubra, Prunus spp., Liriodendron tulipifera, Betula spp., Carya spp., Carya Illinoensis, Carya Pecan y Juglans spp.				
44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	44089099	15,00	100		0,00	44089001	Tablillas de madera de Linden (Tiliaceae o Tilia heterophylla) con ancho que no exceda de 73 mm y largo que no exceda de 185 mm., para la fabricación de lápices (espesor inferior o igual a 6 mm.)	18,00	100		0,00
							44089099	Las demás hojas para chapado de espesor inferior o igual a 6 mm.				
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	44092001	20,00	100	(19)	0,00	44092001	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	23,00	100		0,00
		44092099	20,00	100	(20)	0,00	44092002	Madera perfilada longitudinalmente de Swietenia macrophylla, Cedrella odorata o Cedrella Mexicana, cepillada, excepto lo comprendido en la fracción 4409.20.01	23,00	100	(20)	0,00
							44092099	Las demás maderas perfiladas longitudinalmente				
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	44121201	15,00	100		0,00	44121499	Las demás maderas que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	18,00	100		0,00
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	44121901	15,00	100		0,00	44121901	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., de coníferas, denominada "plywood"	18,00	100		0,00
		44121902					44121999	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.				
		44121999	20,00	100		0,00						
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	44181001	20,00	100	(21)	0,00	44181001	Ventanas, contra-ventanas, y sus marcos y marcos y contramarcos	23,00	100	(21)	0,00
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	44189001	20,00	100		0,00	44189001	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metal común	23,00	100		0,00
		44189099					44189099	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera				
52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	52010001	10,00	100		0,00	52010001	Algodón sin cardar ni peinar, con pepita.	10,00	100		0,00
		52010002					52010002	Algodón sin cardar ni peinar, sin pepita, de fibra con más de 29 mm de longitud				
		52010003	0,00	100		0,00	52010099	Los demás algodones sin cardar ni peinar				



Cuadro N° I1 (Cont.)

Item exportados por PARAGUAY	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item México	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item México	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	52051201	15,00			15,00	52051201	Hilados de algodón sencillo de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	15,00			15,00
52052390	Los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	52052301	15,00			15,00	52052301	Hilados de algodón sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	15,00			15,00
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	52093201	15,00			15,00	52093201	Tejidos de algodón, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20,00			20,00
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	62034201	20,00			20,00	62034201	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos o "shorts", para hombres o niños, de algodón, con un contenido del 15% o más en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más en peso; con un contenido del 10% o más por peso de plumaje	35,00			35,00
							62034202	Pantalones con peto y tirantes, para hombres o niños, de algodón				
							62034299	Los demás pantalones largos, pantalones con peto pantalones cortos o "shorts" para hombres o niños, de algodón				
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	62046201	20,00			20,00	62046201	Pantalones y pantalones cortos de algodón para mujeres o niñas	35,00			35,00
							62046299	Los demás pantalones de algodón para mujeres o niñas				
72139990	Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	72133999	10,00			10,00	72139901	Alambón de acero con un contenido máximo de carbono de 0,13%, 0,1% máximo de silicio y un contenido mínimo de aluminio de 0,02%, en peso	9,00			9,00
		72134999					72139999	Los demás alambrones de hierro o acero sin alear	9,00			9,00
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	72142001	10,00	83	(21)	1,70	72142001	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón	9,00	83	(21)	1,53
		72142002					72142099	Las demás barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado				
		72142099										
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	76020001	0,00			0,00	76020001	Chatarra o desperdicios de aluminio provenientes de cables, placas, hojas, barras, perfiles o tubos	13,00			13,00
		76020002	10,00			10,00	76020099	Los demás desperdicios y desechos, de aluminio	3,00			3,00

Fuente: Secretaría General de la ALADI

**NOTAS REFERIDAS A LAS COLUMNAS COMPRENDIDAS EN “SITUACIÓN INICIAL” Y “SITUACIÓN ACTUAL”**

Ítem México:	Código del arancel mexicano en que se clasifica el producto estudiado
Arancel:	Gravamen aplicado por México a las importaciones originarias de terceros países
Pref. %:	Preferencia otorgada por México a Paraguay en el AAP.R N° 38 o en la NAM
Obs.:	Cuando corresponde se indican las condiciones en que se aplica la preferencia
Residual Result.:	Gravamen aplicado por México al producto negociado y que surge de la aplicación de la preferencia negociada, sobre el arancel que tributan las importaciones originarias de terceros países

**NOTAS A LAS OBSERVACIONES**

- (1) Aceite de tung purificado o refinado, mezclado con otros aceites
  - (2) Levaduras madres de cultivo. Levaduras naturales
  - (3) Antineurítico a base de enzima proteolítica asociada con vitaminas B1 y B12 (inyectable)
  - (4) Anestésico local para uso bucal y en cirugía menor a base de dietilamina 2-6 dimetil acetanilida 2% con 1 noradrenalina
  - (5) De Sasafrás
  - (6) De clavo
  - (7) De cabreuva
  - (8) De citronela
  - (9) Los demás aceites esenciales
  - (10) De eucalipto
  - (11) De becerro cuyo peso no exceda de 1.500 gramos por unidad y espesor mayor de 0,8 mm. (variedad llamada "box-calf")
  - (12) De becerro
  - (13) Apergaminados, de becerro
  - (14) Apergaminados
  - (15) Carpetas de escritorio. Asentados de cuero para navajas. Cubiertas para libros
  - (16) Simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada. Cepillada. Ligadas o unidas por entalladuras múltiples
  - (17) Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
  - (18) Parquet para pisos (mosaicos). Madera hilada. Madera ranurada, machihembradas con lenguetas, rebajes, chafianes o análogos. Maderas ligadas o unidas por entalladuras múltiples
  - (19) Ventanas y marcos
  - (20) Barras macizas de acero fino al carbono
-

**CUADRO Nº I2**

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR  
MÉXICO A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA  
OFERTA EXPORTABLE PARAGUAYA**  
Comparación entre los años 1993 y 2004

Item exportado por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras medidas
01029090	Los demás animales de la especie bovina	AP, CS, IS	x	CS, IS(1)	x
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS(1)	x
02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS(1)	x
02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS(1)	x
05040011	Tripas de bovinos	CS, IS	x	CS, IS(1)	x
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	CS, IS	x	CS, IS(1)	x
10011090	Trigo duro, excepto para la siembra	AP, CS, IS	LP	NTC (2), IS	LP
10019090	Los demás trigos y morcajo	AP, CS, IS	LP	NTC (2), IS	LP
10059010	Maíz en grano, excepto para siembra	AP, CS, IS	x	NTC (2), IS	LP(8)
10059090	Los demás maíces, excepto para siembra	AP, CS, IS	LP	NTC (2), IS	LP
12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	AP, CS, IS	x	NTC (2), IS	x
12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	AP, CS, IS	ET	NTC (2), IS	ET
12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	CS, IS	x	NTC (2), IS	x
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	AP, IS	x	CS, IS	x
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	AP, IS	ET	AP, IS	ET
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	AP, IS	ET	AP, IS	ET
15079090	Los demás aceites de soja	AP, IS	ET	AP, IS	ET
15121110	Aceite de girasol, en bruto	CS, IS	x	CS, IS	x
15154090	Los demás aceites de tung y sus fracciones	CS, IS	x	CS, IS	x
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	CS, IS	x	AS, IS	ET
21021000	Levaduras vivas	CS, IS	ET	AS, IS	ET
23040090	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), excepto harina y "pellets"	CS, IS	x	CS, IS	x
23061000	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	CS, IS	x	CS, IS	x
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	AP, CS, IS	x	NTC (2), IS	x
24011090	Los demás tabacos en rama, sin desvenar o desnervar	AP, CS, IS	LP	NTC (2), IS	LP
24012010	Tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado, en hojas sin secar ni fermentar	AP, CS, IS	LP	NTC (2), IS	LP
24012090	Los demás tabacos en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	AP, CS, IS	LP	NTC (2), IS	LP
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	x	LP, ET	NTC (2), IS	LP, ET
29061100	Mentol	x	x	x	x
30049011	Estreptoquinasa	AP, RS	ET	AP, RS	ET
30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	AP, RS	ET	AP, RS	ET
30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	AP, RS	ET	AP, RS	ET
30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.4	AP, RS	ET	AP, RS	ET
30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	AP, RS	ET	AP, RS	ET
30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	AP, RS	ET	AP, RS	ET
30049099	Los demás medicamentos	AP, RS	ET	AP, RS	ET
33011210	Aceite esencial de "petit grain"	x	x	x	x
33011290	Los demás aceites esenciales de naranja	x	x	x	x
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto de agrios (cítricos))	x	x	x	x
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	x	x	x	x
41041011	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), sin dividir	x	x	x	ET
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	x	x	ET

Cuadro N° 12 (Cont.)

Ítem exportado por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras medidas
41042212	Cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), enteros o medios, divididos con la flor	x	x	x	ET
41042290	Los demás cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	x		ET
41043111	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, curtidos al vegetal, para suelas	x	x		ET
41043119	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	x	x	x	ET
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	x	x	AP (3)	ET
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	CS, IS	x	CS, IS	x
44072490	Maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	AP, CS, IS	x	CS, IS	x
44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	AP, CS, IS	x	CS, IS	x
44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	AP, CS, IS	x	CS, IS	x
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	CS, IS	x	CS, IS	x
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	CS, IS	x	CS, IS	x
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	CS, IS	x	CS (4), IS	x
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	CS, IS	x	CS (5), IS	x
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	CS, IS	x	CS, IS	x
52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	AP, CS, IS	x	NTC (2), IS	x
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	x	x	VR, ET
52052390	Los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	x	x	x	ET
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	x	x	x	VR, ET
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	x	ET	x	VR(6) , ET
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	x	ET	x	VR(7) , ET
72139990	Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	x	x	x	x
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	x	x	x	x
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	AP	x	x	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI

## Cuadro N° 12 (Cont.)

### Notas:

- (1) Las importaciones de animales y subproductos están sujetos a las disposiciones que establece en cada caso la Dirección General de Sanidad Animal a los efectos de impedir la introducción del virus de la Fiebre Aftosa.
- (2) Deben cumplir con lo indicado en la hoja de requisitos fitozoosanitarios o con Norma Oficial Mexicana Fitozoosanitaria. De ser procedente se emite el Certificado Fitozoosanitario de Importación.
- (3) Cuando se trate de productos o subproductos de animales silvestres.
- (4) Únicamente de coníferas (playwood).
- (5) Únicamente usados.
- (6) Pantalones de algodón para hombre excepto pantalones para niños, pantalones cortos (shorts o tipo bermuda).
- (7) Pantalones y pantalones cortos, pantalones de mezclilla para niños
- (8) Únicamente maíz amarillo y maíz blanco.

### Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

- AP** - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).  
**AS** - Aviso sanitario.  
**CS** - Certificado sanitario.  
**IS** - Inspección sanitaria.  
**LP** - Licencias previas (licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora).  
**ME** - Monopolio estatal.  
**NTC** - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.  
**RS** - Registro sanitario.  
**ET** - Requisitos de etiquetado.  
**VR** - Valores referenciales.  
**x** - No se registran medidas
-

## NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Este anexo contiene una descripción más detallada de algunas de las medidas no arancelarias mencionadas en el caso mexicano.

Valores referenciales.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México estableció precios estimados de importación para los productos indicados en la Resolución de 25 de febrero de 1994 y sus modificatorias.

Cuando se importen mercancías, indicadas en el Cuadro con la abreviatura (VR) y se declare un valor en aduana inferior al precio estimado, deberá acompañarse al pedimento de importación que corresponda, la constancia de depósito o garantía expedida por institución de crédito o casa de bolsa autorizada. El importe garantizado deberá ser igual a las contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias que se causarían por la diferencia entre el valor en aduana declarado y el precio estimado.

Aviso sanitario.- Las importaciones de productos de confitería (1704) palmitos, papayas y mangos (2008), jugos de fruta (2009) están sujetas a la presentación de un Aviso Sanitario (AS) de Importación que deberá presentarse ante la Dirección General de Control Sanitario de Productos y Servicios de la Secretaría de Salud y en las autoridades sanitarias competentes de las entidades federativas.

Permiso previo de la Secretaría de Economía.- Están sujetas a Permiso Previo de Importación (LP), otorgado por la Secretaría de Economía, las importaciones de mercaderías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Importación, identificadas en el Acuerdo de fecha 19 de marzo de 2002 de la Secretaría de Economía.

Para obtener el permiso de importación el interesado deberá presentar una solicitud ante dicha autoridad en el formato oficial que ésta determine. Una vez presentada la solicitud, la Secretaría podrá requerir información o documentación adicional al solicitante, quien tendrá un plazo de cinco días para proporcionarla. La Secretaría resolverá la solicitud de permiso o prórroga del mismo dentro de los 15 días posteriores a la fecha de su aceptación.

## **ANEXO**

### **DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS**





## ANEXO - DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Cuotas de Absorción Obligatoria (CA). Obligación de adquirir cierta cantidad de materia prima nacional para poder importar.

Cupos de importación (CI). Restricción de las importaciones de un determinado producto mediante el establecimiento de una cantidad o un valor máximos para el producto cuya importación se autoriza.

Declaración Previa. Declaración que debe realizar el importador ante la autoridad competente en materia sanitaria antes del ingreso de la mercancía al país.

Importación prohibida (IP). Prohibición incondicional de importar.

Inspección previa al embarque (IPE). Control obligatorio de la calidad, la cantidad y el precio de los productos antes de su expedición en el país exportador, efectuado por la agencia de inspección designada a este efecto por las autoridades del país importador.

Licencias automáticas (LA). Aprobación sin reservas de las solicitudes de importación. A veces se denomina licencia general, o liberal, abierta.

Licencias previas (LP). Licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora.

Medidas cambiarias (MC). Prácticas de las autoridades monetarias o cambiarias, por las cuales se reglamenta el acceso al mercado cambiario para operaciones de importación.

Medidas financieras (MF). Medidas por las cuales se determinan las condiciones de pago de las importaciones.

Normas Técnicas y requisitos de calidad (NTC). Reglamentos que establecen requisitos técnicos, sea directamente, sea remitiendo a una norma, especificación técnica o código de conducta o incorporando su contenido, con el objeto de proteger la vida o la salud de las personas o la vida o la salud de animales, las plantas, para proteger el medio ambiente y la fauna y la flora silvestres, garantizar la seguridad de las personas, etc.

Requisitos de etiquetado (ET). Disposiciones que regulan el tipo y tamaño de los signos que deben estamparse en los embalajes y las etiquetas y prescriben la información que puede o debe proporcionarse al consumidor en ellos.

Valores referenciales (incluye precios estimados, precios mínimos de exportación) (VR). Para la fijación del precio, las autoridades del país importador tienen en cuenta el precio interno al productor o al consumidor; establecen un precio mínimo y otro máximo; o recurren a una determinada cotización del mercado internacional. Se utilizan diversos términos, como precios oficiales, precios mínimos de importación, precios mínimos de exportación, precios básicos de importaciones o precios de base a la importación.

Requisitos sanitarios. Toda medida aplicada con el fin de proteger la salud y la vida de los animales; preservación de vegetales de los riesgos resultantes de la entrada o propagación de plagas; para proteger la vida y salud de las personas. Incluye medidas como autorizaciones previas (AP), aviso sanitario (AS), registro sanitario (RS), certificado sanitario (CS) e inspección sanitaria (IS).

---

## **ANEXO ESTADÍSTICO**

### **CUADRO DE LAS 50 SUBPARTIDAS SELECCIONADAS DE LA OFERTA EXPORTABLE DEL PARAGUAY: PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS COMO DESTINO Y DEL PARAGUAY COMO PROVEEDOR EN LOS MERCADOS INTRARREGIONALES**

(Promedio 1998-2002)



**ANEXO ESTADÍSTICO - Cuadro de las 50 subpartidas seleccionadas de la oferta exportable del Paraguay: Participación de los países miembros como destino y del Paraguay como proveedor en los mercados intrarregionales (Promedio 1998-2002)**

Sistema Armonizado Subpartida Enmienda 2	Descripción	Exportaciones totales de Paraguay Promedio 1998-2002	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Argentina	Participación de Argentina en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Brasil	Participación de Brasil en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Chile	Participación de Chile en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Colombia	Participación de Colombia en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Cuba	Participación de Cuba en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de México	Participación de México en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Perú	Participación de Perú en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Uruguay	Participación de Uruguay en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Venezuela	Participación de Venezuela en exportaciones totales de Paraguay
<b>Total de ítem seleccionados</b>		<b>836.699</b>	<b>16,25</b>	<b>7,63</b>	<b>10,92</b>	<b>33,90</b>	<b>8,36</b>	<b>4,97</b>	<b>2,33</b>	<b>0,35</b>	<b>0,00</b>	<b>0,35</b>	<b>0,01</b>	<b>0,08</b>	<b>4,77</b>	<b>1,29</b>	<b>5,75</b>	<b>11,85</b>	<b>2,91</b>	<b>0,86</b>
010290	Los demás animales vivos de la especie bovina	8.492,6	3,44	1,39	62,17	96,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
020120	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	12.583,5	4,85	3,42	25,85	90,89	0,00	5,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
020130	Los demás cortes (trozos) deshuesados de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	35.452,3	3,96	0,07	15,60	15,59	27,88	82,33	0,00	0,04	0,00	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
020230	Los demás cortes (trozos) deshuesados de carne de animales de la especie bovina, congelados	14.568,2	5,65	1,16	9,49	17,12	16,86	26,64	44,16	3,98	0,00	3,98	0,00	0,00	1,27	0,44	0,00	0,07	0,00	0,00
050400	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado	2.177,9	3,35	4,85	1,64	22,74	0,50	0,00	5,20	0,45	0,00	0,45	0,00	0,00	6,66	0,96	0,00	0,00	0,00	0,00
100110	Trigo duro	5.267,0	0,00	0,00	22,17	100,0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100190	Los demás trigos y morcajo	2.501,6	0,00	0,00	0,75	99,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,72	0,00	0,00
100590	Los demás maíces	24.379,5	39,26	0,01	16,21	80,20	0,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,34	0,00	0,27	4,61	0,09	0,00
120100	Habas de soja (soya), incluso quebrantadas	346.074,7	83,24	6,78	80,60	31,06	6,86	0,27	25,65	0,42	0,00	0,42	0,00	0,00	1,95	0,00	6,75	12,13	1,15	0,28
120740	Semillas de sésamo (ajonjolí)	3.449,5	3,88	1,53	8,75	6,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
120810	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja	2.658,9	0,00	0,00	0,00	68,78	0,00	2,45	0,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
150710	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	43.190,5	0,00	9,52	28,30	27,12	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45,61	15,20	7,21
150790	Los demás aceites de soja	4.932,0	0,03	0,45	0,00	85,99	0,00	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,26	0,00	4,54
151211	Aceite de girasol en bruto	2.870,9	0,00	3,40	12,02	56,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
151540	Aceite de tung y sus fracciones	2.184,4	100,0	3,52	97,45	38,05	94,80	0,56	97,01	4,68	0,00	4,68	57,09	8,44	76,84	0,30	100,0	0,06	70,65	2,42
170111	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	9.484,3	1,62	0,01	0,00	0,00	1,60	0,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Anexo Estadístico (Cont.)

Sistema Armonizado Subpartida Enmienda 2	Descripción	Exportaciones totales de Paraguay Promedio 1998-2002	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Argentina	Participación de Argentina en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Brasil	Participación de Brasil en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Chile	Participación de Chile en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Colombia	Participación de Colombia en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Cuba	Participación de Cuba en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de México	Participación de México en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Perú	Participación de Perú en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Uruguay	Participación de Uruguay en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Venezuela	Participación de Venezuela en exportaciones totales de Paraguay
210210	Levaduras vivas	2.368,8	14,55	15,55	10,00	74,50	0,00	1,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,44	7,99	0,00	0,00
230400	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja	64.645,6	20,89	6,63	96,20	34,62	19,74	1,88	2,28	0,43	0,00	0,43	0,00	0,00	35,09	12,01	0,45	25,50	9,63	0,44
230610	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de algodón	1.293,4	0,00	28,09	28,28	19,16	73,02	18,53	63,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
230910	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	3.987,6	0,00	0,45	0,01	0,23	0,02	0,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
240110	Tabaco sin desvenar o desnervar	18.497,2	15,15	0,62	0,61	31,65	0,00	3,28	0,00	0,85	0,00	0,85	0,00	0,00	0,00	13,25	0,49	36,32	0,00	0,00
240120	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado	2.865,6	0,00	9,99	0,03	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,63	0,00	0,00
240220	Cigarrillos que contengan tabaco	11.604,9	6,72	0,38	0,00	18,69	4,11	2,77	0,01	0,04	0,01	0,04	0,00	0,08	0,00	0,04	5,62	14,31	0,00	0,09
290611	Mentol	2.465,5	19,26	9,41	28,71	67,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
300490	Los demás medicamentos	4.696,4	0,00	0,74	0,00	0,42	0,02	0,81	0,03	0,17	0,00	0,17	0,00	0,13	0,63	9,65	0,73	34,43	0,02	1,58
330112	Aceite esencial de naranja	5.087,8	6,36	1,23	15,84	4,56	0,00	0,02	0,00	0,08	0,00	0,08	0,00	0,11	0,00	0,00	4,13	0,02	0,00	0,00
330129	Los demás aceites esenciales	1.578,6	0,78	0,81	0,87	8,90	0,56	0,09	0,28	0,00	0,00	0,00	0,26	0,01	1,24	0,00	13,53	0,39	0,00	0,00
392330	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	2.417,4	6,84	58,84	1,31	36,91	0,00	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,06	1,95	0,05	0,00
410410	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados)	17.074,0	0,00	4,11	0,00	11,49	0,00	1,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,01	0,00	0,00	0,00	5,79	0,00	0,00
410422	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otro modo	16.236,0	5,30	6,72	10,88	5,22	18,12	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,14	0,26	0,00	0,00	13,39	15,32	0,00	0,00
410431	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	11.113,1	27,08	6,94	0,00	0,36	7,41	4,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	1,96	0,00	0,00	15,25	21,23	0,00	0,00
420500	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	2.234,4	1,92	0,45	0,01	0,01	9,35	4,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,39	0,04	0,32	0,00	0,00	0,00

Anexo Estadístico (Cont.)

Sistema Armonizado Subpartida Enmienda 2	Descripción	Exportaciones totales de Paraguay Promedio 1998-2002	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Argentina	Participación de Argentina en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Brasil	Participación de Brasil en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Chile	Participación de Chile en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Colombia	Participación de Colombia en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Cuba	Participación de Cuba en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de México	Participación de México en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Perú	Participación de Perú en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Uruguay	Participación de Uruguay en exportaciones totales de Paraguay	Participación de Paraguay en las importaciones totales de Venezuela	Participación de Venezuela en exportaciones totales de Paraguay
440200	Carbón vegetal	1.711,4	73,94	1,12	77,90	9,31	10,14	1,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82,45	3,06	0,00	0,00
440724	Virola, Mahogany (swietenia spp.), Imbuía y Balsa	8.383,7	0,00	54,09	0,00	23,71	0,00	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,05	0,00	8,92	0,00	0,07
440799	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	6.571,3	43,92	36,40	82,15	45,69	0,30	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,17	0,00	0,05	40,88	1,79	0,00	0,00
440890	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	2.615,6	0,42	10,08	5,77	62,10	3,10	5,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04	0,00	0,95
440920	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	27.624,7	68,27	12,50	10,09	2,18	8,69	0,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39,92	0,57	2,14	0,15
441214	Las demás maderas contrachapadas, maderas chapadas y maderas estratificadas similares, que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	1.386,8	0,00	0,00	1,61	0,14	83,07	29,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04	0,30	0,00	0,00	2,82	1,67	0,64	1,15
441219	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	7.755,0	0,54	31,20	8,11	1,22	63,75	14,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,14	0,00	0,00	0,00	4,42	0,13	0,42
441810	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	1.280,4	4,79	17,40	0,00	1,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9,19	7,55	0,00	0,00
441890	Los demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	2.503,8	14,38	1,67	0,00	1,06	1,58	0,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29,30	1,19	0,00	0,05
520100	Algodón sin cardar ni peinar	66.999,5	21,47	3,93	19,30	69,97	6,29	1,53	0,74	0,53	0,00	0,53	0,00	0,00	0,00	0,00	59,97	0,85	9,03	3,50
520512	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	1.483,0	4,99	7,69	13,59	84,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,13	0,00	0,00
520523	Hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	3.246,1	0,12	0,62	37,36	71,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,50	0,07	0,00	0,00
520932	Tejidos de algodón de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, teñidos	2.102,9	16,50	44,87	61,41	38,38	1,91	6,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,47	3,55	0,00	0,00
620342	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	6.806,0	37,43	71,76	3,65	10,45	0,83	3,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,03	0,01	0,10	33,79	13,34	0,00	0,05
620462	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	2.546,0	28,61	60,92	11,16	12,76	0,96	4,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,08	0,11	0,19	23,00	11,29	0,00	0,00
721399	Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	1.458,8	0,00	24,76	0,72	73,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,28	0,00	0,00
721420	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	1.916,6	23,99	69,88	3,63	13,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,76	0,44	0,00	0,00
760200	Desperdicios y desechos, de aluminio	1.873,4	33,46	1,62	10,88	45,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,13	0,43	0,00	0,00	0,00	1,16	0,00	0,00

Fuente: Secretaría General de la ALADI.